

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 2
DEL 5 DE FEBRERO DE 2020SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN ENERGÉTICA
PARA LA CONTINUIDAD HOMOGÉNEA**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:**

Tiene la palabra hasta por diez minutos el diputado Manuel Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea.

El diputado Manuel Rodríguez González: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Rodríguez González: Compañeras y compañeros diputados, el México actual demanda tener seguridad y soberanía energética, acompañadas de un crecimiento económico que se refleje en la calidad de vida de las familias mexicanas.

En ese contexto, se requiere del desarrollo de los subsectores prioritarios para la nación en materia de hidrocarburos, energía eléctrica, así como energías renovables y alternativas, con el propósito de incrementar y garantizar la demanda energética del país, al tiempo de fortalecer las empresas productivas del Estado.

Sin embargo, en México acotamos nuestra planeación energética y políticas públicas en la materia a periodos anuales o sexenales, de acuerdo con lo que cada administración federal considera adecuado, dando pie a que en el futuro inmediato se puedan modificar sustancialmente.

El sector energético se ha visto envuelto en planes sexenales que ligan a Pemex y a la Comisión Federal de Electricidad a políticas públicas con poca estabilidad, ante un mercado mundial dinámico y sumamente demandante. Efectuando cambios de una administración a otra que generan incertidumbre, tanto en lo jurídico como en los mercados. De ahí la necesidad de crear una Ley de Planeación Energética para darle continuidad homogénea que permita dotar de certidumbre a la política en materia de manera transexenal.

Actualmente no existe una coordinación clara entre lo que requiere el mercado y lo que cada administración pasada, actual y futura, necesita para tener garantizada una cobertura energética del país a través de una planeación de largo aliento.

El plan de negocios de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad depende del dinero disponible que el Estado mexicano pueda otorgar a programas y proyectos de inversión para poder mantener una base operativa y de crecimiento del negocio de cada empresa productiva del Estado. Sin embargo, no se tiene continuidad en las inversiones y proyectos de manera transexenal.

La energía no es de México, es para ser usada y aprovechada por y para los mexicanos con el objetivo de generar desarrollo económico y hacernos competitivos a nivel mundial. En tal sentido, un plan energético de nación de largo plazo ayudará a establecer las bases para la autosuficiencia y dará certidumbre a las inversiones, lo cual se reflejará en mayores ingresos para la nación, así como más y mejores empleos.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa establece que el Ejecutivo federal elaborará el plan energético para la continuidad homogénea, y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación.

El objetivo de dicha ley será establecer la planeación y el control energético como área estratégica de los tres órdenes de gobierno, de los Poderes de la Unión, así como de los órganos reguladores coordinados en materia energética.

El Estado mexicano deberá propiciar y acatar el plan realizado en conjunto en el ámbito de sus atribuciones y propiciando el desarrollo y operación eficiente de la industria eléctrica.

Por lo que respecta a la estrategia del plan energético, la iniciativa propone contar con un portafolio de largo plazo que contenga alternativas que incluyan la eficiencia energética en la industria de hidrocarburos, eléctrica, infraestructura y una proporción creciente de generación con energías limpias, en condiciones de viabilidad económica.

La estrategia deberá contener también un componente para un periodo de 30 años, que defina los escenarios propuestos para cumplir las metas del plan energético de continuidad homogénea.

En el caso de las metas del plan energético, estas constituyen valores absolutos y no limitativos con relación al total de demanda requerida por México. La matriz energética que resulte de las metas planteadas debe ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional y de carácter transexenal.

Para poder hacer efectiva la Ley de Planeación Energética se creará un comité integrado por 15 miembros, entre ellos los titulares de las secretarías de Energía, Hacienda, Recursos Naturales y Economía. De igual forma, estará integrado por los presidentes de las comisiones de Energía, de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, así como de los presidentes de los órganos reguladores, los directores generales de las empresas productivas del Estado y finalmente, cinco consejeros independientes.

La función del comité será la de monitorear, dar seguimiento y realizar mejoras a través del acuerdo que se obtenga por la mayoría de sus integrantes, para alcanzar los objetivos plasmados en la ley propuesta, sin alterar la esencia final contemplada en el plan energético y sin violentar disposiciones jurídicas aplicables.

Para la correcta aplicación de la presente iniciativa de ley, se propone entre en vigor al día siguiente de la toma de posesión constitucional del Ejecutivo federal en el año 2024. México tiene una oportunidad que no puede desaprovechar, urge un plan de largo plazo que involucre a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las empresas productivas del Estado y a la sociedad en su conjunto. Por su atención, gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que expide la Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea, a cargo del diputado Manuel Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado **Manuel Rodríguez González**, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 78, numeral 1, 73, 77, fracción, III 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto

a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea.**

Planteamiento del Problema

El México actual demanda tener seguridad y soberanía energéticas, que permitan un crecimiento económico en el poder adquisitivo de la sociedad. Actualmente, para generar energía dependemos de materias primas que generan combustión como los hidrocarburos y carbón.

México continúa realizando **planes sexenales** en la parte energética, ligados a las empresas productivas del Estado ante un mercado en crecimiento y demandante. Realizando cambios de administración a administración que generan incertidumbre jurídica y en los mercados; y el desarrollo del sector dependerá de la cantidad de dinero que puede tener para el crecimiento de un país en función de la inversión interna o externa que circula dentro la sociedad.

México, desde 1970, no ha tenido la certeza de realizar un plan de nación, ligado a una ley, donde los poderes Legislativo y Ejecutivo cumplan; la parte que corresponde de cada periodo a donde el plan ha establecido para llegar a metas específicas que aseguren poder tener intercambio energético y no depender de otras regiones como actualmente estamos realizando.

No obstante lo anterior, la nación enfrenta un dilema hoy día de exportar más crudo o mandar a refinerías para transformar en combustible ante la falta de producción incremental. Actualmente no hay crudo suficiente para incrementar a un 75 por ciento la utilización del sistema nacional de refinación, en caso de poder lograrlo tendríamos que tener una producción de 2 millones 350 mil barriles, 400 mil barriles por arriba de lo propuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el 2020. Pero cabe aclarar que el promedio de producción de gasolina y diésel por cada barril que entra actualmente está en 57.2 por ciento y pudiendo incrementar a 70 por ciento en 2021 una vez terminado la reconfiguración o mantenimiento del sistema nacional de refinación.

En tal sentido, quien controla la base del mercado actualmente en México es la SHCP, mientras la Secretaría de Energía (Sener) propone la política energética del país que depende directamente de que el mercado tenga los suficientes recursos para poder llevar a cabo dichas políticas.

El Poder Ejecutivo puede influir pero no determina la tendencia que debe haber en el mercado; al tener que equilibrar en cubrir la necesidad de la sociedad y mantener un flujo de efectivo circulante en crecimiento.

Todo lo anterior es parte fundamental para poder llegar a una meta específica dentro de un negocio energético de largo plazo por parte de cada una de las partes involucradas. Actualmente no existe una coordinación clara entre lo que requiere el mercado y lo que cada administración pasada, actual y futura necesita para tener una base energética del país por medio de la administración pública.

El plan de negocios de Petróleos Mexicanos (Pemex) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) depende del dinero disponible que la administración pueda otorgar a programas y proyectos de inversión para poder mantener una base operativa y de crecimiento del negocio de cada empresa productiva del Estado.

El negocio queda claro para la nación de conformidad con el flujo de efectivo adicional, es necesario vender más crudo para exportar y que el consumo de combustible aumente para tener un mayor ingreso de recaudación vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para poder ayudar a pagar a Pemex sus adeudos históricos. La oportunidad radica ahora que la producción se ha mantenido estable los últimos meses y requiere de forma rápida y urgente que se incremente para mantener el envío a refinería y exportación ampliando la participación de empresas privadas.

El mundo ha entrado en una guerra financiero-energética, dando a lugar a una contracción económica internacional con riesgos de corto plazo. Hoy existe un entendimiento real hacia donde debe ir el mundo para mantener armonía en las finanzas con el objeto de satisfacer la demanda de un mercado con necesidades de corto plazo, creado por la humanidad que cada día exige tener acceso a la tecnología y energía.

Hoy tenemos países con un plan de largo plazo con el objetivo de tener un crecimiento económico y estabilidad; en México al parecer no estamos entendiendo que se requieren planes transexenales en el sector energético que permitan detonar los ingresos derivados de los recursos naturales, así como dotar de estabilidad financiera a los proyectos de largo plazo.

Por tercer año consecutivo, la generación de electricidad superó el suministro de petróleo y gas como el mayor sector de inversión. Aunque en parte se debe a los costos versátiles en ambos sectores, la tendencia también refleja la creciente importancia de la electricidad, cuyo crecimiento de la demanda en 2018 fue casi el doble de rápido que la demanda total de energía.

Por otro lado, un aumento del 4 por ciento en el gasto ascendente de petróleo y gas estuvo respaldado por un mayor precio del petróleo y un cambio a proyectos de esquisto de ciclo más corto. Los planes de gastos para 2020 apuntan a una nueva ola potencial de proyectos convencionales; por el momento, las aprobaciones de proyectos están por debajo del nivel necesario para satisfacer una demanda sólida.

En México continuamos realizando planes anuales y sexenales que no detonan una continuidad de aseguramiento energético del país. Falta ser capaces de conceptualizar un plan ligado al crecimiento económico de acuerdo a las necesidades internas, ante un mercado demandante en crecimiento. Además de tener la oportunidad de poder realizar un cambio energético en un plazo no mayor a 20 años pero realizado con un plan conceptual no **modificable** por cualquier administración actual o futura.

En México acotamos nuestra política pública en forma anual y sexenal de acuerdo a lo que cada administración vigente considera, dando pie a que en el futuro se pueda modificar y esto genere un decremento en el desarrollo y cumplimiento de metas, donde estas últimas carecen de valor tangible alcanzable. De ahí la necesidad de crear una Ley de Planeación Energética para la continuidad homogénea que permita dotar de certidumbre a la política energética del país.

Argumentación

Históricamente se ha plasmado y dejado el mismo objetivo en la política energética del país sin establecer el ¿cómo?, ¿cuánto?, ni el ¿quién?, el cual no es medible y con una continuidad de crecimiento limitando a un periodo de tiempo no mayor a un plan de nación administrativo finito.

Actualmente, para poder cumplir con los objetivos sectoriales y estrategias, la Sener debe llevar la conducción y coordinación del desarrollo estratégico y de la política en materia energética en las entidades del sector; dicha secretaría participará en la regulación de la oferta y demanda del mercado nacional e internacional de energías naturales re-

novables y no renovables para diversos fines, participará en la verificación de la seguridad de instalaciones de hidrocarburos e instalaciones eléctricas; supervisará un margen de reserva eficiente en el sistema interconectado nacional; impulsará la participación privada en la generación de energía; coordinará, desarrollará y supervisará los nuevos modelos de inversión en hidrocarburos; fungirá como titular del Consejo de Coordinación del sector energético entre los órganos reguladores coordinados en materia energética y demás dependencias y entidades participantes del Ejecutivo federal, y promoverá la calidad, la eficiencia administrativa y la innovación gubernamental, atendiendo a los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

Adicionalmente, y en congruencia con el marco normativo vigente, la Sener tendrá una coordinación estrecha con la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a efecto de que la regulación en materia energética sea acorde con la política energética nacional, y se consiga la generación de empleos y que el sector energía sea palanca para el desarrollo nacional.

La Sener, en conjunto con la CRE, asegurará y garantizará el suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores, dando mayor certidumbre al mercado, así como mejores condiciones en el abasto y promoción de la competencia, incentivando la inversión productiva en la generación eléctrica y la distribución del gas natural.

La Sener y CNH trabajarán conjuntamente en la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, teniendo definidas las actividades de la Sener y de la CNH, quien participa en la licitación, suscripción, administración, gestión y supervisión de contratos; así como el regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno, que se encuentren en mantos o yacimientos, cualquiera que fuere su estado físico, y para realizar el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, incluyendo la publicación de la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica.

Bajo dicha línea argumentativa se manifiesta que la entidad facultada para determinar metas alcanzables en la política energética del país es la Sener y la cual dependerá de lo que cada administración le dictamine cuándo crea conveniente en el tiempo que tiene para administrar el país. Lo anterior, debe cambiar y deberá haber una política pública energéti-

ca de largo plazo que determine el rumbo del país y no del sexenio.

En México requerimos un plan energético de nación que tenga el nivel de ley reglamentaria para dotar de certeza jurídica a la inversión, sin que ello implique ser una camisa de fuerza para modificar o no el marco jurídico aplicable de conformidad con la dinámica del sector, sino que se quiere de dotar de una estrategia de largo plazo que permita a los proyectos de inversión llegar a buen fin, en el mismo sentido dotará de lineamientos del cómo debería el país poder desarrollar tecnología, tener acceso a la misma y disminuir el riesgo de inversión para la nación, cuyo objetivo es garantizar la inversión pública y permitir que privados asuman dicho valor monetario bajo un marco de certeza jurídica.

La soberanía nacional no implica que todo lo tiene que realizar la nación para poder tener acceso a energía, sino que implica también facilitar que el mercado interno crezca en función de las variantes geopolíticas, aprovechando los recursos naturales en forma ordenada bajo contratos, normas, órganos reguladores y políticas públicas de acorde a un Plan Energético de Nación.

El objetivo del plan deberá estar ligado a cuanto y como deberíamos de tener en energía. El Plan Energético de Nación debe estar ligado a que cada administración con el objetivo principal de cumplir con el lineamiento establecido en el periodo acordado, es decir obligar a cada administración futura que llegue a la meta establecida dentro del plan para poder ser autosuficientes y poder influir en el mercado global, no tener metas sexenales.

Producir materia prima no significa soberanía energética, es el cómo utilizar, transformar y aprovechar la coyuntura geopolítica mundial. Actualmente no hay una norma que indique el crudo que debemos de almacenar para cubrir la demanda, cuanto gas debemos de almacenar para poder cubrir para la generación de electricidad, tipo de infraestructura para mover materia prima o derivados de la misma; entre otras cosas.

El plan de nación no deberá alinearse a lo que cada administración decida en función de lo que cada consejo de cada empresa productiva decida, sino que cada parte deberá alinearse en cumplir las metas dentro de la ley del plan y donde no podrá ser removido o forzado a una ideología o forma de administrar el país, deberá ser ajeno a toda influencia de pensamiento contrario a lo que el país le con-

viene de largo plazo, esto como consecuencia dará certeza jurídica, económica, legal y de percepción de que el país tiene un rumbo energético y no depender de cada corriente ideológica.

La energía no es de México, es para ser usada por México para el crecimiento económico y para la sociedad ante los cambios rápidos y adaptación de los países ante la electrificación del mundo. Una apertura del mercado energético controlada y una política energética adecuada no basada en suposiciones de producción petrolera, si no en un todo que incluya nueva infraestructura, plantas de generación de electricidad, energías alternativas y todo plasmado en un Plan Energético de Nación de largo plazo que ayudará a establecer las bases de autosuficiencia; dando pie a una certidumbre a quien quiera invertir en México.

El objetivo principal es que la energía en México sea para satisfacer un consumo de mercado interno para posteriormente ser el puente para poder interconectar a Centroamérica u otros países. En tal sentido, el dinero para la inversión de cualquier proyecto debe provenir de un presupuesto público (deuda o impuestos) o privados (asumen el riesgo) para la realización. Hoy en día, a nivel mundial, cada país se está preparando en dos aspectos fundamentales para el 2040:

1. Transición de un uso mejor de la energía (eficiencia energética y seguridad energética)
2. Utilización de mejores materias primas menos contaminantes y de bajo costo (seguridad del clima, aire y medio ambiente)

Pero lo anterior dependerá que de los proyectos energéticos dispongan de la colocación de deuda en bancos o en instituciones financieras en forma de bonos, préstamos o créditos entre otras, pero antes de poder tener acceso al capital para el apalancamiento respectivo; deberá pasar cada proyecto una inspección financiera/técnica que integre el retorno de la inversión y las ganancias posibles a tener en función del volumen de ventas. Esperando visualizar cuál es su capacidad financiera y credibilidad del cómo ha pagado los anteriores proyectos.

Esto aplica también a naciones donde el dinero no reconoce ideología, solo aporta crecimiento donde exista una congruencia alineada al mundo, puedes ser diferente pero no puedes ser ajeno a las condiciones geopolíticas de un mercado cada día más reducido en el mundo. El dine-

ro invertido en un país es y debe ser utilizado para crear fuentes de crecimiento de la sociedad por medio de la adaptación del conocimiento e influir en las innovaciones tecnológicas.

México tiene un dilema hoy día de exportar más crudo o mandar a refinerías para transformar en combustible ante la falta de producción incremental. Actualmente no hay crudo suficiente para incrementar a un 75 por ciento la utilización del sistema nacional de refinación, no obstante el gobierno en turno está implementando los mecanismos necesarios para incrementar la producción en tiempo record, en caso de poder lograrlo tendríamos que tener una producción de 2 millones 350 mil barriles, 400 mil barriles por arriba de lo propuesto por la SHCP para el 2020. Pero cabe aclarar que el promedio de producción de gasolina y diésel por cada barril que entra actualmente está en 57.2 por ciento y pudiendo incrementar a 70 por ciento en 2021 una vez terminado la reconfiguración o mantenimiento del sistema nacional de refinación.

Actualmente no existe una coordinación clara entre lo que requiere el mercado y lo que cada administración pasada, actual y futura necesita para tener una base energética del país por medio de la administración pública. México tiene una oportunidad que no puede desaprovechar, adonde urge un plan de largo plazo involucrando al poder ejecutivo, legislativo, empresarial, empresas productivas del estado y sociedad; debido que no tenemos donde almacenar crudo, gas u otra materia prima para transformar en energía.

Fundamento Legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea

Único. Se expide la Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27 párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Energética Nacional;
- II. El plan y control de los objetivos energéticos establecidos en periodos determinados por parte de la nación;
- III. Promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica, hidrocarburos, infraestructura y garantizar una operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de energías para poder cubrir la demanda interna y poder interactuar a nivel geopolítico;
- IV. Los órganos responsables del plan para la continuidad homogénea;
- V. Las bases de participación de las autoridades, los integrantes de la industria energética en su conjunto e instituciones académicas.

Artículo 2o. La planeación y el control energético son áreas estratégicas de los tres niveles de gobierno, de los Poderes de la Unión, así como Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

El Estado mexicano deberá propiciar y acatar el plan realizado en conjunto, en el ámbito de sus atribuciones, y propiciando el Desarrollo y Operación Eficiente de la Industria Energética.

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

II. Almacenamiento: Depósito y resguardo de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo;

III. Asignación: El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica;

IV. Asignatario: Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación;

V. Cadenas de valor: El conjunto de actividades, tales como investigación y desarrollo, diseño, fabricación, ensamble, producción de partes, mercadeo, instalación, puesta en marcha, servicio y reciclaje, que un sector industrial realiza para entregar un bien;

VI. Cadena Productiva: Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la proveeduría, suministro, construcción y prestación de bienes y servicios para la industria de Hidrocarburos;

VII. Central Eléctrica: Instalaciones y equipos conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

VIII. Cenace: Centro Nacional de Control de Energía;

IX. Certificado de Energías Limpias: Título otorgado por la CRE conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

X. CFE: Comisión nacional de Electricidad;

XI. Cogeneración: Generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambos; producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la energía térmica no aprovechada en los procesos, o generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos;

XII. Consejeros: Los que integran el Comité consultivo para el cumplimiento de la meta del Plan Energético para la Continuidad Homogénea;

XIII. Comité: Comité consultivo para el cumplimiento de la meta del Plan Energético para la Continuidad Homogénea;

XIV. Contrato para la Exploración y Extracción: Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica;

XV. Contratista: Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o Persona Moral, que suscriba con la Comisión Nacional de Hidrocarburos un Contrato para la Exploración y Extracción, ya sea de manera individual o en consorcio o asociación en participación, en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;

XVI. Distribución: Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final;

XVII. Ductos de Internación: Aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de Transporte o Almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar Gas Natural;

XVIII. Empresa Generadora: Persona física o persona moral que representa una Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista o es titular de un permiso para operar una Central Eléctrica sin participar en dicho mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

XIX. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

XX. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

a) El viento;

b) La radiación solar, en todas sus formas;

c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y

f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

XXI. Energías fósiles: Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;

XXII. Estrategia: Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios;

XXIII. Expendio al Público: La venta al menudeo directa al consumidor de Gas Natural o Petrolíferos, entre otros combustibles, en instalaciones con fin específico o multimodal, incluyendo estaciones de servicio, de compresión y de carburación, entre otras;

XXIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XXV. Externalidades: Impactos positivos o negativos que generan la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucren su producción y consumo.

XXVI. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción;

XXVII. Gas Licuado de Petróleo: Aquél que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano;

XXVIII. Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o gas asociado al carbón mineral;

XXIX. Gas Natural Asociado: Gas Natural disuelto en el Petróleo de un yacimiento, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales;

XXX. Gas Natural No Asociado: Gas Natural que se encuentra en yacimientos que no contienen Petróleo a las condiciones de presión y temperatura originales;

XXXI. Hidrocarburos: Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural, hidratos de metano, gasolina, diésel, turbosina;

XXXII. Hoja de Ruta: Guía que establece la secuencia de pasos para alcanzar un objetivo, en la que se especifican participantes, tiempo y recursos necesarios;

XXXIII. Industria Eléctrica: Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado;

XXXIV. Instrumentos de planeación: La Estrategia, el Programa y el Plan Energético para la Continuidad Homogénea;

XXXV. Ley: Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea;

XXXVI. Metas: Objetivos expresados en términos numéricos absolutos o relativos, mediante la aplicación de proyectos de desarrollo con el fin de obtener resultados progresivos en la industria energética y los sectores que la conforman.

XXXVII. Particular: Persona física o Persona Moral;

XXXVIII. Permisionario: Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier Particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades previstas en esta Ley;

XXXIX. Persona Moral: Sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana;

XL. Petróleo: Mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura. Puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno;

XLI. Petróleos Mexicanos: Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias;

XLII. Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos;

XLIII. Petroquímicos: Aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del Gas Natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria;

XLIV. Plan Energético: Plan Energético para la Continuidad Homogénea;

XLV. Planeación: Planeación Energética para la Continuidad Homogénea;

XLVI. Procesamiento de Gas Natural: Separación del Gas Natural de otros gases o líquidos para su transformación o comercialización;

XLVII. Programa: Programa Especial del Plan Energético para la Continuidad Homogénea;

XLVIII. Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución: Las referidas en la Ley de la Industria Eléctrica;

XLIX. Reservas: Cantidades de petróleo que se anticipan a ser comercialmente recuperables a través de la aplicación de proyectos de desarrollo a las acumulaciones conocidas, a partir de una fecha dada, bajo condiciones fiscales definidas. Las reservas deben estar descubiertas, ser recuperables, ser comerciables y ser remanentes a la fecha de la evaluación.

L. Sistema Integrado: Sistemas de Transporte por ducto y de Almacenamiento interconectados, agrupados para efectos tarifarios y que cuentan con condiciones generales para la prestación de los servicios que permiten la coordinación operativa entre las diferentes instalaciones;

LI. Secretaría: Secretaría de Energía;

LII. Semarnat: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

LIII. Sistema Eléctrico Nacional: El definido por la Ley de la Industria Eléctrica;

LIV. Transporte: La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación;

LV. Tratamiento: Acondicionamiento del Petróleo que comprende todos los procesos industriales realizados fuera de un Área Contractual o de un Área de Asignación y anteriores a la refinación, y

LVI. Zona de Salvaguarda: Área de reserva en la que el Estado prohíbe las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Capítulo Segundo De las Metas y Obligaciones

Artículo 4o. Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la Planeación Energética para la Continuidad Homogénea de manera concurrente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2o. de la presente Ley.

Artículo 5o. El Ejecutivo federal elaborará el Plan Energético para la Continuidad Homogénea y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan Energético.

Artículo 6o. La estrategia del Plan Energético deberá contar con un portafolio de largo plazo que contenga alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética en la industria de hidrocarburos, eléctrica, infraestructura y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica.

Para el monitoreo y seguimiento del Plan Energético se creará un Comité, mismos que será integrado de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 7o. La función del Comité será la de monitorear, dar seguimiento y realizar mejoras de acuerdo al consenso que se obtenga por la mayoría de sus integrantes para poder llegar al objetivo plasmado en la presente ley, sin alterar la esencia final contemplada del Plan Energético, sin violentar disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Las Metas del Plan Energético constituyen valores absolutos y no limitativos en relación con el total del requerido por México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional y de carácter transexenal.

Artículo 9o. Las metas específicas que deberá contener el Plan Energético son:

I. De producción de hidrocarburos, las cuales deberán contener la estimación de cada contrato, permiso y asignaciones otorgadas por la legislación vigente de la ley

de órganos reguladores coordinados en materia energética y la Secretaría en coordinación con el Comité.

a) El crudo: Iniciando con una producción 2 millones 600 mil barriles diarios al final del 2024; el crecimiento de producción del crudo a nivel nacional al final de cada año tendrá que ser de alrededor del ocho por ciento, considerando un balance entre crudo pesado del cuarenta y cinco por ciento y cincuenta y cinco por ciento de crudo ligero.

Así como, realizar un balance entre el sesenta por ciento de campos terrestres y cuarenta por ciento de Agua Somera-Profunda.

b) El Gas: Iniciando con una producción 3 mil 500 millones de pies cúbicos diarios al final del 2024; el crecimiento de producción del gas a nivel nacional al final de cada año tendrá que ser de alrededor del doce por ciento.

c) Relación reserva-producción en años para el crudo: Iniciando con una 1P 10, 2P 20 y 3P 30 años; el crecimiento tendrá que ser del alrededor de:

1. 1P seis por ciento

2. 2P tres por ciento

3. 3P uno por ciento

d) Relación reserva-producción en años para el crudo: Iniciando con una 1P 7, 2P 13 y 3P 20 años; el crecimiento tendrá que ser del alrededor de:

1. 1P diez por ciento

2. 2P cinco por ciento

3. 3P tres por ciento

II. De acondicionamiento, transformación e infraestructura de hidrocarburos que se implementaran mediante proyectos de inversión en coordinación con el Comité, donde dichas actividades estarán sujetas a las disposiciones legales en la Materia, estableciendo un crecimiento de:

a) Refinación incremento en volumen de entrada en materia prima al final de cada año, iniciando con 1

millón 844 mil barriles diario (valor total dieta de alimentación de placa); tendrá que ser de alrededor del tres por ciento.

b) Procesamiento de Gas Natural – Criogénico; una proyección en el incremento en volumen de entrada de gas para tratamiento al final de cada año e iniciando con 6,500 de millones de pies cúbicos; tendrá que ser de alrededor seis por ciento.

c) Fraccionamiento de Líquidos – Criogénico; una proyección en el incremento en volumen de entrada en materia prima para tratamiento al final de cada año e iniciando con 650 de millones de pies cúbicos tendrá que ser de alrededor dos por ciento.

d) Procesamiento en Petroquímica una proyección en el incremento en volumen de entrada en materia prima para el tratamiento al final de cada año e iniciando con 6,000 Toneladas Métrica anual acumulada y/o 15 Tonelada Métrica por día; tendrá que ser de alrededor cuatro por ciento.

e) Deberá establecer en función de la producción de gas nacional y condiciones del mercado internacional contemplar adicionar 2 plantas en el golfo de México y 6 en el Pacífico de la actual que contamos hoy día.

El acondicionamiento, transformación e infraestructura de hidrocarburos incluirá a las plantas de refinación, al procesamiento de gas natural, fraccionamiento de líquidos, plantas de gas natural y plantas de petroquímica;

III. De exportación y refinación de hidrocarburos por medio de permisos, normatividades y de los órganos reguladores y secretarías afines en coordinación con el Comité.

a) Exportación: Incremento en volumen en función de la producción nacional y mejora del contenido de azufre, grado API; deberá alcanzar al final de cada año, iniciando con 1 millón 125 mil barriles diarios, tendrá que ser de alrededor del trece por ciento.

b) Refinación: Incremento en volumen de entrada en materia prima al final de cada año, iniciando con 1 millón 844 mil barriles diario (tomando en cuenta el ochenta por ciento de utilización del total instalado); tendrá que ser de alrededor del tres por ciento. Con-

siderando alcanzar en el total del sistema valores de cuarenta a cuarenta y cinco por ciento de Gasolina. Así como valores de treinta a treinta y cinco por ciento de diésel de bajo azufre y de cinco a diez por ciento jet fuel porcentaje de producto por cada barril de entrada.

IV. De Almacenamiento de hidrocarburos y derivados, cuyos volúmenes se realizarán mediante permisos y normatividades vigentes, coordinados por el Comité y los órganos reguladores en materia energética.

a) La proyección de crecimiento al final de cada año en el almacenamiento de crudo iniciado con 5,000 barriles; será de alrededor de cuarenta y un por ciento;

b) La proyección de crecimiento al final de cada año en el almacenamiento de gas iniciado con 30,000 millones de pies cúbicos; será de alrededor de trece por ciento anual;

c) La proyección de crecimiento al final de cada año en el almacenamiento de petrolíferos para:

1. Gasolina iniciando de 7 millones 600 mil barriles (5 día) para incrementar a final de cada año en treinta y uno por ciento (25 días).

2. Diésel iniciando de 3 millones 500 mil barriles (5 día) para incrementar a final de cada año en cuarenta y dos por ciento (25 días).

3. Turbo iniciando de 165 mil barriles (1.5 día) para incrementar a final de cada año en treinta y uno por ciento (7 días).

V. De logística e infraestructura de hidrocarburos y derivados los cuales se realizarán mediante permisos y normatividades vigentes, coordinados por el Comité y los órganos reguladores en materia energética;

a) La proyección de crecimiento al final de cada año en kilómetro de tubería para transportar el gas natural (gaseoducto) iniciando con 17,750 kilómetros; será de alrededor de por ciento.

b) La proyección de crecimiento al final de cada año en kilómetro de tubería para transportar el crudo (oleoducto) iniciando con 9,500 kilómetros; será de alrededor de uno por ciento.

c) La proyección de crecimiento al final de cada año en kilómetro de tubería para transportar el petrolíferos (poliducto) iniciando con 8,400 kilómetros; será de alrededor de dos por ciento.

VI. De aumento en la capacidad instalada y la generación de energías limpias y convencional mediante proyectos en la materia mismos que serán coordinados por los órganos reguladores y el Comité;

a) La proyección de crecimiento al final de cada año en capacidad efectiva instalada MW para energía:

1. Limpia: iniciando con 26,800 MW; será de alrededor de cinco por ciento.

2. Convencional: iniciando con 47,200 MW; será de alrededor de uno por ciento.

3. Total: iniciando con 74,000 MW; será de alrededor de dos por ciento.

b) La proyección de crecimiento al final de cada año en generación por MW hora para energía:

1. Limpia: iniciando con 14,600 MWh; será de alrededor de siete por ciento.

2. Convencional: iniciando con 27,200 MW; será de alrededor de dos por ciento.

3. Total: iniciando con 41,600 MW; será de alrededor de cuatro por ciento.

VII. De expansión y modernización de la infraestructura así como el incremento en la generación distribuida y almacenamiento; mediante proyectos en la materia mismos que serán coordinados por los órganos reguladores y el Comité.

a) La proyección de crecimiento al final de cada año en la Red Nacional de Transmisión; iniciando con 133,800 KM; será de alrededor de uno por ciento.

b) La proyección de crecimiento al final de cada año en la Red Nacional de Transmisión; iniciando con 840,800 KM; será de alrededor de seis por ciento.

c) La proyección de crecimiento al final de cada año en Capacidad de Transformación de Redes Genera-

les de Distribución MVA; iniciando con 75,000 MVA; será de alrededor de cuatro por ciento.

Artículo 10. Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la industria energética en su conjunto y en cumplimiento de las metas del Plan Energético, serán detalladas en forma transparente y coordinada por el Comité en conjunto con la Secretaría y los órganos reguladores en materia energética.

La Secretaría será responsable de establecer las condiciones de viabilidad técnica y económica de acuerdo a la legislación en la materia para llegar a cada objetivo del Plan Energético.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética verificarán el cumplimiento de las metas y establecerá la regulación correspondiente de acuerdo a la ley en la materia.

Las empresas productivas del Estado y privadas que participen en el mercado energético de México, estarán obligados a ser parte del Plan Energético para alcanzar las metas establecidas en cada estrategia del Plan Energético a largo plazo.

Artículo 11. Las Metas del Plan Energético constituyen porcentajes, valores absolutos y mínimos en relación con el total en cada parte de la industria energética en México.

La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional y de exportación.

Artículo 12. El Estado mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la industria energética dentro del Plan Energético siempre en beneficio del Estado mexicano.

Artículo 13. El Plan Energético con la opinión del Comité y de acuerdo con sus respectivas competencias del Poder Ejecutivo Federal en coordinación con la Secretaría y Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establecerán las disposiciones correspondientes, para el desarrollo eficiente en términos de la viabilidad económica que deberá:

I. Establecer y ajustar la normatividad relacionada con las características, prestaciones y desempeño mínimo de los componentes físicos, tecnológicos y económicos de las instalaciones y los métodos de instalación de sistemas dentro del mercado energético de acuerdo al Plan Energético;

II. Fomentar la capacitación y certificación de empresas, universidades, centros educativos técnicos y profesionales para llegar a las metas del Plan Energético de largo plazo;

III. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría, mecanismos de apoyo, estímulos fiscales o financieros, que permitan promover las inversiones viables en materia energética, que generen:

a) Crecimiento económico para el Estado;

b) Ahorros en el tipo de energía o materia prima utilizar;

c) Reducciones de la huella de carbono en el sector de energía.

Los mecanismos de apoyo referidos en este artículo serán adicionales a los que se encuentren vigentes en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. El Ejecutivo federal enviará el Plan Energético para la Continuidad Homogénea a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. de la presente ley y demás disposiciones aplicables.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Energético para la Continuidad Homogénea dentro del plazo de treinta días naturales contado a partir de su recepción a efecto de que el Plan Nacional de Desarrollo guarde congruencia con el referido Plan Energético. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan Energético se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.

La aprobación del Plan Energético por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines de los artículos 25, 27 y 28 en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y demás aplicables que garanticen que la propiedad de la Nación de los recursos naturales es inalienable e imprescriptible.

En caso de que el Plan Energético no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

La vigencia del Plan Energético será transexenal y se le permitirán hacer adecuaciones para actualizarlo delegando dicha facultad al Comité.

El Plan Energético se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.

La categoría de Plan Energético queda reservada al Plan Energético para la Continuidad Homogénea.

Capítulo Tercero De las Autoridades y los Instrumentos de Planeación

Artículo 15. Para los efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Elaborar el Programa de metas de cada administración del mercado energético alineado al Plan Energético, así como aprobar y publicar la estrategia para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos;

II. Considerar las opiniones y recomendaciones acordadas por el Comité para la elaboración, aprobación y publicación de la estrategia y programas referidos en la fracción anterior;

III. Coordinar la organización de las sesiones y trabajos del Comité;

IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia económica como tratados internacionales, acuerdos que México haya adquirido, cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta Ley, en condiciones de viabilidad económica sin menoscabo de la competitividad;

V. Promover el cumplimiento de todas las metas del Plan Energético mediante la formulación y aplicación de los instrumentos de política pública correspondientes, la coordinación con las instancias relevantes, la evaluación anual del cumplimiento de las metas del Plan Energético y la adopción de medidas correctivas en el caso de que el logro de las metas Plan Energético se encuentren por debajo de los niveles establecidos, considerando en todo momento que dichas medidas deben establecerse tomando en cuenta los costos asociados a cada inversión requerida;

VI. Realizar la consulta anual en coordinación con el Comité, entre integrantes del sector energético, usuarios, el sector académico y la sociedad civil sobre los obstáculos para el cumplimiento de las metas mediante una consulta pública y adaptar cada recomendación que al efecto emita el Comité sobre el Plan Energético;

VII. Elaborar anualmente el reporte de avance en el cumplimiento de las metas del Plan Energético establecido en los instrumentos de planeación y publicarlo por medios electrónicos;

VIII. Elaborar al final de cada administración el reporte del avance en el cumplimiento de las metas de Plan Energético establecido en los instrumentos de planeación y publicarlo por medios electrónicos;

IX. Elaborar al final de cada administración el reporte del avance en el cumplimiento de las metas de Plan Energético establecido en los instrumentos de planeación y publicarlo por medios electrónicos;

X. Elaborar y publicar anualmente como anexo del Plan Energético un Atlas Nacional de zonas con alto potencial de desarrollo energético sobre hidrocarburos y energía eléctrica con el siguiente contenido actualizado y verificable:

a. Las zonas del país que tengan alto potencial de desarrollo energético;

b. Información detallada, gráfica y tabular de las zonas de alto potencial de desarrollo energético, considerando los criterios de infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos en el Plan Energético, esta información deberá utilizarse para la planeación de expansión de la industria energética.

c. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y en su caso, de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de:

1. Establecer bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo federal de conformidad con la legislación en la materia;
2. Promover acciones de apoyo al desarrollo de cadenas de valor en la industria energética en condiciones de sustentabilidad económica;
3. Promover condiciones para facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes energéticas para su aprovechamiento y la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;
4. Identificar y promover prácticas en políticas y programas para la eficiencia energética de acuerdo al Plan Energético;
5. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de la industria energética de acuerdo al Plan Energético.

XI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud, la Semarnat y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la metodología para valorar las externalidades que pudieran presentarse.

Las características de las externalidades y la dimensión de sus efectos se deberán determinar con base en las mejores prácticas internacionales.

XII. Promover la participación social a través del Comité durante la planeación, implementación y evaluación del Programa;

XIII. Determinar, de conformidad con los criterios emitidos por el Comité, la identificación de las zonas con potencial energético;

XIV. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, la construcción de las obras de infraestructura energética de acuerdo al Plan Energético;

XV. Asegurar la congruencia entre el Plan Energético y la estrategia de cada administración dirigida a cumplir con las metas establecidas con los instrumentos de planeación del sector en materia energética;

XVI. Participar en actividades de coordinación, en materia de simplificación administrativa con dependencias federales;

XVII. Identificar y promover la mejora de prácticas internacionales en cuanto a programas y proyectos de transición energética, cuando así se considere, y

XVIII. Brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la industria energética y conforme a los requisitos y especificaciones que al respecto se señalen en los reglamentos de la presente Ley.

Artículo 16. Para efectos de esta Ley, corresponde a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética:

- I. Coadyuvar a la identificación de las zonas con alto potencial de la industria energética y las necesidades de infraestructura para la competitividad del mercado;
- II. Colaborar con la Secretaría y el Comité en la elaboración y actualización del inventario del sector energético,

Artículo 17. Corresponde al Comité ayudar a cumplir las políticas, lineamientos y visión estratégica del Plan Energético, para tal efecto tendrá las funciones siguientes:

- I. Garantizar el acceso abierto y no discriminatorio a la información del Plan Energético;
- II. La conducción central y la dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales dentro del Plan Energético;
- III. Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, salud y protección ambiental, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de la industria energética;

IV. Evaluar, revisar y en su caso, actualizar anualmente el Plan Energético, con base en la proyección de cada administración actual o futura de acuerdo a cada meta establecida en la ley;

V. Evaluar las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones en el sector energético para poder llegar a cada meta establecida para cada administración en forma anual y al final de la misma;

VI. El Comité difundirá en su portal de internet el Plan Energético, misma que no deberá contener información que pudiera comprometer o poner en riesgo las estrategias comerciales en materia energética;

VII. Elaborar y publicar anualmente por medios electrónicos el reporte de avance en el cumplimiento de las metas del Plan Energético establecido en los instrumentos de planeación;

VIII. Elaborar y publicar al final de cada administración por medios electrónicos el reporte de avance en el cumplimiento de las metas del Plan Energético establecido en los instrumentos de planeación;

Capítulo Cuarto

De la Integración y Funcionamiento del Comité

Artículo 18. El Comité estará integrado por quince miembros conforme a lo siguiente:

- I. El Titular de la Secretaría de Energía;
- II. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. El Titular de la Secretaría de Economía;
- V. El Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados;
- VI. El Presidente de la Comisión de Energía del Senado de la República;
- VII. Los Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

VIII. Los Directores Generales de las Empresas Productivas del Estado;

IX. Cinco consejeros independientes, seleccionados por el Comité, una vez integrado el mismo;

Los miembros del Comité contarán con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las reglas que emita el propio Comité.

El periodo durante el cual formaran parte del Comité los consejeros a que se refiere la fracción IX del presente artículo, será de tres años, escalonados y de sucesión anual y podrán ser nombrados nuevamente para un periodo adicional.

Los consejeros que cubran las vacantes que se produzcan por causas de fuerza mayor, antes de la terminación del periodo respectivo durarán, sólo el tiempo que le faltare al sustituido, pudiendo ser nombrados nuevamente para un periodo adicional.

Artículo 19. Los servidores públicos que sean miembros del Comité actuarán con imparcialidad, en beneficio e interés del Plan Energético, separando en todo momento los intereses de la Secretaría de Estado, dependencia o entidad a la que pertenezcan, por lo que no se entenderá que realicen sus funciones o votan en su representación.

Artículo 20. Los consejeros, a que se refiere la fracción IX del artículo 18 de la presente ley, deberán ser designados en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional y reunir los requisitos siguientes:

- I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines al sector energético, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;
- II. Haberse desempeñado durante al menos diez años en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero del Comité, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;
- III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión; tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse al momento de la designación inhabilitado o suspendido administrativamente;

V. No tener litigio pendiente con Petróleos Mexicanos o la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales;

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme;

VII. Los consejeros no tendrán relación laboral alguna dentro del Comité; y

VIII. Los consejeros únicamente podrán ser removidos por causas de fuerza mayor y por las causas que sean previstas en la presente ley.

Artículo 21. Las sesiones del Comité se desarrollaran de la siguiente manera:

I. El Comité será presidido por el Titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad en caso de empate de las decisiones.

II. El Comité, con el voto favorable de ocho de sus miembros, emitirá y actualizará las reglas para su operación y funcionamiento, debiendo prever, en todo caso, que:

a) Sesionará de manera ordinaria en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario Técnico del Comité, a indicación de su Presidente;

b) Las sesiones se celebrarán en el domicilio que el Comité designe, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente del Comité, puedan celebrarse en otro domicilio;

c) Los plazos y términos para las convocatorias a sesión ordinaria y extraordinaria;

d) Las sesiones serán válidas con la presencia de al menos ocho miembros, siempre que asistan a los

menos tres consejeros independientes una vez que hayan sido designados;

e) El quórum de asistencia para las sesiones del Comité, se determinará al inicio de las mismas y será necesario que se mantenga para el desarrollo de la sesión;

f) Deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, a menos que la ley o las reglas a que se refiera este artículo exijan una mayoría calificada;

g) En caso de que la mayoría de votos no se alcance con el voto favorable de al menos dos miembros, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, los consejeros que se opongan podrán emitir su voto razonado. El asunto será decidido por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la siguiente sesión que se celebre al término del plazo señalado;

h) Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que haya posibilidad de abstenerse de votar, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En caso de que el voto sea en sentido negativo, el consejero deberá expresar las razones de su emisión en la misma sesión, que serán asentadas en el acta respectiva;

i) En caso de que algún miembro se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente del Comité y a los demás consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo;

j) Sin perjuicio del calendario acordado para las sesiones ordinarias, el Presidente o al menos cuatro miembros del Comité, podrán instruir al Secretario Técnico del Comité para que se convoque a sesión extraordinaria;

k) La regulación sobre la participación de invitados en las sesiones, que tendrán voz pero no voto;

l) El uso de tecnologías de la información para la convocatoria a sesiones y de medios remotos de co-

municación audiovisual para su celebración en caso necesario;

m) El comité al final de cada administración deberá realizar un reporte que contendrá resoluciones, evaluación, adecuación y establecer de cada meta del Plan Energético así como justificar los avances e incumplimientos al mismo;

n) Al término de cada administración deberá emitir un reporte cuyo objetivo deberá ser evaluar, emitir recomendaciones y estrategias para la siguiente administración, el cual será remitido junto con el último informe de gobierno al Congreso de la Unión;

o) Los miembros del Comité, el Secretario Técnico y los invitados a sesiones del Comité están obligados a guardar la confidencialidad, así como no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información que sea considerada reservada, por razón de su participación en el Comité, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

p) La obligación de confidencialidad referida permanecerá en vigor diez años después de que los obligados a ella dejen de estar en el Comité y de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 22. Los miembros del Comité deberán cumplir en el desempeño de sus cargos con las siguientes obligaciones:

I. Abstenerse de realizar, por sí o por interpósita persona, transacciones profesionales o comerciales con Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal Electricidad, así como con sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o de utilizar sus activos, recursos o personal para actividades privadas que guarden relación con sus funciones en el Comité;

II. Formular al Comité a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones respecto del desempeño del Plan Energético, y

III. Las demás obligaciones previstas en la presente Ley así como en los lineamientos que al respecto emita el Comité.

Artículo 23. Los Consejeros independientes del Comité incumplirán su deber y serán removidos de su cargo por cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Faltar o abandonar, sin causa justificada a juicio del Comité a las sesiones de éste;

II. No revelar, hacerlo de manera parcial o falsear, al Comité de manera dolosa, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones, salvo que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar confidencialidad o reserva de la misma y que dicha reserva no constituya un conflicto de interés con el Comité;

III. Cuando, sin causa legítima, por virtud de sus funciones como miembros del Comité obtengan beneficios económicos para sí o los procuren en favor de terceros;

IV. Asistan a las sesiones del Comité o tomen determinaciones relacionadas con el Plan Energético, cuando exista conflicto de interés;

V. Aprovechen para sí o en favor de terceros, la información del Comité o del Plan Energético que no tenga carácter público o la divulguen en contravención a las disposiciones aplicables;

VI. Destruyan o modifiquen, por sí o a través de terceros, total o parcialmente, los sistemas o registros o la documentación del Comité o del Plan Energético, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y con el propósito de ocultar su registro o evidencia;

VII. Incumplir con las obligaciones impuestas por la presente Ley o las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Los Consejeros Independientes serán removidos de sus cargos en los siguientes casos:

I. Por incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses continuos;

II. Por causas de fuerza mayor que impida el ejercicio de sus funciones; y

III. Por algún incumplimiento a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

Capítulo Quinto De los Instrumentos del Plan Energético

Artículo 25. Son instrumentos de Plan Energético los siguientes:

- I. La Estrategia
- II. El Programa
- III. Las Metas

Artículo 26. Los instrumentos de planeación listados en el artículo que antecede deberán constituirse en políticas obligadas para el desarrollo de otros instrumentos de planeación del sector energético y otros sectores que contengan elementos en materia de Plan Energético que influyan en políticas públicas, considerando las previsiones de la Ley.

Artículo 27. Los instrumentos de planeación a que se refiere el artículo 25 de esta Ley deberán ser evaluados obligatoriamente en forma periódica por la Secretaría y el Comité, en los plazos establecidos por esta Ley, y estarán sujetos a un proceso de mejora continua que incluya la evaluación de sus resultados parciales, la identificación de barreras para el logro de sus objetivos, la identificación de otras oportunidades de mejora y la adopción de medidas correctivas en el caso de que algunos indicadores de cumplimiento no alcancen los resultados comprometidos.

Artículo 28. Sin perjuicio del régimen especial aplicable a las Empresas Productivas del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las provisiones de recursos del sector público necesarios para cumplir con los objetivos prioritarios establecidos en las herramientas del Plan Energético.

Artículo 29. Los programas sectoriales correspondientes deberán reflejar las políticas, programas, acciones y proyectos determinados en la Estrategia y en los otros instrumentos del Plan Energético previstos en esta Ley.

Artículo 30. La Estrategia, el Programa y las Metas del Plan Energético deberán ser revisados con una periodicidad anual, con la participación que corresponda al Comité. El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo Sexto De la Estrategia

Artículo 31. La Estrategia constituye el instrumento rector del Plan Energético en el mediano y largo plazo para la nación cuyos objetivos principales son:

- I. Establecer las Metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas;
- II. Reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía y la codependencia con mercados internacionales;
- III. La Estrategia establecerá las políticas y las acciones que deberán ser ejecutadas mediante el Programa Energético y los programas anuales que de él deriven para cumplir los objetivos de la misma.

Artículo 32. La Estrategia deberá contener un componente de largo plazo para un periodo de 30 años que defina los escenarios propuestos para cumplir las Metas Plan Energético de Continuidad Homogénea.

Este componente deberá ser una prospectiva que contenga un conjunto de análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, tecnológicas, económicas, financieras, fiscales, ambientales y sociales futuras de la infraestructura de explotación, producción, transformación, transmisión, distribución y uso final de la energía.

La parte prospectiva de la Estrategia del Plan Energético; deberá actualizarse dentro de los seis primeros meses de ejercicio de cada Administración Federal cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las mejores prácticas de este tipo de instrumentos.

Artículo 33. La Estrategia también incluirá un componente de planeación de mediano plazo para un período de quince años que deberá actualizarse cada tres años.

Artículo 34. El componente de mediano plazo de la Estrategia deberá contener lo siguiente:

- I. Señalar las Metas del Plan Energético, así como su grado de cumplimiento;
 - a) Establecer un diagnóstico exhaustivo del estado en el que se encuentre la Industria Energética;

b) El estado en el que se encuentre el consumo final de la energía;

c) Los obstáculos a los que se enfrenta el desarrollo de la Industria Energética;

d) La evolución tecnológica en materia la Industria Energética y reducción de costos, así como otros elementos de tecnología que puedan aportar un valor añadido al Plan Energético de Continuidad Homogénea.

II. Establecer propuestas para:

a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las Metas al Plan Energético;

b) Reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía en el mediano plazo y en largo plazo la dependencia del mercado mundial energético;

c) Promover el cumplimiento de las Metas al Plan Energético, y

d) Promover el desarrollo futuro de la industria energética como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país;

III. Expresar mediante indicadores los compromisos establecidos en la Estrategia de acuerdo a las metas del Plan Energético de Continuidad Homogénea, los cuales reflejarán fidedignamente la situación de la industria energética.

Capítulo Séptimo Del Programa

Artículo 35. El Programa establecerá las actividades y proyectos derivados de las acciones establecidas en la Estrategia para alcanzar las metas contempladas en el Plan Energético durante el período de encargo del Ejecutivo Federal en cada administración.

Artículo 36. El objetivo del Programa es instrumentar las acciones establecidas en la propia Estrategia para alcanzar las metas contempladas dentro del Plan Energético, asegurando su viabilidad económica. El orden de importancia de las acciones estará en función de su rentabilidad social.

El Programa deberá contar con los siguientes elementos:

I. Las Metas del Plan Energético, y las demás señaladas en la Estrategia, que correspondan al período de encargo del Ejecutivo federal;

II. Las acciones identificadas en la Estrategia para alcanzar las metas contempladas dentro de la presente Ley, así como las condiciones de viabilidad económica, y el detalle de su instrumentación;

III. Los instrumentos de promoción requeridos para impulsar la industria energética y medidas de eficiencia que sean eficientes y económicamente viables entre la población del país, y

IV. Las acciones en materia de estímulos financieros y regulatorios recomendadas para asegurar el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Energético.

Artículo 37. El Programa deberá prestar especial atención en lo que se refiere a la oportuna extensión y cumplimiento de cada meta dentro del Plan Energético y contemplar la modernización de la industria energética para permitir la penetración de proporciones crecientes, todo ello bajo condiciones de sustentabilidad económica.

Artículo 38. El Programa se instrumentará cada año y deberá tener un resultado en función las metas del Plan Energético, sirviendo de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Capítulo Octavo Del Plan Energético para Continuidad Homogénea

Artículo 39. El Plan Energético de Continuidad Homogénea, es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal, establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las Metas conforme al programa y estrategia establecidas.

Será un programa especial en los términos de acorde con el crecimiento de la industria energética para alcanzar la autosuficiencia. El orden de importancia de las acciones a desarrollar estará en función de la rentabilidad social de las mismas.

Artículo 40. El Plan Energético de Continuidad Homogénea incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en las metas que permitan:

I. Analizar, integrar e implementar acciones para el cumplimiento de las metas del Plan Energético con la participación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en condiciones de viabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas por el Legislativo;

II. Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de las metas del Plan Energético y aplicar criterios para incrementar la industria energética en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica;

III. Identificar áreas prioritarias para la investigación científica y tecnológica para el cumplimiento de las metas del Plan Energético;

IV. Promover el desarrollo de materiales para incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, para el cumplimiento de las metas del Plan Energético;

V. Promover, a nivel de educación superior, la formación de especialistas en materia para el cumplimiento de las metas del Plan Energético;

VI. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes para el cumplimiento de las metas del Plan Energético;

VII. Desarrollar la normalización para el cumplimiento de las metas del Plan Energético apoyando la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en dicha materia y la evaluación de la conformidad con las mismas;

VIII. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes, y

IX. Establecer incentivos y reconocimientos de aquellos sujetos regulados que mantengan altos estándares de eficiencia energética, conforme a la normatividad exis-

tente o las mejores prácticas existentes para el cumplimiento de las metas del Plan Energético.

Capítulo Noveno De la Inversión

Artículo 41. Las metas del Plan Energético, tomarán en cuenta la situación de las finanzas públicas, las condiciones presupuestarias vigentes y condiciones de sustentabilidad económica de las políticas públicas que se implementen.

Se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de la industria energética en cada administración de acuerdo al tipo de tecnología y la dispersión geográfica, a fin de mitigar los riesgos internos y externos por la geopolítica energética para cumplir cada meta establecida en el Plan Energético.

Artículo 42. Con el fin de incentivar la inversión para alcanzar el cumplimiento de las Metas del Plan Energético de Continuidad Homogénea del país, la regulación deberá:

I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a industria energética bajo de conformidad con la legislación vigente;

II. Ofrecer certeza jurídica de largo plazo a nuevas inversiones;

III. Promover en condiciones de sustentabilidad económica, el uso de nuevas tecnologías para cumplir con cada Meta del Plan Energético de acuerdo con las mejores prácticas internacionales; y

IV. Asegurar una industria energética ambientalmente sustentable, confiable y segura.

Artículo 43. El poder ejecutivo, legislativo y cada secretaría a fin de cada administración en coordinación con los órganos reguladores, recomendará, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos y los programas más convenientes para promover la inversión para cada meta del Plan Energético que convenga a la nación, sin limitar, suspender o diferir cualquier forma, método o requerimiento que haya sido suscrito previamente de conformidad con el Plan Energético.

Artículo 44. El Plan Energético no podrá modificar o incrementar cada meta establecida en un porcentaje no ma-

yor de cada valor porcentual y/o absoluto mayor o menor al cinco por ciento de acuerdo al cálculo realizado por cada sector de la industria energética.

Con el objetivo de dar certeza a cada inversión cuya fluctuación de rentabilidad vira entre dos a treinta años.

Capítulo Décimo De la Investigación Científica, la Innovación y el Desarrollo Tecnológico

Artículo 45. El Comité, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la iniciativa privada, promoverá la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las Metas del Plan Energético utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El fomento al desarrollo de nuevos conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías en materia Energética de desarrollo con contenido nacional de acuerdo a la legislación vigente;

II. La viabilidad técnica, ambiental, financiera, administrativa, social y de ejecución de los proyectos del cada uno de los sectores de la industria energética para el cumplimiento efectivo de las Metas, y

III. La vinculación de los resultados de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico con el desarrollo económico y social tanto nacional como regional, poniendo especial atención en la generación de empleos.

Artículo 46. La Secretaría, en coordinación con el Instituto y con la opinión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Consejo, elaborará una Hoja de Ruta para la formación de capacidades técnicas, de administración de la energía, elaboración e implementación de políticas públicas en energía, y otras disciplinas necesarias para suplir las necesidades de capital humano de la Industria Energética para el cumplimiento de las metas del Plan Energético de Continuidad Homogénea.

Capítulo Décimo Primero De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 47. El Comité deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley.

Artículo 48. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y particulares a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados por los fondos, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

Artículo 49. Las autoridades a que se refiere el artículo anterior denegarán la entrega de información cuando:

I. Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución, o

II. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla.

Capítulo Décimo Segundo De las Sanciones

Artículo 50. Cuando por negligencia o causa inexcusable no se lleven a cabo las acciones necesarias para el establecimiento de las Metas o no se reporte anualmente y al final de cada administración su avance, de acuerdo con que señalen las autoridades responsables en la materia, los servidores públicos que incurran en dicho incumplimiento serán sancionados en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 13 y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 51. Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente artículo, aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 52. Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

Artículo 53. La ley suscrita es responsabilidad directa del poder ejecutivo y no podrá traspasar, deslindar o responsabilizar a servidores públicos que intervengan en el proceso del cumplimiento de las metas de Plan Energético de du-

rante el periodo de su administración que corresponda, a lo cual deberá utilizar las leyes que competen para aplicación en la industria energética, estructura administrativa del gobierno y todo lo referente dentro de la leyes con que cuenta para alcanzar cada meta establecida en el periodo de tiempo que tendrá a carga la nación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de la toma de posesión constitucional del Ejecutivo Federal en el proceso 2024.

Segundo. La instalación del Comité será dentro de los 30 días naturales a la toma de posesión constitucional del Ejecutivo federal en el proceso 2024.

Tercero. El Comité deberá nombrar los Consejeros Independientes de conformidad con lo aplicado en la ley en un plazo 60 días hábiles contados a partir de la instalación del Comité.

Cuarto. Con la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación y al momento de la instalación del Comité quedará disuelto el Consejo de Coordinación del Sector Energético.

Quinto. El Comité una vez establecido deberá establecer una Hoja de Ruta a cada meta establecida para cada periodo establecido en un plazo de 180 días hábiles contados.

Sexto. Las metas específicas a que se refiere el artículo 9o. de la presente Ley, deberá considerar el Plan Nacional de Desarrollo vigente como base para desarrollar el Plan Energético en un periodo de tiempo a partir del 2024 al 2042.

Séptimo. Se deberán prever las partidas presupuestales para que la Administración Pública Federal cumpla con las atribuciones que le establece esta Ley, los cuales deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación con acuerdo a las metas que se puedan realizar durante cada ejercicio fiscal.

De igual forma se establecerán mecanismos para disponer de recursos de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se establezcan para tales fines. Adicionalmente, dichos recursos podrán provenir de inversión privada.

Octavo. Los fondos que se destinen para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley apoyarán acciones que son indispensables para impulsar el crecimiento de la industria energética y contarán, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.

Noveno. Los recursos públicos o privados asignados con base en esta Ley, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, transparencia gubernamental y máxima publicidad, y estarán sujetos al monitoreo, reporte y evaluación de su desempeño.

Décimo. La primera Estrategia deberá actualizarse en un periodo no mayor a 365 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Décimo Primero. El Comité, en un plazo menor a 365 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá realizar un primer análisis sobre: a) las posibles economías para el Estado, b) Inversión requerida a mediano y largo plazo, y c) estructura faltante d) modelo de atracción de inversión para el cumplimiento de cada meta e) responsabilidades y roles para cada miembro del comité f) actualización de la ruta crítica de cada meta.

Décimo Segundo. El Poder Ejecutivo, entrada en vigor la Ley, deberá incluir en cada informe de gobierno de la administración; un apartado que indique el cumplimiento de cada meta establecida bajo la ley y no deberá presentar una variación menor del diez por ciento en cada meta establecida.

Décimo Tercero. Dos años después de la entrada en vigor de la presente ley el Comité realizará una evaluación de la competitividad del mercado Energético y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 5 de febrero del 2020.— Diputados y diputadas: **Manuel Rodríguez González**, Alejandro Barroso Chávez, Armando Javier Zertuche Zuaní, Beatriz Dominga Pérez López, Benjamín Saúl Huerta Corona, Bonifacio Aguilar Linda, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Ivan Ayala Bobadilla, Carmen Mora García, Clementina Marta Dekker Gómez, Dulce María Corina Villegas Guarmeros, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Eleuterio Arrieta Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Estela Núñez Álvarez, Eulalio Juan Ríos Fararoni, Feliciano Flores Anguiano, Flora Tania Cruz Santos, Fortunato Rivera Castillo, Gerardo Fernández Noroña, Gustavo Callejas Romero, Hilda Patricia Ortega Nájera, Ignacio Benjamín Campos Equihua, Jaime

Humberto Pérez Bernabe, Jannet Téllez Infante, Jesús de los Ángeles Pool Moo, José María Osuna Medina, Juan Martínez Flores, Juanita Guerra Mena, Lidia García Anaya, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Lucinda Sandoval Soberanes, Marco Antonio Carbajal Miranda, Marco Antonio González Reyes, Marco Antonio Medina Pérez, María Bertha Espinoza Segura, María de los Ángeles Huerta del Río, María Guadalupe Román Ávila, Mario Ismael Moreno Gil, Miguel Prado de los Santos, Mirtha Ileana Villalvazo Amaya, Nancy Yadira Santiago Marcos, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrasco Macías, Raquel Bonilla Herrera, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Roque Luis Rabelo Velasco, Rosalinda Domínguez Flores, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, diputado.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona (desde la curul): Si me permite suscribir la iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: ¿Diputado, tiene inconveniente en que se sumen a su iniciativa? Ninguno. Está a disposición la lista.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona (desde la curul): Gracias, diputado.

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputada Fernández.

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Solo felicitar al diputado Manuel Rodríguez, porque sin duda alguna el tema de política energética nos exige tener una visión de largo plazo y preguntarle si me permite suscribir junto con él la iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Afirmativo. Está a disposición la lista.

El diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, sí diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (desde la curul): Solicitarle al compañero Manuel, amable y comedidamente, si me permite también suscribir su iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El diputado ha expresado la afirmativa, así que adelante, está a disposición la lista. Igual para quienes deseen hacerlo, así será.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 200 y 202 del Código Penal Federal.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez: Buen día, compañeras y compañeros diputados, y a todos aquellos que nos ven por medio del Canal del Congreso. Me encuentro ante ustedes para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 200 y 202 del Código Penal Federal, en materia del delito de pornografía infantil.

El Unicef afirmó que, anualmente, aproximadamente dos millones de niñas y niños son utilizados en la industria del sexo. Y existen más de un millón de imágenes de entre 10 mil y 200 mil niños víctimas de abuso sexual que circulan por internet.

A nivel mundial, existen más de 16 mil 700 cuentas de internet que distribuyen pornografía infantil, de las cuales, según datos de la Procuraduría General de la República,

más de 12 mil 300 cuentas de internet que distribuyen fotos y videos en donde se exhiben a niñas y niños explotados sexualmente se han detectado en México.

Según la clasificación realizada por la Organización de las Naciones Unidas y el Departamento de Seguridad de Estados Unidos, México es el segundo productor de pornografía infantil a nivel internacional y el primero a nivel mundial.

Es vergonzoso que México tenga cifras tan alarmantes. La pornografía infantil constituye un problema de gran dimensión en nuestro país, en cada fotografía, en cada video, hay una agresión sexual, una violencia ejercida y una violación brutal de los derechos de las niñas y de los niños.

En el marco del foro "Combate a la pornografía de niñas, niños y adolescentes", el presidente de la Comisión de Justicia puntualizó que la explotación sexual infantil y la pornografía sexual infantil generan ganancias por más de 30 mil millones de dólares anuales.

Sin embargo, en México, las averiguaciones previas y sentencias condenatorias por este delito son inexistentes, muchas veces ese delito no es denunciado y mucho menos castigado como debería ser.

Por lo cual, es importante que tanto la producción y comercialización de la pornografía infantil sean consideradas como un delito grave, por lo cual, como legisladores, debemos trabajar en sanciones más severas ante este delito, que atenta contra la integridad física, psicológica de las víctimas a las que llega a generarles terribles secuelas de por vida.

En este caso se observa la necesidad de reformar los artículos 200 y 202 del Código Penal Federal con el objeto de aumentar la pena de cinco a diez años de prisión y de 500 a mil días de multa a quien comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte a menores de edad cualquier tipo de contenido pornográfico, ya sea de manera física o digital.

Considerar como delito grave la producción de pornografía infantil, con el objetivo de que este delito sea castigado de una manera más severa, con hasta 20 años de cárcel y sin derecho a fianza. Esto debido a que como la producción y comercialización de la pornografía infantil produce millones de pesos al año.

Las personas que llegan a ser acusadas por este delito fácilmente salen con fianza y no son castigadas como debe-

ría ser. Aumentar de 10 a 15 años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa a quien reproduzca, venda o compre cualquier tipo de este material, pues el delito no solo lo comete quien produce y comercializa la pornografía infantil, sino también las personas que difunden y consumen este tipo de material en donde se violenta tanto de manera física, psicológica y sexual a las niñas y a los niños.

Como mencioné anteriormente, nuestro país tiene el primer lugar a nivel mundial en difusión de pornografía infantil, por lo cual combatir esta problemática resulta verdaderamente urgente e importante. Es necesario tomar decisiones y medidas drásticas.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, los invito a unirse a esta iniciativa de ley. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 200 y 202 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, **María del Carmen Bautista Peláez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y los artículos 200 y 202 del Código Penal Federal en materia del delito de pornografía infantil**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El mundo de la pornografía infantil deja cifras tan alarmantes, Internet Watch Foundation (IWF) señala que cada siete minutos se muestra en Internet a un menor siendo objeto de abusos sexuales. En 2017 (IWF) eliminó 78 mil 589 páginas web de todo el mundo que ofrecían este tipo de imágenes. Del contenido analizado y eliminado, se desprende que el 43 por ciento de las víctimas tiene entre 11 y 15 años y que el 55 por ciento tiene 10 años o menos. También deja ver que en el 33 por ciento de los casos hubo violación o tortura. Como también denuncia la ONG *End Child Prostitution and Trafficking* (ECPAT), "cada vez más los niños y niñas tienen menos edad y las imágenes son más gráficas y violentas".¹

El jefe del Grupo de Delitos Tecnológicos de la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental, José Félix Romero, menciona lo siguiente: “Hemos encontrado videos en los que las víctimas eran bebés de un año, imágenes que hasta para nosotros eran duras de ver”.

El Unicef afirmó que aproximadamente dos millones de niños son utilizados en la “industria del sexo” anualmente, y existen más de un millón de imágenes de entre 10 mil y 20 mil niños víctimas de abuso sexual circulan por internet.

A nivel mundial existen más 16 mil 700 cuentas de internet que distribuyen pornografía infantil. De las cuales según datos la Procuraduría General de la República (PGR) y la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas en México (Fevimtra), más de 12 mil 300 cuentas de internet que distribuyen fotos y videos que exhiben a niños explotados sexualmente se han detectado en México.

Estas cifras posicionan a nuestro país en el primer lugar a nivel mundial en difusión de pornografía infantil, según la clasificación realizada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), así como el Departamento de Seguridad de Estados Unidos. Por otra parte, la *National Center for Missign and Exploited Children* reveló que México se ubica en el primer lugar mundial como emisor de pornografía infantil, mientras que la *Asociación End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children por Sexual Purposes* (ECPAT) coloca a nuestro país como el segundo productor y distribuidor internacional de este tipo de material y el primero en América Latina.²

Es vergonzoso que México tenga cifras tan alarmantes, la pornografía infantil constituye un problema de gran dimensión en nuestro país. En cada fotografía y en cada video hay una agresión sexual, una violencia ejercida y una violación brutal de los derechos de los niños y las niñas.

El grave problema es que en 25 de las 32 entidades del país no se considera delito grave. Laura Martínez, directora de la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, AC, sobre la violencia sexual contra menores, menciona que en el 80 por ciento de los casos, este delito deja secuelas para toda la vida. Adicionalmente, las leyes de las entidades la castigan de manera laxa o nula y se utiliza un enfoque de usos y costumbres para enfrentarlos.³

El oficial de la Policía Cibernética Federal, Ricardo Alexis García López, afirmó que Cancún, así como Tijuana y Acapulco, son los puntos donde el crimen organizado realiza el turismo sexual, es decir, distribuyen a los niños con el tratante y en algunos casos los venden como “mercancías”, para ser llevados a otros países y producir la pornografía infantil.

En el marco del Foro: “Combate a la Pornografía de niñas, niños y adolescentes”, el presidente de la Comisión de Justicia puntualizó que la explotación sexual y pornografía sexual infantil generan ganancias por más de 30 mil millones de dólares anuales, aunado a que en el país las averiguaciones previas y sentencias condenatorias por este delito son inexistentes.⁴

Los niños son nuestra motivación, nuestra esperanza de un futuro mejor; sin embargo existen personas sin escrúpulos que destruyen sus vidas y truncan sus sueños de estos pequeños, por lo cual, resulta importante que como legisladores trabajemos en sanciones más severas ante este grave delito que atenta contra la integridad física y psicológica de las víctimas, además de que les genera terribles secuelas de por vida.

En este caso se observa la necesidad de reformar el artículo 200 y 202 del Código Penal Federal, con el objeto de:

I. Aumentar la pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa a quien comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de edad, cualquier tipo de contenido pornográfico, ya sea de manera física o digital.

II. Considerar como delito grave la producción de pornografía infantil, con el objetivo de que este delito sea castigado de una manera más severa, con hasta veinte años de cárcel y sin derecho a fianza, esto debido a que como la producción y comercialización de la pornografía infantil produce millones de pesos al año, muchas de las personas que cometen este delito fácilmente salen con fianza y no son castigados como debería de ser.

III. Aumentar de diez a quince años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa a quien colabore en la producción de pornografía infantil, así como quien reproduzca, venda o compre cualquier tipo de este material.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.</p> <p>No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.</p> <p>Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos.</p>	<p>Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa.</p> <p>No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.</p> <p>Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite, induzca, manipule o engañe, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos.</p>

<p>Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.</p>	<p>Al autor de este delito se le impondrá pena de quine a veinte años de prisión, sin derecho a fianza.</p>
<p>A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p>	<p>A quien colabore, fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de diez a quince años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p>
<p>La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.</p>	<p>La misma pena de se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.</p>
<p>-Sin correlativo</p>	<p>Asimismo en todos los casos mencionados anteriormente de este artículo, se someterá al responsable a tratamiento psiquiátrico especializado.</p>

Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 200 y se reforma el artículo 202 del Código Penal Federal, en materia del delito de pornografía infantil

Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 200 y se reforma el artículo 202 del Código Penal Federal en materia del delito de pornografía infantil, para quedar como sigue:

Artículo 200. Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de **cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa.**

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Artículo 202. Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite, induzca, **manipule o engañe**, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos.

Al autor de este delito se le impondrá pena de **quince a veinte años de prisión, sin derecho a fianza.**

A quien **colabore**, fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de **diez a quince años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa**, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Asimismo en todos los casos mencionados anteriormente se someterá al responsable a tratamiento psiquiátrico especializado.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta_futuro/1542292342_375507.html

2 <https://laverdadnoticias.com/crimen/Mexico-1er-lugar-en-consumo-de-pornografia-infantil-ONU-20180823-0006.html>

3 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/23/1094349>

4 <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/periodo-ordinario/boletines/8821-boletin-223-pornografia-infantil-genera-ganancias-por-mas-de-30-mil-millones-de-dolares-anales-gil-zuarth.html>

Palacio Legislativo, a 5 de febrero de 2020.— Diputada **María del Carmen Bautista Peláez** (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE DECLARA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA TRIBU YAQUI

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Marco Antonio Carbajal Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 24 de octubre de cada año, como Día Nacional de la Tribu Yaqui.

El diputado Marco Antonio Carbajal Miranda: Buenas tardes, diputadas y diputados, con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Marco Antonio Carbajal Miranda: Soy sonorense por orgullo y con espíritu de lucha, el mismo espíritu que desde tiempos ancestrales vive la gente de nuestra región, rasgos fundamentalmente arraigados que tienen como cimiento el juramento de la nación yaqui, el cual marca el abandono de la identidad individual y el surgimiento de la conciencia de ser, como parte de su estructura social y espiritual, donde con una entrega total prometen luchar sin descanso por su pueblo y lo que ello significa.

Sin duda, la nación yaqui ha sido el ejemplo de lucha y compromiso en la defensa de lo suyo, siendo un pueblo originario asentado en el estado de Sonora.

La razón de su nombre, yaqui, deriva del idioma cahíta, que significa: los del río que hablan en voz alta.

Un pueblo con profundo sentimiento de autodeterminación y soberanía territorial que ha demostrado históricamente, con grandes y prolongados conflictos armados contra los colonizadores.

Un siglo después de decretar la independencia de México, ocurrió la época más violenta para ellos como nación, la llamada Guerra del Yaqui, dada contra los soldados mexicanos antes y durante el Porfiriato, lo que duró décadas.

En ella participaron grandes liderazgos militares como José María Leyva Pérez, conocido como Cajeme, y posteriormente en el mismo conflicto tomó su lugar Juan Maldonado Waswechia, conocido como Tetabiate, que después de haber firmado la paz en Estación Ortiz, el 15 de mayo de 1897, tomó nuevamente las armas en julio de 1899, al incumplirse los acuerdos emanados en la firma de la paz. Fue asesinado por las fuerzas de Loreto Villa, el 9 de julio de 1901.

En el mismo combate las mujeres y los niños que acompañaban siempre y de forma activa la lucha a sus guerreros, subieron al cerro del Bacatete y se lanzaron al vacío para no ser capturados.

Esta guerra, que comenzó buscando el despojo de su territorio, continuó y se convirtió en un etnocidio que se extendió hasta empezada la Revolución. Es así que durante el Porfiriato miles de yaquis fueron deportados a Valle Nacional, Oaxaca, y a las haciendas henequeneras de Yucatán, donde eran vendidos y explotados como esclavos.

En 1911 los líderes de los ocho pueblos yaquis se reunieron con el recién elegido presidente Francisco I. Madero y consiguieron la liberación de todos los yaquis de las haciendas henequeneras.

Poco a poco grupos de yaquis fueron regresando al territorio en busca de sus familias. Después de siglos de sangrientas luchas, se le reconoció su derecho a una extensión territorial y a su autodeterminación en la década de los años treinta, con el gobierno del general Lázaro Cárdenas del Río.

Como es de esperarse, la resistencia y lucha por su autonomía no se detuvo ahí. De una manera tal vez más silenciosa, la tribu ha tenido que enfrentar las acciones de los malos gobiernos estatales y federales que poco a poco diezman la calidad de su territorio y ponen en peligro su autodeterminación.

Debido a la construcción de varias presas como la del Novillo y el Oviachic, el río Yaqui, un recurso indispensable para su producción, se perdió. Redujeron drásticamente la capacidad productiva de las tierras a casi una cuarta parte de lo que se sembraba en siglos pasados.

Por otra parte, la falta de empleos y la migración a Estados Unidos, así como la presencia de grupos de narcotráfico y del crimen organizado, son una amenaza constante para la tribu. Como etnia, han librado múltiples batallas, siempre en lucha por su pueblo. Por su carácter indómito y entrega, son ejemplo. Y para lo que somos hoy, como mexicanos, tenemos de esta forma una deuda con ellos. Han sido parte de la historia y nos han dejado un legado.

Aún cuentan con una firme determinación por tener su autonomía y de igual forma, que se reconozcan las tradiciones y costumbres llevadas hasta hoy en día en práctica, respetando siempre sus orígenes, una muestra de tenacidad y orgullo que debe ser contemplada para su reconocimiento de manera nacional.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Conclusa, diputado.

El diputado Marco Antonio Carbajal Miranda: Por lo anterior expuesto, y fundado en la base histórica de nuestros pueblos originarios, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa proyecto de decreto por el que se declara el día 24 de octubre de cada año como Día Nacional de la Nación Yaqui. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 24 de octubre como Día Nacional de la Tribu Yaqui, a cargo del diputado Marco Antonio Carbajal Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Marco Antonio Carbajal Miranda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente, iniciativa proyecto de decreto, por el que se declara el día 24 de octubre de cada año como Día Nacional de la tribu yaqui, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en México firmó un convenio con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para impulsar el reconocimiento y respeto a los derechos de estas comunidades.¹

En México se lleva a cabo un debate respecto a la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas y su vínculo con el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, por lo que consideró que la formalización de esta cooperación será trascendental para restablecer el papel de los pueblos originarios y sus lenguas.

En México existe diversidad de pueblos indígenas, los yaquis son un pueblo indígena del estado de Sonora, asentados originariamente a lo largo del río Yaqui, desde el año 1533 como primer contacto entre españoles y miembros de la etnia desde la época colonial.

La Tribu Yaqui esconde una historia de lucha y resistencia que se ha desarrollado de manera paralela a la historia de México. A pesar de haber estado presentes desde el momento en que llegaron los españoles, haber sido de los territorios evangelizados por los jesuitas, y haber presenciado el Porfiriato y la revolución, su historia difiere enormemente de la que se asume como la unificadora de este país, y conocerla permite comprender la importancia de la lucha que libran hoy día, ya no frente a un ejército, sino frente al despojo de recursos que golpea indistintamente.²

Un pueblo con profundo sentimiento de autodeterminación y soberanía territorial, que ha demostrado históricamente con grandes y prolongados conflictos armados contra los colonizadores mestizos y europeos. La situación de los yaquis antiguamente era su consideración como independientes de cualquier otro gobierno que no fuera el suyo, dictando leyes que son obedecidas y respetadas.

Después de siglos de sangrientas luchas se les reconoció su derecho a poseer tierras y autodeterminación en la década de los 30 con el gobierno de Lázaro Cárdenas.³

Es importante iniciar por conocer de la cosmovisión de la Tribu Yaqui, en su origen que hace miles de años, los **surem**, humanos pequeñitos que habitaban el territorio yaqui, estaban en busca de agua, evidentemente no existían los grandes ríos y un fuerte periodo de sequía golpeaba el territorio. Al pasar el tiempo y ante la desesperación, pidieron ayuda a través de distintas aves y que acudieran al cielo a pedir agua al señor de la lluvia y no se logró, pero el sapito consiguió que lloviera tanto que se formó el gran río Yaqui, los yaquis bautizaron el río.

Entendiendo el principio del origen mítico de cuidado el **yoreme** (pueblo) es la mezcla entre las personas y el territorio, sin distinción o superposición jerárquica, por este principio tan sólido al interior de la tribu que la lucha por su identidad se ha mantenido a lo largo de los siglos, que defienden sus usos, costumbres y tierras, es muy protector este principio que se ha transmitido de generación en generación y con orgullo de ser **yoreme** por generar una identidad.

Su situación histórica, un siglo después de decretada la independencia de México, ocurrió la época más violenta para la tribu, la Guerra del Yaqui, contra los soldados mexicanos antes y durante el Porfiriato duró décadas, esta guerra, que comenzó buscando el despojo del territorio de la tribu, se convirtió en un etnocidio que se extendió hasta empezada la revolución. Durante el Porfiriato, miles de yaquis fueron deportados a Valle Nacional, Oaxaca y a las haciendas henequeneras de Yucatán, donde eran vendidos como esclavos, la resistencia yaqui ocurrió de diferentes formas, por una parte, los que habían sido deportados permanecieron fieles a sus costumbres y tradiciones; quienes se escondieron en la sierra, los yaquis *brancos*, siguieron luchando contra el ejército; y otros más migraron a Estados Unidos y desde allá enviaban armamento y alimentos para sostener la subversión de la tribu en contra del gobierno mexicano.

En 1911, los líderes de los ocho pueblos yaquis se reunieron con el recién elegido presidente Francisco I. Madero y consiguieron la liberación de todos los yaquis de las haciendas henequeneras. La tribu organizó una comisión especial para que fuera a Mérida en busca de los miembros de la tribu que habían sido esclavizados. Sin embargo, la inestabilidad del país impidió que su regreso fuera inmediato, poco a poco, grupos de yaquis fueron regresando al territorio en busca de sus familias.

En 1913, con el asesinato de Madero, los yaquis se involucraron en las revueltas y negociaron su participación en el

conflicto armado a cambio de que se les respetaran sus tierras. Sin embargo, hasta 1940 Lázaro Cárdenas, el entonces presidente, les reconoce por decreto presidencial 485 mil hectáreas como su territorio y basándose en la capacidad productiva de este, es decir en las 75 mil hectáreas que se sembraban para abastecer a las misiones jesuitas, les reconocen también como acreedores del 50% de la capacidad de la presa La Angostura.

Como es de esperarse, la resistencia y lucha por su autonomía no se detuvo ahí, de una manera tal vez más silenciosa, la tribu ha tenido que enfrentar las acciones de los gobiernos estatales y federales que poco a poco diezman la calidad de su territorio y ponen en peligro su autodeterminación, dos presas más, la del Novillo y Oviachic, cada una con capacidades de casi el cuádruple que la de la Angostura, redujeron drásticamente la capacidad productiva de las tierras a casi una cuarta parte de lo que se sembraba en siglos pasados. Por otra parte, la falta de empleo y la migración a Estados Unidos como consecuencia, así como la presencia de grupos de narcotráfico y crimen organizado son una amenaza constante para la tribu.

La razón de su nombre de los yaquis, un pueblo indígena del sureste de Sonora, México, pertenecen a un grupo étnico más grande conocido como el “Cahita” La gran mayoría de los yaquis en la actualidad viven en la misma región, pero otros grupos yaquis se han establecido en Arizona debido a la gran migración yaqui a principios del siglo XX. La literatura etnográfica se ha referido a todas estas personas como “yaquí” desde 1645, cuando Andrés Pérez de Rivas escribió que la gente decía: ¿No ves que soy yaquí?, continúa explicando que esto es lo que solían decir porque el término significaba «el que habla en voz alta.

La población de los yaquis, en la década de 1530 se registró una población de 30,000 indios, una cifra que disminuyó a 12,000 en 1830. Después de menos de sesenta años 1830 a 1887, que corresponde al período de las guerras yaquis, no quedaron más de 4.000 yaquis en el valle. En 1905 había 18,000 habitantes. Sin embargo, debido a la deportación masiva y las guerras revolucionarias, solo quedaron 8.500 en 1930. Según el censo mexicano de 1990, el número de habitantes yaquis del estado de Sonora se ha estabilizado en alrededor de 10.000.

Hacia 1610, los yaquis aceptaron dos misioneros jesuitas: los frailes Andrés Pérez de Rivas y Tomás Basilio. Los yaquis se rebelaron contra el régimen misionero, sin embargo, y en 1741 se firmó un tratado por el cual adquirieron

los derechos para mantener sus propias costumbres. El gobierno solo sería administrado por miembros de su propio grupo, y tendrían la posesión total de sus tierras, así como el derecho a retener sus armas.

En 1767, la expulsión de los jesuitas trajo el final de la paz relativa que el yaqui había disfrutado hasta el momento y colocó a las comunidades bajo el gobierno franciscano. Como resultado, los yaquis perdieron más territorio para los colonos.

En 1825, la rebelión yaqui había comenzado. Más tarde marcaría el curso de la relación entre el Yaqui y los regímenes posteriores de la República Mexicana. Este período a menudo se conoce como las «guerras de los yaquis». Resultó en una drástica pérdida de población y desequilibrio político, condiciones que permitieron a la oligarquía continuar colonizando todo el valle.

En 1940 el distrito de riego no. 18 fue creado, y surgieron nuevos planes para el desarrollo agrícola. Debido a la construcción de varias presas, el río, un recurso indispensable para la producción, se perdió.

Cuando llegaron los jesuitas, los yaquis residían en asentamientos distribuidos irregularmente a lo largo del río Yaqui. Tales cuartos consistían en chozas de madera y barro en forma de cúpulas. Este patrón fue cambiado por los misioneros cuando trasladaron nativos a ocho ciudades. Aunque dos de estos pueblos tuvieron que ser abandonados debido a las luchas fronterizas y las inundaciones, su identidad tradicional se mantuvo en los nuevos asentamientos que los reemplazaron.

En la actualidad hay alrededor de cien aldeas y aldeas dentro del territorio yaqui, asignadas con fines políticos, religiosos y rituales a una de las ocho ciudades tradicionales. La vivienda tradicional consiste de solo una o dos habitaciones usadas para diferentes propósitos según la temporada. Tanto las paredes como los techos son de juncos y mezquite mezclados con barro.

Fuentes confiables indican que los pre-contacto con los yaquis eran agricultores que frecuentemente tenían que emigrar debido a las inundaciones. Creció maíz, frijoles, calabazas, semillas de amaranto y algodón. Complementaron esa actividad con la caza, la pesca y la recolección, así como con las incursiones en sus vecinos más cercanos. Durante el período colonial, el trabajo fue regulado por las misiones.

Se introdujeron nuevos cultivos y la producción aumentó a tal punto que fue posible satisfacer las necesidades locales. Durante los conflictos armados, los indios pacificados quedaban a cargo de la agricultura, mientras que los «Broncos» alternaban sus actividades de combate con el trabajo como jornaleros en las haciendas. Hoy en día, la actividad económica principal de los yaquis sigue siendo la agricultura.

Desde 1940, la explotación colectiva de la tierra ha llevado al final de la agricultura de subsistencia y a una nueva necesidad de vender productos agrícolas para comprar alimentos que antes se producían localmente. Otras actividades económicas importantes son la pesca y la ganadería (que se llevan a cabo a través de cooperativas), la tala de árboles, la minería del carbón, la minería, la migración temporal y la explotación de depósitos de sal que han estado en uso desde los tiempos de los jesuitas.

En sus aportaciones culturales, el trabajo agrícola es realizado principalmente por hombres, pero las mujeres ayudan con ciertas actividades durante los períodos que requieren una fuerza laboral más grande. La pesca, la ganadería y el trabajo en las minas de sal son realizados casi exclusivamente por trabajadores masculinos. Las mujeres jóvenes toman trabajos de enseñanza y están empleadas como trabajadoras sociales y ocasionalmente como ayudantes de hogar.

La organización política interna de cada una de las ocho ciudades es idéntica, y consta de cinco grupos gobernantes o yau'uras: las autoridades civiles, las autoridades militares, las autoridades de las fiestas (fiesteros), las autoridades eclesiásticas y las autoridades aduaneras de Semana Santa (kohtumbre yau'uras).

Teniendo toda una lucha por el territorio mexicano, con una entrega por tener su autonomía de igual forma reconocer las tradiciones y costumbres llevadas hasta hoy en día en práctica, si bien es cierto las realizaban de manera empírica las han ido fortaleciendo con el tiempo y mejorando, respetando siempre sus orígenes, un ejemplo de tenacidad y orgullo, que debe ser contemplado para su reconocimiento de manera Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa proyecto de

Decreto, por el que se declara el día 24 de octubre de cada año como Día Nacional de la Tribu Yaqui

Artículo Único. Por el que se declara el día 24 de octubre de cada año como Día Nacional de la Tribu Yaqui

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. <https://inperfecto.com.mx/2019/09/13/mexico-y-unesco-promueven-reconocimiento-a-derechos-de-pueblos-indigenas/>.
2. <https://subversiones.org/archivos/115349>
3. http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/co/co95832/Proy_2000_S2/CulturasDesierto/Culdes/yaquis.html

Dado en la Ciudad de México dentro del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 04 días del mes de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Marco Antonio Carbajal Miranda**, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Marco Antonio González Reyes, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Tatiana Clouthier Carrillo (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Damos inicio a la segunda ronda de iniciativas. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social.

La diputada Lucía Flores Olivo: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Lucía Flores Olivo: La Ley General de Desarrollo, desde su origen, ha ordenado al gobierno federal integrar por conducto de la dependencia en el ramo de desarrollo social un padrón o relación oficial de los beneficiarios atendidos por los programas federales de la materia.

No obstante, la aplicación de este mandamiento ha sido bastante deficiente en sus primeras fases, de tal manera que era imposible enfrentar el mal uso de los recursos destinados a estos instrumentos, para evitar los casos de duplicidad en los apoyos y la entrega de estos a personas que realmente no cumplían con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

En junio del 2018, Transparencia Mexicana y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México elaboraron un reporte en torno a 515 programas y 28 acciones para el desarrollo social a nivel federal, estatal y municipal. De este ejercicio concluyeron que no había controles institucionales suficientes para asegurar el adecuado ejercicio de los recursos públicos destinados a la superación de carencias.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial el 30 de noviembre del 2018, se atribuyó expresamente a la Secretaría de Bienestar, la integración, mantenimiento y actualización de un sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la administración pública federal, así como la depuración de sus duplicidades.

De tal sistema el Padrón Único de Beneficiarios, el cual se encuentra en la etapa de perfeccionamiento, para este propósito, sería un error soslayar la participación de los niveles locales del gobierno. En términos del artículo 17 de la ley, se determina que los municipios son, por regla general, los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social.

Las dependencias y organismos de las entidades federativas también asumen este papel cuando se les confiere expresamente en las reglas de operación, por ende, dichas instancias son en muchas ocasiones los primeros receptores de los datos proporcionados por las personas que solicitan su incorporación a un programa federal o que son seleccionadas mediante el levantamiento de información.

El Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social contempla la celebración de convenios de coordinación y cooperación técnica entre el Ejecutivo federal y los gobiernos de entidades federativas, con la participación, en su caso,

de los municipios y de las demarcaciones territoriales a efecto de que coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la política nacional de desarrollo social.

Uno de los compromisos que pueden contraer en esos convenios es colaborar en la integración y actualización de los padrones de beneficiarios, tanto del gobierno federal como de las entidades federativas, mediante la elaboración de un procedimiento conjunto y conforme a calendario. Sin embargo, la suscripción de dichos convenios no es obligatoria. De manera que puede haber entidades federativas que no participen, o por lo menos no constantemente, en la actualización del padrón federal.

Compañeras y compañeros, por esta razón se propone a esta honorable soberanía adicionar un párrafo al artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, con el propósito de que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios estén obligados a proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que les requiera y que hayan recabado pero no transmitido, acerca de los beneficiarios de los programas federales de desarrollo social que estén operando, así como de los inscritos en sus padrones internos, para hacer del padrón único un mecanismo eficaz. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Lucía Flores Olivo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

A partir del esquema formulado en 1979 por Karel Vasak, profesor y miembro del Instituto de Derechos Humanos de

Estrasburgo, varios juristas han clasificado a los derechos humanos -o fundamentales, como también se les denomina por su inclusión en las normas constitucionales- en tres generaciones:

- Los derechos civiles y políticos o de primera generación son aquellos que obtuvieron primero el reconocimiento positivo, esto es, en las leyes. Su origen se encuentra ligado al paradigma del Estado Liberal inaugurado a finales del siglo XVIII. Se caracterizan por su carácter absoluto, en cuanto son titulares de ellos todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica; también, por defender la libertad individual frente al poder público y el modelo de Estado mínimamente intervencionista. Por ejemplo, el derecho a la vida y la integridad física, a la intimidad, al sufragio activo y pasivo, el derecho de propiedad, el de libertad de conciencia y religión, el de participación política, el de información, la libertad de expresión, de prensa, y los derechos procesales (debido proceso, presunción de inocencia, habeas corpus o derecho de defensa, e irretractividad de las sanciones).
- Los derechos económicos, sociales y culturales, o derechos de segunda generación, que son aquellos encaminados a garantizar las condiciones materiales indispensables para el ejercicio de los derechos civiles y políticos y el mantenimiento de la convivencia social. A diferencia de las prerrogativas emanadas del Estado Liberal, que orbitan alrededor de las nociones de libertad, individualismo e igualdad ante la ley, los derechos de segunda generación persiguen el equilibrio material entre los miembros de la sociedad. Exigen, por lo tanto, la intervención del Estado -sujeta a la disponibilidad de recursos del erario- con el objetivo de paliar ciertas desigualdades y situaciones de necesidad. En este rubro se clasifican el derecho a la salud (o a la protección de la salud), a un sistema de seguridad social y a una vivienda digna. También el derecho a la educación y al trabajo, los cuales habían sido esbozados en la primera generación, pero alcanzaron plenitud hasta adquirir en esta etapa los atributos de gratuidad y dignidad, respectivamente.
- Los derechos de solidaridad o de tercera generación, como el derecho a la libre determinación de los pueblos, a la paz, a la preservación del medio ambiente, a un consumo responsable y solidario, y los derechos de las minorías discriminadas. Se distinguen estos derechos de los encuadrados en las primeras dos generaciones por la naturaleza colectiva de sus titulares, que son grupos o

comunidades y no individuos. Así mismo, por la ampliación del sujeto obligado: no lo son solo los Estados, sino también la comunidad internacional. Sin embargo, comparten con la segunda generación el requerimiento de inversión pública para su efectividad y el fin de eliminar desequilibrios sociales.¹

A la luz de la clasificación expuesta, es innegable que los mexicanos contamos con una Constitución de corte garantista. Como herencia de la ley fundamental de 1857, recoge los derechos que protegen a los individuos de los abusos que el poder político estuviera tentado a perpetrar contra su integridad física, su libertad de tránsito, su capacidad de expresarse, de asociarse, de desenvolverse en la actividad lícita que más acomode a sus intereses y de decidir quienes los gobiernan. Resultado que fue de la Revolución social iniciada en 1910, es pionera a nivel mundial de los derechos laborales, reconoce la necesidad de brindar educación gratuita para dar a todos oportunidades de desarrollo, y legitima al Estado a actuar en el ámbito económico con el propósito de moderar a los agentes del mercado y evitar así la concentración de la riqueza en unas pocas manos. Igualmente, es reflejo del proceso democratizador que comenzó hace dos décadas, el cual les ha dado voz a las minorías tradicionalmente marginadas que dentro de ese periodo han conseguido la elevación de sus derechos a rango constitucional.

La Constitución sería, sin embargo, letra muerta si las leyes no precisaran las acciones que el gobierno debe emprender, o abstenerse de hacer, para que los mexicanos gocen de los derechos consagrados en ella. Es de capital importancia una regulación completa y en continuo perfeccionamiento, especialmente por lo que se refiere a los derechos sociales y a los de solidaridad o tercera generación que, como se ha asentado previamente, exigen la actividad justa del Estado para realizarse. La legislación se ocupa de algunos de esos derechos en textos diferenciados, *v. gr.*, la Ley General de Salud, la Ley General de Educación y la Ley Federal para Prevenir la Discriminación. Pero los aborda también de manera conjunta en una norma de talante subsidiario, en la cual se contempla la planeación y ejecución de medidas particulares de apoyo destinadas a personas o colectivos cuya situación desfavorable los mantiene al margen de su disfrute.

Dicha norma es la Ley General de Desarrollo Social (en lo sucesivo, LGDS), en cuyo artículo 6 se establece que son derechos atinentes a su objeto la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y deco-

rosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos previstos en la Constitución. Los preceptos subsiguientes (7 y 8) disponen que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y en los términos que establezca la normatividad de cada programa; especialmente, las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, es decir, los individuos y núcleos de población que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, para los cuales se prevé el diseño y otorgamiento de acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Los tres niveles de gobierno están implicados en esta tarea. Conforme al artículo 9 de la LGDS, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, están obligados a formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y fijando metas cuantificables. A fin de establecer mecanismos de colaboración entre dichas instancias para cumplir esta encomienda y de que exista vinculación y congruencia entre los programas, acciones e inversiones de los gobiernos locales y municipales con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, el artículo 38 del mismo ordenamiento los constriñe a concurrir, con los sectores social y privado, en el Sistema Nacional de Desarrollo Social. Este Sistema es coordinado por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

Precisando conceptos, las políticas sociales son un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, que procuran volver accesibles los beneficios del desarrollo a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad. Su finalidad consiste en mejorar las condiciones de vida de la población, en razón de lo cual constituyen mecanismos de redistribución de recursos que buscan compensar las desigualdades sociales. Su construcción es una decisión orientada por las capacidades institucionales del Estado y las demandas y aspiraciones de la sociedad que busca el bienestar general.

La parte instrumental y operacional de las estrategias, normas y leyes en que se expresa la política social del Estado, son los programas sociales. Éstos se utilizan para instrumentar y evaluar las estrategias generales de intervención de las políticas sociales (el balance entre opciones universales, selectivas y focalizadas, y otros aspectos) y se crean para disminuir la brecha de desigualdad que existe entre los diferentes sectores sociales (justicia distributiva). Las acciones concretas que los constituyen se relacionan con la distribución de recursos, con la provisión de servicios sociales y con la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas. El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social ha definido a los programas y acciones para el desarrollo social como “aquellas intervenciones gubernamentales que son responsabilidad de una dependencia o entidad, que cuentan con una clave presupuestal y se encuentran contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente”.²

Según el Informe de Resultados 2013 de la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales, la institucionalidad de un programa social puede evaluarse a partir de la presencia o ausencia de ciertos atributos mínimos que deben incluir todos los instrumentos de la especie, a saber:

- Reglas de operación y otros lineamientos: Son atributos que describen y acotan cómo funcionan los programas sociales, la forma de seleccionar a la población objetivo a la que están dirigidos y cómo participan los ciudadanos. Permiten estandarizar y homologar procedimientos, así como generar mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles y dependencias gubernamentales para el correcto uso de los recursos públicos.
- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas: Se refieren al proceso mediante el cual los servidores públicos informan a los ciudadanos sobre sus planes de acción, su conducta y sus resultados, los justifican y reciben las sanciones correspondientes si abusaron de sus facultades. Buscan erradicar la corrupción y las conductas clientelares.
- Mecanismos de control y fiscalización: Son los que permiten monitorear el ejercicio del gasto público e identificar posibles desviaciones respecto a la normatividad aplicable. También comprenden los medios que posibilitan medir el grado de avance o desempeño de un

programa social, y los procedimientos de quejas o denuncias para el caso de anomalías en su operación o de su uso político-electoral.

• Mecanismos de participación social: La participación ciudadana es un factor determinante para que los programas sociales se diseñen y sean ejecutados de acuerdo a las necesidades reales de la población objetivo. Por eso, es ineludible la inclusión de estas medidas para encontrar áreas de mejora o cambios sustanciales. El control, la vigilancia y la evaluación de los programas sociales por parte de los ciudadanos, organizados o no, es indispensable para que la política social llegue de forma transparente y se protejan los derechos de los beneficiarios.³

Por lo que toca a los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control, la LGDS ha ordenado desde su origen al Gobierno Federal integrar, por conducto de la dependencia en el ramo de desarrollo social, un padrón o relación oficial de los beneficiarios atendidos por los programas federales de la materia, con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de esos programas (artículo 27).

No obstante, la aplicación de este mandamiento fue bastante deficiente en sus primeras fases. Todavía en el año 2013 (o sea, casi diez años después de la entrada en vigor de la ley de que se trata) la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se encontraba rezagada a este respecto. En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública concerniente a aquel ejercicio, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) reportó que SEDESOL no había resuelto en su totalidad el problema público de carecer de información estratégica que le permitiera asegurar la eficacia, equidad y focalización del otorgamiento de servicios y subsidios a las personas incorporadas a los programas sociales del Gobierno Federal, pues no había integrado al padrón a su cargo 129 de los 144 padrones que había en total, de tal manera que era imposible enfrentar el mal uso de los recursos destinados a esos instrumentos, los casos de duplicidad en los apoyos y la entrega de éstos a personas que realmente no cumplían con los requisitos establecidos en las reglas de operación.⁴

Un lustro de después, el panorama acusaba poca variación. En junio de 2018 Transparencia Mexicana (TM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, en el marco de IPRO, elaboraron un reporte en torno a 515 programas y 28 acciones para el desarrollo social a nivel federal, estatal y municipal. De este ejercicio

concluyeron que no había controles institucionales suficientes para asegurar el adecuado ejercicio de los recursos públicos destinados a la superación de carencias.

En concreto, uno de los principales pendientes detectados fue la graduación de la población beneficiaria. En el ámbito federal, 62 por ciento de las intervenciones (programas y acciones para el desarrollo social) no prevenían estrategias de salida de las personas beneficiarias de los bienes o servicios ofrecidos, para los casos en los que sus condiciones de vida mejoraran sustancialmente gracias a la propia intervención, es decir, para los que lograran un estado de baja vulnerabilidad. En el ámbito subnacional, dicha cifra ascendió a 86 por ciento. Lo anterior significa que, en promedio, sólo dos de cada diez intervenciones contemplaban procesos que aseguraran el cumplimiento de los objetivos planteados en el diseño de la acción o programa social, relativos al abatimiento de carencias, y el rompimiento de dependencias que se pueden generar alrededor de los apoyos y que se traducen en potenciales clientelas políticas.

De la investigación de IPRO resultó también que 60 por ciento y 50 por ciento de las intervenciones de desarrollo social federales y estatales, respectivamente, carecían de mecanismos para detectar concurrencias o duplicidades en el tipo de apoyos ofrecidos o en la población objetivo que atendían, deficiencia que de suyo deriva en ineficiencias en el gasto social y en la multiplicación de acciones y programas coyunturales y poco efectivos.⁵

II. Argumentación de la propuesta

En el contexto de la construcción de un auténtico Estado de Bienestar y del combate frontal a la corrupción que ha emprendido la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, es preciso fortalecer los mecanismos dirigidos a garantizar que los programas y acciones gubernamentales instrumentados en favor de la población en situación de desventaja social sean aplicados con apego a derecho, para que redunden efectivamente en el mejoramiento de las condiciones de los destinatarios y no sean utilizados con fines políticos, o cooptados por un grupo reducido.

De acuerdo a la encuesta *Percepciones sobre corrupción e impunidad 2019* realizada por mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y el equipo de *Datología* del Periódico Reforma, el 81 por ciento de las personas están de acuerdo con que la imposición de penas más severas

a quienes incurran en prácticas de corrupción ayudaría a reducirla.⁶ Sin perjuicio de que el razonamiento anterior sea correcto, lo ideal es evitar la oportunidad de dichas prácticas, cuya ejecución puede causar daños no reparables con el castigo del infractor.

Por lo que hace a concentrar la información básica de los beneficiarios de los programas sociales del Gobierno de la República, se dio un paso muy importante con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF) publicada en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2018. En esta enmienda se atribuyó expresamente a la Secretaría de Bienestar la integración, mantenimiento y actualización de un sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la APF, así como la depuración de sus duplicidades, a fin de robustecer la disposición correlativa de la LGDS que hasta entonces no había tenido la efectividad esperada. Tal sistema es el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), el cual se encuentra ahora en línea accesible a la consulta de los ciudadanos y en vías de alcanzar un estándar óptimo.

A propósito del perfeccionamiento del PUB, sería un error soslayar la participación de los niveles locales de gobierno. En términos del artículo 17 de la LGDS, los municipios son, por regla general, los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social. Las dependencias y organismos de las entidades federativas también asumen ese papel cuando se les confiere expresamente en las reglas de operación. Por ende, dichas instancias son en muchas ocasiones los primeros receptores de los datos proporcionados por las personas que solicitan su incorporación a un programa federal, o que son seleccionadas mediante levantamientos de información. Por otra parte, entidades federativas y municipios cuentan con sus propios padrones de beneficiarios.

El Reglamento de la LGDS contempla la celebración de convenios de coordinación y cooperación técnica entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las Entidades Federativas con la participación, en su caso, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, a efecto de que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social. Uno de los compromisos que se pueden contraer en esos convenios es colaborar en la integración y actualización de los padrones de beneficiarios tanto del Gobierno Federal como de las Entidades Federativas, mediante la elaboración de un procedimiento conjunto y calendario. Sin embargo, la suscripción de dichos convenios

no es obligatoria, de manera que puede haber entidades federativas que no participen o no constantemente, por lo menos, en la actualización del padrón federal.

Es menester, pues, que los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios estén obligados por la LGDS a proporcionar a la Secretaría de Bienestar, dentro de cierto plazo, la información que les requiera y que hayan recabado y no transmitido acerca de los beneficiarios de los programas federales de desarrollo social que estén operando y, en su caso, de los inscritos en sus padrones internos en la medida que estos últimos datos sean necesarios para hacer del PUB un mecanismo idóneo de evaluación de cumplimiento de objetivos, depuración de duplicidades, combate a la corrupción y destierro de las prácticas clientelares.

III. Ordenamientos a modificar.

Texto vigente	Texto propuesto
Ley General de Desarrollo Social	Ley General de Desarrollo Social
Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.	Artículo 27. ... Al efecto, la Secretaría podrá requerir a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la información pendiente de transmitir acerca de los beneficiarios de los programas federales de Desarrollo Social que estén ejecutando y que hayan obtenido en cumplimiento de las reglas de operación aplicables. También podrá requerirles que le proporcionen datos de sus padrones de beneficiarios, siempre que justifique la necesidad de esta información para la integración y actualización del Padrón. Los gobiernos de las entidades federativas o municipios requeridos deberán entregar la información que se les solicite debidamente dentro del plazo que señale la Secretaría, el cual no podrá ser menor a tres meses.

Con base en lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Regla-

mento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, en los términos siguientes:

Artículo 27. ...

Al efecto, la Secretaría podrá requerir a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la información pendiente de transmitir acerca de los beneficiarios de los programas federales de Desarrollo Social que estén ejecutando y que hayan obtenido en cumplimiento de las reglas de operación aplicables. También podrá requerirles que le proporcionen datos de sus padrones de beneficiarios, siempre que justifique la necesidad de esta información para la integración y actualización del Padrón. Los gobiernos de las entidades federativas o municipios requeridos deberán entregar la información que se les solicite debidamente dentro del plazo que señale la Secretaría, el cual no podrá ser menor a tres meses.

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Fraguas Madurga, Lourdes, “El concepto de derechos fundamentales y las generaciones de derechos”, en Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud, núm. 21, 2015, pp. 124-134.

2 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), Integración y concatenación de padrones de beneficiarios como factores de transparencia y rendición de cuentas, 2014, p. 2. Consultado en

file:///C:/Users/Principal/Downloads/CESOP%20Padrones_programas%20sociales.pdf (10-11-19).

3 Transparencia Mexicana y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO). Informe de Resultados 2013, p. 12. Consultado en

<https://www.programassociales.org.mx/descargas/informes/Informe-de-resultados-IPRO-2013.pdf> (10-11-19).

4 Auditoría Superior de la Federación (ASF), Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013. Consultado en

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0271_a.pdf (10-11-19).

5 Transparencia Mexicana y PNUD: En riesgo reducción de la pobreza y de la desigualdad si no se revisa la eficacia y los resultados de los programas sociales vigentes. Consultado en

<https://www.tm.org.mx/en-riesgo-reduccion-de-la-pobreza-y-de-la-desigualdad-si-no-se-revisa-la-eficacia-y-los-resultados-de-los-programas-sociales-vigentes-transparencia-mexicana-y-pnud/> (11-11-19).

6 Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) (06-06-19). ¿Por qué hay tanta corrupción en México? *Nexos*. Consultado en

<https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=1076> (11-11-19).

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 5 de febrero de 2020.— Diputada **Lucía Flores Olivo** (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ernesto Ruffo Appel, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Ernesto Ruffo Appel: Diputado presidente Adame, con su venia. Señoras y señores diputados, este 16 de diciembre pasado la Corte Interamericana de Derechos Humanos recibió denuncia por procedimientos con discriminación y mañas actuados por esta Cámara de Diputados,

concretamente la Junta de Coordinación Política, la nunca bien ponderada Jucopo.

El caso específico: el nombramiento para el titular del Órgano Interno de Control del Inegi. Esto sucedió el 30 de abril pasado, que provocó el reclamo airado del presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputado Óscar González Yáñez en la última sesión precisamente de ese abril.

Actuaron en comisiones unidas, junto con la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y ambas comisiones enviaron terna a la Junta de Coordinación Política, donde incluso de manera unánime uno de los integrantes de la terna llegó por unanimidad.

Propusieron al ciudadano Ricardo Garza Espíritu, quien registró esta denuncia ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, por el proceder de esta Cámara, en razón de que la Jucopo propuso a este plano a quien le correspondió el número 14 en la lista, no a ninguno de los integrantes de la terna.

Fíjense bien. Hay dos palabras, terna y lista. Es un asunto que produce confusión en estos asuntos de la selección de los individuos, hombres y mujeres que vayan a integrar órganos internos de control o personales y funcionarios de los órganos autónomos en nuestro país.

Esto tiene que ver con una elección que deviene de la Constitución. Los órganos internos de control, los órganos autónomos requieren de dos terceras partes de la votación presente y en esa ocasión el presidente de la Mesa Directiva, Muñoz Ledo, no prestó atención a los reclamos del diputado González Yáñez, donde exclamó que no había respeto a la palabra. Más tarde, en entrevista al diputado Alfredo Porras, describió los hechos como un madrugete a esta asamblea que representa a la nación.

Por esta descripción de hechos es que presento iniciativa de reforma al artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. El propósito es que ya no haya manipulación, que los procedimientos sean claros, que se respete el trabajo en comisiones, que ya no se den la discriminación y mañas, como dicen los comentarios acerca de los cuates y las cuotas.

Para que haya certeza, compañeros diputados y diputadas, que es la base de la democracia, para evitar la intromisión

de intereses políticos que buscan el control de los órganos autónomos, señoras y señores diputados, necesitamos medidas preventivas, contrapesos, que se respete la vida institucional, necesitamos los mejores perfiles, hombres y mujeres, provenientes de la cultura del esfuerzo. Necesitamos parlamento abierto, que puedan también postular las universidades, que las comisiones aprueban ternas y no listas, que el sistema nacional de anticorrupción opine de forma no vinculante.

Compañeros, ya basta de estas formas autoritarias, cobijadas por una lealtad al poder y no a la nación. Ya corresponden los nombramientos del INE y del INAI. Prevengamos, ¿qué vamos a hacer? Absolutismo o institucionalidad, compañeros. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ernesto Guillermo Ruffo Appel e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El diputado Ernesto Guillermo Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 numerales 1 y 2, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b), la fracción III, del inciso g), y el inciso h), todos del numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La seguridad jurídica es el elemento básico de una verdadera democracia. En el momento en que no se tiene certeza de los procedimientos a través de los cuales se llevarán a cabo las elecciones de servidores públicos clave para el desarrollo de un estado, se pone en peligro la propia definición de democracia.

El artículo que se pretende adicionar corresponde a una de las facultades más importantes que tiene la Cámara de Diputados; el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los Órganos Internos de Control tienen objeto diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de las instituciones que representan. Son una parte sustancial para el combate a la corrupción.

Con base en lo anterior, se considera que los servidores públicos antes mencionados son indispensables en el correcto funcionamiento de las instituciones en las que fungirán como titulares del Órgano Interno de Control. Su papel es de la mayor importancia que se puede tener dentro del Estado, son los garantes de la funcionalidad y la aplicación del principio de legalidad.

Por lo anterior, es necesario que los procesos de selección que se lleven a cabo en la Cámara de Diputados tengan la mayor claridad y certeza posible; porque en el desafortunado supuesto en el que un candidato no idóneo fuera elegido en alguno de los dos supuestos de votación, comprometería gravemente la funcionalidad de la institución en la que sea nombrado.

Al día de hoy se han llevado a cabo diversos actos realizados por la Junta de Coordinación de Política en la que los procedimientos establecidos por ésta, no son claros o son modificados sin seguir el procedimiento por el que fueron expedidos, lo que genera falta de certeza e inseguridad jurídica. Aún se siente reciente, el polémico desahogo del procedimiento de nombramiento del titular del órgano interno del control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía previsto en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de marzo de 2019, y del que se ha denunciado que la Junta de Coordinación Política de apartó de su cumplimiento.

Ante ello, esta iniciativa pretende reformar el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer mecanismos que contribuyan al parlamento abierto en la elección de contralores internos de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En principio, se modifica el inciso b), para incorporar dentro del procedimiento de nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control, que se considere la especialización de conocimientos que debe tener la persona que sea designada, incluyendo que los candidatos puedan ser postulados por instituciones públicas de educación superior.

Asimismo, se propone reformar, la fracción III del inciso g), para dar mayor transparencia al proceso de designación, estableciendo que las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sean transmitidas por la señal del Congreso y abiertas al público que desee acudir a las mismas.

Por último, se busca realizar una enmienda al inciso h), para precisar que las comisiones dictaminadoras incorporen en el dictamen una terna integrada por los candidatos electos, en lugar de una lista, misma y que se haría llegar a la Junta de Coordinación Política. Además, a efecto de dotar de mayor transparencia y más valoración de la sociedad, se propone que el presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, intervenga con su participación y opinión de manera no vinculante sobre la selección de la terna respectiva.

En suma, al incorporarse mayores mecanismos de parlamento abierto en el procedimiento de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control, lograremos garantizar más transparencia, rendición de cuentas, cercanía con la sociedad y legitimidad en el trabajo de selección de los mejores perfiles.

Con lo anterior, lograremos prevenir cualquier riesgo de caer en la tentación de apartarse ilegalmente de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y nos permitirá ser respetuosos en lo sucesivo, de las mejores prácticas parlamentarias en los procedimientos de nombramientos de altos mandos en instituciones como el Instituto Nacional Electoral, entre otros organismos con autonomía constitucional que requieren salvaguardar su buen funcionamiento e independencia.

En tal virtud, tengo bien someter a consideración de esta honorable representación el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso b), la fracción III del inciso g), y el inciso h), todos del numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el inciso b), la fracción III del inciso g), y el inciso h), todos del numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 57 Ter.

1. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

a)...

b) Esta convocatoria será abierta para **las instituciones públicas de educación superior que deseen postular candidatos**, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

c) a g)...

I. y II...

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo. **Las comparecencias serán abiertas al público en general y se transmitirán en vivo por el Canal del Congreso;**

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la **terna** de candidatos aptos para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política. **En la discusión del dictamen, en el marco de parlamento abierto, se escuchará de manera no vinculante al presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;**

i) a k)...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Ernesto Guillermo Ruffo Appel**, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacqueline Martínez Juárez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Sonia Rocha Acosta, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

SE INSCRIBA EN LETRAS DE ORO EL
NOMBRE DE MARIANO OTERO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre de Mariano Otero.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña: "La Constitución, para que sea respetable y duradera, es decir, para que tenga existencia sólida, necesita no contener sino muy po-

cos principios, todos fundamentales y si es posible ninguno disputable". Mariano Otero.

Un gran político mexicano de nuestro tiempo caracterizó a Mariano Otero como el abogado, filósofo y pensador jalisciense. Don Mariano Otero fue casi con seguridad la mente más lúcida y penetrante de la primera mitad del siglo XIX mexicano.

Vivió apenas 33 años, que le bastaron para heredarnos un legado teórico profundo, que conserva todo su valor y trascendencia para nuestra vida política actual. Y, en efecto, Mariano Otero fue de esos grandes hombres adelantados a su tiempo, no solo a sus contemporáneos mexicanos sino incluso a las cumbres del pensamiento universal, Hegel y los materialistas dialécticos que le siguieron. Su visión científica del mundo le permitió influir y dar luz en un momento donde el rumbo de la nación estaba en riesgo.

A diferencia de otros juristas, Mariano Otero no atribuye el poder de la ley a una mística e intangible justicia eterna, que toma cuerpo en ella sino una razón bien concreta y material, al hecho de que la ley cuando está bien pensada y mejor construida refleja de modo exacto, correcto y equitativo la pluralidad de intereses que existe en toda sociedad humana, intereses que no son solo divergentes sino a veces, abiertamente opuestos entre sí.

Para Otero, la buena ley realiza el milagro de contener a todos y reducir a la pluralidad a una unidad, la inclusión de todos los intereses y puntos de vista, compatibilizándolos entre sí hasta donde es posible.

Logra la armonía de los opuestos, dando como resultado una sociedad avenida, funcional y que permita el desarrollo progresivo y pacífico de los elementos dispares que la constituyen. El ilustre jalisciense nació hace ya más de 200 años y es, sin duda, uno de los pensadores más fecundos y juristas pródigos más destacados de nuestra historia.

En 1842, después de haber sido nombrado diputado al Congreso Constituyente, escribió su famoso ensayo sobre el verdadero estado de la República, sobre el verdadero estado de la cuestión y política que se agita en la República, en el que muestra su gran capacidad de análisis de la realidad mexicana. Poco después fue cofundador del Ateneo Mexicano de la Juventud, en 1844.

Proponer al Congreso que eleve a grande altura el Poder Judicial de la Federación, dándole el derecho de proteger a

todos los habitantes de la República, en el goce de los derechos que le aseguren la Constitución y las leyes constitucionales, contra todos los atentados del Ejecutivo o del Legislativo, ya de los estados o de la Unión, fue la gran aportación de Mariano Otero junto a otras.

Mariano Otero fue un hombre liberal, defensor de los derechos humanos, de la división de poderes, la libertad de expresión y del federalismo. Acérrimo defensor de la soberanía. Ante la inminente guerra con Estados Unidos votó en contra del tratado Guadalupe-Hidalgo.

Con base en lo establecido por los criterios de la Cámara de Diputados para la inscripción en el Muro de Honor, en el artículo segundo, las inscripciones tienen por objeto rendir homenaje a personas de gran trascendencia para el país. Mariano Otero es, sin duda, un agente fundamental para la visión política y jurídica de México, que con su legado generó un cambio de paradigma en la manera de entender y ejercer el derecho de la nación, junto con Crescencio Rejón fue el padre del juicio de amparo.

En esta legislatura, el Consejo Editorial se ha encargado de trabajar en el rescate de alguna de las obras más importantes de Mariano Otero. Recientemente se publicó un libro de esta obra.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con decreto para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre de Mariano Otero, para que entre los ya escritos destaque también la estrella luminosa y guía del jalisciense ilustre.

Solicito, presidente, se inscriba íntegro el texto que voy a entregar a la Secretaría, para que quede en el Diario de los Debates. Muchas gracias. *(El discurso entregado a la Mesa Directiva, por el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, se encuentra en el Anexo "E" de esta sesión, página 15)*

«Iniciativa de decreto, para que se inscriba en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Mariano Otero, a cargo del diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal **Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de “Mariano Otero”, con la petición de que se consulte al pleno la dispensa del trámite de dictaminación y se proceda a su discusión inmediata**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

“La Constitución, para que sea respetable y duradera, es decir, para que tenga existencia sólida, necesita no contener sino muy pocos principios, todos fundamentales, y si es posible ninguno disputable”. Mariano Otero

Son muchos los nombres ilustres que han escrito en las páginas históricas de nuestra nación. Mariano Otero Mestas es uno de ellos.

El ilustre jalisciense, que nació hace ya más de 200 años, es sin duda uno de los pensadores fecundos y juristas pródigos más destacados de nuestra historia. A corta edad, aportó vastamente a la construcción de aquel México, ocupando cargos relevantes desde 1841 como delegado de Jalisco en la Junta de Representantes de los Departamentos, diputado de su estado, diputado constituyente, senador y ministro de Relaciones Exteriores. Durante el encargo de estos importantes puestos, Otero se distinguió como un hombre de Estado y estudioso de la realidad mexicana, esta esencia la capturó en muchos de sus escritos, y desde todas las sedes en las que le fue posible intervenir.

En 1842, después de haber sido nombrado diputado del Congreso Constituyente, escribió su famoso *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*, mostrando su gran capacidad de análisis de la realidad social de México. Poco después, en 1844, fue cofundador del Ateneo Mexicano de la Juventud.

Mariano ocupó el cargo de diputado constituyente por segunda vez en 1847. En este periodo, presentó su voto particular para construir lo que hoy en México conocemos como juicio de amparo. Él y Manuel Crescencio Rejón son considerados precursores en la materia; sus aportaciones constitucionales se presentaron de la siguiente manera:

“...Proponer al Congreso que eleve a grande altura al Poder Judicial de la Federación, dándole el derecho de proteger a todos los habitantes de la República en el goce de los derechos que le aseguren la Constitución y las leyes constitucionales, contra todos los atentados de Ejecutivo o del Legislativo, ya de los Estados o de la Unión.”

Además de dar luz de las primeras disposiciones del amparo para la protección de los gobernados, éste solo párrafo da muestra del pensamiento y de la ideología federalista y liberal de Otero. Igualmente, de este párrafo se puede advertir la clara influencia de pensadores como Montesquieu, Rousseau y Locke, al proponer la división de poderes y la contención del poder con la teoría de los pesos y contra pesos.

Durante su vida, siempre estuvo al lado de las mentes más brillantes y revolucionarias del momento. Compartió curul como constituyente con personajes como Benito Juárez y Manuel Crescencio Rejón; igualmente, fue compañero de ideas de Guillermo Prieto, Mariano Riva Palacio y José María Lafragua, con quienes consolidó el pensamiento liberal mexicano.

Mariano Otero fue un hombre liberal, defensor de los derechos humanos, de la división de poderes, la libertad de expresión y del federalismo. Acérrimo defensor de la soberanía nacional ante la inminente guerra con los Estados Unidos, votó en contra del Tratado Guadalupe-Hidalgo.

Sus obras abarcaron desde lo jurídico y político hasta lo meramente literario. Mariano Otero murió víctima de cólera en 1850, a los 33 años, con una prometedora carrera por delante.

Con base en lo establecido en los criterios para las inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, en su artículo segundo, las inscripciones tienen como objetivo el rendir homenaje a personajes de gran trascendencia para el país. Mariano Otero es sin duda un agente fundamental para la visión política y jurídica de México, que, con su gran legado, generó un cambio de paradigma en la manera de entender y ejercer el derecho en esta nación y acaso en el mundo.

Con anterioridad, la petición de esta inscripción ha sido rechazada, dictaminada en sentido negativo o simplemente desechada, eso sí, bajo pocos argumentos; nos sumamos a la siguiente lista de promoventes, a quienes de igual forma hay que hacer un reconocimiento:

1. El 28 de abril del 2005, en la LIX Legislatura fue presentada la iniciativa para inscribir el nombre de “Mariano Otero”, por el diputado David Hernández Pérez, del GPPRI, que quedó desechada en sesión del 23 de noviembre de 2011, por acuerdo de la Mesa directiva.

2. En 2012, El diputado Rafael Yerena Zambrano, del GPPRI, integrante de la LXI Legislatura, presentó iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba el nombre de Mariano Otero en el Palacio Legislativo del salón de sesiones.

3. En un segundo intento, en el 2012 el diputado David Hernández Pérez, perteneciente a la LXI Legislatura, presentó iniciativa para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor el nombre de Mariano Otero y en esa ocasión agregó el nombre de Ignacio L. Vallarta, quedando nuevamente en un intento frustrado.

4. En 2017, los diputados César Camacho Quiroz, Rafael Yerena Zambrano y Pablo Gamboa Miner, del GPPRI, en el marco del bicentenario del natalicio de Mariano Otero, propusieron la inscripción del nombre de Mariano Otero, así como de Manuel Crescencio García Rejón.

Todas ellas, desestimadas.

En el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro se albergan inscritos los nombres de los personajes, instituciones y acontecimientos que han dado forma a la historia de México. En estas letras, se pueden leer áureas de la independencia, la reforma, la revolución, la libertad, la igualdad y la democracia. Consideramos que, en la mente y el ideario mexicano, es necesario reconocer otro nombre que peleó férreamente por los ideales de la nación.

En esta Legislatura, el Consejo Editorial se ha encargado de trabajar en el rescate de algunas de las obras más importantes de don Mariano Otero. Recientemente, se publicó material de esa casa que reúne sus principales escritos, homenaje y reconocimiento al pensamiento y al hombre, que encarnó, hemos dicho, el sentir de un México libre y soberano.

La presente iniciativa es una oportunidad para la LXIV Legislatura de no cometer el mismo error de otras que antecedieron, y aprobar esta iniciativa con certeza de así honrar el nombre y legado de un hombre que, sobre todas las

cosas, fue un patriota, representación noble del ciudadano mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de “Mariano Otero”

Artículo único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de “Mariano Otero”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Facúltese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para la realización y organización de la ceremonia respectiva.

Fuentes

Covarrubias Dueñas, José, Aportaciones al pueblo de México de Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas, Instituto de investigaciones Jurídicas, Biblioteca Virtual:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/resultados?ti=mariano+otero&radio-libro-coleccion=on&radio-titulo-autor=on#cargando>

Iniciativas en el mismo sentido:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Basica/ResultadosBusquedaBasica.php?SID=ced724cdb609b97077ad987978824139&Origen=BB&Serial=0a2253ce3e16730042de7fbaa88968d5&Reg=4&Paginas=15&pagina=1#2>

Mariano Otero, Estudio de la SCJN:

<https://otero.scjn.gob.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Brasil Alberto Acosta Peña**, Dulce María Sauri Riancho, Enrique Ochoa Reza, Higinio del Toro Pérez, Jannet Tellez Infante, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Juan

Martín Espinoza Cárdenas, Lidia García Anaya, María Ester Alonzo Morales, María Eugenia Hernández Pérez, María Marivel Solís Barreira, Mónica Almeida López (rúbricas).

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates, y tórnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El diputado Higinio del Toro Pérez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: ¿Sí, diputado? Sí, diputado Del Toro.

El diputado Higinio del Toro Pérez (desde la curul): Gracias, presidente. Solo si me permite el diputado Brasil adherirme a su iniciativa, si no tiene inconveniente.

Más allá de que es un jalisciense y por obvias razones, al ser diputado de ese estado, el juicio de amparo tiene particular relevancia hoy, que se pretende una nueva reforma al Poder Judicial, la figura del amparo deberá ser una figura que deberá prevalecer y pensar que Mariano Otero es precursor de esto es de suma importancia adherirnos a esta iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

LEY MONETARIA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:

Muchas gracias, diputado presidente. De hecho, el diputado Ulises García Soto, de Morena, y un servidor, somos promoventes en igualdad de condiciones, y le agradezco que me haya dado oportunidad de presentar esta iniciativa.

México es el principal productor de plata del mundo, lo fue desde antes de ser nación independiente en la época de la Colonia, y nuestra plata sale al extranjero, a muy diversas finalidades.

Esta iniciativa pretende que la plata se quede en México y se quede fortaleciendo el ahorro de las mexicanas y de los mexicanos. Si tú metes tu dinero al banco, dos de la vela y de la vela dos, te cobran el manejo y patatín patatán y se te hace polvo. No hay prácticamente, para el pueblo llano, ningún medio de ahorro que le garantice que no se deprecie su ahorro, que tenga un rendimiento, que tenga mejoría de condiciones.

Esta iniciativa plantea que el pueblo ahorre en plata, en monedas de plata, y que de esa manera esté documentado cómo esas monedas de plata empezaron en una cantidad y han quintuplicado su valor a lo largo de estos años, a pesar de la especulación que puede haber y de la discusión sobre la inestabilidad del precio de la plata, pues la plata siempre será plata, siempre será un metal precioso, que tiene un valor importante y que garantizaría que el pueblo pueda ahorrar y que además pueda, en cualquier momento, hacer su ahorro dinero, contante y sonante, porque si tú ahorras en monedas de plata y luego en un momento de emergencia las quieres vender, pues está sujeto a lo que te quieran pagar dado que se den cuenta de que tienes premura de obtener recursos económicos.

Pero si la moneda tiene un valor fijo en el mercado, que eso es lo que estamos proponiendo, que la onza de plata tenga un valor fijo en el mercado, un valor comercial, sea moneda de curso, para decirlo de manera llana. De esa forma, por un lado, estimulas el ahorro, por otro lado, generas que la plata que hay en el país... Por otra parte, el pueblo no tiene pérdidas en los ahorros que realiza y en cualquier momento puede usarlo como moneda de curso.

El Fondo Monetario Internacional se opone a estas cosas, porque la especulación es constante y permanente. Entonces, el dinero virtual y el dinero de papel y el dinero que no vale, tú sacas un dólar y antes ese dólar tenía que tener respaldo en plata. Luego lo cambiaron al patrón oro y ahora es el patrón especulación, porque tú puedes traer tambaches de dinero que no tienen ningún respaldo en ningún lugar.

Nosotros, nuestra moneda, tenemos que respaldarla en dólares, que no está respaldada en nada y, sin embargo, con la plata estaría ese dinero. Ese peso mexicano, abriría una

mejoría de la economía, no solo del pueblo ahorrador, sino del pueblo en general.

Tendríamos una moneda fuerte, una moneda que está respaldada en un valor material verdadero, un metal precioso, además de que somos, como ya lo dije, el principal productor de plata del mundo.

Yo quiero decir con mucha franqueza que esta iniciativa lleva mucho tiempo queriéndose aprobar y que siempre ha sido frenada por autoridades en el ámbito monetario. A veces es el Banco de México, a veces es alguien en la Comisión de Hacienda, que dicen del gobierno que siempre no, porque esta iniciativa la ha batallado y sería injusto no decirlo, Salinas Price. Y lo acusan de que tiene minas de plata y que por eso tiene interés en que esto se lleve a la realidad.

Yo creo que el hombre tiene razón, yo creo que haría un gran servicio a la patria si esta soberanía determina que la moneda de plata sea moneda de curso, tenga un valor determinado, sirva para el ahorro de los mexicanos y fortalezca la economía nacional. Sería un mensaje de independencia y soberanía económica poderoso de nuestra patria.

Por eso el diputado Ulises García y un servidor les pedimos que por fin esta iniciativa se apruebe y se haga realidad, y nuestro pueblo pueda ahorrar en monedas de plata. Muchas gracias por su atención, compañeros y compañeras.

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Gerardo Fernández Noroña y Ulises García Soto, de los Grupos Parlamentarios del PT y Morena, respectivamente

Los suscritos **Ulises García Soto** y **José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña**, diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor del siguiente

Planteamiento del Problema

Los mexicanos hemos experimentado diferentes crisis económicas en diversas décadas, que han conllevado pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda y del ahorro, trayendo como consecuencias una grave injusticia e inestabilidad social y frustraciones personales. La presente iniciativa pretende ofrecer al país una nueva alternativa de ahorro que le permita a la población encontrar un refugio contra estas circunstancias que se presentan cíclicamente en la economía a nivel nacional y mundial.

México es el primer productor mundial de plata; en 2016 produjo 189.5 millones de onzas. Y anualmente se acuñan, en promedio, 850 mil onzas Libertad. Es decir, que solamente el 0.4 por ciento de la plata que producimos se destina para la acuñación de onzas de plata nacionales. Según la Cámara Minera, cerca del 90 por ciento de la plata sale del país en forma de exportación como materia prima.

Sin embargo, históricamente la plata ha demostrado ser un buen medio para conservar valor a través del tiempo. Desde que se fundó el Banco de México, en 1925, ha sido constante el esfuerzo del Congreso y los gobiernos por utilizar plata en las monedas circulantes, como un recurso para conservar el poder adquisitivo de la moneda y del ahorro nacional.

Por ello, la plata siempre ha estado presente en casi todas las reformas monetarias y en todos los programas de acuñación, desde el famoso peso 0.720 que aún se recuerda, y del cual se acuñaron 458 millones (emitido desde 1920 a 1945), hasta las Monedas Conmemorativas de los Estados (emitidas en 2004).

En 1946 se tuvo que suspender la acuñación del peso de plata 0.720, pues la plata contenida en un peso valía más, de manera que al Banco de México le resultó incosteable; había alcanzado “su punto de fusión”, es decir, el momento en que el valor intrínseco de la plata superó el valor nominal grabado.

Como solución, durante todo el siglo XX el Banco de México incluyó cada vez menos plata en las aleaciones. En 1947 el contenido de plata se redujo a 7 gramos (peso ley 0.500); en 1950 se redujo a 4 gramos (peso ley 0.300); y de 1957 a 1967 se redujo aún más, a 1.6 gramos (peso Ley 0.100).

Posteriormente, en 1979 el presidente López Portillo acuñó el famoso Morelos de plata de 100 pesos; en 1993 se incorporó plata en las monedas de 10, 20 y 50 pesos, y en 2004 el Banco de México emitió una moneda de 100 pesos, con media onza de plata.

Sin embargo, debido a inflación o devaluación, el resultado fue siempre el mismo: la plata siempre volvió a valer más que el valor nominal grabado y su destino fue la fundición o las colecciones numismáticas.

Como es posible observar, utilizar plata en nuestra moneda, con el objetivo de darle al ahorro nacional un valor más estable, ha permanecido presente. Sin embargo, todos esos intentos han resultado vanos porque, tarde o temprano, esas monedas alcanzaron su “punto de fusión”.

El intento más ambicioso de utilizar la plata como un medio masivo de ahorro nacional data de 1979, con la legislación que dio paso a la creación de la moneda onza de plata Libertad, la cual carece de valor nominativo grabado; misma que se acuña hasta la fecha. Sin embargo, este esfuerzo no tuvo el gran alcance que se propuso originalmente, debido a omisiones en dicha Ley, que ahora son fácilmente observables a partir de esa experiencia.

En esta ley, en el actual artículo 2o. Bis de la Ley Monetaria, se estipuló que, en vez de tener un valor fijo, las monedas de plata tendrían un valor flotante, determinado diariamente por el Banco de México en base al precio del metal, y también que éstas gozarían de curso legal por el equivalente a su cotización en pesos; disposición que aún hoy es vigente.

Gracias a que la onza Libertad no tiene un valor nominal fijo, esta moneda nunca ha llegado al punto de fusión a pesar de las devaluaciones; el Banco de México la ha acuñado ininterrumpidamente desde entonces, no se ha fundido y permanece como ahorro en manos de la población, en grandes cantidades.

Sin embargo, debido a que la cotización de esta moneda es flotante incluso a la baja, su valor puede quedar por debajo de su precio de adquisición; cuando se presentó esta situación, el público se inclinó a rechazar las monedas y devolverlas al Banco de México para evitar pérdidas, razón por la cual dejó de funcionar como medio masivo de ahorro, como era la intención original.

A partir de entonces, el artículo 2o. Bis de la Ley Monetaria se volvió letra muerta pues dejó de observarse, y ahora esta moneda se maneja como una simple mercancía, lo cual implica obstáculos para que la población aproveche plenamente el potencial de este instrumento de ahorro.

Los obstáculos que actualmente enfrentan los ahorradores en onzas de plata Libertad, derivados de las omisiones del artículo 2o. Bis de la Ley Monetaria, son:

a) En los hechos, la población no puede adquirir la onza de plata Libertad al precio determinado por el Banco de México, tal como lo marca la Ley. Cada distribuidor comercial coloca la moneda a un precio distinto y arbitrario.

b) Los distribuidores cobran un descuento en las operaciones de compra y venta de la moneda, lo cual merma su efectividad como instrumento de ahorro al ocasionar una pérdida a su tenedor.

c) Actualmente, el valor de la onza de plata Libertad sube y baja conforme al movimiento del precio de la plata en los mercados internacionales, lo cual puede provocar pérdidas a su tenedor en el corto plazo, aun cuando la tendencia de la plata a largo plazo sea indiscutiblemente a conservar o incrementar su valor respecto al peso.

Cabe señalar, que la función primordial del ahorro es contar con reservas para enfrentar situaciones urgentes o para emprender proyectos en el futuro; por lo que un instrumento de ahorro que paulatinamente pierde valor, no cumple satisfactoriamente su función. Actualmente ninguno de los dos instrumentos de ahorro a los que más recurre la población, que son:

a) La acumulación de efectivo, así como los instrumentos informales de ahorro y crédito basados en efectivo, como las tandas, que son los más difundidos entre el grueso de la población. El ahorro en efectivo, debido a la inflación persistente, continuamente pierde valor. En esta situación está el 56 por ciento de la población que no está bancarizada.

b) Las cuentas de ahorro y los depósitos a plazo, utilizados por un reducido sector de la población, cuyo beneficio principal lo obtiene el sector bancario, más que el público ahorrador. Esas cuentas constituyen más un

instrumento de transacción (por ejemplo, depósitos de nómina) que un vehículo de ahorro. Esas cuentas no ofrecen rendimiento y son un mero sustituto del efectivo como medio de pago. Debido a la inflación, los retornos negativos implican destrucción sobre el ahorro. El retorno de las cuentas de ahorro, depósitos a plazo y Cetes a tres meses ha sido negativo en los últimos 10 años.

Por el contrario, la plata es un activo que funciona como verdadero acervo de valor, con breves periodos de rendimientos reales negativos, pero con un promedio de retorno real general positivo a mediano y largo plazo, que ha sido del 14.2 por ciento de tasa anual en la década de 2007 a 2017. Además, el mercado ha demostrado que la plata es un instrumento de cobertura y acervo de valor ante un entorno económico volátil.

Un análisis elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (CEFP), titulado “La plata como moneda de curso legal” resalta los beneficios concretos que se otorgarían a la población al impulsar la plata como ahorro familiar, sobre todo para los estratos en situación de pobreza y para las familias de medianos ingresos.

Dicho estudio concluye: “La moneda de plata se puede posicionar como un instrumento efectivo de ahorro a largo plazo, toda vez que sería una moneda que virtualmente no se devalúa, además de que en los últimos 17 años ha mostrado un comportamiento ascendente. En ese periodo, el nivel de ganancias de un ahorrador en plata superó ampliamente al que invirtió en dólares, en una relación de 3 a 1”.¹

El resultado invariable de todas las emisiones de moneda de plata con valor nominal grabado ha sido que el señoreaje comienza a resultar negativo tan pronto como el precio del metal excede el valor nominal de la moneda, sea por la constante inflación interna, o cuando el peso sufre un deslizamiento frente al dólar, lo cual ocasiona el mismo efecto. Por ello, el Banco de México necesariamente ha tenido que suspender su acuñación, a pesar de los deseos de la población, que naturalmente prefiere las monedas con plata.

En principio, para que la onza de plata cumpla su función de ahorro popular seguro, es indispensable conferirle un valor oficial de circulación que pueda recorrerse al alza cuando suba el precio de la plata, tal como ahora lo contempla la ley, pero mantener el último valor oficial en caso de que el precio de la plata baje. Esta es la innovación más

importante con respecto a la reforma de 1979 y la manera en que actualmente se debe manejar la onza Libertad.

De aprobarse la presente iniciativa, la onza Libertad se comportaría de igual forma que los billetes y las monedas que usamos diariamente, los cuales llevan un valor nominal impreso o grabado, y ese valor nunca puede reducirse, a pesar de que baje el precio internacional del material con que están hechos.

Por eso, una disposición legal decretando que su valor nominal no debe disminuir, sería redundante en el caso de esas monedas. Sin embargo, en el caso de una moneda de plata sin valor nominal grabado que tiene curso legal —gracias a la reforma de 1979—, hace falta, y debe de quedar expresa para que esa condición implícita en todos los billetes y monedas actuales, se vuelva explícita en el caso de la onza de plata Libertad.

Sin ese valor oficial irreductible, la onza de plata Libertad no puede cumplir con su función, y se le seguirá considerando indefinidamente como una mercancía, en perjuicio de los ahorradores y del mismo Banco de México, que tiene la obligación legal de recibir esas monedas, incluso cuando su valor baja.

Así, el presente proyecto perfecciona la reforma de 1979 y la opción de ahorro en plata, otorgando a la onza Libertad un valor oficial mínimo fijo, en caso de que el precio de la plata baje, sin que esto cause perjuicio económico alguno al tenedor o al propio Banco de México.

Además, el valor oficial de la onza de plata Libertad será denominado en pesos, y será determinado privativamente por el Banco de México. Este valor oficial en pesos, se modificará al alza las veces que sea necesario, tomando en consideración el incremento del precio internacional de la plata y el costo de acuñación, más un señoreaje básico no mayor a 20 por ciento; y la suma de esta cantidad, redondeada al múltiplo superior de veinte pesos. El último valor oficial no podrá reducirse, por las razones expuestas anteriormente.

Asimismo, se establece que el valor oficial se publique diariamente en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que sea ampliamente conocido.

Se propone que el valor oficial sea un monto ajustable a múltiplos de veinte pesos, a fin de contar con una cifra que sea fácil de recordar para la población. Adicionalmente, es-

te redondeo al alza servirá como un margen que permita mantener este valor sin cambio, cuando el precio de la plata se eleve sólo marginalmente.

Con respecto a la situación actual, estas disposiciones tendrán el efecto de facilitar ampliamente el ahorro en onzas Libertad, ya que esta moneda tendrá un valor conocido por todos, incrementará este valor sólo ocasionalmente y, gracias al ajuste en múltiplos de veinte pesos, será fácilmente recordable.

Mediante estas disposiciones, se pretende reafirmar que el único valor legal de la onza Libertad es el que oficialmente le asigne el Banco de México y así eliminar el inconveniente de diversos precios de mercado, además de eliminar el margen que actualmente se aplica al retomar la moneda en perjuicio del ahorrador.

En virtud de que esta alternativa de ahorro se concibe para beneficiar al ahorrador mexicano, la iniciativa prohíbe expresamente a los bancos, las casas de cambio y al propio Banco de México colocar o retomar esta moneda a cambio de monedas extranjeras.

Gracias a que la onza Libertad no tiene un valor oficial grabado, éste puede recorrerse al alza cuando se incrementa el precio de la plata, la acuñación de esta moneda siempre reportará al erario un señoreaje positivo, y será una continua fuente de ingresos para el Banco de México.

Actualmente la Ley no contempla ningún señoreaje en la acuñación de la onza, y hoy el Banco de México coloca esta moneda casi al valor de costo permitiendo que las ganancias por su manejo se la lleven los bancos y distribuidores privados, al vender las onzas Libertad al precio que éstos estipulan, además de cobrar una comisión por la recompra.

En el caso del papel moneda, el Banco de México obtiene un amplísimo señoreaje (cercano al 99 por ciento) sobre los billetes que emite, y en el caso de la onza Libertad el señoreaje será de sólo 20 por ciento. Sin embargo, en virtud de que esta iniciativa no implica detener la emisión de billetes y monedas regulares, el señoreaje que hoy se percibe por este rubro, continuará intacto, además de recibir ahora, señoreaje por la onza Libertad.

Adicionalmente, gracias a la disposición de mantener el último valor oficial de la onza Libertad aun cuando la plata

baje de valor, en esta situación el Banco de México percibirá un señoreaje más amplio, ya que se reducen los costos de acuñación, mientras esta institución coloca la moneda, al último precio establecido.

El presente proyecto no implica costo fiscal alguno, ya que el ahorrador es el que pagaría, al momento de comprar la moneda los costos de la plata, de la acuñación y del señoreaje, tal como ahora lo hace al adquirir onzas Libertad.

La moneda de plata, al igual que cualquier bien, está sujeta a la posibilidad de ser falsificada. Aunque la falsificación exacta (con el mismo contenido de plata) ciertamente puede brindar el atractivo de apropiarse ilegalmente del señoreaje, esto es altamente improbable, ya que siempre resultará más lucrativo falsificar billetes, debido a su ínfimo costo de falsificación.

La falsificación de monedas es un delito tipificado y de competencia de la Fiscalía General de la República (FGR; específicamente la Unidad Especializada en Delitos Fiscales y Financieros (UEIDFF)). En los boletines de la última década de la antes Procuraduría no aparece la detención de bandas falsificadoras de monedas, sino siempre de billetes, por la mayor facilidad de imitarlos mediante imprentas o fotocopiadoras. Sin embargo, para falsificar monedas se requieren grandes talleres de fundición y máquinas troqueladoras, lo cual hace más fácil su detección por parte de la autoridad persecutoria. Por todo ello, la posibilidad de falsificación se considera muy remota.

Esta nueva alternativa será especialmente útil para el sector mayoritario de la población que no tiene acceso al sistema bancario comercial, en parte porque a los bancos privados no les resulta redituable atender a esos sectores de escasos recursos. Y también representará una alternativa importante para el mediano inversionista, que actualmente opta por retirar sus ahorros del país cuando existen condiciones de inestabilidad cambiaria.

Con el tiempo, conforme el ahorro nacional en onzas de plata se incremente, es de esperar que se establezcan instituciones que ofrezcan custodia de plata en bóvedas bancarias. Y además, a futuro esta acumulación de ahorro en plata podrá ser utilizada como colateral para la obtención instantánea de créditos a interés preferencial (cercaños a los instrumentos gubernamentales), estimulando la inversión productiva de pequeños inversionistas.

Un efecto directo de la presente iniciativa es otorgarle a la plata un valor agregado y crear una mayor demanda de este metal. Por ello, es previsible que un impulso decidido al ahorro nacional en plata impacte favorablemente la industria minera y redunde en la creación de empleos.

De los 32 estados de la república, 24 son estados mineros. La Cámara Minera de México estima que, de aprobarse este proyecto, en el mediano plazo se activarían nuevas minas de plata, las cuales podrían generar anualmente alrededor de 2 mil 500 nuevos empleos.

En síntesis, no estamos aprovechando nuestra plata adecuadamente, ya que vendemos prácticamente la totalidad, al extranjero. E incluso, si sube el precio de este recurso nacional, no podemos decir que esto es un beneficio generalizado, ya que esto sólo beneficia a un sector reducido.

Actualmente un alza del precio de la plata beneficia sólo a las empresas mineras, siendo que también podría beneficiar al resto de los mexicanos si contaran con ahorros en plata.

Cabe señalar que la presente iniciativa retoma un tema que ha sido planteado por diversos actores políticos, en distintas ocasiones, y de muchos signos partidarios; quienes también han tenido como propósito que México tenga una moneda que respalde la economía de los mexicanos. Sin embargo aún no se ha tenido éxito.

El objetivo de la cuarta transformación es cambiar a México desde la raíz a fin de cambiar las relaciones entre los ciudadanos y sus gobernantes, generar una sociedad más justa y equitativa; y la presente iniciativa cuenta con los elementos necesarios para impulsar el país, el crecimiento económico y el fortalecimiento de la microeconomía ciudadana.

El propósito de la presente iniciativa es ofrecer el marco jurídico para superar los obstáculos mencionados en la actual Ley Monetaria, mismos que por ahora impiden a la población utilizar la onza de plata Libertad como medio accesible de ahorro.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un inciso d) al artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Las únicas monedas circulantes serán:

a) ...

b) ...

c) ...

d) La onza de plata Libertad y sus fracciones, gozarán de curso legal por el monto correspondiente a su valor oficial en pesos, mismos que serán publicados diariamente en el Diario Oficial de la Federación, según lo que establece el presente inciso.

Corresponde privativamente al Banco de México determinar y modificar el valor oficial de la onza de plata Libertad y sus fracciones, a través de disposiciones generales de carácter administrativo, mediante la suma de los siguientes factores:

I. El precio internacional vigente de una onza de plata, expresado en pesos;

II. El costo de acuñación; y

III. El monto correspondiente a un señoreaje básico de 20 por ciento, calculado sobre el resultado de la suma de los factores precisados en las fracciones I y II anteriores.

IV. El resultado de esta suma deberá ajustarse al múltiplo inmediato superior de veinte pesos.

Una vez determinado el valor de la onza de plata Libertad, mediante el procedimiento anterior, el valor de sus fracciones se determinará proporcionalmente. Ninguno podrá reducirse.

El Banco de México actualizará el valor oficial de la onza de plata Libertad y sus fracciones, mediante el procedimiento mencionado en el presente artículo, cada vez que la suma total de los factores resulte mayor al valor oficial vigente.

Queda expresamente prohibido a todas las entidades y organismos que integran el sistema financiero mexicano colocar la onza de plata Libertad y sus fracciones a un valor en pesos mayor al valor oficial establecido por el Banco de México, así como retomarlas a un valor en pesos menor al valor oficial establecido por el Banco de México, considerando dentro de esta prohibición, cualquier tipo de tasa, descuento comisión o cargo en las transferencias referidas.

El Banco de México acuñará anualmente la cantidad de onzas necesarias para satisfacer la demanda del público ahorrador a través del sistema bancario mexicano.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 “La Plata como Moneda de Curso Legal”, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, CEFP/092/2007, p. 12.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña**, Abelina López Rodríguez, Adela Piña Bernal, Alejandro Viedma Velázquez, Alfonso Pérez Arroyo, Armando Javier Zertuche Zuani, Carlos Iván Ayala Bobadilla, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Graciela Sánchez Ortiz, Gustavo Callejas Romero, Irán Santiago Manuel, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Tellez Infante, José Mario Osuna Medina, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Lidia García Anaya, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, María de Jesús García Guardado, María Esther Mejía Cruz, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila, María Marivel Solís Barrera, Martha Robles Ortiz, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Oscar Rafael Novella Macías, Rubén Cayetano García, Samuel Calderón Medina, Simey Olvera Bautista, Susana Beatriz Cuaxiola Serrano, Susana Cano González, Ulises García Soto (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, diputado Cayetano.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Felicitar al diputado Gerardo Fernández Noroña y al coiniciante de Morena, Ulises García, por ser Guerrero y Taxco, principalmente, de los principales productores de plata en México. Le pido que les pregunte a los compañeros si no tienen inconveniente para adherirme a su acertada iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Ha mostrado su aceptación. Adelante, está abierta la lista para quien desee adherirse.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

La diputada Julieta Macías Rábago: Gracias, presidenta. El pasado mes de diciembre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo público un comunicado oficial en relación al proceso de consulta indígena sobre el tren Maya, tras haber participado como observador en el mismo, en el que señala las numerosas deficiencias en el proceso de consulta por las cuales no se puede considerar que cumpla con las condiciones de previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las que el Estado mexicano se ha comprometido, y que constituyen elementos indispensables para preservar los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el comunicado se señala especial preocupación respecto a la baja participación y representación de las mujeres indígenas en el proceso, lo que por sí solo sería motivo suficiente para deslegitimar la consulta.

La respuesta de la Presidencia de la República, lejos de demostrar interés y voluntad en subsanar las deficiencias, acusa a la Oficina del Alto Comisionado de incurrir en descalificaciones, críticas simples sin sustento, ligeras y parciales, y faltar al respeto a la supuesta legítima voluntad de las comunidades indígenas.

Resulta en extremo lamentable que la postura oficial del gobierno mexicano ante las recomendaciones de un organismo dedicado a la protección de los derechos humanos sean acusaciones de parcialidad y falta de sustento, en especial cuando lo que está en riesgo son los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

El desprecio de los derechos y al legítimo interés jurídico de los pueblos indígenas forma parte de la desigualdad estructural que la administración actual sistematiza, al pretender imponer decisiones ya tomadas mediante una burda simulación de consulta y diálogo.

Existen numerosos ejemplos de megaproyectos en los que se ha mostrado el mismo desprecio a los derechos de las comunidades por parte de las autoridades federales, entre los que podemos mencionar el Acueducto Independencia, en el valle Yaqui de Sonora; las concesiones mineras en territorio del pueblo wixrárika en San Luis Potosí; los permisos de liberación al ambiente de soya genéticamente modificada en agravio de habitantes de comunidades indígenas en siete entidades; la comunidad de San Francisco Cherán, en Michoacán, que ha combatido exitosamente la imposición de procedimientos electorales ajenos a sus usos y costumbres, así como las reformas a la Constitución local en materia indígena respecto de la cual no se les consultó; y, por supuesto, el parque eólico en Juchitán, Oaxaca, que fue inaugurado con bombo y platillo por la Secretaría de Energía en mayo del año pasado, pero no ha traído ningún beneficio a los juchitecos.

Estas circunstancias ya fueron abordadas desde 2016 por una Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entonces autónoma, al emitir su recomendación en la que se recomienda al Ejecutivo federal a presentar una iniciativa sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas y a los Congresos federal y estatales a estudiar las iniciativas presentadas desde el Ejecutivo, así como a contemplar la legislación específica en la materia.

Por lo anterior, la iniciativa que hoy presento a nombre propio y agradeciendo el respaldo de diversas compañeras y compañeros de varios grupos parlamentarios, propone hacer explícito en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que en el sistema de consulta y participación indígena operado por dicho instituto, se garantice el respeto cabal de los principios que el derecho internacional considera elementos esenciales, es decir, que la consulta sea previa, libre, informada, de buena fe,

mediante procedimientos culturalmente adecuados y con pertinencia cultural.

Ello, como un primer paso para contar con un marco jurídico que efectivamente garantice el respeto al derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, consentimiento que implica la participación de los sujetos de la consulta en un proceso de retroalimentación sobre diseño, implementación, mitigación de consecuencias, precauciones a tomar, compensaciones, beneficios y otros aspectos del proyecto con el objetivo de asegurar el respeto de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas afectados, y de lograr un consenso sobre su viabilidad.

No se trata de un mero trámite ni una formalidad que se pueda subsanar con simulaciones, sino de un reconocimiento auténtico al derecho y a la capacidad de autodeterminación de los pueblos indígenas, así como del respeto a su cultura, territorio, lengua, usos y costumbres. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputada Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XXIII del artículo 4; el artículo 5; y la fracción VII del artículo 6; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 5 recorriendo el subsecuente, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹, de 27 de junio de 1989, ratificado por México el 5 de noviembre de 1990 y con entrada en vigor el 5 de setiembre de 1991, es uno de los principales instrumentos de Derecho Internacional en materia de derechos de los Pueblos Indígenas.

Este persigue no únicamente la vigencia (lo formal), sino la vivencia de los principios de identificación de los pueblos indígenas, no discriminación, combate a la situación de vulnerabilidad, así como los derechos al reconocimiento de su cultura, a decidir las prioridades para su desarrollo y **a la consulta previa, libre e informada**, sujetando al Estado a las siguientes obligaciones:

- Realizar la consulta a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente;
- Establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de los pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras;
- Efectuar consultas respeto de los principios de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas y,
- Adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas² del 13 de septiembre de 2007, dispone en su artículo 19 que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas **antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado** y en el 32 reitera que los estados celebrarán consultas y cooperarán **de buena fe** con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su **consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos**, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de **recursos minerales, hídricos o de otro tipo** (el subrayado es nuestro).

Así, se reconoce la existencia de un derecho a la consulta previa, entendido como el derecho de participación de los pueblos indígenas en situaciones que impliquen una afectación a ellos y a sus derechos. Es un método de reconocimiento de los pueblos como autónomos y con libre determinación para darles la posibilidad de definir sus prioridades para desarrollarse. Es el derecho de los pueblos indígenas de elaborar las normas, buscando un acuerdo con ellos en los aspectos que los involucren. La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada es un derecho humano colectivo de los indígenas que les ayuda a prevenir el que puedan ser vulnerados sus derechos y se sustenta en principios internacionales como la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, el respeto a la tierra, territorio, recursos naturales, entre otros³.

De este modo, la consulta deberá ser⁴:

- **Libre.** No debe haber interferencias ni presiones;
- **Previa.** Debe ser anterior a la adopción y aplicación de la medida legal o la administración nacional y a la ejecución del proyecto o actividad;
- **Informada.** Se debe dar a conocer el objeto de la ley, decreto o proyecto a los posibles afectados;
- **Mediante procedimientos culturalmente adecuados.** Tomando en cuenta los mecanismos e instituciones utilizados por los pueblos sujetos a consulta para tomar sus decisiones, reconociendo sus formas de gobierno, usos y costumbres.
- **Culturalmente pertinente.** Observando el principio de igualdad y no discriminación, reconociendo las especificidades de los sujetos de consulta, respetando su cultura, lengua, identidad y tradición oral, así como sus formas de decidir, y;
- **De buena fe.** Debe haber buena disposición, un diálogo equitativo, imparcial, con igualdad de oportunidades de poder influir en la decisión final, y con reconocimiento del otro como interlocutor válido, legítimo y en igualdad de condiciones⁵.

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en su 39 período de sesiones efectuado del 10 al 28 de septiembre de 2018, publicó el documento Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos

Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁶.

El nudo del documento se basa en el derecho al consentimiento **libre, previo e informado de los pueblos indígenas**, lo que exige la observancia de sus derechos a ser consultados, a participar y a sus tierras, territorios y recursos.

Tal derecho se orienta a regresar a los pueblos indígenas el control sobre sus tierras y territorios, en función de salvaguarda de sus derechos colectivos. Del mismo modo, se trata que puedan incidir en el resultado de los procesos de toma de decisiones que les afecten y no simplemente el derecho de hacer oír sus opiniones.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en noviembre de 2018, un amparo en revisión relacionado con la impugnación al procedimiento de consulta a la comunidad indígena de Juchitán, Oaxaca, sobre un proyecto eólico, coinversión de Mitsubishi con el gobierno mexicano.

Con independencia del fondo del asunto, es rescatable el hecho que se abordó sobre los principios que debe tener la consulta, de ser **previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe**.

Así las cosas, es deseable que, todos los megaproyectos (por hacerse –y que tuvieren algún resultado tangible– o por cancelarse –que representen un quebranto para los contribuyentes que, en un extremo, tuvieren que pagar por la nada–) en que tenga intención de invertir o comprometer recursos públicos el gobierno de México e interesen a los pueblos indígenas, deben pasar por consultas **previas, libres, informadas, culturalmente pertinentes, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de buena fe**.

Proyectos como el Tren Maya implican un serio riesgo de desaparecer hábitats críticos completos, ocasionando severas afectaciones, por el daño a tierras de cultivo, en comunidades aledañas a la obra y provocando la desaparición de especies en peligro de extinción, como diversas clases de aves; el tapir, el jaguar o el venado de cola blanca, debido a la existencia de una barrera física que habrá de alterar sus flujos de paso y apareamiento. La pérdida de dichos ecosistemas y de agua ponen en grave riesgo la sustentabilidad ecológica de México.

Muestra de la urgencia de cumplir con la normatividad vigente, es el hecho que, para diciembre de 2018, la Agencia

de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) informó a la opinión pública nacional que el desmonte de 230 hectáreas de manglar para la nueva refinería de Dos Bocas, Tabasco, arrancó en septiembre sin autorización de impacto ambiental ni cambio de uso de suelo.

Un año después de iniciado el presente gobierno, entre noviembre y diciembre de 2019, se desarrolló el proceso de consulta indígena y jornada de ejercicio participativo ciudadano sobre el Proyecto de Desarrollo Tren Maya. Incluso, el 15 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva para participar.

Dicha comunicación iba dirigida a las autoridades e instituciones representativas de los municipios y las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas Maya, Ch'ol, Tseltal, Tsotsil, y otros, de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, ubicados en el área de influencia del “Proyecto de Desarrollo Tren Maya”, así como a la ciudadanía en general de dichos estados (sic)⁷.

Dicho proceso de consulta se anunció para efectuarse del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, a través de Asambleas Regionales Consultivas (los días 14 y 15 de diciembre) en un esquema como el que se reproduce a continuación:

Entidad federativa	Sede	Pueblos Indígenas	Fase informativa	Fase consultiva
Chiapas	Palenque, Palenque	Ch'ol y Tzeltal.	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Tabasco	Tenosique, Tenosique	Tzeltal, Ch'ol y Tsotsil.	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Campeche	Xpujil, Calakmul	Maya Peninsular y Ch'ol.	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Campeche	Don Samuel, Escárcega	Maya Peninsular	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Campeche	Felipe Carrillo Puerto, Champotón	Maya Peninsular	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Campeche	Tenabo, Tenabo	Maya Peninsular	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Yucatán	Pisté, Tinum	Maya Peninsular	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Yucatán	Chichimilá, Chichimilá	Maya Peninsular	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Yucatán	Tunkás, Tunkás,	Maya Peninsular	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Yucatán	Tixpéhual, Tixpéhual,	Maya Peninsular	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Yucatán	Maxcanú, Maxcanú	Maya Peninsular	29 de noviembre de 2019	14 de diciembre de 2019
Quintana Roo	Reforma, Bacalar	Maya Peninsular	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Quintana Roo	Xul-há, Othón P. Blanco	Maya Peninsular	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Quintana Roo	X- Hazil Sur, Felipe Carrillo Puerto	Maya Peninsular	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019
Quintana Roo	Cobá, Tulum	Maya Peninsular	30 de noviembre de 2019	15 de diciembre de 2019

Por su parte, la jornada de ejercicio participativo se proyectó para llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2019. Dentro de dicha convocatoria se disponía que se introducirían 15 Asambleas Regionales Informativas los días 29 y 30 de noviembre (sic).

Firmaron la convocatoria, por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), su director general, Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez; por la Secretaría de Gobernación, la subsecretaria de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, Diana Álvarez Maury y, por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, su director general, Adelfo Regino Montes. A pesar de lo abigarrado e ininteligible de su fondo y forma, nada parecía que podría salir mal.

El 19 de diciembre, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, publicó en el apartado de su área de sala de prensa, un excelen-

te boletín que encabezaba ONU-DH: el proceso de consulta indígena sobre el Tren Maya no ha cumplido con todos los estándares internacionales de derechos humanos en la materia⁸ y que, por su pertinencia, se reproduce a continuación con énfasis añadido:

La ONU-DH agradece la invitación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, del Fondo Nacional del Fomento al Turismo y de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación para participar como observadora en este proceso.

La Oficina asistió a cuatro de las 15 asambleas regionales informativas en Tenabo (Campeche) y Dzitás (Yucatán) el 29 de noviembre, y en Xpujil (Campeche) y Reforma (Quintana Roo) el 30 de noviembre.

Asimismo, estuvo presente en ocho de las 15 asambleas regionales consultivas en Palenque (Chiapas), Tenabo (Campeche), Dzitás y Tunkás (Yucatán) el 14 de diciembre; y en Xpujil, Tenosique (Tabasco), Reforma y Xul-há (Quintana Roo) el 15.

Los estándares internacionales de derechos humanos establecen que la consulta y el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas debe ser previo, libre, informado y culturalmente adecuado.

La Oficina reconoce la decisión del gobierno de México de realizar **esfuerzos para respetar, proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la consulta y el consentimiento para el proyecto mencionado y saluda la participación de múltiples entidades gubernamentales en el proceso, incluso a nivel de quienes encabezan algunas de las dependencias.**

Respecto al carácter previo de la consulta y el consentimiento, la ONU-DH celebra que los diálogos con las comunidades indígenas de la región en relación con el proyecto hayan iniciado antes de su definición y ejecución, lo cual contribuye al cumplimiento de dicho principio. Este aspecto, positivo en sí mismo, difiere de la convocatoria y el protocolo de la consulta que señalan como uno de sus objetos establecer acuerdos con las comunidades respecto a su participación en la implementación y la distribución de beneficios, lo cual podría dar a entender que el proyecto se hará independientemente del resultado de la consulta.

En cuanto al carácter informado, la Oficina observó que la convocatoria, el protocolo y la información presentada sólo hacían referencia a los posibles beneficios del proyecto y no a los impactos negativos que pudiera ocasionar. Durante las sesiones observadas, en diversas ocasiones las personas participantes preguntaron sobre dichos impactos sin obtener una respuesta clara y completa. La ausencia de estudios sobre los impactos o la falta de difusión de los mismos, dificulta que las personas puedan definir su posición frente al proyecto de manera plenamente informada. No obstante esta circunstancia, desde las autoridades se avanzó a la etapa consultiva del proceso.

Durante las sesiones informativas y en la etapa consultiva, algunas autoridades manifestaron que la garantía de diversos derechos económicos, sociales y culturales no estaba condicionada a la aceptación del proyecto.

Sin embargo, la ONU-DH observó que como consecuencia de la forma en que se presentó el proyecto y se desarrollaron las sesiones, las personas de las comunidades expresaban su conformidad con el proyecto como un medio para recibir atención a necesidades básicas como agua, salud, educación, trabajo, vivienda, medio ambiente sano y cultura, lógica que afecta el carácter libre de la consulta.

En cuanto a la adecuación cultural del proceso, es motivo de preocupación que la metodología del mismo no haya sido construida y acordada con las comunidades involucradas.

Esto implicó que la definición de a quién consultar, dónde hacerlo y en qué momento fuera establecida unilateralmente por las autoridades. En este sentido, la Oficina escuchó participaciones que indicaban que los tiempos de consulta fueron muy cortos, que las traducciones, cuando las había, no eran adecuadas, que muchas personas no pudieron desplazarse por falta de recursos económicos y que la mayoría de quienes participaron eran autoridades municipales y ejidales dejando fuera a otros grupos y personas que forman parte de las comunidades.

Preocupa de manera particular a la Oficina la baja participación y representación de las mujeres indígenas en el proceso, a pesar de los esfuerzos realizados en algunos lugares para asegurar su inclusión.

La ONU-DH considera que éstos deben ser reforzados y ser culturalmente adecuados para lograr que la voz de las mujeres esté legítimamente representada.

Al cierre de las sesiones consultivas se expresó la necesidad de establecer comités de seguimiento, sin embargo, en algunas de las sesiones observadas no hubo claridad sobre los acuerdos alcanzados, quiénes participarían en los mencionados comités, ni cómo operarían.

Se destaca el compromiso asumido de realizar consultas adicionales respecto a las afectaciones que el proyecto generaría cuando se cuenten con los estudios de impacto correspondientes.

La Oficina hace un llamado a las autoridades para que dichos estudios incorporen la participación e información de las comunidades involucradas, así como un enfoque de derechos humanos.

Igualmente se alienta a que también se contemplen los posibles impactos en las áreas con derecho de vía o líneas de electricidad.

Las consultas adicionales representan una oportunidad para asegurar una participación más amplia y culturalmente adecuada de todas las comunidades que puedan verse afectadas, cuidando en todo momento su carácter libre y garantizando condiciones de seguridad para quienes manifiesten dudas o preocupaciones respecto del proyecto.

La ONU-DH destaca la oportunidad que tienen las diversas entidades gubernamentales que participaron en el diálogo para atender las necesidades básicas manifestadas por las comunidades independientemente del proceso de consulta, consentimiento, aprobación e implementación del proyecto Tren Maya.

Finalmente, la ONU-DH celebra la presencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de comisiones estatales y de misiones civiles de observación en las sesiones y refrenda su compromiso para mantener el diálogo con todas las partes involucradas y brindar asistencia técnica con el objetivo de lograr una plena realización de los derechos de los pueblos indígenas en línea con los estándares internacionales en la materia y los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido al respecto.

Al final del documento, la oficina del ACNUDH aporta, para más información sobre los derechos de los pueblos indígenas, los hipervínculos al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como tres documentos que, en otro contexto, serían de gran utilidad preventiva.

Mediante comunicado de prensa de 23 de diciembre de 2019⁹, a través de la Secretaría de Gobernación, el gobierno federal expresa lo que a continuación se reproduce con énfasis añadido -en una selección de dos párrafos muy ilustrativos- para mejor proveer:

Con este histórico (sic) proceso **donde las comunidades indígenas aprobaron el proyecto de desarrollo Tren Maya –y se acordó la forma en que participarán en su implementación y en la distribución justa y equitativa de los beneficios–**, el gobierno de México demuestra con hechos su **voluntad y compromiso de transformar la vida pública nacional con la participación democrática de la ciudadanía y, en especial, de los pueblos indígenas**, en un marco de respeto, buena fe y **sin ningún tipo de simulación o manipulación** (sic).

Por esta **razón** (sic), expresamos **nuestra preocupación** (sic) ante las **descalificaciones** (sic) que han vertido diversos actores, **en especial la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH México)**, pues **prejuzgando** (sic) sobre hechos futuros relacionados con el proyecto de desarrollo, **abonan a un clima de incertidumbre** (sic) y de falta de **respeto** a la **legítima** (sic) voluntad que han **expresado las comunidades indígenas**.

Más adelante, señala que se han previsto consultas específicas ulteriores que habrán de ser identificadas cuando se tengan los estudios correspondientes, que se ilustra que la consulta tuvo carácter vinculante derivado del hecho que así lo anunció el titular del Poder Ejecutivo el 15 de noviembre de 2019, al hacer pública la convocatoria y reprocha que La ONU-DH México pierde objetividad y asume la posición de una militancia social opositora (...) y se le reconviene porque esta actitud se aparta de su misión de construir las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos (sic).

Para concluir se afirma que el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, entre ellos, el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, requiere de un marco normativo adecuado, así

como de una crítica constructiva (...). A ello está abierto y comprometido el gobierno de México. Pero es preciso señalar que no contribuye a este propósito la descalificación ni la crítica simple, sin sustento, ligera y parcializada.

Por lo anterior, resulta indispensable complementar y fortalecer la normatividad vigente de forma que se garantice adecuadamente el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como el cumplimiento cabal de los compromisos internacionales de nuestro país en la materia.

Para ilustrar mejor la propuesta, se incluye a continuación un comparativo:

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I a XXII. </p> <p>XXIII. Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevengan medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.</p> <p>XXIV. a XXVIII. </p> <p>Artículo 5. Para dar cumplimiento a la fracción XXIII del artículo 4 de esta Ley, el Instituto diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>De igual forma, podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.</p> <p>Artículo 6. El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:</p> <p>I a VI. [...] </p> <p>VII. Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, cada vez que el ejecutivo federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y</p> <p>VIII. </p>	<p>Artículo 4. ()</p> <p>I a XXII. </p> <p>XXIII. Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente pertinente, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos en la materia, cada vez que se prevengan proyectos de desarrollo e infraestructura, así como medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.</p> <p>XXIV. a XXVIII. </p> <p>Artículo 5. Para dar cumplimiento a la fracción XXIII del artículo 4 de esta Ley, el Instituto diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos cada vez que se prevengan proyectos de desarrollo e infraestructura, así como medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.</p> <p>Dicho sistema deberá garantizar que las consultas se realicen de conformidad con los siguientes principios rectores:</p> <p>a) Previa. b) Libre. c) Informada. d) De buena fe. e) Procedimientos culturalmente adecuados. f) Pertinencia cultural.</p> <p>De igual forma, podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.</p> <p>Artículo 6. [...] </p> <p>I a VI. [...] </p> <p>VII. Garantizar el derecho al consentimiento y la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente pertinente, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos en la materia a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, cada vez que el ejecutivo federal promueva proyectos de desarrollo e infraestructura, así como reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y</p> <p>VIII. </p>

Por lo expuesto, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Único. Se **reforman** la fracción XXIII del artículo 4; el artículo 5; y la fracción VII del artículo 6; y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 5 recorriendo el subsecuente, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre, informada, **de buena fe, culturalmente pertinente, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia**, cada vez que se prevean **proyectos de desarrollo e infraestructura, así como** medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;

XXIV. a XLVIII. ...

Artículo 5. Para dar cumplimiento a la fracción XXIII del artículo 4 de esta Ley, el Instituto diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos **cada vez que se prevean proyectos de desarrollo e infraestructura, así como medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.**

Dicho sistema deberá garantizar que las consultas se realicen de conformidad con los siguientes principios rectores:

- a) **Previa.**
- b) **Libre.**
- c) **Informada.**

d) **De buena fe.**

e) **Procedimientos culturalmente adecuados.**

f) **Pertinencia cultural.**

De igual forma, podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta

Artículo 6. ...

I. a VI. ...

VII. Garantizar el derecho **al consentimiento y la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente pertinente, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia** a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cada vez que el ejecutivo federal promueva **proyectos de desarrollo e infraestructura, así como** reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y

VIII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones presupuestales y normativas necesarias para dar la más alta prioridad a la capacitación y formación respecto al derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente pertinente, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

Notas

1 Organización Internacional del Trabajo (OIT). Convenio No. 169. Sitio web:

<http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang—es/index.htm>. Consultado el 6 de enero de 2020.

2 <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-declaracion-pueblos-indigenas.pdf>. Consultado el 5 de enero de 2020.

3 Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, El derecho a la consulta previa: normas jurídicas, prácticas y conflictos en América Latina. En La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: pueblos indígenas, derechos humanos y el papel de las empresas. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2016. En

<http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/10064/Laconsultaprevia.pdf>. Consultado el 6 de enero de 2020.

4 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016), Recomendación 027/2016.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447796&fecha=12/08/2016

5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016), *Op. Cit.* Haciendo referencia a Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El derecho a la consulta de los pueblos indígenas: la importancia de su implementación en el contexto de los proyectos de desarrollo a gran escala*. México, 2011. En

http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/DerechoConsulta_PI.pdf (se hace una cita especialmente peculiar (el subrayado es nuestro): **Regino Montes, Adelfo** y Torres Cisneros, Gustavo. “The United Nations Declaration on the Right of Indigenous Peoples: The Foundation of a New Relationship Between Indigenous Peoples, States and Societies” en Making the Declaration Work, Ed. Claire Charters y Rodolfo Stavenhagen, Copenhagen, IWGIA, 2009, páginas 138-170) y a su propia Recomendación General No. 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana. México, 2016, en

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_027.pdf. Consultado el 5 de enero de 2020.

6 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/245/97/PDF/G1824597.pdf?OpenElement> Consultado el 6 de enero de 2020.

7 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579050&fecha=15/11/2019. Consultado el 5 de enero de 2020.

8 https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1359:onu-dh-el-proceso-de-consulta-indigena-sobre-el-tren-maya-no-ha-cumplido-con-todos-los-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-la-materia&Itemid=265. Consultado el 6 de enero de 2020.

9 <https://www.gob.mx/segob/prensa/participacion-democratica-y-dialogo-permanente-vias-necesarias-para-la-construccion-del-proyecto-de-desarrollo-tren-maya-230636?idiom=es>. Consultado el 5 de enero de 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.—Diputadas y diputados: **Julieta Macías Rábago**, Alan Jesús Falomir Saenz, Ana Paola López Birlain, Ana Priscila González García, Ariel Rodríguez Vázquez, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Carmen Julia Prudencio González, Cecilia Anunciación Patrón Laviana, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Dulce María Sauri Riancho, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Frida Alejandra Esparza Márquez, Higinio del Toro Pérez, Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla, Jacobo David Cheja Alfaro, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Eugenio Russo Salido, Jorge Romero Herrera, Juan Francisco Ramírez Salcido, Juan José Canul Pérez, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Lizbeth Mata Lozano, Lourdes Celenia Contreras González, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Margarita Flores Sánchez, María Libier González Anaya, María Sara Rocha Medina, Mario Alberto Ramos Tamez, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martha Angélica Zamudio Macías, Martha Angélica Tagle Martínez, Norma Adela Guel Saldivar, Pilar Lozano Mac Donald, Ruth Salinas Reyes, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Macías Rábago. Túrnese a la Comisión de Pueblos Indígenas, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo: Con su venia, presidenta. La vivienda social es un tema de suma importancia en la agenda ciudadana para el progreso de México, toda vez que es el principal eje de desarrollo para las familias y otorga certeza patrimonial, que coadyuva a fortalecer las relaciones sociales.

Por tal motivo, a través del tiempo se ha buscado un crecimiento planeado con sustentabilidad y con servicios adecua-

dos para una vivienda digna y decorosa. Por esta razón se crearon organismos gubernamentales como son el Infonavit, que se encarga de operar un sistema de financiamiento para los trabajadores, con la finalidad de adquirir, construir, reparar, ampliar o mejorar sus viviendas. Y por otro lado el Fovissste, que administra las aportaciones de las dependencias y entidades públicas afiliadas al ISSSTE, destinadas al otorgamiento de créditos accesibles y suficientes para la adquisición, reparación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de los trabajadores al servicio del Estado.

En este sentido, la demanda y los pocos recursos de la población para satisfacer sus condiciones básicas ocasionan que se necesite apoyo por parte del gobierno para emprender la construcción o el mejoramiento de viviendas. De tal manera que por mandato constitucional se establecen los elementos, instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar y garantizar a la población en general el goce de una vivienda digna, donde sea posible el desarrollo familiar.

A través del gobierno de México se creó la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), como un organismo descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La misión de la Conavi es asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del gobierno de México, con el acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Además se rige por tres estrategias principales: atender a la población con mayor rezago, contribuir a los grandes desafíos nacionales en materia urbana y de bienestar social y, sobre todo, fortalecer e incrementar intervenciones que favorezcan la producción social de vivienda asistida.

Por ello, la Conavi es quien se encarga de la coordinación de políticas enfocadas a la vivienda, otorgando subsidios para construir, adquirir o mejorar la vivienda, priorizando el sector de la población no derechohabiente, sin capacidad de pago.

Es así como la Conavi, a través de las participaciones en los programas sociales ha buscado constantemente el bienestar y una mejor calidad de vida para la población, plasmando el derecho humano a una vivienda digna, decorosa y de calidad apropiada para las personas en situación de bajos recursos y con mayor grado de vulnerabilidad.

A diferencia de lo que sucede en los casos como el Infonavit, Fovissste o alguna otra entidad ejecutora, quienes están encargados de otorgar créditos para vivienda, comprometiéndose al deudor a devolver la cantidad solicitada, además de los intereses devengados en un determinado plazo definido de acuerdo a las condiciones establecidas, la Conavi otorga un recurso público que se convierte en subsidio, el cual no es recuperable y no cuenta con un plazo fijo para devolver la cantidad que se le otorga a la persona.

Cabe señalar que la Conavi indica la diferencia entre crédito y subsidio. Es decir, aunque ambos facilitan el acceso a una vivienda, son totalmente distintos ya que el crédito es dinero prestado y debe pagarlo en el futuro, y un subsidio es un apoyo para pagar un crédito y no tiene que devolverlo.

Para nuestro grupo parlamentario hacer lo socialmente correcto es dar certeza legal a la población que desea adquirir una vivienda digna y decorosa. Encuentro Social ve la necesidad de ajustar el marco jurídico para dar claridad en su lectura y aplicación, por lo que es necesario suprimir a la Comisión Nacional de la Vivienda, Conavi, del artículo 108, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, toda vez que ya se mencionó anteriormente, esta institución no se encarga de otorgar créditos, sino de proporcionar un subsidio a personas de bajos recursos para poder desarrollar una vivienda social, digna y decorosa.

Hacer lo socialmente correcto es y será nuestra forma de legislar. Por esta razón nuestro grupo parlamentario velará por los intereses de la clase trabajadora y de las instituciones que garantizan los derechos sociales de los trabajadores. Que así sea. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 108, fracción IV, párrafo segundo de la**

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La vivienda social es un tema de suma importancia en la agenda ciudadana para el progreso de México, toda vez que es el principal eje del desarrollo de las familias y otorga certeza patrimonial, que coadyuva a fortalecer las relaciones sociales. Por tal motivo, a través del tiempo se ha buscado un crecimiento planificado con sustentabilidad y con servicios adecuados para una calidad de vida digna y decorosa.

En México, el problema de la vivienda social es causado por varios factores, además del desmedido crecimiento demográfico, como son la migración descontrolada, el ineficaz sistema financiero, la inadecuada legislación y el deficiente sistema administrativo.

Para tratar de contrarrestar esta situación se crearon organismos gubernamentales como lo es el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), encargado de operar un sistema de financiamiento para los trabajadores, con la finalidad de adquirir, construir, reparar, ampliar o mejorar sus viviendas. Además, se encarga de coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

De igual manera, se creó el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado (Fovissste), quien es la encarga de administrar las aportaciones de las dependencias y entidades públicas afiliadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado (ISSSTE), destinadas al otorgamiento de créditos accesibles y suficientes para la adquisición, reparación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de los trabajadores al servicio del Estado.

La gran demanda y los pocos recursos de la población para satisfacer sus condiciones básicas ocasionan que se necesite apoyo por parte del gobierno para emprender la construcción o el mejoramiento de viviendas. De tal manera, que por mandato constitucional se establecen los elementos, instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar y garantizar a la población en general el goce de una vivienda digna donde sea posible el desarrollo familiar.

En este sentido, a través del gobierno de México se creó la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), como un organismo descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Así lo señala el capítulo III, artículo 18 y 19 de la Ley de Vivienda, este último señala:

...Corresponde a la comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

Por otro lado, la misión de la Conavi es: “Asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada, a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del gobierno de México, con el acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza marginación, riesgo y vulnerabilidad, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia”.

Además, se rige por tres estrategias principales:

1. Atender a la población con mayor rezago.
2. Contribuir a los grandes desafíos nacionales en materia urbana y de bienestar social.
3. Fortalecer e incrementar intervenciones que favorezcan la producción social de vivienda asistida.¹

En este sentido, la Conavi, es quien se encarga de la coordinación de políticas enfocadas a la vivienda, **otorgando subsidios** para de esta manera construir, adquirir o mejorar la vivienda, priorizando el sector de la población no derechohabiente sin capacidad de pago.

Es así, como la Conavi, a través de la participación en los programas sociales ha buscado constantemente **el bienestar y una mejor calidad de vida** para la población, plasmando el Derecho Humano a una vivienda digna, decorosa y de calidad apropiada para las personas en situación de bajos recursos y con mayor grado de vulnerabilidad.

A diferencia de lo que sucede en los casos como el Infonavit, Fovissste, o alguna otra entidad ejecutora, quienes están encargados de otorgar créditos para vivienda, comprometiendo al deudor a devolver la cantidad solicitada, además de los intereses devengados en un determinado plazo definido de acuerdo a las condiciones establecidas, la Conavi otorga un recurso público que se convierte en subsidio, el cual **no es recuperable** y no cuenta con un plazo fijo para devolver la cantidad que se le otorgó a la persona.

Esto implica una gran responsabilidad para los legisladores, por lo que es necesario otorgar certeza jurídica en la tenencia de vivienda, adoptando medidas destinadas a conferir seguridad legal en el texto de la **Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**.

Por ello, es necesario adecuar lo que señala el artículo 108, fracción IV, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Es decir, suprimiendo a la **Comisión Nacional de Vivienda del párrafo segundo del mencionado artículo y fracción**, toda vez que, esta institución no se encarga de otorgar créditos, sino de proporcionar un subsidio a personas de bajos recursos para poder desarrollar una vivienda digna. En este sentido, adecuar el lenguaje jurídico es un elemento esencial en la seguridad y certeza

jurídica que el legislador debe otorgar en la redacción y creación de la normatividad.

Cabe señalar, que la Conavi indica la diferencia entre crédito y subsidio, es decir, aunque ambos facilitan el acceso a una vivienda son totalmente distintos, ya que el crédito es dinero prestado y debes pagarlo en el futuro, y un subsidio es un apoyo para pagar un crédito y no tienes que devolverlo.

Encuentro Social, se pronuncia por la certeza legal en la construcción de los instrumentos jurídicos. Esto consolida el estado de derecho y el principio de certeza jurídica, buscando que la autoridad y el gobernado tengan plena garantía de los actos legales, las reglas y sus consecuencias.

Nuestro grupo parlamentario velará por los intereses de la clase trabajadora y de las instituciones que garantizan derechos sociales, por lo que esta modificación es socialmente útil para diferenciar el alcance jurídico del crédito y subsidio en los procedimientos de vivienda social.

Por lo expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este honorable pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 108, fracción IV, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Único. Se reforma el artículo 108, fracción IV, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

...

...

...

IV. En el caso de cónyuges militares que sean beneficiarios de esta ley, se podrán otorgar individual o mancomunadamente;

También podrán mancomunarse los créditos de cónyuges que no pertenezcan a las Fuerzas Armadas y que por su actividad laboral sean beneficiarios de créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios So-

ciales de los Trabajadores del Estado, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de cualquier otra institución de seguridad social que otorgue esta prestación a cónyuges o concubinos de militares para adquirir vivienda; así como para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones o al pago de los pasivos que tengan por los conceptos anteriores;

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.gob.mx/conavi>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, Carolina García Aguilar, Francisco Javier Saldivar Camacho, Jannet Tellez Infante, Lidia García Anaya, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, María Eugenia Hernández Pérez, María Marivel Solís Barrera (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Baldenebro. Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Con la venia de la Presidencia. Si bien México es un país productor y exportador de petróleo y su modelo energético ha estado basado por décadas en este y otros recursos de origen fósil, lo cierto es que el territorio nacional también posee un amplio y variado potencial para generar energía a partir de otras fuentes.

Por ejemplo, la fuerza del viento, la del agua, la radiación del sol o el aprovechamiento de calor natural que se almacena en el interior de la tierra. A pesar de lo anterior, México no figura entre los países líderes en el impulso de energías limpias, pues el porcentaje de generación de electricidad a partir de hidrocarburos en nuestro país es muy superior al porcentaje de energía eléctrica producida a través de fuentes renovables.

El problema es que el modelo energético, basado en la quema de combustibles fósiles, dejará de ser viable muy pronto, esta afirmación se basa principalmente en dos razones:

La primera. Que los expertos han advertido la producción mundial de estos combustibles fósiles, no solo no aumentará el ritmo requerido para satisfacer la creciente demanda, sino que decaerá paulatinamente, generando así una crisis de graves consecuencias para la economía internacional.

La segunda. El uso irracional de combustibles fósiles ha tenido como consecuencia un incremento sin precedentes en las concentraciones en la atmósfera de los gases, producto de su combustión, principalmente dióxido de carbono, lo cual ha provocado una alteración en el equilibrio climático del planeta, reflejando en el aumento de la temperatura de la Tierra, así como en la presencia de constantes lluvias torrenciales y severas sequías en lugares donde estos fenómenos eran poco comunes.

A pesar de ello, gracias a su fácil obtención y versatilidad, los combustibles fósiles siguen siendo hoy la fuente energética básica de todo el mundo, pues aportan el 80 por ciento de la energía que se consume en el orbe.

Teniendo en cuenta las implicaciones negativas que tiene lo anterior, en materia ambiental la comunidad internacional ha emprendido diversos esfuerzos por reducir la dependencia energética hacia los combustibles de origen fósil, un ejemplo de ello es la inversión que varios países han llevado a cabo en el desarrollo tecnológico para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

El uso masivo de energías renovables y limpias permitirá afrontar el problema del agotamiento de las reservas de petróleo, gas y carbón, sin afectar la conservación del medio ambiente.

Dicho de otro modo, la utilización de este tipo de energías garantizará en el futuro el desarrollo sustentable que hoy no es posible asegurar con la explotación de combustibles de origen fósil.

En este sentido, la actuación en el ámbito del sector energético resulta fundamental para mitigar el cambio climático, pues a nivel internacional más del 60 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen de la generación y uso de la energía. De ahí que las principales medidas para avanzar en la transición hacia una economía baja en carbono se concentran en este rubro.

En este contexto, México ha asumido formalmente diversos compromisos relacionados con la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero, y se ha propuesto limitar la generación de energía a partir de combustibles fósiles.

No podemos ignorar que apenas ayer se dio a conocer, según datos del Atlas global del carbono, nuestro país ocupa el primer lugar en América latina en la emisión de CO₂, incluso por encima de economías de mayor tamaño, como Brasil.

Lo anterior nos deja ver que es indispensable intensificar las acciones encaminadas a cumplir con la meta de reducir nuestras emisiones en un 50 por ciento al 2050, con relación a las registradas en el año 2000, y de alcanzar una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 35 por ciento para el 2024, tal como lo hemos establecido en nuestro marco jurídico.

No obstante que la tecnología fotovoltaica ha sido una de las de mayor crecimiento en nuestro país en tiempos recientes, su participación en el porcentaje total de electricidad generada en México sigue siendo residual.

Esta situación hace evidente que se debe seguir trabajando en leyes y políticas públicas que permitan facilitar el desarrollo de proyectos para generar energías a través del aprovechamiento de recursos renovables, concretamente a partir de la radiación solar.

Por su parte, el sector público no debe quedarse al margen de los esfuerzos por extender el uso de tecnologías limpias en generación de energía. No se puede soslayar el hecho de que el gobierno es el consumidor más grande en cualquier economía, ya que utiliza múltiples fines y servicios para el desempeño de sus funciones.

Tomando en cuenta lo anterior, a través de una reforma al artículo 36 de la Ley de Transición Energética, proponemos impulsar el establecimiento de sistemas fotovoltaicos en edificios e instalaciones públicas, con la finalidad contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de cambio climático y como alternativa para que la energía consumida en el sector gubernamental provenga de fuentes limpias y renovables. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados **Arturo Escobar y Vega, Nanyeli Arlen Fernández Cruz y Manuel Rodríguez González**, así como diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y los diputados **Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido y Alfredo Antonio Gordillo Moreno**, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años, el modelo energético nacional ha ocupado un lugar importante en las discusiones políticas y sociales de nuestro país, sin embargo, el tema generalmente ha sido abordado desde la perspectiva de los hidrocarburos.

Si bien México es un país productor y exportador de petróleo y su modelo energético ha estado basado por décadas en éste y otros recursos de origen fósil, lo cierto es que el territorio nacional también posee un amplio y variado po-

tencial para generar energía a partir de otras fuentes, por ejemplo, la fuerza del viento y del agua, la radiación del sol o el aprovechamiento del calor natural que se almacena en el interior de la Tierra.

A pesar de lo anterior, México no figura entre los países líderes en el impulso de las energías limpias, pues el porcentaje de generación de electricidad a partir de hidrocarburos en nuestro país es significativamente superior al porcentaje de energía eléctrica producida a través de fuentes renovables.

El problema es que el modelo energético impuesto por la Revolución Industrial, basado en la incineración de combustibles fósiles, esencialmente petróleo, dejará de ser viable muy pronto; dicha afirmación se funda en dos razones principales:

1. Que los expertos han advertido que, en virtud de que los combustibles fósiles (petróleo, carbón y gas natural) son finitos y no renovables, la producción mundial de éstos no sólo no aumentará al ritmo requerido para satisfacer la creciente demanda energética, sino que ésta decaerá paulatinamente,¹ generando así una crisis de graves consecuencias para la economía internacional.

2. Que el uso irracional de combustibles fósiles ha tenido como consecuencia un incremento sin precedentes en las concentraciones en la atmósfera de los gases producto de su combustión, principalmente dióxido de carbono (CO₂), lo cual ha provocado una alteración impredecible en el equilibrio climático del planeta, reflejado en el aumento de la temperatura de la Tierra, así como en la presencia constante de lluvias torrenciales, por un lado, y severas sequías, por el otro, en lugares donde estos fenómenos eran poco comunes.

A pesar de ello, gracias a su fácil obtención, versatilidad y la gran cantidad de energía que proporcionan por unidad de volumen, los combustibles fósiles siguen siendo la fuente energética básica de todo el mundo, pues aportan el 80 por ciento de la energía que se consume en el orbe.²

Ante esta situación, la comunidad internacional ha emprendido esfuerzos por reducir la extrema dependencia energética que se tiene con respecto a los combustibles de origen fósil; un ejemplo de ello es la inversión que varios países han llevado a cabo en el desarrollo tecnológico para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

En cuanto a la generación eléctrica con energías renovables, destacan China, Estados Unidos, Alemania, España, Italia e India).³

El uso masivo de energías renovables y limpias permitirá afrontar el problema del agotamiento de las reservas de petróleo, gas y carbón sin afectar la conservación del medio ambiente. Dicho de otro modo, la utilización de este tipo de energías garantizará en el futuro el desarrollo sustentable que hoy no se asegura con la explotación de combustibles de origen fósil.

La actuación en el ámbito del sector energético resulta fundamental para mitigar el cambio climático, pues a nivel internacional, más del 60 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen de la generación y uso de la energía, de allí que las principales medidas para avanzar en la transición hacia una economía baja en carbono se concentren en este rubro, particularmente en el sector eléctrico, teniendo como uno de sus ejes primordiales la promoción de las energías renovables.⁴

En este contexto, México ha asumido formalmente diversos compromisos relacionados con la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero y se ha propuesto limitar la generación de energía con combustibles fósiles.

La Ley General de Cambio Climático reitera, en su régimen transitorio, el compromiso de nuestro país de reducir sus emisiones en 30 por ciento al 2020 y en 50 por ciento al 2050 con relación a las registradas en el año 2000. Asimismo, la Ley de Transición Energética establece, en su artículo tercero transitorio, que la Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024.

De acuerdo al Reporte de Avance de Energías Limpias, elaborado por la Secretaría de Energía, al cierre del primer semestre de 2018, México contaba con una capacidad instalada total de 75 mil 918.42 megavatios (MW), de los cuales 23 mil 874.92 MW provienen de tecnologías limpias y representaron el 31.45 por ciento. La capacidad instalada para tecnologías limpias creció 11.84 por ciento con respecto a la capacidad instalada al cierre del primer semestre del 2017. Durante este periodo, la tecnología fotovoltaica presentó el mayor crecimiento al incrementarse la capacidad

casi 3 veces más (1 mil 200 MW) que en el primer semestre de 2017, pasando a ser la tercera tecnología renovable más importante en México.⁵

En cuanto respecta a la generación de energía, durante el primer semestre de 2018 se generaron en el país 167 mil 893.15 gigavatios-hora (GWh), de los cuales 24.12 por ciento provinieron de fuentes limpias (40 mil 499.01 GWh).⁶

No obstante el hecho de que la tecnología fotovoltaica ha sido una de las de mayor crecimiento en nuestro país en tiempos recientes, lo cierto es que su participación en el porcentaje total de la electricidad generada en México sigue siendo residual, pues apenas contribuyó con 1 mil 204.54 GWh de los 167 mil 893.15 GWh producidos entre junio de 2017 y junio de 2018 (es decir, el 0.72 por ciento del total).⁷

Lo anterior hace evidente que se debe seguir trabajando en un marco jurídico que permita facilitar el desarrollo de proyectos para generar energía a través del aprovechamiento de recursos renovables, concretamente a partir de la radiación solar.

La instalación masiva de paneles solares en las empresas y hogares del país es una gran alternativa para producir energía a un precio accesible y al mismo tiempo reducir la huella de carbono de nuestra economía. De acuerdo con Juan Pablo Robert, vocero de la empresa Enlight, más de 160 mil ya utilizan esta tecnología y se espera que para 2020 esa cifra crezca en 900 por ciento.⁸

Por su parte, el sector público no debe quedarse al margen de los esfuerzos por extender el uso de tecnologías limpias de generación de energía. No se puede soslayar el hecho de que el gobierno es el consumidor más grande en cualquier economía, ya que utiliza múltiples bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, incluyendo energía eléctrica para el uso de computadoras e iluminación.

Tomando en cuenta lo anterior, existen, tanto a nivel mundial como nacional, ejemplos diversos de políticas públicas y de reformas legales encaminadas a fomentar el establecimiento de sistemas fotovoltaicos en edificios e instalaciones públicas como una alternativa para reducir los consumos energéticos del sector gubernamental.

Destaca, en el ámbito internacional, la Ley 2/2007, del 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del aho-

rro y eficiencia energética de Andalucía, la cual señala en su artículo 14 que: “Los edificios e instalaciones de uso y servicio público propiedad de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos deberán incorporar instalaciones solares, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales”.⁹

En cuanto al ámbito nacional, una iniciativa de reforma a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, presentada en el Senado de la República en 2010, dio lugar a la adición de una fracción VIII al artículo 24 del ordenamiento en comento. Dicha disposición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, establecía que la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía consolidaría en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a: Promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada uno de ellos.

Sin embargo, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética fue abrogada el 24 de diciembre del año 2015 y se expidió en su lugar la Ley de Transición Energética, en la cual ya no aparece la disposición señalada en la fracción VIII del artículo 24 de la norma abrogada.

A pesar de que la Ley de Transición Energética representó, en muchos sentidos, una modernización respecto a lo establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la desaparición de la fracción VIII del artículo 24 es, sin duda alguna, un retroceso que se debe corregir.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética

Único. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 36. El Pronase incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la estrategia en materia de eficiencia energética que permitan:

I. (...)

II. Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica;

II Bis. La incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada uno de ellos.

III. Elaborar y ejecutar programas a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal para fomentar el aprovechamiento sustentable de la energía en usuarios con un patrón de alto consumo de energía conforme lo determine el Reglamento de la presente Ley;

IV. a XII. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Un estudio publicado en 2010 por la Agencia Internacional de Energía señaló que el pico histórico de la producción mundial de petróleo crudo convencional se alcanzó en el año 2006, lo cual significa que a partir de entonces esta disminuirá de manera constante.

2 Véase, “World Energy Outlook 2008”, Agencia Internacional de Energía.

3 Véase, Melgar Palacios, María de Lourdes, “La revolución energética que México requiere”, Revista Digital Universitaria, UNAM, volumen 13, número 10, octubre de 2012. Disponible en: <http://www.revista.unam.mx/vol.13/num10/art100/#up>

4 *Ibidem*.

5 Véase, “Reporte de Avance de Energías Limpias. Primer semestre 2018”, Secretaría de Energía, México 2018. Página 7. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/418391/RAEL_Primer_Semestre_2018.pdf

6 *Ibidem*. Página 8.

7 *Ibidem*. Página 10.

8 Véase, “Usuarios de paneles solares crecerán 900 por ciento en México al 2020”, periódico El Economista, 1 de abril de 2018. Disponible en:

<https://www.economista.com.mx/empresas/Usuarios-de-paneles-solares-creceran-900-en-Mexico-al-2020-20180401-0012.html>

9 Véase, “Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía”, Boletín Oficial del Estado. Página 11. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-9264-consolidado.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Arturo Escobar y Vega, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Enrique Ochoa Reza, Hernan Salinas Wolberg, Mónica Almeida López, María Marivel Solís Barrera, María Eugenia Hernández Pérez (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Fernández Cruz. Esta Presidencia hace una rectificación sobre la iniciativa presentada. La diputada Fernández Cruz lo hizo en relación al artículo 36, fracción II Bis, de la Ley de Transición Energética. **Y, por lo tanto, esta iniciativa se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mónica Almeida López, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Mónica Almeida López: Con su venia, diputada presidente. La cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad, también contribuye a la erradicación de la pobreza y allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano, pues sin cultura no hay desarrollo sostenible.

Hacer que la cultura desempeñe un papel importante en las políticas de desarrollo no solo constituye una inversión esencial en el futuro de nuestro mundo, sino que además es una condición previa para llevar a cabo con éxito procesos de mundialización bajo el respeto del principio de la diversidad cultural.

En este sentido, las artesanías conservan las raíces de nuestra historia y la identidad de una cultura, y son un gran promotor del turismo en nuestro país, ya que se identifica como una expresión artística, cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión del conocimiento a través de generaciones, muchas veces en forma oral, por lo que conecta con una parte con el patrimonio inmaterial.

La artesanía contemporánea colinda también con las industrias creativas. Dada la apertura de la sociedad a adquirir objetos de valor simbólico, la artesanía ha logrado adaptarse a nuevas formas, creando innovadores productos que reflejan a cabalidad la creatividad del patrimonio cultural de sus creadores.

Para comprender en qué medida la artesanía puede ser vista como un factor de desarrollo humano, debemos, en primera instancia, referirnos al alcance del concepto, entendiendo por artesanía no solo el objeto de manera aislada, sino un tipo de actividad en la que se involucran elementos económicos, técnicos, productivos, comerciales, sociales, estéticos y culturales de gran complejidad, y que se de-

sarrolla por lo general integrada o en espacios limítrofes con otras expresiones del arte, la cultura, y con la propia producción industrial, de manera que en su estudio en ocasiones es preciso establecer las diferencias, mientras que en otros resulta necesario señalar lo que hay en común en las mutuas influencias y superposiciones entre estos procesos.

Hoy nuestro país y nuestros artesanos se enfrentan a una gran problemática, la producción en masa elaborada con materiales y manos de obra barata que termina por afectar a las pequeñas industrias, en el caso más específico a los artesanos, tratando de imitar su creatividad y talento, demeritando su trabajo y confundiendo a los clientes con productos piratas, generando una competencia desleal.

Además, existen muchísimos casos de objeto de, de casos de plagio, de creaciones de artesanías, de las cuales las empresas obtienen ganancias millonarias, y de las cuales los creadores no tienen dividendos por carecer de los derechos de autor.

En razón de lo anterior presento la siguiente iniciativa para reformar la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, con el objeto de generar condiciones para que el sector artesano pueda proteger sus derechos de autor, y a su vez, esta actividad se fortalezca y se constituya como una fuente de empleo viable y de crecimiento económico de las regiones, otorgando asesoría en los trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos requeridos para lograr la propiedad industrial y derechos de autoría, otorgando becas y apoyos para artesanos de la tercera edad y proporcionando capacitación permanente respecto de los procesos de comercialización y producción.

Lograr establecer en la ley el apoyo al sector artesanal para lograr la protección a los derechos de autor y ofrecer a los artesanos un esquema de protección de sus derechos intangibles, logrará impulsar e involucrar la garantía de los derechos de autor y propiedad industrial con lo que se reconozcan los derechos a los autores por la creación de todas las obras y mecanismos de producción que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer, a partir del momento en que se crea la obra, con lo que jurídicamente se constituye la protección y el amparo ante cualquier intento de plagio o aprovechamiento indebido de las manifestaciones artísticas, otorgándole al artesano el beneficio de poder adquirir riqueza por la explotación legítima de su trabajo.

Impulsemos nuestra cultura, apoyemos a nuestros artesanos. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, suscrita por la diputada Mónica Almeida López e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1, del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración de esta asamblea legislativa, la presente iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Contexto internacional

El Simposio Internacional sobre “La artesanía y el mercado internacional, comercio y codificación aduanera, organizado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI), se celebró en el Centro Internacional de Convenciones de Filipinas (PICC), Manila, en octubre de 1997 al cual asistieron 132 representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones regionales e internacionales activas en el sector de la artesanía en 44 países, donde se destaca la preocupación de generar políticas públicas que eficientes y promuevan un mejor escenario para resolver las problemáticas aparejadas en la no protección de los artesanos y la cultura de los países en las agendas internacionales, fue una de las primeras acciones tendientes a proteger y valorizar las artesanías.¹

Por su parte la UNESCO reconoce a las artesanías como una de las formas que asume la cultura tradicional y popular para representar el conjunto de creación de una comunidad cultural además de reconocer que se fundan en la tradición y son expresión de su identidad cultural y social.²

Asimismo por parte de la comunidad internacional existe la coincidencia de proyectar acciones concretas la necesidad apremiante de proteger los productos artesanales, además

de la importancia de codificar los productos para distinguirlos de los productos manufacturados, y generar los mecanismos legales eficientes para su protección, así como la aplicación de las tecnologías para su potencialización.

Por otro lado desde hace años ya se generaba la preocupación de implementar políticas públicas que proyecten a la artesanía como fuente de economía de las naciones, comercio y corrientes exportadoras, teniendo plena identificación de los organismos gubernamentales encargados de proteger la cultura y la artesanía, con la probidad específica de los productos con miras a asignar una codificación propia, observando así el amparo y protección de los derechos en su mayor ámbito espacial y material, traducido como la capacidad de generar empleo y de contribuir a la mitigación de la pobreza y la conservación del patrimonio nacional.

Asimismo se propuso un plan de acción con los objetivos y modelos a seguir para lograr las metas planteadas de proyectar a la artesanía como una manera de potenciar la economía y no como una carga para buscar que prevalezca su existencia y el desgaste cultural que se generaría en caso de deteriorarse, objetivo por cierto bastante amplio y complejo, pero no imposible de lograr ni de adecuar a las legislaciones, en lo particular a la nuestra, en ese sentido se realizaron distintas recomendaciones en cuanto a la protección de derechos.

En el plano regional se deberán generar los mecanismos para celebrar seminarios/talleres sobre los puntos fuertes y débiles de los regímenes de protección existentes, la utilización y la adaptación de la experiencia de los países que han combinado medidas de protección con acciones de promoción, la pertinencia y las ventajas del etiquetado de los productos artesanales y la utilización de marcas comerciales distintivas de una determinada comunidad de productores.

Mientras que en plano internacional estudiar los problemas de la protección y facilitar información, asesoramiento y formación a organizaciones nacionales de fomento de la artesanía (para las organizaciones internacionales pertinentes).

En ese sentido a medio plazo, en los planos nacional y regional resulta necesario vincular la protección a la codificación y celebrar seminarios regionales para intercambiar opiniones y conclusiones y planear actividades en estos terrenos (para los estados miembros).

Tener en cuenta estas cuestiones tanto al hacer aplicar la ley, como en las estrategias de promoción del comercio y de las exportaciones (para los estados miembros). Promover el valor cultural de los productos artesanales originales (para las instituciones oficiales y las organizaciones no gubernamentales).

En el plano internacional es necesario prestar asistencia técnica al sector artesanal sobre la utilización eficaz del instrumental jurídico de protección de la artesanía y las medidas necesarias para la codificación (para las organizaciones internacionales pertinentes). Aumentar el recurso a las tecnologías modernas para atender las necesidades de información de los artesanos en materia de producción, comercialización y protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial (por conducto del Centro Internacional de Fomento de la Artesanía (CIPA), como punto central a nivel internacional).

En ese sentido la comisión reconoció que la comercialización de los productos artesanales es esencial para que el sector de la artesanía sea económicamente viable. Ahora bien, se hizo una distinción entre las artes y la artesanía tradicionales y la artesanía contemporánea. La artesanía tradicional se debe conservar como parte del patrimonio nacional y su fomento deberá efectuarse conforme a un planteamiento distinto al aplicado a los productos artesanales producto de la industria artesanal, teniendo recomendaciones acerca del desarrollo de los mercados internacionales y emitiendo las siguientes recomendaciones:

Se deben elaborar productos que atraigan a los grupos destinatarios específicos y que sean competitivos con las importaciones en estética, funcionalismo y precios. Despertar, mediante campañas de sensibilización pública, la estima por la artesanía y la destreza locales, al tiempo que se infunde un sentimiento de orgullo por comprar una pieza tradicional. Obtener el apoyo de los medios de comunicación para dar a conocer las obras de los artesanos y suscitar el interés del público, incorporar la noción y la política del turismo artesanal en el plan de acción de comercialización interna de la artesanía y conseguir la participación de quienes marcan las pautas del comportamiento social y de la moda, así como de las autoridades.

La cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. También contribuye a la erradicación de la pobreza y allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano, sin cultura no hay desarrollo sostenible. Hacer que la cultura desempeñe un papel

importante en las políticas de desarrollo no sólo constituye una inversión esencial en el futuro de nuestro mundo, sino que además es una condición previa para llevar a cabo con éxito procesos de mundialización que tengan en cuenta el principio de la diversidad cultural.

En ese sentido las artesanías conservan las raíces de nuestra historia y la identidad de una cultura y son un gran promotor del turismo en nuestro país ya que se identifica como es una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad, su base es la transmisión del conocimiento a través de generaciones, muchas veces en forma oral, por lo que lo conecta por una parte, con el patrimonio inmaterial. La artesanía contemporánea colinda también con las industrias creativas, dada la apertura de la sociedad a adquirir objetos de valor simbólico, la artesanía ha logrado adaptarse a nuevas formas, creando innovadores productos que reflejan a cabalidad la creatividad y el patrimonio cultural de sus creadores.

Para comprender en qué medida la artesanía puede ser vista como un factor de desarrollo humano debemos en primera instancia referirnos al alcance del concepto, entendiendo por artesanía no sólo el objeto de manera aislada, sino un tipo de actividad en la que se involucran elementos económicos, técnicos, productivos, comerciales, sociales, estéticos y culturales de gran complejidad y que se desarrolla por lo general integrada o en espacios limítrofes con otras expresiones del arte y la cultura y con la propia producción industrial, de manera que en su estudio en ocasiones es preciso establecer las diferencias mientras que en otras resulta necesario señalar lo que hay de común, las mutuas influencias y superposiciones entre estos procesos. La artesanía analizada desde esta dimensión posee una dinámica que abarca los ciclos de creación-producción, circulación y consumo y se vincula con otros fenómenos críticos del contexto social actual como por ejemplo los problemas relativos al agotamiento de los recursos naturales y la crisis medioambiental; con la suplantación del trabajo manual por el industria, los asociados con las migraciones del campo a la ciudad, los que atañen a las oscilaciones del mercado, particularmente en su vínculo con la industria turística, entre otros.

El impacto de la globalización del comercio y la internacionalización de los mercados sobre las artesanías señala efectos favorables y desfavorables, entre los primeros se señala la difusión y extensión de las ventas de los productos artesanales a nuevos mercados y el desarrollo de una mayor conectividad y redes en el sector artesano, entre las

desventajas, particularmente para los pueblos que poseen una sólida tradición artesanal, pero que no cuentan con instrumentos adecuados que los proteja, se señala el riesgo del plagio y la incapacidad de control sobre éste.³

Lógicamente, las estrategias de desarrollo de este sector deben atender no sólo la renovación y la creatividad ajustada a la demanda del mercado y los nuevos requerimientos del público consumidor, sino también la autenticidad y la preservación de la creatividad popular, que son un verdadero valladar ante el riesgo de una homogenización y banalización plegada a las exigencias del mercado globalizado.

La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente. Es por ello que se deben tomar todas las medidas necesarias, políticas públicas y acciones concretas para preservar y potencializar las artesanías no sólo en Jalisco si no en todo el país, ya que un factor importante para el turismo internacional es precisamente el interés por adquirir las artesanías de nuestro país.

Contexto nacional

En México la industria artesanal representa 20.3 por ciento del producto interno bruto (PIB) cultural, las artesanías y juguetes tradicionales es la actividad de mayor tamaño en el sector de la cultura, que comprende actividades como la cerámica, cestería, madera, metalistería, lapidaria, cantera, cerería, cartón y papel, talabartera, papelería, así como dulces tradicionales y que generó 91 mil 612 millones de pesos así lo menciona la cuenta satélite de la cultura de México 2014, cuyo principal propósito es medir los flujos económicos de un sector.⁴

La Cuenta Satélite de la Cultura de México reportó que se generaron 339 mil 349 puestos de trabajo, esto es, 3 de cada 10 personas en puestos ocupados en el sector cultural, corresponden a artesanías. En el sector turismo la importancia de las artesanías no se quedan atrás, los ingresos que esta actividad genera son 62 mil millones de pesos equivalente al 14 por ciento del PIB del sector.⁵

Hablar de los artesanos en México significa hablar de un tema en verdad amplio, pues debemos reconocer las diferencias que se presentan de acuerdo con la geografía, la cultura y los tipos de sociedad en los que tiene presencia.

Es necesario señalar lo loable que resulta el oficio artesanal, que a saber es uno de los más antiguos de la humanidad. En él se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad. La intervención del artesano destaca sobre el proceso de producción porque se da de manera eminentemente manual, si bien a menudo apoyada en diversas herramientas.

En México, la diversidad de las culturas prehispánicas propició la elaboración de artesanías distintivas de cada región, hecho enriquecido a través del tiempo. La conquista española y el posterior mestizaje fortalecieron la actividad artesanal al introducirse nuevas técnicas que diversificaron la producción de objetos.

Durante el tercer trimestre de 2011, más de un millón 800 mil personas mayores de 15 años se emplearon en alguna actividad artesanal o relacionada con este rubro. De éstas, 507 mil 368 laboraron como parte de la población ocupada que se dedica de tiempo completo a la actividad, divididos en: 6 mil 573 jefes, supervisores o trabajadores de control en actividades artesanales, de transformación y de reparación y mantenimiento; 377 mil 772 artesanos, trabajadores fabriles y trabajadores en actividades de reparación y mantenimiento; y 116 mil 409 ayudantes y similares en este proceso, entre otros. En la población subocupada (personas que pueden trabajar más tiempo o sólo dedicarse parcialmente a la actividad) las cantidades fueron las siguientes: 34 mil 696 jefes o supervisores de control; 808 mil 869 artesanos, trabajadores fabriles y trabajadores en actividades de reparación y mantenimiento; y 378 mil 395 ayudantes y similares. Es decir, un millón 290 mil 547 empleados del sector artesanal que además buscan otro empleo para satisfacer sus necesidades.⁶

La población ocupada dedicada a las labores artesanales durante el tercer trimestre de 2011, clasificada por sexo, corresponde a 41 mil 949 mujeres (28.35 por ciento) y 358 mil 805 hombres (71.65 por ciento). Las entidades federativas con más trabajadores industriales, artesanos y ayudantes son: Oaxaca con 58 mil 398 personas; Guerrero con 39 mil 107; estado de México con 34 mil 687; Jalisco con 32 mil 504, y Yucatán con 29 mil 310.

Los grupos de edad de los trabajadores del ámbito artesanal en el sector de la población ocupada durante el tercer trimestre de 2011 se distribuyeron de la siguiente manera: de 14 a 19 años (3.83 por ciento); entre 20 y 29 (15.49 por

ciento); de 30 a 39 (28.28 por ciento); entre 40 y 49 (27.17 por ciento); de 50 a 59 (19.21 por ciento), y mayores de 60 (6.01 por ciento). La mayor parte de la población ocupada en la actividad artesanal en el primer trimestre de 2011 tuvo ingresos menores a un salario mínimo.

El número de varones (80.57 por ciento) quintuplica el de las mujeres (19.43 por ciento) que trabajan de forma subocupada en las actividades artesanales. Las entidades federativas que concentran mayor cantidad de trabajadores artesanos y similares en subocupación son: estado de México (120 mil 348); Tamaulipas (106 mil 722); Jalisco (106 mil 163); Guanajuato (103 mil 760) y Nuevo León (79 mil 020). Las edades de este sector de empleados son: de 14 a 19 años (6.64 por ciento); entre 20 y 29 (21.63 por ciento); de 30 a 39 (26.44 por ciento); entre 40 y 49 (23.47 por ciento); de 50 a 59 (14.22 por ciento), y mayores de 60 (7.57 por ciento).

Se tienen algunos desafíos identificados en los cuales la actividad artesanal tiene que enfrentar entre los cuales destaca los siguientes:

- Dificultad para conservar elementos culturales ancestrales.
- Penetración de los denominados souvenirs y productos manufacturados con alta tecnología y de forma masiva, que se ofrecen bajo el título de artesanías.
- Altos costos de la materia prima y falta de capital por parte de artesanos para proveerse.
- Presencia de intermediarios.
- Exigencias del mercado por imponer diseños ajenos a las tradiciones y al contexto artesanal nacional.⁷

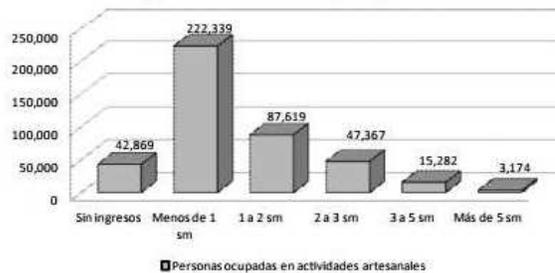
Cuadro 1. Número de trabajadores industriales, artesanos y ayudantes en el sector de población ocupada por entidad federativa. Tercer trimestre de 2011

Entidad	Trabajadores	Entidad	Trabajadores
Aguascalientes	1,610	Morelos	4,961
Baja California	6,512	Nayarit	6,028
Baja California Sur	5,148	Nuevo León	23,350
Campeche	5,905	Oaxaca	58,398
Coahuila	19,594	Puebla	28,354
Colima	4,395	Querétaro	2,836
Chiapas	12,821	Quintana Roo	13,290
Chihuahua	2,812	San Luis Potosí	10,658
Distrito Federal	7,736	Sinaloa	14,259
Durango	4,739	Sonora	25,329
Guanajuato	13,383	Tabasco	5,256
Guerrero	39,107	Tamaulipas	28,027
Hidalgo	10,511	Tlaxcala	10,157
Jalisco	32,504	Veracruz	24,958
Estado de México	34,687	Yucatán	29,310
Michoacán	11,640	Zacatecas	9,093

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Resultados del tercer trimestre de 2011. Disponible en: www.inegi.org.mx. Fecha de consulta: 14 de noviembre de 2011.

Es de todos conocido que el oficio de artesano además de las implicaciones comerciales a las que se enfrenta, individualmente representa una serie de complicaciones para poder subsistir económicamente con los ingresos derivados de esta importante actividad económica que va en declive y se necesita rescatar, ya que los salarios e ingresos generados son menos respecto de los recursos necesarios para poder lograr un nivel de vida básico, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Nivel de ingresos de la población ocupada en actividades artesanales. Primer trimestre de 2011



Nota. sm = salario(s) mínimo(s). Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Resultados del tercer trimestre de 2011. Disponible en: www.inegi.org.mx. Fecha de consulta: 14 de noviembre de 2011.

A nivel federal los artesanos tienen respaldo para subsistir con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el cual contribuye a la producción, promoción y comercialización de las artesanías para promover el desarrollo integral de las y los artesanos, a través de proyectos artesanales estratégicos buscando que se mejore el proceso productivo de las actividades artesanales y que a través de ello, se promueva y potencialice el desarrollo regional, en

el cual principalmente se busca, contar con apoyos económicos enfocados en la producción, que si bien es cierto se constituye como un mecanismo de fomento a la producción artesanal, los recursos no son suficientes ni se especifican o adecuan a las particularidades de nuestro Estado, en lo específico con la búsqueda de contar con un correcto registro de derechos de autor, propiedad industrial y de marcas colectivas, por lo que nuestro Estado no debe ser ajeno a esta problemática y generar una correcta coordinación con las acciones existentes a nivel federal y la identificación de problemas sustanciales que se perciben en nuestro Estado y acatarlas con los mecanismos e instituciones con que cuenta.

Para cumplir sus objetivos generales y particulares, el programa de Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) cuenta con distintas vertientes. La primera de ellas es la capacitación integral y asistencia técnica. Esta actividad se destina fundamentalmente a los grupos de artesanos que requieren información acerca de cómo organizarse, cómo distribuir los trabajos según sus habilidades y cómo conformar jurídica y administrativamente el grupo hasta llegar a la comercialización. Es decir, la asistencia intenta ser integral. Cuando existe la posibilidad de insertarlos en un mercado para darle más oportunidades a sus productos, se proporciona la asistencia técnica. En este punto, el diseño es fundamental.

Si bien es cierto el Fonart y la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal abonan a fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, el sector artesanal no cuenta con un marco jurídico que asegure sus procesos productivos, comercialización y difusión; que brinde asesoría técnica al artesano en la administración de sus actividades y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; que preserve el medio ambiente, su salud y la de sus consumidores; que dé acceso al artesano a un régimen de seguridad social derivado del reconocimiento de su actividad; que fomente la actividad artesanal y la haga competitiva.

Planteamiento del problema

Las comunidades indígenas por medio de su trabajo artesanal plasman su forma de ver el mundo, con técnicas que han subsistido a lo largo de los siglos y que se han preservado hasta tiempos presentes, además de las complicaciones globales que merman la sobrevivencia de este sector, pero con la valía que representan los importantes esfuerzos por seguir reproduciendo sus tradiciones, las cuales pasan

de generación en generación y resguardan la invaluable riqueza cultural debido a la complejidad de las técnicas, materiales, lugares que reflejan una sabiduría milenaria como un patrimonio que se debe admirar, procurar, preservar y defender.

Si bien en el marco de la globalización las empresas diversas industrias se han visto envueltas en una competencia entre ellas, llevando a estas a una mejora continua y así ofrecer los mejores productos y servicios y de esa manera ganarse al consumidor final. Por otro lado en algunos casos la producción en masa elaborada con materiales y mano de obra barata termina por afectar a las pequeños industrias en un caso más específico a los artesanos, tratando de imitar su creatividad y talento demeritando su trabajo y confundiendo a los clientes con productos piratas, a esta práctica se le conoce como competencia desleal.

El permanente dinamismo de la tecnología y de la cultura, el crecimiento del conocimiento científico y la innovación tecnológica han obligado al sistema jurídico de los derechos de autor a evolucionar y a ajustarse, para lograr la adecuada protección a las nuevas creaciones intelectuales que son susceptibles de amparo través de su ámbito legal.

Lo que representa en México la piratería o competencia desleal en cifras representa es alarmante más de 11 millones de artesanos son afectados por la piratería de sus productos, en 2014 esta práctica alcanzo 69 millones de dólares lo que representa 60 por ciento de las ventas totales, según números de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México.

Una pieza artesanal no se compara en absoluto con una manufactura industrial, debido a la riqueza patrimonial que radica en las técnicas empleadas para los textiles típicos, que se realizan a mano, que pueden tardar semanas o meses para su elaboración y porque plasman su cultura y cosmogonía. Por lo tanto, las marcas extranjeras que se han atrevido a apropiarse sin autorización de los textiles, descontextualizan y muestran una gran ignorancia sobre las etnicidades, y el mosaico cultural y la diversidad de comunidades que existen en México.

La preocupación de organismos como la UNESCO que tiene una visión global del papel sociocultural y económico de la artesanía en la sociedad y, desde hace numerosos años, se ocupa de desarrollar una acción armoniosa, coherente y concertada en favor de este sector. México anteriormente ha tenido estrechos lazos con estos organismo y

se siguen buscando colaboraciones importantes para que el desarrollo del sector artesanal, por lo que la necesidad de implementar políticas públicas como la que busca lograr la presente iniciativa concuerda con los objetivos y directrices internacionales de los que nuestro país es parte.

En la declaración de los derechos humanos del 10 de diciembre de 1948 se dio importancia a los derechos de autor enfocado a los artesanos, citando su artículo 27.2 en donde se señala que “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.” Por lo que ya se contaba como un elemento importante para la preservación cultural y proyección artística, buscar la protección jurídica y normativa para fomentar el crecimiento y garantías del sector artesano.

La protección por los derechos de autor y los derechos conexos es esencial para favorecer la creatividad individual, el desarrollo de las industrias culturales y la promoción de la diversidad cultural así lo refieren las reseñas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)⁸ Actualmente se tienen tres elementos identificados que la artesanía posee y se pueden proteger.

- **Reputación:** derivada de su estilo, origen o calidad;
- **Apariencia externa:** su forma y diseño; y
- **Saber hacer:** la pericia y los conocimientos utilizados para crear y fabricar los productos de artesanía.

A menudo los artesanos producen obras creativas que pueden protegerse mediante la legislación de derecho de autor. El derecho de autor, que surge automáticamente tras la creación de la obra, protege los productos de la creatividad. Los titulares del derecho de autor gozan de derechos exclusivos que les permiten beneficiarse financieramente durante un periodo de tiempo prolongado pero fijo. Estos derechos, también denominados derechos patrimoniales, protegen a los titulares del derecho de autor contra la reproducción y adaptación no autorizados de sus obras. Asimismo, la protección por derecho de autor comprende los derechos morales, como el derecho a reivindicar paternidad de la obra y a oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o a su reputación. Las obras de artesanía pueden estar protegidas

por derecho de autor si son originales y poseen cualidades artísticas.

Propuesta

La actividad artesanal representa un sector de desarrollo económico de muchos estados y municipios, que sin duda genera una gran riqueza cultural y turística, ya que los artesanos, es la magia de saber acariciar los materiales, plasmando un sentimiento, un oficio, una tradición, al crear una pieza única la cual representa nuestra historia y de ahí la importancia de conservar ese legado para las futuras generaciones.

En la esfera administrativa corresponde a la Secretaría de Economía fomentar este rubro, a través de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, que tendrá por objeto impulsar el desarrollo de las empresas micro industriales a través de las acciones previstas en la presente ley, especialmente las que consistan en la simplificación de trámites administrativos para obtener registros y autorizaciones y para cumplir obligaciones. La Comisión se encargará de estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrenta la planta micro industrial del país, para proponer medidas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles productivos, la cual está integrada por representantes propietarios de la Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Dentro de los objetivos y finalidades de dicha comisión resalta la simplificación e tramites y facilidades de operación, proposición de otorgamiento y aplicación de apoyos y estímulos, coordinar las acciones tendientes a este rubro con las dependencias y entidades para la obtención de apoyos, propiciar la celebración de exposiciones, otorgamientos de certificados de origen (exportación), formular recomendaciones entre otras, las cuales sin duda son elementales.

Por otro lado las condiciones sociales son cambiantes y por ende el derecho, el cual debe ser adaptativo a las nuevas problemáticas que van surgiendo en la sociedad para que la realidad no rebase al marco jurídico, en ese sentido una gran preocupación de este sector económico, re-

cae en el plagio artesanal, en ese sentido es elemental buscar mecanismos de protección y promoción del desarrollo del artesano, mediante la planeación y clasificación de acciones, que permitan dotar de seguridad jurídica a los artesanos tomando en cuenta los siguientes elementos como rasgos distintivos:

- El artesano: como creador y constructor de cultura, buscando su protección jurídica laboral e individual.
- La actividad artesanal: como proceso en el que se aplican técnicas y prácticas artesanales tradicionales y contemporáneas y como proceso productivo que provee medios de vida al artesano y complementa la cultura de la región.
- El producto artesanía: expresión de identidad y de la cultura autóctona nacional, regional y local y su debida tutela legal.

La artesanía se está reinventando de la mano de jóvenes creadores y diseñadores, así como de maestros artesanos, que, con su frescura y osadía, la están convirtiendo en un laboratorio de experiencias sensoriales, emocionales y simbólicas. La actividad económica artesanal no es importante sólo por sí misma, sino por la conexión que tiene con otras actividades y sectores económicos. Incluir el sector artesano dentro de las industrias culturales, denota la importancia económica que tiene su desarrollo para una región.

Las artesanías, como emblema cultural, merecen gozar de protección no sólo por el hecho de participar en el libre mercado, como manifestación del interés económico privado, sino también por representar la identidad cultural de un país, lo que constituye el interés público de la nación. Con el avance de las tecnologías y a globalización mundial las artesanías se han visto fuertemente afectados los artesanos ya que compiten fuertemente con productos de imitación que son elaborados de manera industrial, con materiales y mano de obra de bajo costo, que por lo general son maquilado en otros países, por lo que es necesaria la implementación de políticas públicas concretas que puedan hacer frente a la protección de los artesanos, las artesanías y ser respetuosos con los tratados internacionales de los que nuestro país es parte, buscando ser competitivos y lograr el repunte de esta actividad económica y cultural tan importante.

El escenario que hoy en día tienen los productores artesanales es complicado en relación con la situación económi-

ca que guarda nuestro país y nuestro estado en lo específico, por lo que la protección de los derechos de autor se vislumbra como una, si no es que al única opción con la que se cuenta para darle valor y protección a las artesanías, por lo que de esta manera se podrá potencializar su competitividad, valiéndose de las características que individualicen los productos, como lo es la elaboración a mano o bajo algún esquema característico y distintivo.

Económicamente es elemental implementar recursos que promuevan la protección de la propiedad industrial y derechos de autor en lo específico de las artesanías, y generar un pensamiento paradigmático objetivo en el cual se genere como una inversión y no como un gasto encajonado como un simple programa presupuestal de apoyo a los artesanos. Invertir en la protección de la cultura a través de las artesanías representa una importante perspectiva socioeconómica de generación de empleo, en lo específico de zonas de nuestro Estado que no son precisamente metropolitanas ya que por lo general son áreas rezagadas económicamente y con fuertes problemas para encontrar opciones de empleo, observándose como una oportunidad de crecimiento cultural y de inversión económica productiva.

La protección a los derechos de autor ofrece a los artesanos un esquema de protección de sus derechos intangibles por lo que en ese sentido al lograr establecer e involucrar la garantía de los derechos de autor, propiedad industrial y marca colectiva se reconocer sus derechos a los autores por la creación de todas las obras, mecanismos de producción entre otra más, que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer a partir del momento en que se crea la obra y jurídicamente se constituye su protección, brindando así amparo ante cualquier intento de plagio o aprovechamiento indebido de las manifestaciones artísticas, otorgándole al artesano el beneficio de poder adquirir riqueza por la explotación de su trabajo.

Es elemental justificar que las artesanías contienen un valor *per se* no sólo para sus productores si no para nuestro país, por lo que requieren un amparo legal en aras de participar activamente no sólo en el mercado local si no que puede potenciar y detonar la productividad para integrarse en los mercados internacionales y generar fama para sus productos, logrando un posicionamiento comercial y el detonamiento de las economías regionales, la atracción de inversión privada e incluso extranjera, con la salvedad de que no se debilitará nuestra cultura y mucho menos los artesanos perderán los gananciales de sus creaciones artísticas.

En ese sentido se busca lograr incluir dentro de las finalidades del desarrollo regional, del artesano, y como objetivos y funciones de la comisión y la propia Secretaría de Economía, incluir dentro del fomento a la producción de artesanías, el otorgamiento de asesoría y seguimiento de trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos requeridos por la ley, para lograr la propiedad industrial y los derechos de autor a los artesanos, otorgar becas para artesanos y apoyos para artesanos de la tercera edad, con el fin de preservar el valor cultural de las artesanías y propiciar la capacitación permanente respecto de los procesos de comercialización y producción.

En razón de lo anterior se propone modificar la ley en comento de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 37.- Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. Acordar la coordinación de trámites y despacho de los asuntos relacionados con las microindustrias a cargo de las diversas dependencias del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Distrito Federal, con el fin de simplificar trámites administrativos, eliminar los innecesarios, así como, en general, para conceder facilidades para la operación de estas microindustrias;</p> <p>II.- Realizar estudios sobre la regulación jurídica relativa a la constitución, instalación y funcionamiento de las microindustrias, así como proponer las medidas administrativas o modificaciones a disposiciones legales tendientes a alcanzar los fines a que se refiere esta ley;</p> <p>III.- Proponer la forma y términos para el otorgamiento y aplicación de los apoyos y estímulos a que se refiere esta ley;</p> <p>IV.- Opinar y, en su caso, recomendar lo que considere conveniente, sobre las consultas que le formulen las diversas dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>V.- Ser el conducto por medio del cual se definan por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las materias cuya coordinación debe promoverse ante las entidades federativas y sus municipios, para la obtención de los apoyos a que se refiere esta ley, especialmente para alcanzar los fines señalados en la fracción I;</p> <p>VI.- Evaluar la política de apoyos a que se refiere esta ley;</p> <p>VII.- Formular las recomendaciones pertinentes a las dependencias involucradas, para consolidar y ampliar los niveles de adquisiciones del sector micro industrial, así como para facilitarles el abastecimiento de insumos para su actividad; y</p> <p>VIII.- En general, proponer las medidas que se estimen apropiadas para el fomento y desarrollo de las microindustrias y sobre los conductos legales que procedan para la atención de consultas, quejas y reclamaciones que se presenten.</p> <p>La Comisión podrá crear grupos de trabajo a nivel nacional o regional, para el estudio y análisis de temas relacionados con el fomento de la microindustria.</p>	<p>ARTICULO 37.- Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. Acordar la coordinación de trámites y despacho de los asuntos relacionados con las microindustrias a cargo de las diversas dependencias del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Distrito Federal, con el fin de simplificar trámites administrativos, eliminar los innecesarios, así como, en general, para conceder facilidades para la operación de estas microindustrias;</p> <p>II.- Realizar estudios sobre la regulación jurídica relativa a la constitución, instalación y funcionamiento de las microindustrias, así como proponer las medidas administrativas o modificaciones a disposiciones legales tendientes a alcanzar los fines a que se refiere esta ley;</p> <p>III.- Proponer la forma y términos para el otorgamiento y aplicación de los apoyos y estímulos a que se refiere esta ley;</p> <p>IV.- Opinar y, en su caso, recomendar lo que considere conveniente, sobre las consultas que le formulen las diversas dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>V.- Ser el conducto por medio del cual se definan por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las materias cuya coordinación debe promoverse ante las entidades federativas y sus municipios, para la obtención de los apoyos a que se refiere esta ley, especialmente para alcanzar los fines señalados en la fracción I;</p> <p>VI.- Evaluar la política de apoyos a que se refiere esta ley;</p> <p>VII.- Formular las recomendaciones pertinentes a las dependencias involucradas, para consolidar y ampliar los niveles de adquisiciones del sector micro industrial, así como para facilitarles el abastecimiento de insumos para su actividad; y</p> <p>VIII.- En general, proponer las medidas que se estimen apropiadas para el fomento y desarrollo de las microindustrias y sobre los conductos legales que procedan para la atención de consultas, quejas y reclamaciones que se presenten.</p> <p>La Comisión podrá crear grupos de trabajo a nivel nacional o regional, para el estudio y análisis de temas relacionados con el fomento de la microindustria.</p>

<p>IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:</p> <p>A). Formular las recomendaciones pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con el propósito de consolidar y ampliar los niveles de productividad de la actividad artesanal; facilitar el abastecimiento de los insumos necesarios para el desarrollo de ésta; gestionar los financiamientos que correspondan y promover la comercialización directa de los productos artesanales;</p> <p>B). Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación;</p> <p>C). Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia, y</p> <p>D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas.</p>	<p>IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:</p> <p>A). Formular las recomendaciones pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con el propósito de consolidar y ampliar los niveles de productividad de la actividad artesanal; facilitar el abastecimiento de los insumos necesarios para el desarrollo de ésta; gestionar los financiamientos que correspondan y promover la comercialización directa de los productos artesanales;</p> <p>B). Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación;</p> <p>C). Promover la celebración de acuerdos y convenios de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia, y</p> <p>D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias, campañas y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, promoviendo la expansión y diversificación del mercado interno y la exportación, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>E). Otorgar asesoría en el seguimiento de trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos requeridos, para lograr la propiedad industrial y derechos de autor para los artesanos;</p> <p>F). Otorgar becas para artesanos y apoyos para artesanos de la tercera edad.</p> <p>G). Proporcionar capacitación permanente respecto de los procesos de comercialización y producción.</p> <p>X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas.</p>
---	---

Por lo anteriormente fundado y motivado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción IX, incisos C), D), E), F) y G) del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Artículo Único. Se reforma y adiciona la fracción IX, incisos c), d), e), f) y g) del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Artículo 37. (...)**IX. (...)****A) a B) (...)**

C) Promover la celebración de acuerdos y **convenios** de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia, y

D) Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias, **campañas** y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, **promoviendo la expansión y diversificación del mercado interno y la exportación**, conforme a las disposiciones aplicables.

E) Otorgar asesoría en el seguimiento de trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos requeridos, para lograr la propiedad industrial y derechos de autor para los artesanos;

F) Otorgar becas para artesanos y apoyos para artesanos de la tercera edad.

G) Proporcionar capacitación permanente respecto de los procesos de comercialización y producción.

X. (...)**Artículo Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001114/111488s.pdf>

2 Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular. París, 15 de noviembre de 1989. 25° Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

3 http://www.lacult.unesco.org/doc/CyD_6.pdf

4 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_06_06.pdf. Página 6 grafico.

5 http://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20Publicaciones/CSTM_2015.pdf. Página 4

6 http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cesop/lxii/art_mex_sitact_re.pdf

7 Olga Correa Miranda, Actividad artesanal, Instituto de Geografía, UNAM. Disponible en: www.igeograf.unam.mx/web/iggeweb/seccioninicio/atlas/

8 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual 34, chemin des Colombettes P.O. Box 18 CH-1211 Ginebra 20 Suiza, http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_5.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputadas: **Mónica Almeida López**, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Almeida López. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Marco Antonio González Reyes: Con su venia, diputada presidenta. La Organización Internacional del Trabajo define trabajo infantil como todo aquel trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico, psicológico y social.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, menciona que en México existen alrededor de 3.6 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años que trabajan, cantidad que representa el 12 por ciento de la población total de niños del país.

Asimismo, 2.1 millones de niñas, niños y adolescentes realizan ocupaciones no permitidas, cifra equivalente al 7.1 por ciento de la población de 5 a 17 años, por grupos de edad. El 38.7 por ciento lo realizó la población infantil de tan solo 5 a 14 años de edad y el 61.3 por ciento de 15 a 17 años.

La lucha por erradicar el trabajo infantil es extensa y muy compleja, sin embargo, es necesario empezar a poner cimientos para cumplir cabalmente con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

En la presente iniciativa se plantea la necesidad de la correcta conceptualización del trabajo infantil, para no incurrir en prácticas de exclusión de quienes, habiendo cumplido con la edad mínima de acceso a un empleo, siguen siendo menores de edad y tienen necesidad de incorporarse a la actividad laboral.

Pese a que el artículo 176, fracción II, numeral 8, señala como labores peligrosas o insalubres las actividades agrícolas, la ley no establece que debe entenderse por actividades laborales agrícolas, lo cual implica que la fracción del mencionado artículo pueda interpretarse como la prohibición del trabajo de adolescentes de 16 a 18 años en todas las actividades y en toda la cadena de valor de la agricultura.

No obstante que la Ley Federal del Trabajo menciona en el artículo 279 Ter las actividades no consideradas para definir al trabajador estacional del campo, en el mencionado artículo no se establece que puedan ser realizadas por adolescentes, pues se infiere que los trabajadores a los que hace referencia todo el Capítulo Octavo, Trabajadores del Campo, de dicha ley, son mayores de edad.

En ese sentido, a fin de abrir la posibilidad del acceso de las y los adolescentes actividades que no presenten peligro en la cadena del sector agrícola, se propone modificar el numeral 8 de la fracción II del artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de explicitar la excepción de actividades dentro del sector agrícola que se especifican en el segundo párrafo del artículo 279 Ter de dicha ley.

Esta iniciativa tiene como objetivo erradicar el trabajo infantil, a través del desarrollo económico para las familias en mayor pobreza y proveer acciones de reinserción escolar a jóvenes y adolescentes que se han visto en la necesidad de incorporarse al mundo laboral.

Finalmente, les invito a hacer conciencia de que el trabajo infantil es un tema que nos ocupa a todos y para combatirlo se deben sumar esfuerzos de autoridades, sociedad civil y ciudadanos, ya que México se coloca como el segundo país de la región con más casos, solo por debajo de Brasil y arriba de Perú. Eliminemos por completo el trabajo infantil. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Marco Antonio González Reyes, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 8 de la fracción II del artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo.

Planteamiento del problema

El fenómeno del trabajo infantil; desde la comprensión y ubicación de su dimensión hasta su erradicación, constituye una de las asignaturas insoslayables de cualquier país democrático.

La correcta conceptualización del trabajo infantil es también tarea insoslayable, para no incurrir en prácticas de exclusión de quienes, habiendo cumplido con la edad mínima de acceso a un empleo, siguen siendo menores de edad y tienen necesidad de incorporarse a la actividad laboral.

A pesar de que el artículo 176, fracción II, numeral 8, señala como labores peligrosas o insalubres, la actividad agrícola; la ley no se establece lo que debe entenderse como "*labores agrícolas*", lo que implica que la fracción del mencionado artículo pueda interpretarse como la prohibición del trabajo de adolescentes de 16 a 18 años en todas las actividades y toda la cadena de valor de la agricultura.

No obstante que la Ley Federal del Trabajo menciona en el artículo 279 Ter, las actividades no consideradas para definir al trabajador estacional del campo, no establece que puedan ser realizadas por adolescentes, pues se infiere que los trabajadores a los que hace referencia todo el capítulo

VIII “Trabajadores del campo” de dicha ley, son mayores de edad.

Argumentos

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, establece en su artículo 5 que: “Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.”¹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el “**trabajo infantil**” como todo aquel trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico, psicológico y social, aludiendo al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con su escolarización toda vez que les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura y les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.²

Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo define en su artículo 2 el término **trabajo digno o decente** como: “Aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo”.³ Este último término abarca las actividades laborales para personas menores de 18 y mayores de 15 años de edad que están permitidas y reguladas por la Ley consideradas como “**trabajo adolescente permitido**”.

El “**trabajo adolescente permitido**” se encuentra definido en el Protocolo de Inspección en Materia de trabajo infantil vigente, como: “La participación de personas mayores de 15 y menores de 18 años de edad, en actividades productivas de acuerdo al Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, en un marco de protección laboral de acuerdo a lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos legales nacionales e internacionales. Dichas actividades no afectan e interfieren en su formación profesional, ni perso-

nal; no conllevan algún riesgo o peligro y no violentan sus derechos humanos y laborales. Se encuentran bajo vigilancia de las autoridades del trabajo locales y federales de acuerdo a su jurisdicción y competencia”.⁴

En nuestro país, de acuerdo con los resultados del “Modulo de trabajo infantil”, anexo a la Encuesta Nacional de Empleo del cuarto trimestre de 2017, se estima que de los 29,344,545 niños, niñas y adolescentes mexicanos de entre 5 y 17 años de edad, el 7.9 por ciento (2,312,414) desempeñan alguna actividad laboral, asimismo, se estima que 1,267,543 adolescentes trabajan en actividades peligrosas y por tanto prohibidas, de los cuales 714,326 (el 34.5 por ciento), trabajan en el sector agropecuario de la economía, con lo que el sector agropecuario concentra el mayor porcentaje de ocupación no permitida.⁵

Respecto al trabajo infantil, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 175 que:

“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

- I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;
- III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y
- IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.”

Asimismo, en el artículo 176 establece que:

“...se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

...

II. Labores:

...

8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.⁶

Sin embargo, en la Ley no se establece que debe entenderse como “*labores agrícolas*”, lo que implica que la fracción 8 del artículo 176 pueda interpretarse como la prohibición del trabajo de adolescentes de 16 a 18 años en todas las actividades y toda la cadena de valor de la agricultura, lo que excluye a dichas personas de trabajar en actividades que en los demás sectores de la economía no son consideradas peligrosas, como pueden ser las actividades administrativas que se realizan en el proceso de comercialización de los productos agrícolas u otras actividades secundarias dentro de la cadena de valor de la actividad agrícola.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su Documento “Normatividad para la generación de estadística básica agropecuaria y pesquera” define la agricultura como sigue:

“La agricultura (del latín agricult?ra de ager, agri, campo, y cult?ra, cultivo: labranza o cultivo de la tierra) es el conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra; dentro de los sectores económicos se clasifica en el sector primario, junto a actividades como la ganadería, silvicultura, caza y pesca. Los dos objetivos fundamentales para practicar la agricultura son: a) obtener los mayores rendimientos y b) devolver las sustancias alimenticias a las plantas, sin lo cual no hay mejora de terrenos, descende la productividad y no se logra la sustentabilidad. Estos objetivos deben ir acompañados de conocimientos teóricos y prácticos sobre el uso y manejo de las tierras, el influjo de la meteorología, la naturaleza de los abonos y sus aplicaciones sobre las diferentes especies de árboles, arbustos y hortalizas, el cultivo de los prados, la producción de semillas y cereales, entre otros más.

En la agricultura se incluyen los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y cultivo de vegetales, considerando el conjunto de acciones humanas que transforman el medio ambiente natural, con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento de las siembras. Las actividades económicas que abarca el subsector tienen su fundamento en la explotación de los recursos que la tierra origina, favorecida por la acción del hombre, entre los que sobresalen alimentos vegetales como cereales, frutas, hortalizas y forrajes; fibras utilizadas por la industria textil; cultivos energéticos, etcétera...”⁷

El concepto nos permite establecer que las labores agrícolas son múltiples y diversas, por lo que es necesario definir cuáles de estas labores que se llevan a cabo en la agricultura se pueden tipificar como peligrosas o insalubres.

Asimismo, el artículo 3, párrafo 3 del Convenio 138 de la OIT, establece que la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, en labores consideradas como labores peligrosas o insalubres, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.⁸

Por otra parte, el **Convenio 182 de la OIT, sobre la Prohibición de las Peores Formas de trabajo infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación** define en su artículo 4, establece que los tipos de trabajo considerados como peligrosos, se incluyen en las peores formas de trabajo infantil y deberán ser determinados por la legislación previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores y deberá examinar de manera periódica y revisar la lista de los tipos de actividades tipificadas como peores formas de trabajo infantil.⁹

Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo, en su capítulo VIII, “Trabajadores del campo” define las modalidades que puede adoptar el trabajo de los jornaleros, siendo estas: “... permanentes, eventuales o estacionales”,¹⁰ para en seguida, establecer las actividades en las que no se consideraran trabajadores estacionales del campo a quienes las ejecuten al establecer que: “No se considerarán trabajadores estacionales del campo, los que laboren en empresas agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas que adquieran productos del campo, para realizar actividades de empaque, re empaque, exposición, venta o para su transformación a través de algún proceso que modifique su estado natural.”¹¹

Aun cuando la Ley establece aquí las actividades no consideradas para definir al trabajador estacional del campo, no establece que puedan ser realizadas por adolescentes, pues se infiere que los trabajadores a los que hace referencia todo el capítulo son mayores de edad, por lo que es importante especificar estas excepciones en el capítulo V Bis, dedicado al trabajo de los menores.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de abrir la posibilidad del acceso de las y los adolescentes a actividades que no representan peligro dentro del sector agrícola, se propone modificar el numeral 8 de la fracción segunda del artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo a fin de explicitar la excepción a actividades dentro del sector agrícola que se especifican en el artículo 279 Ter. de dicha ley.

Esta modificación, no representa erogación de recursos más allá de los programados para el sector agrícola y puede impactar positivamente en la inclusión laboral en condiciones de protección para las y los menores de 18 años.

Para tener una mayor claridad de la propuesta que se presenta ante esta soberanía, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE ADICIÓN:
Artículo 176.- ...	Artículo 176.- ...
I. Exposición a:	I. Exposición a:
1 al 4...	1 al 4...
II. Labores...	II. Labores...
1 al 7...	1 al 7...
8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.	8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca. Con excepción del conjunto de actividades especificadas en el segundo párrafo del artículo 279 TER.
9 al 20...	9 al 20...
III al VII...	III al VII...
...	...

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6º, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 8 de la fracción II del artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo

A cargo del diputado Marco Antonio González Reyes

Artículo único: Se reforma el numeral 8, de la fracción II, del artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 176. ...

I. Exposición a:

1 al 4...

II. Labores...

1 al 7...

8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca. **Con excepción del conjunto de actividades especificadas en el segundo párrafo del artículo 279 TER.**

9 al 20...

III al VII...

...

Transitorio

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes de consulta

1 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf> [Consulta: 1 de junio de 2019].

2 OIT, ¿Qué se entiende por trabajo infantil? En:

<<http://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>> [Consulta: 1 de junio de 2019].

3 Ley Federal del Trabajo, En:

<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>> [Consulta: 1 de junio de 2019].

4 STPS, Protocolo de Inspección en Materia de trabajo infantil. En:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25144/Protocolo_de_Inspeccion_en_Materia_de_Trabajo_Infantil_STPS.pdf> [Consulta: 13 de julio de 2019].

5 INEGI-STPS, Módulo de Trabajo infantil - Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2017, En:

< <https://www.inegi.org.mx/programas/mti/2017/default.html#Tabulados> > [Consulta: 1 de junio de 2019]

6 Ley Federal del Trabajo, Título Quinto Bis, Trabajo de Menores. En:

< <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> > [Consulta: 1 de junio de 2019].

7 SAGARPA, “Normatividad para la generación de estadística básica agropecuaria y pesquera”. En:

http://infosiap.siap.gob.mx/opt/agricultura/normatividad_agropecuaria/Normatividad_TGEBAP.pdf > [Consulta: 1 de agosto de 2019].

8 OIT, Convenio 138 sobre la Edad Mínima. En:

<<https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c138.pdf>> [Consulta: 12 de julio de 2019].

9 OIT, Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de trabajo infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. En:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44023/Convenio_182_sobre_la_Prohibici_n_de_las_Peores_Formas_de_Trabajo_Infantil.pdf> [Consulta: 12 de julio de 2019].

10 Ley Federal Del Trabajo, Capítulo VIII, Trabajadores del campo, Artículo 279. En:

<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> > [Consulta: 1 de junio de 2019].

11 Ley Federal Del Trabajo, Capítulo VIII, Trabajadores del campo, Artículo 279 ter, párrafo segundo. En:

<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> > [Consulta: 1 de junio de 2019].

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Marco Antonio González Reyes**, César Agustín Hernández Pérez, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Graciela Sánchez Ortiz, Jaime Humberto Pérez Bernabé, Jannet Téllez Infante, Lidia García Anaya, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila, María Marivel Solís Barrera, María Teresa Rebeca

Rosa Mora Ríos, Martha Robles Ortiz, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Sandra Simey Olvera Bautista, Socorro Bahena Jiménez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Susana Cano González (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado González Reyes. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violaciones al procedimiento legislativo, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muchas gracias, presidenta, con su permiso. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Somos poquitos, pero aquí estamos. Vengo el día de hoy a presentar una iniciativa que tiene que ver con la división de poderes y los pesos y contrapesos que deben existir entre los mismos, sin que exista la posibilidad obviamente de que un poder prevalezca sobre otro.

En nuestro sistema democrático estos equilibrios se logran a través de diversos tramos de control. El Poder Ejecutivo tiene tramos de control en el Legislativo, o debiera tenerlos. Lo mismo en el Judicial. A su vez, el Poder Legislativo, el Congreso de la Unión, diputados y senadores, tenemos tramos de control donde el Ejecutivo puede ejercer algunas atribuciones para limitar acciones de este poder, así como el Judicial. Y lo mismo sucede con el Judicial.

Reitero, esto de ninguna manera, sin que implique una subordinación de un poder a otro, sino un esquema de pesos y contrapesos para evitar el abuso del poder, que el poder se concentre en una sola persona o en uno solo de los tres poderes públicos del Estado.

Por ello las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PAN proponemos mediante la presente iniciativa, que dentro de nuestro texto constitucional se in-

corpore de manera explícita la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Judicial pueda revisar los actos de este Poder Legislativo y, en su caso, pueda determinar si son apegados a derecho o no son apegados a derecho, esto en cuanto a las violaciones al proceso parlamentario.

De nada sirve la creación de organismos constitucionalmente autónomos, protectores de los derechos humanos o creación de normas que tienden a proteger los derechos humanos de las personas si el ente encargado de legislar, el Poder Legislativo, el Congreso de la Unión, ustedes, nosotros, somos los primeros que no respetamos la ley. Es muy mal mensaje el que se manda si las legisladoras y los legisladores, diputados y senadores, son los primeros violadores de la norma. Por ello, es importante reconocer que el esquema procesal es fundamental que sea respetado para poder tomar las determinaciones que este Congreso de la Unión tome.

Hemos tenido lamentables muestras de violaciones al proceso parlamentario en cuanto a la creación normativa y en nombramientos de personas que no pueden sino darnos vergüenza como legisladores.

Esto ha sido ya explorado por la Corte, no es un tema nuevo, la Corte ha sostenido que en todo Estado democrático no solo reviste de especial importancia el contenido de las leyes, sino además la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan y aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

Estamos hablando del respeto al Estado de derecho, piedra angular de todo sistema que se llame democrático. El respeto que debe darse a pluralismo político que caracteriza a nuestra democracia representativa en la cual, si bien las decisiones son tomadas por las mayorías, aquello que se somete a votación debe ser objeto de discusión pleno por las mayorías y las minorías políticas representadas.

Al respecto cito como un ejemplo lo expresado por el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en un voto concurrente, señalando que la jurisprudencia del pleno afirma que las violaciones al procedimiento legislativo deben ser controladas por referencia a los principios de la democracia deliberativa. Como es el caso con otros tribunales en el mundo, esa Suprema Corte debe entenderse guardián de las precondiciones democráticas.

La propuesta prevista en la presente iniciativa busca salvaguardar el procedimiento de creación de leyes, de nombramientos, en los cuales deben seguirse estrictamente los procedimientos parlamentarios previstos en la Constitución, en nuestra Ley Orgánica y en los reglamentos tanto de Diputados como de Senadores. Para ello se faculta al Poder Judicial para conocer de las controversias constitucionales, de las acciones de inconstitucionalidad que se susciten por vicios en el procedimiento.

Se propone también facilitar el acceso a estos medios de controversias constitucionales a través de la disminución del porcentaje para su promoción, del 33 por ciento al 20 por ciento. Esto es hacer más accesible la justicia.

Para que no se pueda abusar del poder es preciso que el poder detenga al poder. Esto se trata de respetar el Estado de derecho. Y espero que la iniciativa sea debidamente analizada, discutida y dictaminada en la comisión a la que sea turnada, que seguramente será la de Puntos Constitucionales. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violaciones del procedimiento legislativo, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Las diputadas y los diputados federales de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violaciones al procedimiento legislativo**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante los últimos años, nuestro país ha transitado a través de una serie de cambios que se han visto reflejados principalmente en el diseño de sus instituciones y en la adecuación y actualización de su ordenamiento jurídico de acuerdo con los fenómenos sociales que requieren ser regulados, así como respecto de la normativa internacional que regula la vigilancia de los derechos humanos.

La creación de organismos constitucionalmente autónomos garantes de los derechos humanos, y las reformas constitucionales que en dicha materia fueron aprobadas en junio de 2011, representan, sin duda alguna, un nuevo paradigma en cuanto a la realización de conductas por parte de las autoridades tendientes a garantizar y proteger a todas las personas, todos y cada uno de sus derechos humanos.

Sin embargo, dicha protección no puede verse totalmente realizada si pese a su existencia, así como de los procedimientos para hacerlos efectivos, el orden jurídico que nos rige no se realiza de manera correcta, cometiéndose violaciones a los procedimientos que marca nuestra norma fundamental, las leyes y demás ordenamientos a los que se sujeta la actividad legislativa.

De esta manera, es necesario crear mecanismos que nos permitan contar con mejores herramientas para cumplir a cabalidad con el proceso de creación y modificación de leyes al interior de cada una de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, de manera que con ello se puedan legitimar las normas jurídicas y resoluciones que inciden en el ejercicio de los derechos humanos y en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, así como en el mandato que tenemos a nuestro cargo los diputados y senadores que integramos el Poder Legislativo.

A este respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en diversas ocasiones que en un Estado democrático, la Constitución Federal impone ciertos requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales no pueden éstas considerarse válidas, de modo que, para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes, sino además, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

Además, ha hecho énfasis en el respeto que debe darse al pluralismo político que caracteriza a nuestra democracia representativa, en el cual, si bien las decisiones deben ser tomadas por la mayoría, aquello que se somete a votación debe haber sido objeto de deliberación tanto por las mayorías, como por las minorías políticas, lo cual le otorga todo sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo y a la necesidad de imponer su respeto.¹

Cabe señalar que dicho principio de democracia deliberativa ha sido apoyado por el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en el voto concurrente que formuló a la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, fallada por el Tribunal Pleno el 20 de mayo de 2019, señalando que "...Este Tribunal Constitucional ha consolidado una tradición de interpretación constitucional que pone en segundo lugar la lectura letrista para privilegiar la eficacia de sus principios. De ahí que la actual jurisprudencia de este Pleno afirme que las violaciones al procedimiento legislativo se controlen por referencia a los principio de la democracia deliberativa. Como es el caso con otros tribunales constitucionales en el mundo, esta Suprema Corte debe entenderse guardián de las precondiciones democráticas...."

Argumento similar ha emitido la Corte al señalar que para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, debe atenderse a la existencia de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.²

Complementa lo anterior, el criterio establecido en la tesis de jurisprudencia en la que se señala que cualquier norma que se haya emitido violando el procedimiento, carecen de todo valor.³

Los anteriores criterios sustentan la propuesta prevista en la presente iniciativa, consistente en facultar al Poder Judicial de la Federación para conocer de aquellas controversias que se susciten ante la existencia de vicios procedimentales como legales en la aprobación de reformas por el Congreso de la Unión o en la toma de resoluciones de cada una de las Cámaras, ya sea de Diputados o de Senadores derivado de sus facultades exclusivas.

Con ello, se trata de salvaguardar el procedimiento de creación de leyes en el cual debe seguirse estrictamente los procedimientos previstos, tanto en nuestra norma fundamental, como en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Reglamentos tanto de la Cámara de Diputados como la de Senadores, lo cual implica, además, que se observen estrictamente los lineamientos y requisitos que en el tema de nombramientos se establecen en las normatividades correspondientes.

Además, se dará legitimidad a las resoluciones que lleguen a tomarse en el Poder Legislativo, evitando que por querencias de las mayorías se tomen decisiones permeadas de duda e ilegitimidad por cuanto hace al procedimiento de aprobación de leyes, decretos o en la realización de nombramientos. Es momento que al Poder Judicial se le otorguen atribuciones claras para conocer y resolver respecto de las leyes, decretos o resoluciones de una o ambas Cámaras de Congreso de la Unión.

Es importante señalar que la presente iniciativa en ningún momento vulnera el principio de división de poderes, sino que se pretende establecer medios jurídicos de impugnación que permitan ampliar el ámbito de vigilancia entre Poderes con la finalidad única de dar certeza y legalidad a la sociedad. Así mismo, va en concordancia con la transparencia y rendición de cuentas con la que debe contar todo acto de gobierno independientemente de la instancia.

Hoy los mexicanos necesitan seguridad en que la toma de decisiones está apegada a la ley, más aún cuando ello repercute en el ejercicio y respeto de sus derechos humanos, a lo cual, en ésta Cámara también estamos obligados a respetar conforme a lo previsto en el artículo 1o. constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona una fracción IV al artículo 103; los incisos j) y k) a la fracción II del artículo 105 y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, a la fracción II del artículo 107; y se reforman las fracciones II y III del artículo 103, y los incisos a), b), y d) de la fracción segunda del artículo 105, así como los párrafos primero y segundo de dicha fracción, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 103. ...

I. ...

II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México,

III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, y

IV. Por leyes, decretos y resoluciones que sean aprobadas por el Congreso de la Unión o por alguna de sus Cámaras, cuando existan violaciones a su Ley Orgánica o a los Reglamentos respectivos en lo relativo a su proceso de discusión y aprobación, así como por el incumplimiento de los requisitos para nombramientos que correspondan a dichas Cámaras.

Artículo 105. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general **o resolución de cámara legislativa o Congreso** y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma **o la resolución**, por:

I. ...

II. ...

...

a) El equivalente al **veinte** por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

b) El equivalente al **veinte** por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c) ...

d) El equivalente al **veinte** por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

e) a i) ...

j) El equivalente al veinte por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en contra de resoluciones, leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión o por alguna de ellas, cuando en el proceso de su discusión y aprobación existan violaciones a su Ley Orgánica o a los Reglamentos respectivos, así como por el incumplimiento de los requisitos para nombramientos que correspondan a dichas Cámaras.

Las violaciones señaladas tendrán como consecuencia la invalidez de las leyes, decretos o resoluciones aprobadas.

k) El equivalente al veinte por ciento de los integrantes del Congreso de una entidad federativa, en contra de resoluciones, leyes y decretos expedidos por dicho Congreso, cuando en el proceso de su discusión y aprobación existan violaciones a su Ley Orgánica o a los Reglamentos respectivos, así como por el incumplimiento de los requisitos para nombramientos que correspondan a dichos poderes.

Las violaciones señaladas tendrán como consecuencia la invalidez de las leyes, decretos o resoluciones aprobadas.

...

...

...

III. ...

...

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. ...

Las sentencias que se emitan tratándose de las controversias previstas en la fracción IV del artículo 103 de esta Constitución tendrán como efecto la invalidez de las leyes, decretos o resoluciones aprobadas.

Quando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Quando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

Quando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Quando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo

que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta;

III. a XVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 108/2015, así como el Voto de Minoría formulado por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz y Concurrente formulado por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04/12/2018.

2 Procedimiento legislativo. Principios cuyo cumplimiento se debe verificar en cada caso concreto para la determinación de la invalidación de aquél. Tesis: P. L/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Junio de 2008, Pag. 717.

3 Controversias constitucionales. Cuando se aducen conceptos de invalidez por violaciones formales y de fondo respecto de normas generales de los estados o de los municipios impugnadas por la federación, de municipios reclamadas por los estados o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe privilegiarse el estudio de los primeros (interrupción de la jurisprudencia P./J. 47/2006). Tesis: P./J. 42/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Mayo de 2007, Pag. 1639.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Jorge Arturo Espadas Galván**, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Ruffó Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacqueline Martínez Juárez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Liza Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Madeleine Bon-

nafox Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Sonia Rocha Acosta, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Espadas Galván. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La diputada María Ester Alonzo Morales: Con el permiso de la presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la pesca es una de las actividades que genera desarrollo y crecimiento económico en México. Asimismo, contribuye a la seguridad alimentaria en tres formas principalmente: incrementa directamente el suministro de alimentos de la población, proporciona proteínas nutritivas y ofrece empleo e ingresos para las familias dedicadas a la pesca.

En este sentido, es importante precisar que para ejercer la pesca como actividad productiva se requiere un permiso de pesca comercial otorgado por la Conapesca. Con dicho documento los pescadores pueden realizar la actividad de extracción de especies marinas

Otra alternativa para adquirir dicho permiso es a través de la figura jurídica de sustitución de titular de permisos de pesca comercial. Es decir, cuando el titular de un permiso decide no continuar con la actividad pesquera y se encuentra en posibilidad de ceder su permiso a otra persona. Sin embargo, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables prohíbe que los permisos de pesca comercial puedan ser transferidos a terceros.

Por otro lado, el reglamento de dicha ley contradice lo establecido en ella, ya que en su artículo 37 dispone que la secretaría podrá autorizar la sustitución del titular del permiso de pesca. Como pueden escuchar, la ley establece que los permisos de pesca comercial no pueden ser transferidos a terceros, y el reglamento faculta a la secretaría para autorizar dicha transferencia.

Por muchos años esta grave deficiencia en la ley ha generado confusión y falta de certeza jurídica, haciendo que la transferencia de los permisos se haga a criterio de la autoridad, poniendo en riesgo el ordenamiento productivo y seguridad del sector pequero.

Diputadas y diputados, hoy nuestra responsabilidad como legisladores nos hace un llamado para mirar hacia el mar. Estamos ante la invaluable oportunidad de brindar el apoyo necesario a las y los pescadores de nuestro país con el fin de contribuir al impulso y aprobación de medidas legislativas que ayuden a mejorar sus condiciones de vida.

Los permisos de pesca comercial son fundamentales para que las y los pescadores puedan ejercer su trabajo con total certidumbre y sigan generando bienestar para ellos y su familia. Por ello, esta propuesta tiene como objetivo armonizar la ley para que se permita la sustitución de los permisos de pesca comercial a fin de dar certeza jurídica y administrativa a las y los pescadores de nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI

La diputada María Ester Alonzo Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en materia de sustitución de titulares de permisos de pesca comercial, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México es uno de los países que cuenta con mayor regulación para las actividades de pesca comercial, la cual, está

enfocada a la administración, ordenamiento y control de la sustentabilidad de dichos recursos. Al respecto, el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Así mismo, advierte que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y, la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Aunado a lo anterior, y como Ley complementaria del Artículo 27 Constitucional, tenemos a la Ley General de Bienes Nacionales que establece en sus artículos 13 y 16, lo siguiente: “Artículo 13. Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros.” “Artículo 16.- Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.”

De lo anterior, se concluye que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros. Así mismo, las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

Sobre esta materia, la Nación, por conducto del Ejecutivo Federal, cuenta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural quien, a través de la Comisión Nacional de Acua-

cultura y Pesca, tiene entre sus facultades las de otorgar concesiones y permisos para la pesca comercial de los recursos pesqueros, conforme a los artículos 4, fracciones XV, XXVI, XXVII, XVIII, XLIII, 36, fracción III, y el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Dicha autoridad, además de observar las disposiciones correspondientes en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de expedición de concesiones y permisos de pesca comercial, también, tiene la obligación de acatar lo establecido en la Carta Nacional Pesquera y sus modificaciones, toda vez que conforme al artículo 32 de dicha Ley, este Instrumento es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

Paralelamente, y para efectos de apoyar a las Autoridades Administrativas en materia de sustentabilidad y protección de los recursos pesqueros, al sector pesquero de altura, es decir, el que utiliza embarcaciones mayores a los 10.6 metros de eslora, ha aceptado y entrado al programa de monitoreo vía satelital coordinado y controlado por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, para el control y seguimiento de las embarcaciones en sus actividades pesqueras, mismo que también sirve para brindarles seguridad y apoyo en caso de ser necesario, por parte de la misma autoridad; así mismo, han ido modificando sus artes de pesca con la finalidad de reducir la pesca incidental y en otros casos proteger la especie como las tortugas marinas que se capturan por accidente en las artes de pesca de embarcaciones mayores, instalando los dispositivos de excluidores de tortugas y peces; incluso, han ido modernizando con tecnología técnico-científica, dichas artes de pesca en beneficio del hábitat donde realizan sus actividades pesqueras.

Sin embargo, la actividad pesquera se ha visto permeada y afectada directamente, ya que, no todos en el sector dedicado a dicha actividad han podido modernizar, o bien, ad-

quirir nuevas embarcaciones en pro de la sustentabilidad de las especies y, los productores que desean iniciar en las actividades de pesca comercial, no pueden acceder a un permiso nuevo; en primer término, porque el esfuerzo pesquero de cada pesquería se encuentra agotado al máximo de conformidad con la Carta Nacional Pesquera, por lo que, el productor que tiene la posibilidad de dedicarse a la actividad pesquera comercial aun cumpliendo con lo establecido en la ley, no puede hacerlo por falta de dicho permiso.

Una alternativa para adquirir un permiso de pesca comercial, es a través de la figura jurídica de “Sustitución de Titular de Permisos de Pesca Comercial”, es decir, cuando por alguna circunstancia de índole económica, comercial o personal el titular decide no continuar con la actividad pesquera y se encuentran en posibilidades de ceder su permiso de pesca comercial a los productores que si cuentan con los recursos financieros, humanos y materiales para explotar los derechos de ese permiso; sin embargo, dicha figura solo contempla las Concesiones de Pesca Comercial en su artículo 50, así mismo, en el tercer párrafo del artículo 51, se prohibió la posibilidad de que los permisos de pesca comercial puedan ser transferidos a terceros, a excepción de los que tengan derechos por ser herederos del titular del permiso que haya fallecido. Sin embargo, el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, contradice lo establecido en la ley, ya que en su artículo 29 dispone, que “la Secretaria podría autorizar la sustitución del titular de los derechos de la concesión o permiso cuando: a) Haya transcurrido por lo menos un año del ejercicio de los derechos derivados del título correspondiente, salvo en el caso de muerte de su titular. b) El sustituto cumpla con los requisitos que señalan la Ley de Pesca y el Reglamento. c) Se transmitan al sustituto por cualquier título, los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la concesión o permiso, o este cuente con los bienes necesarios para dicho fin”.

Como se observa, por un lado la ley establece que no podrán ser transferidos a terceros y el reglamento faculta a la Secretaria para autorizar dicha transferencia, en ese sentido, considero necesaria la homologación de estos criterios; toda vez que, de continuar así, el sector pesquero no podrá ni querrá realizar inversiones para adquirir y modernizar embarcaciones o construir nuevas, en virtud de que no tendrá certeza de obtener un permiso de pesca comercial, ni posibilidad de sustituir al titular del mismo, ocasionando bajas de fuentes de trabajo, además de afectar la seguridad alimentaria de esta nación y sus ingresos por la exportación

de estos productos; toda vez que a nadie interesa adjudicarse un barco o adquirirlo mediante un procedimiento judicial si corre el riesgo de no obtener el permiso de pesca comercial.

Bajo esas circunstancias, las o los legisladores de esta Cámara de Diputados, tenemos la responsabilidad de brindar el apoyo necesario a los productores pesqueros de nuestro país, con el fin de buscar contribuir al impulso, planteamiento y aprobación de medidas legislativas, que sumadas a las acciones y políticas públicas del Poder Ejecutivo en colaboración con la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola, se ejecuten las acciones necesarias a favor del sector pesquero y acuícola del país.

Como quedó manifiesta la prohibición de la sustitución de derechos de los permisos de pesca comercial establecida en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, es un problema grave que se presenta en todo el país. Por ello, presentó la siguiente iniciativa, la cual, tiene como objetivo facilitar las gestiones de los productores pesqueros ante la autoridad competente, para que se permita la sustitución de los derechos de permisos de pesca comercial y no generar una parálisis pesquera por la falta de regulación legal adecuada.

Por último, es importante manifestar que la reforma que plantea esta iniciativa no genera impacto económico en el presupuesto de la nación, ya que, no se necesitan recursos para su aprobación, publicación y ejecución.

Para reforzar lo todo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones y adiciones propuestas:

Cuadro comparativo

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>ARTÍCULO 51.- Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo.</p> <p>Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y no podrán ser transferidos a terceros.</p> <p>En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los titulares de los permisos de pesca comercial podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumpla con los requisitos que establece el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo; estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.</p> <p>Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.</p> <p>En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, de conformidad con el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

Único. Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Artículo 51. Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesque-

ría de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.

Los titulares de los permisos de pesca comercial podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos que establece el reglamento de la presente Ley.

Los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrán la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo; **estos permisos no podrán ser transferidos a terceros.**

Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el IN-APESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y no podrán ser transferidos a terceros

En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 5 de febrero de 2020.—Diputadas y diputados: **María Esther Alonzo Morales**, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Téllez Infante, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Lidia García Anaya, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Sara Rocha Medina, Martha Hortencia Garay Cadena, Martha Róbles Ortiz (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alonso Morales. Túrnese a la Comisión de Pesca, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada María Guadalupe Román Ávila: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la cuarta transformación es fundamentalmente un mandato del pueblo de México, en el que de manera democrática y participativa acudió a las urnas en 2018, expresando su voluntad de cambio profundo en las instituciones de nuestro país.

El proyecto de nación encabezado por el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, ha estado avanzando hacia la construcción de un nuevo modelo de gobierno que nos permita superar al neoliberalismo, luchando contra la corrupción y recuperando una ética política basada en la austeridad y en la soberanía popular.

Nuestra principal tarea, como legisladoras y legisladores, es facilitar esta tarea de transformación, cambiando leyes que antes favorecían a unos pocos, pero también proponiendo avances en favor de los derechos humanos de todas las personas.

En este sentido, mediante la iniciativa que hoy presento, se propone integrar al texto constitucional el derecho fundamental a la buena administración pública, se trata de reconocer el derecho legítimo de la ciudadanía y exigir el funcionamiento adecuado a las instituciones de gobierno, de modo que el servidor público que esté orientado al interés general y donde la equidad de trato, la igualdad, la austeridad y la transparencia sean principios exigibles para cualquier servidor público.

El derecho a la buena administración se refiere, en primera instancia, a que los ciudadanos tengan el derecho de exigir determinados patrones o estándares de funcionamiento de las instituciones de gobierno.

El derecho a la buena administración pública ha comenzado a reconocerse como nuevo paradigma en el derecho administrativo, en el que la ciudadanía ocupa un lugar central, obligando a todos los entes públicos a que en el

ejercicio de sus funciones actúen efectivamente, bajo los principios de gobierno abierto, honesto, transparente, eficaz y eficiente.

Esta iniciativa va en sintonía con los principios del Plan Nacional de Desarrollo, con los avances recientes que ha venido desarrollando en el derecho administrativo, pero, sobre todo, con un reclamo justo de nuestras sociedades, el de poner a la ciudadanía en el centro de la actividad administrativa del Estado, teniendo como último fin el bien común.

El derecho de una buena administración fue reconocido por primera vez en la Carta de los Derechos Fundamentales, en la Unión Europea, del año 2000. Posteriormente, en nuestro continente este derecho fue incorporado en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano. Aprobado por la Cumbre de jefes de Estado en el 2013.

En nuestro país, la Constitución de la Ciudad de México ha sido vanguardista al reconocer este derecho en su artículo 60, que establece la garantía al debido ejercicio y la honradez en la función pública.

Sin embargo, a nivel nacional sigue pendiente el reconocimiento expreso del derecho a toda persona a la buena administración y al buen gobierno. Así como la obligación específica del Estado para su cumplimiento.

Por ello, proponemos la adición del siguiente párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Toda persona tiene derecho a la buena administración pública a través de un gobierno abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y el Estado garantizará el derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento.

Compañeros y compañeras, de aprobarse esta iniciativa, estaríamos comenzando con la construcción de un nuevo paradigma en la administración pública, acorde a la cuarta transformación que requiere México, en el que la ciudadanía tenga un papel central, reconociendo el derecho que todas y todos tenemos al buen gobierno.

Esto se traducirá en la obligación de todas las administraciones públicas, incluyendo las estatales y municipales, de respetar y promover la dignidad y los derechos humanos en el ejercicio de la función pública. Y de actuar efectivamente al servicio de las personas.

En conclusión, incorporar al texto constitucional el derecho al buen gobierno implicará una mejora sustancial en la que se relaciona el gobierno y las personas en general para el beneficio para el desarrollo de México. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

María Guadalupe Román Ávila, diputada federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de buen gobierno, al tenor de los siguientes elementos

Planteamiento del problema

El derecho a la buena administración pública ha comenzado a reconocerse como un nuevo paradigma en el derecho administrativo en el que la ciudadanía ocupa un lugar central, obligando a todos los entes públicos a que en el ejercicio de sus funciones actúen efectivamente bajo los principios de gobierno abierto, honesto, transparente, eficaz y eficiente.

Mediante la presente iniciativa se plantea integrar al texto constitucional el derecho fundamental a la buena administración pública, lo cual implica poner a la persona en el centro de la actividad administrativa del Estado. De aprobarse esta reforma se traduciría en la obligación de las administraciones públicas de respetar y promover la dignidad y los derechos humanos en el ejercicio de la función pública, y de actuar efectivamente al servicio de las personas.

Argumentación

De acuerdo con Jaime Rodríguez, el derecho a la buena administración se refiere a la recuperación de la perspectiva ética, de servicio objetivo a la ciudadanía, que siempre ha caracterizado a las administraciones públicas. Dicho en otras palabras, se trata de que los ciudadanos tengan el derecho a exigir determinados patrones o es-

tándares en el funcionamiento de las instituciones de gobierno, de modo que el servicio público esté orientado al interés general, y donde la equidad de trato, la igualdad, eficiencia y honestidad, así como el acceso a la información y la transparencia y la motivación de las decisiones de gobierno sean principios exigibles de actuación administrativa (Rodríguez-Arana, 2011).

El Derecho a una Buena Administración fue incorporado en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el año 2000 (Unión Europea, 2000). En el artículo 41 establece que:

“1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

2. Este derecho incluye en particular:

a) El derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;

b) El derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;

c) La obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los derechos de los estados miembros.

4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.”

De la misma forma, el artículo 42 de la misma Carta determina que: “Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte”.

Por lo que corresponde a nuestro continente, la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, adoptada por la vigésima tercera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Panamá el año 2013, ha sido pionera en recuperar este importante derecho. Para lo cual, identifica el derecho fundamental a la buena administración pública y sus derechos derivados. En su capítulo tercero, establece que:

“Los ciudadanos son titulares del derecho fundamental a la buena Administración Pública, que consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana” (CLAD, 2013).

En la mencionada Carta Iberoamericana se establecen también determinados derechos que integran el derecho fundamental a la buena administración pública, entre los que se señalan los siguientes: derecho a la motivación de las actuaciones administrativas; derecho a la tutela administrativa efectiva; derecho a una resolución administrativa amparada en el ordenamiento jurídico, equitativo y justo; derecho a presentar por escrito o de palabra, peticiones de acuerdo con lo que se establezca en las legislaciones administrativas; derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración pública; derecho a ser oído siempre antes de que se adopten medidas que puedan afectar; derecho de participación en las actuaciones administrativas en que tengan interés; derecho a servicios públicos y de interés general de calidad; derecho a conocer y opinar sobre el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos y de responsabilidad administrativa; entre otros.

Como vemos, nuestra Constitución política y leyes secundarias como la Ley de Amparo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otros ordenamientos, ya reconocen estos derechos y establecen sujetos obligados para su garantía y cumplimiento.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista sigue pendiente el reconocimiento expreso del derecho de toda persona a la buena administración y al buen gobierno, así como la obligación específica del Estado para su cumplimiento, a partir de un ordenamiento específico que además de definir con claridad y de manera integral los conceptos de buena administración y buen gobierno, establezca principios y entidades responsables, así como mecanismos de protección procesal.

De manera vanguardista, la Constitución Política de la Ciudad de México incorporó el derecho al buen gobierno y a la buena administración pública en su artículo 60, que en su primer párrafo establece “la garantía al debido ejercicio y la probidad en la función pública”, reconociéndola como:

“Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento”.

Implicaciones del derecho a la buena administración pública

Al incorporar el derecho a la buena administración pública en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estaría inaugurando un nuevo paradigma en la administración pública en la que la ciudadanía tenga un papel central a partir de reconocer que todas y todos tenemos derecho a un buen gobierno. Con esto se podría establecer desde el orden constitucional una garantía para que todas las personas cuenten con el derecho de tener una administración pública eficiente y eficaz, que deba realizar su trabajo de manera austera, con base en principios de igualdad y equidad, y justificando sus actuaciones con una orientación clara hacia el interés público.

Incluir el derecho fundamental al buen gobierno en nuestra Carta Magna, implicaría que toda la administración pública en su conjunto se ajuste, diseñe y funcione a partir de garantizar este importante derecho. Implicaría no sólo incluir principios y definiciones de lo que significa un buen gobierno en los demás ordenamientos aplicables, sino que sentaría también las bases para que todo el procedimiento administrativo de planear, programar, ejecutar, controlar y fiscalizar los recursos públicos tendrían que orientarse a partir del principio constitucional de que son las personas, y no los servidores públicos, los titulares del derecho a exi-

gir una mejor gestión en los asuntos públicos de nuestro país.

Al reconocerse como un derecho fundamental, al igual que en la Ciudad de México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de buen gobierno obligaría a todos los entes públicos a que en el ejercicio de sus funciones actúen efectivamente bajo los principios de gobierno abierto, honesto, transparente, eficaz, eficiente e incluyente, procurando el interés público.

Recuperando el análisis del especialista Jaime Rodríguez-Arana en relación con el derecho a la buena administración en la Ciudad de México, este derecho implica que el gobierno deba ser un facilitador y no un obstáculo ni una carga para las personas. De manera clara menciona:

“Para ejemplificar los beneficios que puede traer para las personas su ejercicio (el de la buena administración) baste mencionar que en la Unión Europea la buena administración pública contiene implícitos más de 30 derechos, entre otros: ser tratado con cortesía y cordialidad; obtener una resolución administrativa en un plazo razonable, con una respuesta oportuna y eficaz; no presentar documentos que ya obren en la administración pública; participar en asociaciones de usuarios de servicios y opinar sobre el funcionamiento de los servicios públicos, además de todos los relacionados con el debido proceso” (Muñiz Toledo, 2019).

Por su parte, el doctor Rodríguez-Arana, en su ponencia sobre el derecho a la buena administración y la centralidad del ciudadano, establece que “los ciudadanos ya no son sujetos inertes que reciben, única y exclusivamente bienes y servicios del poder. Ahora se convierten en actores principales de la definición y evaluación de las diferentes políticas públicas”. De la misma forma, “el interés general ya no es un concepto que define unilateralmente la administración, sino que ahora, en un Estado que se define como social y democrático de derecho, debe determinarse a través de una acción articulada entre los poderes públicos y los agentes sociales” (Rodríguez-Arana, 2011).

El reconocimiento de este derecho también implicaría que toda persona tendría derecho en acudir a las autoridades jurisdiccionales competentes para exigir un gobierno eficaz y eficiente, y en exigir su garantía o reparación del daño si fuere el caso. En este tenor, tanto tribunales como comisiones de derechos humanos han comenzado a determinar recomendaciones con base en estos preceptos, a pesar de

que aún no está reconocido dicho derecho en nuestra Carta Magna.

Como ejemplo de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió la recomendación 8/2018 en la que concluyó que se violaron derechos humanos cuando a partir de la queja de un ciudadano por el mal estado de las calles de Toluca. A partir de una investigación fundamentada sobre todo con base en el derecho a la buena administración y el buen gobierno, el organismo autónomo recomendó que se desarrollaran acciones específicas como un diagnóstico, planeación con base en dicho diagnóstico en la que se definan las dependencias responsables, la ejecución de un programa integral de conservación de la carpeta asfáltica, así como un plan de trabajo destinado para asegurar los recursos.¹

En conclusión, incorporar en el texto constitucional el derecho al buen gobierno, implicaría una mejora sustancial en la que se relaciona el gobierno y las personas en general, para beneficio del desarrollo de México.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo sexto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la buena administración pública a través de un gobierno abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases y mecanismos para su cumplimiento.

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación secundaria conforme al presente decreto en un plazo no mayor a un año.

Bibliografía

- CLAD. (2013). *Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública*. Panamá: CLAD. Recuperado el 1 de diciembre de 2019, de 1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

- Muñiz Toledo, R. (2019). *Aristegui Noticias*. Obtenido de El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo. :

<https://aristeguinoticias.com/0202/mexico/el-vanguardista-derecho-a-la-buena-administracion-publica-en-la-ciudad-de-mexico/>

- Rodríguez-Arana, J. (2011). IV Congreso Internacional de Derecho Administrativo. En UNAM (Ed.), *El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo*. (pág. 27). México: Posgrado de Derecho. Recuperado el 1 de diciembre de 2019, de

http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vmدا/ponencias/JaimeRodriguezArana.pdf

- Unión Europea. (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Recuperado el 1 de diciembre de 2019, de

https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Nota

1 Emitida al Presidente Municipal de Toluca, Estado de México, el 28 de septiembre de 2018, por la vulneración a los derechos de movilidad, a las buenas prácticas de la administración pública y a obtener servicios públicos de calidad en perjuicio de la población de Toluca. El texto íntegro del documento de Recomendación se encuentra en expediente respectivo y consta de 41 fojas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **María Guadalupe Román Ávila**, Graciela Sánchez Ortiz, Jannet Téllez Infante, Julieta García Zepeda, Lidia García Anaya, Marco Antonio González Reyes, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Martha Robles Ortiz, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Socorro Bahena Jiménez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Susana Cano González (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Román Ávila. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Ramón Cambero Pérez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Ramón Cambero Pérez: Con su venia, diputada presidenta. Compañeros y compañeras legisladoras, en este inicio de las actividades ordinarias para este nuevo periodo, es para mí un deber presentar ante este pleno, iniciativa en materia laboral, con un enfoque multidimensional, que buscará contribuir a la reconstrucción del tejido social y a la adaptabilidad de las nuevas formas de trabajo a la realidad actual de las necesidades sociales y personales de los trabajadores y de los patrones.

Para Acción Nacional es el primer paso para que, desde la Constitución, se implementen nuevas condiciones del modelo de trabajo que lleva más de 100 años y que debe adaptarse a los tiempos modernos.

Creo que un país se hace cada vez más competitivo, productivo y con empleos de calidad, en la medida en que incorpora en la formalidad su base laboral y económica, además que debe procurar el respeto al Estado de derecho y exista un equilibrio entre los intereses de su sector laboral con el empresarial, mediante el diseño de políticas públicas que detonen la economía y atraiga la inversión a largo plazo.

En materia de competitividad, el Foro Económico Mundial ubicó a México en la posición número 51 de 138 países. Si bien nos coloca en una posición media, estamos por debajo de países Latinoamericanos, como Panamá, número 42, y Chile, número 33. Datos preocupantes, si nos consideramos el mercado número 11 del mundo.

México muestra una posición de rezago con fortalezas, sin fortaleza institucional, eficiencia del mercado laboral. Los empleos de calidad son otro elemento importante que debemos considerar para que México sea competitivo. Pero también implica la calidad del empleo, que estos sean formales, que las empresas procuren a sus trabajadores con sueldos dignos, condiciones de trabajo que permitan el desarrollo personal y profesional, en lo que sea... se dé importancia a la persona, al ser humano.

Que los trabajadores pasen más tiempo y mejor tiempo con sus seres queridos. Sin embargo, podemos ver que el índice de productividad laboral, con base en a las horas trabajadas no ha crecido desde 2008 a la fecha, es decir, trabajamos mucho y producimos poco.

De lo anterior, podemos inferir que no necesariamente a mayor número de horas trabajadas se es más productivo, por el contrario, en estos tiempos la permanencia por en los entornos laborales, por tiempos prolongados, repercuten negativamente en diversos aspectos a las personas trabajadoras, como son problemas de salud -física y mental-, de convivencia social, baja productividad y ocio. En estas y otras situaciones van en detrimento de su trabajo de calidad y que no necesariamente están vinculados a salario digno y suficiente.

Otro aspecto a considerar en las nuevas relaciones de trabajo, es la edad de jubilación y los tiempos de traslado, las proyec-

ciones señalan que para el año 2050 la población mayor de 65 años en México, se estima sea del 25 por ciento.

Sin embargo, tanto el crecimiento de las ciudades en el futuro, como la enorme necesidad de trabajar de las personas que superen los 65 años, derivado de la situación financiera y proyectada para el sistema de pensiones del país, obligará a que existan más fuentes de empleo, pero físicamente las personas difícilmente podrán tolerar ocho o más horas de trabajo, e incluso, más de seis días de trabajo.

Actualmente, se estima que en las grandes ciudades las personas requieren demasiado tiempo de traslado desde su vivienda a su centro de trabajo y viceversa, en el retorno.

Es por ello que la reforma al artículo 123 constitucional que propongo radica en reducir la jornada laboral de 8 a 7 horas, y la semana de trabajo de seis a cinco días, e incrementar los días de vacaciones.

Alrededor de mundo, estas iniciativas ya están tomando fuerza, e incluso el Ejecutivo federal ha puesto el tema en la posible agenda nacional.

Pido a la comisión en turno realice un trabajo de parlamento abierto y haya un proceso de dictaminación democrático -concluyo, presidenta- integral, y a este pleno exhorto que en su momento se vote a favor por los trabajadores no de esta época, sino del futuro. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe Carlos Alberto Valenzuela González, diputado federal, y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 123 Apartado A, fracciones I, II y IV; Apartado B, fracciones I, II y III, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada y semana de trabajo, con base a lo siguiente:

I. Planteamiento del problema

La importancia económica de México a nivel internacional, la capacidad productiva, la tasa de desempleo existente y la alta tasa de empleo informal que se presenta; así como la creciente demanda año con año de puestos de trabajo de calidad para los Población Económicamente Activa (PEA) del país, y cuyas estimaciones de requerimiento mínimo oscilan entre el millón de nuevos empleos al año; requieren una reforma profunda desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes laborales; las cuales en materia de duración de jornada, semana y días de vacaciones que llevan más de 100 años aplicándose y que en un entorno de Globalización económica, laboral y migración, además de las nuevas formas de trabajo, hacen que los requerimientos laborales actuales que ya no se ajustan a la realidad laboral nacional e internacional.

Adicionalmente, los problemas existentes en el Derecho Laboral Mexicano deben verse no solo con el enfoque unidimensional y aislados, sino que los mismos repercuten en otros ámbitos del Derecho, de la convivencia social de los mexicanos, en construcción o reconstrucción del tejido social, en el diseño y desarrollo urbano, acceso al trabajo de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, a educación, a la salud; entre otros.

II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa

a) Mercado laboral

En México, acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (Inegi), reporta en su Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) con cifras a diciembre de 2018, se conocen los siguientes resultados en materia de empleo:

- La Tasa de Desocupación (TD), que se refiere al porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo, fue de 3.6% de la PEA a nivel nacional, proporción superior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD creció en diciembre de 2018 frente a la de igual mes de 2017 (3.6% vs 3.3%), con datos ajustados por estacionalidad.

- La Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 7.2 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue mayor a la del mismo mes de 2017 que cerró en 7.0 por ciento.

- La Tasa de Informalidad Laboral 1 (proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo) fue de 56.8% en diciembre de 2018, cifra inferior a la reportada en noviembre del mismo año, y mayor en 0.1 puntos respecto a la de igual mes de 2017.¹

- Asimismo, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (que se refiere a la proporción de la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa), representó 27.5% en el último mes del año pasado y significó un aumento respecto a la del mes previo de 27.4%, y un aumento de 0.8 puntos frente a la del mismo mes de 2017.

- En diciembre de 2018, el 59.7% de la población de 15 años y más en el país se ubicó como económicamente activa (Tasa de Participación). Misma tasa que la de un mes antes, también con cifras desestacionalizadas.

En América Latina y el Caribe, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo reportó que la tasa de desempleo debería disminuir de 8,2% en 2017 a 7,7% de la actualidad a 2019, pero expone que la región sigue lejos de recuperarse de la pérdida de puestos de trabajo en los últimos años; informó que la tasa regional de desocupación en 2014 era de 6,1%.²

Como podemos ver, el mercado laboral en México requiere de políticas que permitan reducir la informalidad, pero esta debe estar acompañada de reformas laborales que se orienten al trabajador y su incorporación a un mercado formal para el acceso a seguridad social en los esquemas estatales existentes. Cuyo efecto radicaría en abatir indicadores de desarrollo humano.

La informalidad en México representa un 22.7% del Producto Interno según datos publicados por el Inegi.

Participación de la economía informal en el PIB³

Denominación	2012	2013	2014	2015	2016 *	2017 P
Valor agregado bruto Economía informal	3,488,612	3,686,180	3,820,103	3,991,874	4,268,347	4,706,381
Valor agregado bruto Economía total	15,134,940	15,847,820	16,599,498	17,479,384	18,856,322	20,704,138
Peso relativo	23.4	23.6	23.1	22.8	22.8	22.7

Notas y llamadas:

Notas y llamadas:

^rCifras rebizadas

^PCifras preliminares

Fuene: INEGI Sistemas de Cuentas Nacionales de México

b) Competitividad, productividad y empleos de calidad

Un país se hace cada vez más competitivo, productivo y con empleos de calidad en la medida en que incorpora en la formalidad a su base laboral y económica.

Además, que debe procurar el respeto al Estado de Derecho, pero sobre todo equilibra los intereses de su sector laboral con empresarial, mediante el diseño de políticas públicas que detonen la economía y atraiga inversiones de largo plazo.

Recientemente en materia de competitividad, el Foro Económico Mundial -WEF, por sus siglas en inglés- publicó el Índice de Competitividad Global (ICG), en su última edición (2016-2017) en el cual comparó la competitividad de 138 economías, en términos de instituciones, políticas, y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez establece el nivel de prosperidad que el país puede lograr.

En dicho índice, México se ubicó en la posición 51 de 138 que, si bien nos ubica en una posición media; estamos por debajo de países latinoamericanos como Panamá (42) y Chile (33) datos preocupantes si nos consideramos el mercado número 11 del mundo.⁴

Es de resaltar que en los pilares del índice en los que México muestra una posición de rezago son:

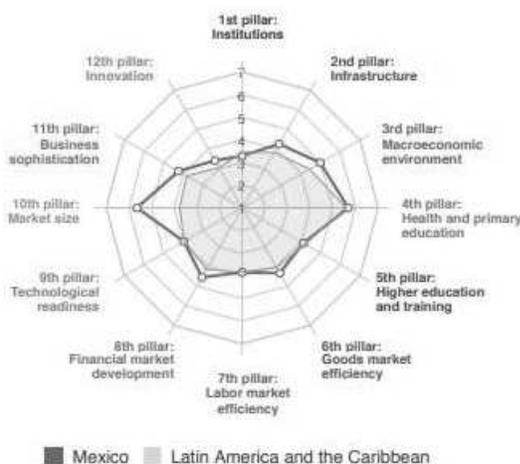
- Fortaleza Institucional: 111/138

- Eficiencia del Mercado Laboral: 105/138

Si desglosamos el pilar de eficiencia del mercado laboral, podemos notar que en cinco de sub-indicadores estamos por debajo de la posición 80. Entre los que destacan la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, contratación y despidos, redundancia de costos o semanas de salarios, efectos de los impuestos sobre incentivos al trabajo, y el pago y productividad.

Si bien, México está en los criterios superior a la media de los países de América Latina, es de preocuparse que países como Panamá y Chile sean más competitivos para el mundo; lo cual obliga al país tomar nuevas medidas en materia de trabajo y fortalecimiento de las instituciones. A continuación, se presenta para fines informativos un recuadro sustraído del reporte *Índice Global de Competitividad 2016-2017*.

Edition	2012-13	2013-14	2014-15	2015-16	2016-17
Rank	53 / 144	55 / 148	61 / 144	57 / 140	51 / 138
Score	4.4	4.3	4.3	4.3	4.4



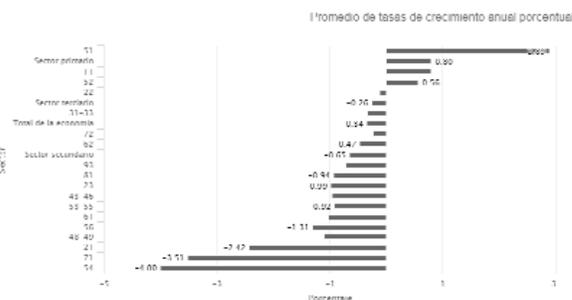
La productividad podemos entenderla de acuerdo con el Inegi como un concepto de eficiencia en el uso de los recursos, es decir, lo que se busca es hacer más y mejor con los mismos recursos, para lo cual es necesario impartir capacitación a los trabajadores (obreros y empleados) e implementar nuevas tecnologías, esto es, se requiere una mayor inversión tanto física como en capital humano.⁵

Para el Inegi el indicador de Productividad Total de los Factores es el enmarcado en la contabilidad del crecimiento que permite conocer los factores productivos que contribuyen al crecimiento económico y a la producción; y su desempeño en el proceso productivo.

En la información disponible al 12 de febrero de 2019, el Inegi reporta en su gráfico “Productividad total de los factores y contribución al crecimiento económico de México, a partir del valor de producción, por sector de actividad económica (1991-2017*)”⁶ que las áreas que han crecido en su productividad durante veintiséis años tres sectores de manera marginal: Medios masivos de comunicación; Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; y Servicios Financieros y de seguros.

Y con mayor preocupación vemos que la productividad en los otros sectores económicos, el índice es negativo; y el decrecimiento en sectores como: Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; y Servicios profesionales, científicos y técnicos supera el - 3%.

A continuación, se muestra el gráfico extraído de la página del Inegi, en el cual podemos apreciar el promedio de las tasas anuales de crecimiento de la productividad de los factores.

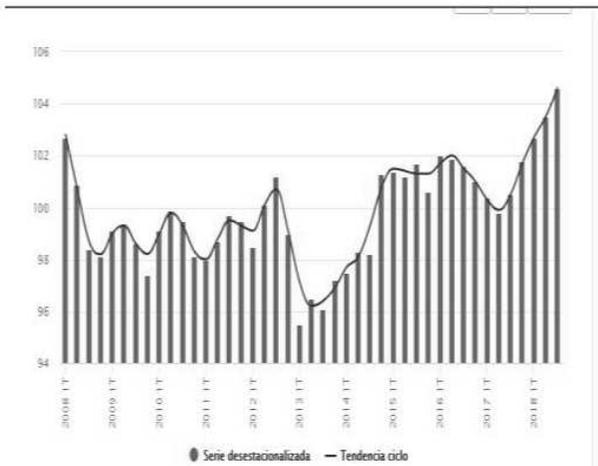


Con estos datos se reafirma lo señalado en los rubros de competitividad del WEF en los que México muestra rezago. Es decir, no somos competitivos ni productivos por una correlación entre eficiencia del mercado laboral en la mayoría de los rubros de los sectores económicos.

Los empleos de calidad, son otro elemento importante que debemos considerar para que México sea competitivo, pero también implica la calidad del empleo que estos sean formales, que las empresas procuren a sus trabajadores con sueldos dignos, condiciones de trabajo que permitan el desarrollo personal y profesional; en el que se dé importancia a las personas y su reconocimiento.

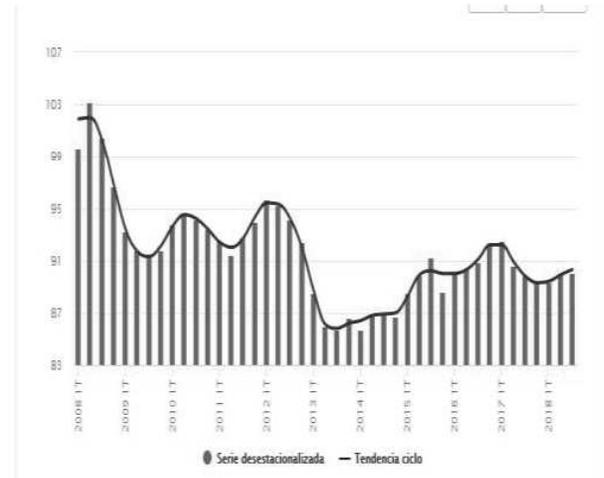
Sin embargo, podemos ver que el en **Índice de productividad laboral con base a las horas trabajadas** no ha crecido lo suficiente desde 2008 a la fecha en los diversos sectores.

Empresas constructoras:

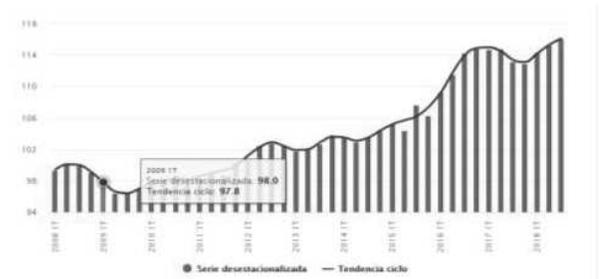


Fuente: INEGI. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

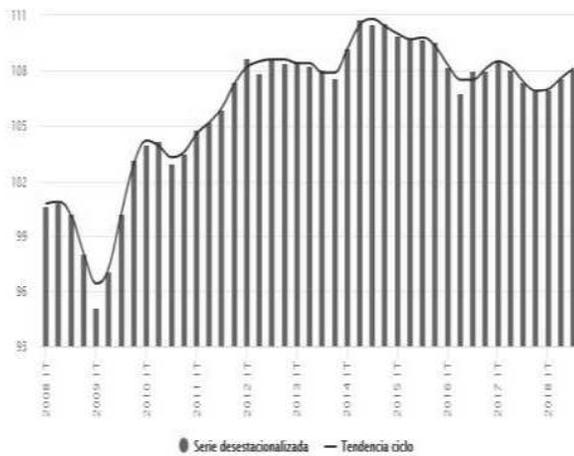
Comercio al por mayor:⁷



Comercio al por menor:

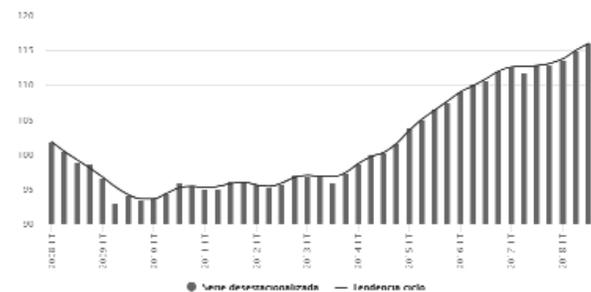


Industria manufacturera:



Fuente: INEGI. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera.

Empresas de servicios:



Fuente: INEGI. Series calculadas por métodos econométricos, a partir de la Encuesta Mensual de Servicios.

De lo anterior, podemos inferir que no necesariamente a mayor número de horas trabajadas se es más productivo, por el contrario, en estos tiempos la permanencia por en los entornos laborales por tiempos prolongados, repercuten negativamente en diversos aspectos de las personas trabajadoras, como son problemas de salud –física y mental-, de convivencia social, baja productividad y

ocio. Estas y otras situaciones van en detrimento de un trabajo de calidad y que no necesariamente están vinculadas salario digno y suficiente.

c) Reconstrucción del tejido social

El tejido social podemos entenderlo como el conjunto de interrelaciones existentes entre las personas que integran una comunidad, región o Nación; es la convivencia entre las mismas y su entorno social, cultural, económico y político desde un punto de vista del respeto al Estado de Derecho y su fortalecimiento institucional.

Algo similar lo entienden algunos académicos de la Universidad Iberoamericana, tal como lo dijo el 02 de junio de 2016 José Teódulo Guzmán A, en la presentación del libro *Reconstrucción del tejido social: Una apuesta por la paz*.

“El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Los factores determinantes que configuran el tejido social son de tres tipos:

a) Comunitarios: que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

b) Institucionales, que son las formas de organización social establecidas en un territorio y que se conectan con otros territorios.

c) Estructurales: que comprenden los sistemas sociales que determinan las instituciones y las relaciones sociales.”⁸

A lo largo de las tres últimas décadas, México ha venido sufriendo una paulatina descomposición del tejido social, en los tres factores descritos; descomposición que se ha agravado mediante a manifestación de una violencia escalonada en diversas regiones del país.

¿Pero esta descomposición de dónde surge? Probablemente tiene su origen en la necesidad de superar los efectos causados en los hogares por la pérdida del poder adquisitivo derivado de las crisis económicas de finales de los 80's, la de 1994 y recientemente del 2008.

Estas crisis motivaron diversos fenómenos sociodemográficos y económicos como: la incorporación de las mujeres al mercado laboral para poder generar mayores ingresos en los hogares; la apertura comercial de México requería mano de obra para la industria manufacturera, una oferta de trabajo que no permitía estar en la línea del pleno empleo lo cual abarataba los salarios en las industrias y estas recurrirán a pedir más horas de trabajo por salarios ínfimos. En pocas palabras,

La situación descrita para México, no es exclusiva. Como podemos notar el mismo fenómeno ha sido estudiado en países como España por Katty Cascante y Erika Rodríguez:

“El mercado laboral español, regido por instituciones que no están preparadas para un estancamiento del crecimiento económico y donde la flexibilidad es solo asumida por el trabajador, ha llegado a colapsar las rentas de los más pobres. No se trata únicamente de si todo esto podría haberse evitado (política del ladrillazo, burbujas especulativas, etc.), sino, más bien, de la forma en que se han cargado los costes de esta crisis. En España esto se ha traducido en la destrucción de empleos en los sectores menos cualificados especialmente, en el aumento de la precariedad y en la constatación de un sistema de protección social inadecuado; circunstancias que significan menores ingresos para las rentas bajas, pero también un aumento de la pobreza real. Una pobreza severa, que, según la encuesta de población activa (EPA), ha pasado de 7 a 9 millones de personas entre 2010 y 2013, y cuyo crecimiento todavía no se ha estancado”.⁹

Es decir, desde la óptica económica del trabajo; se puede entender que un factor de la descomposición del tejido social está en la salida de las personas de sus hogares para dedicar más tiempo al trabajo y obtener un mayor ingreso para hacer frente a los requerimientos de subsistencia alimentaria, vivienda, educación, salud entre otros; aunque estos sigan siendo insuficientes.

Para ello podemos revisar estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México que fundamentan lo anterior:

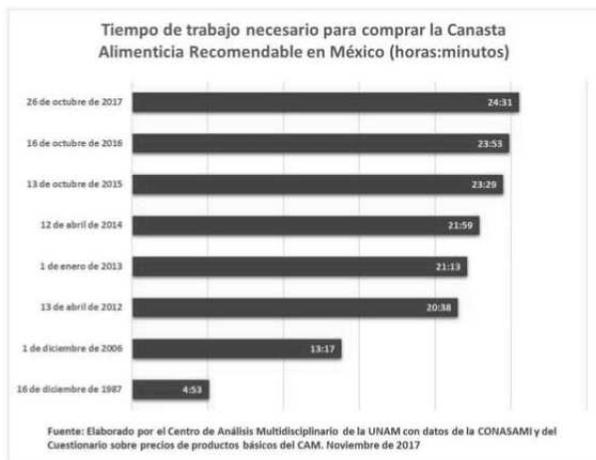
Precio de la Canasta Alimenticia Recomendable, CAR, y poder adquisitivo del Salario mínimo diario en México. 1987-2017

Fecha	Salario mínimo nominal diario (pesos)	Incremento oficial al Salario mínimo nominal diario acumulado	Precio Canasta Alimenticia Recomendable, CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100	Poder adquisitivo acumulado 1987-2016	Tiempo diario de trabajo necesario para comprar la CAR (horas: minutos)
16 de diciembre de 1987	6.47	--	3.95	--	163.80%	100.00	0.00	4:53
1 de diciembre de 2006	48.67	652.24%	80.83	1946.33%	60.21%	36.76	-63.24	13:17
13 de abril de 2012	62.33	863.37%	160.86	3972.41%	38.75%	23.66	-76.34	20:38
1 de enero de 2013	64.76	900.93%	171.86	4250.89%	37.68%	23.01	-76.99	21:13
12 de abril de 2014	67.29	940.03%	184.96	4582.53%	36.38%	22.21	-77.79	21:59
15 de abril de 2015	70.1	983.46%	201.01	4988.86%	34.87%	21.29	-78.71	22:56
13 de octubre de 2015	70.1	983.46%	205.9	5112.66%	34.05%	20.79	-79.21	23:29
16 de octubre de 2016	73.04	1028.90%	218.06	5420.51%	33.50%	20.45	-79.55	23:53
26 de octubre de 2017	80.04	1137.09%	245.34	6111.14%	32.62%	19.92	-80.08	24:31

Fuente: Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM con datos de la CONASAMI, varios años, y del Cuestionario sobre precios de productos básicos. Noviembre del 2017

La tabla anterior, se resume en que el poder adquisitivo de los salarios se depreció en un 80% con respecto a 1987.

Otro indicador que valida el argumento que las personas han salido de su hogar para trabajar y poder proveer lo mínimo para cubrir las necesidades básicas lo podemos ver en la siguiente tabla:



Fuente: Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM con datos de la CONASAMI y del Cuestionario sobre precios de productos básicos del CAM. Noviembre de 2017

En la actualidad, se requiere más de un día de trabajo para poder comprar una canasta básica de alimentos y servicios.¹⁰

En palabras de José Antonio Farías Hernández y Georgina García Crispin en presentación del *Dossier Didácticas para el servicio social*:

“Restaurar el tejido social es una labor compleja, ardua y multidimensional que debe proyectarse a corto, mediano y largo plazos. Depende de cada uno de nosotros, y no sólo de las grandes acciones, sino más bien del día a día al promover la justicia social, la equidad de género, la sustentabilidad, los derechos humanos, la integración social, el libre desarrollo y el empoderamiento de las personas, sin importar su origen, género, edad, clase

social, preferencia sexual, religión, situación económica o de salud”.¹¹

Parte de esta multidimensionalidad es que el trabajo debe adecuarse a las necesidades de no solo salariales sino de convivencia social, salud y tiempo de las personas. Centros de trabajos y patrones con un enfoque económico, pero también hacia las personas y sus familias. Esto no significa ser socialmente responsable.

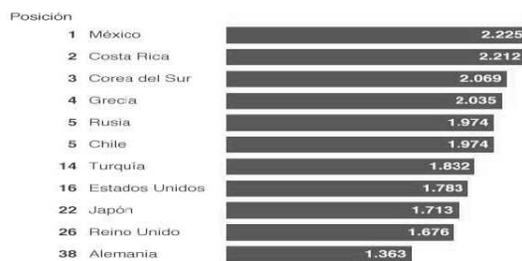
Para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la calidad del empleo es un concepto intrínsecamente multidimensional relacionado con aquellas características del empleo que contribuyen al bienestar de los trabajadores. Esta institución en su informe *Perspectivas económicas de América Latina 2017 Juventud, competencias y emprendimiento*, dice:

“El Marco de la OCDE para la Calidad del Empleo (Job Quality Framework) está estructurado en torno a tres dimensiones estrechamente relacionadas con la situación laboral de las personas: la calidad de las remuneraciones (una combinación de los ingresos medios y la desigualdad); la seguridad en el mercado laboral (que capta el riesgo de desempleo y de salarios extremadamente bajos); y la calidad del entorno de trabajo (medido en términos de la incidencia de la presión laboral o jornadas laborales muy largas).

Los países de América Latina analizados en OCDE (2015b) –Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y México– presentan niveles de calidad del empleo (en la totalidad de las tres dimensiones analizadas) muy inferiores al promedio de la OCDE...”¹²

Países de la OCDE con jornadas laborales más extensas

Promedio de horas trabajadas por individuo cada año



Fuente: Perspectivas de Empleo 2017 OCDE

Si comparamos al país más competitivo en América Latina de acuerdo al WFE y las horas trabajadas promedio reportada por la OCDE, podemos determinar una correlación Horas trabajadas al año/Productividad de las personas:

	Horas promedio trabajadas al año por persona (OCDE)	Posición de competitividad (WFE)	Días laborales en función del promedio de horas trabajadas al año
CHILE	1,974	33	247
MÉXICO	2,225	51	278

Elaboración propia con los datos de:

<https://www.bbc.com/mundo/institucional-43872427>

http://www3.weforum.org/docs/gcr2016-2017/05fullreport/theglobalcompetitivenessreport2016-2017_final.pdf

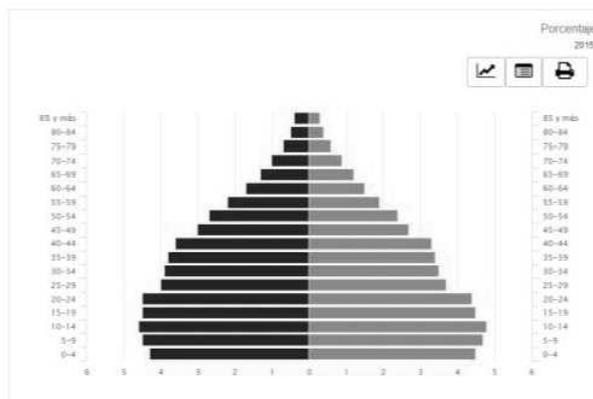
Para reconstruir el tejido social se debe transitar en que las personas vuelvan a las calles y al hogar; porque la productividad no radica en permanecer muchas horas en el Centro del Trabajo; y las dinámicas actuales se orientan en permitir el “teletrabajo” o flexibilidad laboral.

d) Acceso al trabajo y movilidad urbana.

El Inegi en el conteo de Población del 2015, obtuvo la siguiente piramidal poblacional

Edad	2015 (%)
0-4	4.5
5-09	4.7
10-14	4.8
15-19	4.5
20-24	4.4
25-29	3.7
30-34	3.5
35-39	3.4
40-44	3.3
45-49	2.7
50-54	2.4
55-59	1.9
60-64	1.5
65-69	1.2
70-74	0.9
75-79	0.6
80-84	0.4
85 y más	0.3

Fuente: Inegi Encuesta Intercensal 2015



Como podemos ver la pirámide poblacional la edad en las personas económicamente activas o en edad de trabajar (a partir de los 15 años en adelante) en se está invirtiendo, cada vez son más las personas que envejecen a las que entran en la edad productiva; además de que la esperanza de vida se determina hasta los 75 años de edad. Asimismo, es de considerar que la edad mínima para la jubilación vigente es a los 65 años o para cesantía 60 a 64 años.¹⁴

Las proyecciones señalan que para el 2050, la población mayor de 65 años en México se estima sea del 25%. Sin embargo, tanto el crecimiento de las ciudades en el futuro como la enorme necesidad de trabajar de las personas que superen los 65 años derivado de la situación financiera y proyectada para el Sistema de Pensiones del país obligará a que existan más fuentes de empleos, pero físicamente las personas difícilmente podrán tolerar 8 o más horas de trabajo e incluso más de seis días de trabajo.

Actualmente, se estima que en las grandes ciudades las personas requieren demasiado tiempo de traslado desde su vivienda a su centro de trabajo y viceversa. Tal como se muestra en el estudio del Inegi denominado “Encuesta de origen destino en hogares de la ZMVM (EOD)” realizado en 2017:

- De los viajes que se realizan para ir al trabajo, el 36.6% duran hasta media hora; el 58.1% tardan de 31 minutos hasta 2 horas y, en el 5.3% de los casos, emplean más de 2 horas. En el caso de la Ciudad de México, 6 de cada 10 viajes tardan de 31 minutos a 2 horas, en tanto que, en los municipios conurbados, el 7.2 % de los viajes emplean más de 2 horas. Para regresar al hogar, el 55 % de los viajes duran menos de 30 minutos; el 40.7% tardan de 31 minutos hasta 2 horas, y el 3.8% se prolongan por más de 2 horas.

- En el caso de la Ciudad de México, 6 de cada 10 viajes tardan de 31 minutos a 2 horas, en tanto que, en los municipios conurbados, el 7.2 % de los viajes emplean más de 2 horas.
- Para regresar al hogar, el 55 % de los viajes duran menos de 30 minutos; el 40.7% tardan de 31 minutos hasta 2 horas, y el 3.8% se prolongan por más de 2 horas.
- Del total de viajes de los municipios conurbados, cerca de 2.25 millones (12.6%) se realizan hacia la Ciudad de México. En tanto que, del total de viajes de la Ciudad de México, 2.16 millones (13.3%) se realizan hacia los municipios conurbados.¹⁵

Por lo que, si acumulamos los tiempos de entre 31 minutos a más de dos horas de viaje tanto de ida como de vuelta, las personas que perderían de una o más horas al día para acudir a su trabajo oscila entre el 45 al 63%.

Desde el punto de vista empresarial, se comienzan a escuchar propuestas en este sentido incluso más ambiciosas; tal como la del empresario Carlos Slim en entrevista para Bloomberg en la que insiste en reducir la jornada laboral a tres días y 33 horas semanales.

Es de señalar que, en esta Cámara de Diputados, se han presentado algunas propuestas en materia laboral para que se legisle en materia de teletrabajo, y similares a la presente; por ejemplo:

- Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para establecer la semana de 40 horas de trabajo, con pago de 56 horas. Presentada por el diputado Isaías González Cuevas.

Por lo que la iniciativa presentada busca ir más allá y con esto atender la problemática presente como futura en el Derecho del Trabajo, así como de la situación económica y poblacional de largo plazo. Se tiene en la propuesta un enfoque transversal, y de vanguardia.

e) Experiencias internacionales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ya está realizando estudios al respecto y sobre la flexibilización

del trabajo, como lo señala François Eyraud, director del Programa sobre Condiciones de Trabajo y Empleo de la OIT:

“Encontrar el equilibrio entre los requisitos empresariales y las necesidades de los trabajadores exigirá la formulación de políticas de tiempo de trabajo en las que se tengan en cuenta cinco elementos: la promoción de la salud y la seguridad, el apoyo a los trabajadores en el cumplimiento de sus responsabilidades familiares, el fomento de la igualdad de género, el impulso de la productividad y la facilitación de la elección y la influencia del trabajador en su jornada laboral”.¹⁶

III. Fundamento legal de la iniciativa

A esta iniciativa les son aplicables diversas disposiciones contenidas en los marcos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 123 Apartado A, Fracciones I, II y IV; Apartado B, Fracciones I, II y III todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de reducción de la jornada, semana de trabajo e incremento de los días vacacionales.

V. Ordenamientos a modificar

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

VI. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

Único. Se reforma el artículo 123 Apartado A, Fracciones I, II y IV; Apartado B, Fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de **siete** horas.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de **seis** horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. (...)

IV. Por cada **cinco** días de trabajo deberá disfrutar el operario de **dos días** de descanso, cuando menos.

V. al **XXXI.** (...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de **siete y seis** horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

II. Por cada **cinco** días de trabajo, disfrutará el trabajador de **dos días** de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de **veinticinco** días al año;

IV al **XIV.** (...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión dispondrá de hasta un año calendario a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las reformas correspondientes a las leyes aplicables en materia laboral.

Tercero. Los patrones, sean personas físicas o morales, no podrán por ningún motivo o circunstancia reducir el salario

de sus actuales trabajadores; y en las nuevas contrataciones a partir de la vigencia del presente decreto no podrán ser menores a las que perciba los puestos similares existentes en las empresas o centros de trabajo.

Cuarto La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social vigilarán el cumplimiento de las disposiciones a partir de su entrada en vigor y los patrones dispondrán de un periodo de hasta seis años calendario posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para implementar en su totalidad las reformas.

Anexo I

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.</p> <p>II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.</p> <p>III. al XXXI. (...)</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:</p> <p>I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. La duración de la jornada máxima será de siete horas.</p> <p>II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de seis horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, cuando menos.</p> <p>V al XXXI. (...)</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:</p> <p>I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de siete y seis horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más</p>

<p>excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p> <p>II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;</p> <p>III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;</p> <p>IV al XIV. (...)</p>	<p>de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p> <p>II. Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;</p> <p>III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinticinco días al año;</p> <p>IV al XIV. (...)</p>
---	--

Notas

1 Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (Inegi). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Ciudad de México. Enero 2019. Consultado el 12 de febrero de 2019 en:

<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=4714>

2 Organización Internacional del Trabajo. Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2018. Ginebra. 2018. Consultado el 22 de febrero de 2019 en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_631466.pdf

3 Tabla extraída de

<https://www.inegi.org.mx/temas/pibmed/>

4 Foro Económico Mundial. Índice Global de Competitividad 2016-2017. Suiza. 2016. Consultado el 12 de febrero de 2019 en:

http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

5 Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (Inegi). El ABC de la productividad). Primera Reimpresión. Ciudad de México. 1996. Consultado el 14 de febrero de 2019 en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1334/702825128630/702825128630.pdf

6 Cifras preliminares del 2017.

7 El Inegi, presenta las siguientes notas metodológicas:

El 2 de octubre de 2017 fueron revisados los Indicadores de Productividad Laboral, Costo Unitario de la Mano de Obra, Remuneraciones Medias Reales y sus respectivos componentes, referentes al Comercio al por mayor y Comercio al por menor, a nivel de sector, subsector y rama de actividad, correspondientes al segundo trimestre de 2017, los cuales fueron divulgados el 8 de septiembre del mismo año.

Dicha revisión se realizó con el propósito de incorporar adecuadamente en los cálculos de los indicadores señalados, los insumos generados por la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (índices de ingresos totales, personal ocupado, remuneraciones totales y remuneraciones medias).

Fuente: Inegi. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Mensual Sobre Empresas Comerciales.

8 Véase.

<https://www2.iberopuebla.mx/micrositios/cu2016/docs/reconstruccion.pdf>

9 Cascante, Katia y Rodríguez, Érika. El impacto de la crisis sobre el tejido social solidario de España: efectos y reacción de las ONGD frente a la crisis. Fundación Alternativas. España, 2014. Consultado el 14 de febrero de 2019 en:

http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documento_archivos/df72561fe9888d37fef700ee63aae6b5.pdf

10 Universidad Nacional Autónoma de México. Introducción: La guerra contra las clases trabajadoras y sus condiciones de vida. Con el nuevo salario mínimo ¿avanzar o degenerar en barbarie? Centro de Análisis Multidisciplinario. México, 2018. Consultado el 14 de febrero de 2018 en:

<https://cam.economia.unam.mx/1018-2/>

11 Farias Hernández, José Antonio; García Crispín, Georgina. Didácticas para el servicio social. Universidad Iberoamericana. Consultado el 14 de febrero de 2019 en:

[http://revistas.iberomx.mx/didac/uploads/volumenes/21/pdf/DIDAC-67_FINAL_10dic_\(1\).pdf](http://revistas.iberomx.mx/didac/uploads/volumenes/21/pdf/DIDAC-67_FINAL_10dic_(1).pdf)

12 OCDE/CEPAL/CAF (2016), Perspectivas económicas de América Latina 2017: Juventud, competencias y emprendimiento, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/leo-2017-es>

13 Tabla extraída y consultada el 14 de febrero de 2018 en:

<https://www.bbc.com/mundo/institucional-43872427>

14 Instituto Mexicano del Seguro Social.

<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01002>

15 Inegi. “Encuesta de origen destino en hogares de la ZMVM (EOD)”, 2017. Consultado en:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf

16 Organización Internacional del Trabajo. Consultado en:

https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_075267/lang-es/index.htm

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **José Ramón Cambero Pérez**, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacqueline Martínez Juárez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizabeth Mata Lozano, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Sonia Rocha Acosta, Sylvia Violeta Garfías Cedillo, Vicente Javier Verrastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cambero Pérez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

SE DECLARA EL 11 DE MAYO DE
CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL
DE LA CIENCIA POLÍTICA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El diputado Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentará dos iniciativas en una sola exposición, estas son: iniciativa con proyecto de decreto por el que se declare el 11 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Ciencia Política. Y la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 419 Ter y 419 Quáter al Código Penal Federal.

El diputado Alejandro Viedma Velázquez: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, como lo mencionó la presidenta el día de hoy presentaré dos iniciativas.

La primera propone reconocer el 11 de mayo como el Día Nacional de la Ciencia Política. La fecha propuesta corresponde al primer examen de titulación del politólogo Moisés Ochoa Campos, quien fue egresado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1955, con mención honorífica.

Como orgulloso politólogo de la Universidad Autónoma Metropolitana, conozco la pasión por esta disciplina, la cual nos permite sostener debates serios y científicos sobre el poder, la democracia y nuestra sociedad.

Reconocer el papel de los politólogos es fundamental, su desconocimiento ha empañado los valiosos triunfos y éxitos de esta disciplina en nuestro país, tanto en la vida pública, como en la privada.

La alternancia política no hubiera tenido cabida sin el diseño de instituciones y la generación de propuestas de reforma al Estado, ejercicios que son en mucha medida responsabilidad de destacados politólogos y politólogas.

Así se fueron generando las condiciones necesarias para fortalecer el estudio y el desarrollo de la ciencia política, tanto para visualizar un complejo conjunto de conocimientos relativos a la realidad social y la aplicación de ellos en situaciones concretas, así como en ser la principal protagonista de la formación de profesionales especializados en el estudio de los fenómenos políticos.

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer al gremio en general, aplaudir todo esfuerzo que ha sido aportado a la

ciencia política desde cualquier individuo. Se trata de reconocer una ciencia única, diferente al derecho, a la economía, a la administración pública o a cualquier otra que en el pasado se le haya relacionado pero que, de igual forma, continúa enriqueciendo a estas y a otras disciplinas de estudio.

Es ciencia política porque cuenta con un conjunto definido de conocimientos propios, que están presentes en todas las clasificaciones si se estudia minuciosamente el contexto, pero que sin duda alguna contiene su esencia propia en las ciencias sociales.

Compañeras y compañeros, sé que con su apoyo podremos dar el reconocimiento merecido a cada politólogo y politóloga de nuestro país, que trabajan y se esfuerzan día con día para difundir y defender esta disciplina.

La segunda iniciativa que presento busca atender un tema relevante de la modernidad, el bienestar animal, a través de una adición a los artículos 419 Ter y 419 Quáter del Código Penal Federal. Propongo sancionar el maltrato y la crueldad animal. Lo hago porque estoy convencido de que no hay futuro sin planeta y no hay planeta sin especies. Esto debe llevarnos a debatir nuestros hábitos y nuestro entendimiento del mundo.

Con esta adición busco contribuir al reconocimiento de los animales como agentes protagónicos de nuestro sistema jurídico que, en consecuencia, deben contar con mecanismos de protección que garanticen tratos dignos.

Asumo que la democracia es algo más que un sistema político. Como bien dice nuestra Constitución, se trata de un estilo de vida y este estilo de vida promueve valores que aspiraran a la decencia pública.

La capacidad de raciocinio y comunicación no nos faculta para realizar actos violentos en contra de los animales. La vieja concepción de la inmunidad basada en una falta superioridad de especie debe ser combatida frontalmente con leyes justas.

Por eso, propongo que el maltrato animal sea un delito que sancione todo hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, deterioro físico, sufrimiento, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de los animales. De igual forma, planteo tipificar la crueldad animal como todo acto de brutalidad sádico o zoofílico contra cualquier animal; ya sea por acción directa, omisión o negligencia. Aún nos fal-

ta mucho camino por recorrer para que el bienestar animal sea plenamente garantizado en nuestro país.

En principio, existe una reforma constitucional pendiente para expedir la Ley General de Bienestar Animal, que genere criterios homologados y vincule a las entidades fedrativas a legislar en la materia.

Sé que hay y habrá resistencias en estos temas, pero confío en que esta causa seguirá avanzando para lograr un cambio de paradigmas sobre el respeto y el cuidado que le damos a nuestro entorno y a nuestro planeta. Espero contar con su apoyo. Muchas gracias, presidenta. Es cuanto.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 11 de mayo como Día Nacional de la Ciencia Política, a cargo del diputado Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, **Alejandro Viedma Velázquez**, diputado federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, eleva a la consideración de esta soberanía la **siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 11 de mayo de cada año, como “El Día Nacional de la Ciencia Política”**, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

La ciencia política en singular, como ciencia autónoma, surgió en la segunda posguerra del siglo XX, y con mayor precisión, en Estados Unidos de América (EUA), sin por ello ser necesariamente una ciencia estadounidense, pues fueron en gran medida científicos sociales europeos quienes, habiendo migrado a dicho país, aprovecharon las capacidades institucionales y las inercias científicas de aquellos años para sentar las bases de la disciplina. En América Latina, la ciencia política apareció débilmente en la misma época y sólo en algunos países; pasados unos años, inició un proceso de afirmación que en las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX fue truncado en varias naciones por la aparición de los nuevos autoritarismos y totalitarismos que llevaron al cierre de universidades y centros de investigación. Sólo con el retorno de la democracia reinició un profundo proceso de

consolidación al interior de las universidades y de reconocimiento, fortalecimiento y diferenciación frente a otras disciplinas que la ha llevado a ser, ya en el Siglo XXI, una de las ciencias sociales con mayor desarrollo.¹

En nuestro país, la Ciencia Política es una disciplina científica en pleno crecimiento. Su presencia es cada vez más amplia en el estudio de la política. En los últimos diez años se ha distanciado de otras disciplinas, aunque cuidando su origen interdisciplinario, recuperó lo necesario de ellas para realizar estudios especializados.² Y si bien es cierto que, la práctica de la politología se encontraba ligada a otras corrientes y pensamientos, como el de la sociología, el derecho y la economía; al paso de los años ha ido obteniendo una mayor autonomía, gracias a todas aquellas contribuciones que han ido alejando la idea de pensar a la ciencia política como una breve extensión de las ciencias sociales.

La ciencia política es para la formación de politólogos, es decir, profesionales especializados específicamente en la disciplina de la ciencia política; por lo que permite visualizar un completo acervo de conocimientos tocantes a la realidad social y la aplicación de ellos en situaciones concretas. La teoría y las prácticas políticas van juntas, formando una sola unidad, aunque mantienen entre sí la misma relación que los principios generales de cualquier ciencia, con el arte que los aplica a casos concretos.³

En México, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPS), surgió inicialmente como Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales (ENCPS), el 13 de mayo de 1951; impartiendo las carreras de ciencias de la diplomacia, periodismo, ciencias políticas y ciencias sociales. En 1968 empezó a impartir maestrías y doctorados, con lo que pasó a ser reconocida como facultad, tomando el nombre con el que en este momento se le conoce.⁴

En la actualidad, son múltiples las universidades mexicanas que imparten la licenciatura en Ciencias Políticas, entre las que destacan:

- El Centro de Investigación y Docencia Económicas;
- El Colegio de México;
- El Instituto Tecnológico Autónomo de México;
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;

- Universidad Anáhuac;
- Universidad Autónoma Metropolitana;
- Universidad Iberoamericana;
- Universidad La Salle;
- Universidad Mexicana;
- Universidad Nacional Autónoma De México; y
- Universidad Westhill.⁵

Bajo un estudio realizado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), titulado *Anuario Estadístico Poblacional Escolar de Educación Superior, Técnico Superior y Licenciatura del ciclo escolar 2018-2019*, se presentó un total de 4 mil 946 jóvenes egresados de la licenciatura en ciencia política o ciencias políticas y administración pública, a nivel República mexicana; en donde, 2 mil 920 son mujeres y 2 mil 26 son hombres. Este dato permite entender la importancia de reconocer a cada una y uno de éstos profesionistas, por su contribución e impulso para hacer de este país, un lugar mejor de análisis y estudio en temas tanto políticos, sociales como culturales.

Las complicadas condiciones del campo de trabajo no impiden que el politólogo siga teniendo opciones diversas en su desempeño profesional. Como siempre, tiene la posibilidad de actuar en la política, como parte del gobierno, de los partidos o de las instituciones políticas en general.⁶

¿Quiénes son los politólogos?

Son los o las especialistas de la ciencia política que reciben la denominación en inglés de *Political Scientist*, que traducido al español significa científicos políticos, pero (con la conformación de esta) aparece un término más adecuado para denominarnos bajo el título de politólogos, que en palabras más palabras menos, son los protagonistas profesionales con conciencia social y pensamiento crítico, especialistas en la reflexión, el análisis y la práctica política.⁷

¿Por qué el Día Nacional de la Ciencia Política el 11 de mayo de cada año?

Pensar en los politólogos más reconocidos para México, no es una tarea sencilla, pues existen grandes personalidades y

académicos que son dignos de mencionar; sin embargo, la propuesta de esta iniciativa no tiene por objetivo conmemorar a un solo doctor en la materia, o alguna personalidad relevante para la política, ni tampoco hacer a título personal la celebración de esta ciencia. Más bien, **se trata de ovacionar al gremio en general**, aplaudir todo esfuerzo que ha sido aportado a la ciencia política desde cualquier individuo. Y sí, pensando en la ciencia política, desde su terminología en singular; porque, **ésta no es una licenciatura en ciencias políticas que implica un conjunto indefinido de disciplinas o ámbitos de estudio sin especificar**, ni es ambivalente en su denominación con otras disciplinas sociales como relaciones internacionales, administración pública, economía, sociología, historia o derecho; ni polivalente al nombrarse combinada con “ciencias sociales”, que es otro conjunto indeterminado, como se ofrece en algunos planes de estudio.⁸ Más bien, es una disciplina que a diferencia de las demás ciencias, se distingue por su particularidad en sus paradigmas;⁹ por ende, tal es el fundamento por el que esta iniciativa lleva el título de: “El Día Nacional de la Ciencia Política”.

En efecto, este día tendrá por finalidad, conmemorar un hecho de la ciencia política que enmarcó el camino hacia la luz de la científicidad, la institucionalización y por supuesto, su autonomía propia: toda vez que el 11 de mayo de 1955, se comprende como el día en que por primera vez en la historia, el Estado mexicano le extiende a un estudiante universitario, Moisés Ochoa Campos, la oportunidad de presentar su defensa de tesis para nombrársele con el título prístino de grado como licenciado en ciencia política, lo que significó, el primer individuo capaz de llamarse a sí mismo y frente a otros “especialista de la política” (Politólogo).

Según consta en los registros escolares de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se realizó la defensa de la tesis de licenciatura La reforma municipal en México (Historia municipal de México), cuya autoría era del estudiante de la carrera de ciencias políticas, Moisés Ochoa Campos. Aprobada la presentación escrita mediante voto presentado ante el Consejo Técnico de la propia facultad, y con la firma del profesor Ángel Guerrero (quien se refiere al escrito como “digno de ser presentado para obtener el grado de doctor en ciencias políticas, siendo así que se presenta para optar solo por el de licenciado”), se procedió a integrar el jurado para la defensa oral de la tesis, mismo que quedó integrado por el entonces director de la facultad,

el doctor Raúl Carrancá y Trujillo como su presidente; el profesor Francisco Ortega Ruiz, quien sería el vocal, y en calidad de secretario el eminente historiador don Luis González y González. La calificación de la réplica oral permitió al sustentante obtener la calificación de aprobado con mención honorífica.¹⁰

No podía ser un acontecimiento menor, en virtud de que no sólo significó el primer examen presentado por un estudiante de la carrera de Ciencias Políticas, incluso lo fue para la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, apenas fundada cuatro años antes.

En síntesis, la celebración evocaría al hecho como la profesión y disciplina; no encaminada a una figura pública que pudiera ser cuestionada entre las distintas líneas ideológicas de los politólogos. Por lo que, sin restarle importancia, esta iniciativa; asimismo extiende un respetable reconocimiento a Emma Granados Tirado, por el importante papel que representó como la segunda egresada de la carrera. Quien, asimismo, simbolizó una figura de inspiración para muchas mujeres inmersas en las Ciencias Sociales, y en especial, para todas aquellas politólogas que el día de hoy siguen sus pasos.

Consideraciones

I. La ciencia política, es una de las ciencias sociales, o sea de las disciplinas científicas que se ocupan de estudiar y analizar las distintas relaciones de poder, así como los efectos que éste presenta ante la sociedad, la cultura y el hombre en su función social.

II. La política es una ciencia, por el hecho de ser una disciplina autónoma e independiente, con una estructura sistemática y teórica propia. La autonomía de la ciencia política se refiere a una reflexión particular sobre la política. Tiene el status científico porque ha alcanzado un nivel especializado sobre lo político, con un objeto de conocimiento autónomo respecto a otras disciplinas sociales. La ciencia política no es una ciencia especulativa, sino una ciencia fáctica que pretende validarse a partir de la contratación de sus enunciados con la realidad.¹¹

III. Un estudio realizado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), titulado “Anuario Estadístico Poblacional Escolar de Educación Superior, Técnico Superior y Licenciatura del ciclo escolar 2018-2019”, presentó 4 mil 946 jove-

nes egresados de la Licenciatura en Ciencia política o Ciencias Políticas y Administración Pública; donde, 2 mil 920 son mujeres y 2 mil 26 son hombres.

IV. Asimismo, los politólogos juegan un papel importante en la construcción de estudios científicos sobre democracia, partidos políticos, elecciones, formas de gobierno y de Estado, entre otros. Es por ello que se considera relevante e importante que cuenten con un día en el que se les reconozca.

V. Otro dato importante es que, actualmente son pocos los países que celebran o conmemoran el día del politólogo a nivel nacional, siendo estos los siguientes:

Día del politólogo a nivel internacional.

PAÍS	DÍA
Argentina	29 de septiembre
Colombia	12 de noviembre
Venezuela	6 de octubre

Del cual, a la fecha del Estado mexicano no es participe, pues no existe aún un día oficial para su conmemoración.

La Universidad Autónoma del Estado de México, celebra el 22 de junio el día del politólogo. Siendo la única institución pública que cuenta con un día institucionalizado para reconocer la labor de los licenciados en ciencia política.

En ese contexto, se considera relevante proponer que el 11 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Ciencia Política, para que se celebré en México a los politólogos, como una muestra de estima por las labores que realizan en la investigación, impartición y difusión de la cultura política en nuestro país.

Por las consideraciones expuestas, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que Congreso de la Unión declara el 11 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Ciencia Política”

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, declara el 11 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Ciencia Política”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Barrientos del Monte, Fernando (Editor) *Historia y balance de la ciencia política en México*, Tirant Lo Blanch, (Universidad de Guajuato, México), 11.

2 Reveles, Francisco, *La ciencia política en México hoy: ¿qué sabemos?*, (Editorial UNAM y Plaza y Valdés, Segunda edición, México, 2015), 6.

3 Enciclopedia de la Política, “Ciencia Política”, 2018: Enciclopedia de la Ciencia Política de Rodrigo Borja,

http://www.encyclopediadelapolitica.org/ciencia_politica/

4 Mendieta y Núñez, Lucio, “Origen, organización, finalidades y perspectiva de la ENCPS”, en *Revista Ciencias Políticas y Sociales*, año I oct-dic. 1955, número 2, página 35.

https://www2.politicas.unam.mx/ces/?page_id=95

5 Universia.Net, “Las mejores universidades de México para estudiar Ciencias Políticas”, 21 de abril de 2016 en:

<https://noticias.universia.net.mx/educacion/noticia/2016/04/21/1138511/mejores-universidades-mexico-estudiar-ciencias-politicas.html>

6 Obra citada, página 5.

7 Documento de información recopilada sobre la propuesta de modificación al plan y programas de estudios de la licenciatura en ciencia política, (Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa), 14.

8 Obra citada, 12.

9 Wolin, S. Sheldon, (Ed.) *Democracy*. Vol. 1, núm. 3, (Julio 1981), pág. 6.

10 El dato de la fecha, así como de la integración del jurado y el resultado del examen se consigna en el libro de Francisco José Díaz Casillas (1991:171). Recuperado de Alarcón, V. (enero-abril de 2016). Moisés Ochoa Campos (1917-1985) El primer politólogo mexicano. Nueva Época, Año LXI, número 226.

11 Bolívar Meza, Rosendo, “La política como Ciencia”, *Revista UNAM, Estudios Políticos*, núm. 28, Sexta época, septiembre-diciembre, (2001) www.revistas.unam.mx-index.php › rep article download

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Alejandro Viedma Velázquez**, Alma Delia Navarrete Rivera, Carmen Medel Palma, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Flora Tania Cruz Santos, Graciela Sánchez Ortiz, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Téllez Infante, Lidia García Anaya, Marco Antonio Carbajal Miranda, María Guadalupe Román Ávila, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Martha Robles Ortiz, Nancy Yadira Santiago Marcos, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Oscar Rafael Novella Macías, Socorro Bahena Jiménez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Susana Cano González, Zaira Ochoa Valdivia (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Viedma Velázquez. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Alejandro Viedma Velázquez: «Iniciativa que adiciona los artículos 419 Ter y 419 Quáter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

Alejandro Viedma Velázquez, diputado federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 419 Ter y 419 Quáter al Código Penal Federal, en materia de maltrato y crueldad animal, conforme a las siguientes:

Consideraciones

Durante la última década nuestro país se ha visto perjudicado por los altos índices de violencia, mismos que no solo han afectado a los seres humanos, sino que también han afectado a los animales, a través de actos de maltrato y de crueldad animal, dañando el bienestar de los animal, si bien es cierto que nuestro país a tratado de regular estos actos, es insuficiente, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo incorporar los conceptos de maltrato y crueldad animal al Código Penal Federal para que puedan ser castigados como delitos.

La incorporación de los conceptos maltrato y crueldad animal se armoniza con la Ley General de Vida Silvestre, misma que regula la materia.

Exposición de Motivos

“Robert Ressler: ¿Cómo describirías tu fascinación por, bueno, por la desmembración (Dahmer se ríe) de animales? ¿me entiendes?

Jefrey Dahmer: Pues.... Uno fue un perro grande que encontré en la carretera. Iba a separar la carne, blanquear los huesos, reconstruirlos y venderlos. Pero no llegué a hacerlo. No sé cómo empecé a meterme en esto; es una afición un poco rara.

Robert Ressler: Me parece recordar que pusiste la cabeza en un palo y lo dejaste detrás de tu casa.

Jefrey Dahmer: Fue una broma. Encontré al perro y lo rajé para ver cómo era por dentro.

Después se me ocurrió que era divertido clavar la cabeza en una estaca y dejarla en el bosque. Llevé a uno de mis amigos y le dije que me lo había encontrado entre los árboles. Solo para darle un susto.

Robert Ressler: ¿Qué edad tenías entonces?

Jefrey Dahmer: Creo que dieciséis”¹

De los diálogos anteriores entre el “criminólogo” y perfilador de “asesinos”, Robert Ressler y Jefry Dahmer (el carnicero de Milwaukee), conmueve la forma en que relata un evento con el perro, pero más aún el saber que esta persona cobró la vida de veinte seres humanos. Estos hechos muestran la importancia respecto de la importancia del maltrato y crueldad contra los animales.

El derecho a la protección jurídica de los animales es un tema que se ha tornado controvertido, ya que, desde el punto de vista del derecho natural, los animales no pueden ser sujetos de derechos; más bien, la preocupación por crear un marco normativo que garantice el bienestar, atención y buen trato de los animales obedece a una corriente ius positivista.

El Reino Unido se caracteriza por ser pionero en legislar en el ámbito jurídico dotando de protección a los animales. En 1822 el Parlamento Británico aprobó la primera ley de pro-

tección animal, la Ley Richard Martin, tenía como objetivo principal, el prevenir el trato cruel e inapropiado del ganado; dos años después en Inglaterra, en 1824, se creó la primera sociedad protectora de animales del mundo, en 1849, 1854 y 1876 se castigaba con fuertes multas a todo aquel que dejara de dar de comer y beber a los animales encerrados y al que haga padecer inútilmente a los animales salvajes enjaulados. Además, exigía una licencia especial para la vivisección, exigiendo siempre que la muerte del animal por el hombre solo cuando esta sea inevitable, se produzca sin sufrimiento.

Otros países que adoptaron estas posturas y crearon otras sociedades protectoras de animales fueron: Irlanda, Alemania, Austria, Bélgica y Holanda, en 1911, Inglaterra promulgó la ley de protección de los animales, misma que como su nombre lo indica tenía como objetivo proteger a los animales, pero el objetivo principal radicaba en la omisión o el incumplimiento de esta medida solo se podía sancionar si se determinaba que el animal había sufrido innecesariamente.

Para finales del siglo XX, las sociedades protectoras y las leyes que prohíben la crueldad existen en casi todos los países del mundo. En 2006, el Reino Unido promulgó la Ley de Bienestar Animal, la que, por primera vez, impone a los dueños de animales de compañía el deber de cuidado de los mismos. Esta ley obliga a satisfacer las necesidades básicas de sus animales de compañía como el agua o el alimento, impone la obligación de atención veterinaria y la de procurarles vivir en un entorno adecuado a sus necesidades.

“En el aspecto legal, la Unión Europea debe al Reino Unido algo tan importante como la creación del término científico “Bienestar Animal” la forma de aplicación del mismo a través de las llamadas cinco libertades y, en las últimas décadas, la inclusión del término “seres sintientes” como estándar de tratamiento de los animales, a los que se les reconoce su capacidad no sólo de experimentar dolor físico, sino sufrimiento, sino también placer y diversión. Es decir, la legislación de los últimos 40 años de la UE respecto de los animales (granja, experimentación, transporte, espectáculos), no se entendería sin la decisiva intervención y creatividad del Reino Unido.

El Gobierno Británico creó en 1965 el Farm Animal Welfare Advisory Committee, transformado en 1979 en Farm Animal Welfare Committee, como órgano responsable del cumplimiento y desarrollo de las políticas de Bienestar Animal, sustentadas en cinco principios que

constituyen los estándares de Bienestar Animal y que se conocen con el nombre de las Cinco:

1. La ausencia de hambre y sed: mediante el acceso a agua potable y una dieta para mantener la salud y vigor.
2. La ausencia de la incomodidad: mediante la provisión de un entorno adecuado que incluya cobijo y una zona de descanso cómoda.
3. La ausencia de dolor, lesiones o enfermedades: mediante la prevención o el diagnóstico rápido y el tratamiento.
4. La libertad de expresar un comportamiento normal: mediante la provisión de un espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de la propia especie del animal.
5. La ausencia de miedo y angustia: asegurando las condiciones y el trato que eviten el sufrimiento mental”²

Adicionalmente, en 1978 se proclamó en París, sede principal de la UNESCO, la “Declaración Universal de los Derechos de los Animales”, que establece lo siguiente en su preámbulo:

“Todo animal posee derechos;

El desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales;

El reconocimiento por la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo;

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo;

Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos;

La educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales”

La presente iniciativa recoge el contenido de los artículos de la Declaración citada, que establecen lo siguiente:

“**Artículo 1.** Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2.

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3.

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 6.

- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 9.

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor”³

Una persona relevante en el movimiento de protección de animales en los Estados Unidos fue Henry Berg, quien promovió la defensa de los animales en temas como las corridas de toros, hasta la vivisección. Gracias a los esfuerzos de Berg, se fundó la primera sociedad protectora de animales en los Estados Unidos bajo el nombre de “Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales” en el estado de Nueva York en 1866.

En 2010 Estados Unidos, se aprobó una ley que prohibía la lucha contra los animales y solo criminalizaba la crueldad hacia los animales si los delincuentes creaban y vendían videos representando el acto. Aunque en este momento, los 50 estados tienen leyes en sus libros contra la crueldad animal a nivel estatal, el 6 de noviembre de 2019, el Senado de los Estados Unidos de Norteamérica aprobó por unanimidad la Ley PACT (por sus siglas en inglés), misma que fue firmada por el presidente Donald Trump el día 26 del mismo mes, dicha ley establece que una persona puede ser procesada por aplastar, quemar, ahogar, sofocar o empalar animales o explotarlos sexualmente. Los condenados enfrentarían cargos federales por delitos graves, multas y hasta siete años de prisión. Con esta aprobación, las autoridades federales pueden perseguir a los infractores porque tendrán jurisdicción federal y no estarán sujetos a las leyes estatales. También pueden enjuiciar a criminales si la crueldad ocurre en propiedad federal. La legislación, que contiene excepciones para la caza, cuenta con el respaldo del Fondo Legislativo de la Sociedad Protectora de Animales, la Asociación Nacional de Sheriffs y la Orden Fraternal de la Policía.⁴

En México, la protección jurídica de los animales es un tópico que ha adquirido mayor importancia en la última década. En la actualidad veintiocho estados de la República mexicana son los que sancionan el maltrato animal. La Ciudad de México regula en el artículo 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal. Esto permitió que durante el 15 de noviembre de 2019 la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Ciudad de México lograra el primer auto de vinculación a proceso en la materia, decretando prisión preventiva.

En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa consiste en adicionarlos artículos 419 TER Y 419 QUÁTER al Código Penal Federal, con el objetivo de sancionar el maltrato y crueldad animal, así como regular aquellas conductas que resultan particularmente graves.

Cuadro comparativo

CÓDIGO PENAL.	
<i>Sin correlativo.</i>	<p>Artículo. 419 Ter. Se entenderá por maltrato animal todo hecho u omisión del ser humano, que pueda ocasionar dolor, deterioro físico, sufrimiento que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, afecte gravemente su estado de salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin, se le impondrá pena de nueve meses a tres años de prisión y de cien a mil días multa.</p> <p>La pena se incrementará hasta una mitad cuando las conductas sean cometidas por quienes tengan por encargo el manejo y cuidado de animales.</p> <p>Se incrementará con prisión de dos a seis años y de mil a dos mil días multa cuando sean utilizados con fines de exportación de drogas o sustancias ilícitas.</p>

CÓDIGO PENAL.	
<i>Sin correlativo.</i>	<p>Artículo. 419 Quáter. Se entenderá por crueldad animal todo acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia, se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.</p> <p>La pena se incrementará hasta seis años cuando se trate de animales exóticos y/o en peligro de extinción.</p> <p>Se incrementará con prisión hasta cuatro años cuando los actos sean fotografiados o videograbados y difundidos por el autor.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 419 ter y 419 Quáter al Código Penal Federal, en materia de maltrato y crueldad animal.

Único. Se adicionan los artículos 419 Ter y 419 Quáter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo. 419 Ter. Se entenderá por maltrato animal todo hecho u omisión del ser humano, que pueda ocasionar dolor, deterioro físico, sufrimiento que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, afecte gravemente su estado de salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin, se le impondrá pena de nueve meses a tres años de prisión y de cien a mil días multa.

La pena se incrementará hasta una mitad cuando las conductas sean cometidas por quienes tengan por encargo el manejo y cuidado de animales.

Se incrementará con prisión de dos a seis años y de mil a dos mil días multa cuando sean utilizados con fines de exportación de drogas o sustancias ilícitas.

Artículo. 419 Quáter. Se entenderá por crueldad animal todo acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia, se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.

La pena se incrementará hasta seis años cuando se trate de animales exóticos y/o en peligro de extinción.

Se incrementará con prisión hasta cuatro años cuando los actos sean fotografiados o videograbados y difundidos por el autor.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ressler, Robert K, Dentro del monstruo un intento de comprender a los asesinos en serie, (España: Alba, 2010), pp. 142 - 143.

2 Giménez Teresa. “' Brexit' y los animales. El legado del Reino Unido al Derecho Animal”, Universidad Autónoma de Barcelona, 2016,

<https://revistes.uab.cat/da/article/view/v7-n3-gimenez-candela-2> (FECHA DE CONSULTA 6 de diciembre 2019).

3 Comisión Nacional de Áreas Naturales. Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, Protegidas

<https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028> (fecha de consulta 29 de noviembre de 2019).

4 INFOBAE. “Trump firmó la Ley PACT, que convierte la crueldad animal en un delito federal”, 26 de noviembre 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de febrero de 2020.— Diputado **Alejandro Viedma Velázquez** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE EMITA UNA MONEDA CONMEMORATIVA POR
LOS 200 AÑOS DE LOS TRATADOS DE CÓRDOBA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Martínez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por los 200 años de los Tratados de Córdoba.

El diputado Juan Martínez Flores: Buenas tardes, compañeros. Con su permiso, diputada presidenta. Estimadas y estimados compañeros, la ciudad de Córdoba, Veracruz, fue fundada por los españoles en el año de 1618 con el objetivo de proteger los intereses de la Corona y de los súbditos leales de los ataques que los negros cimarrones realizaban en la vía de Veracruz, Córdoba y México.

El establecimiento de la población se realizó en las Lomas de Huilango por 30 jefes de familia. De ahí la denominación histórica de La Ciudad de los 30 Caballeros. Durante la Guerra de Independencia en 1821, los cordobeses hicieron resistencia a las fuerzas de la Corona en defensa del Plan de Iguala y del Ejército Trigarante.

El 30 de julio desembarcó en Veracruz don Juan O'Donjú, último virrey de la Nueva España, quien pudo percatarse de la situación por la que atravesaba el virreinato luego de 11 años de intensa lucha independentista, por lo que decidió pactar con el Ejército Trigarante el fin de dicha guerra por la vía pacífica.

Después de intensas pláticas, el representante del rey español llegó a la conclusión de que era irreversible la independencia mexicana. Por lo tanto, decidió evitar una ruptura total entre España y México mediante la firma de estos convenios en la Villa de Córdoba. El 24 de agosto se reunieron en la población cordobesa Agustín de Iturbide, jefe del Ejército Trigarante, y Juan O'Donjú, último virrey de la Nueva España, para firmar los Tratados de Córdoba, mediante los cuales se reconocía la independencia del país y daba fin a la Guerra de Independencia.

Por este acontecimiento histórico, de gran relevancia para la nación mexicana, el 24 de agosto de cada año se festeja la firma de los Tratados de Córdoba, suceso ocurrido en el año de 1821. La firma de dicho documento contribuyó a dar legalidad a la independencia nacional.

Este documento consta de 17 artículos, entre los que se reconoce por parte del representante del rey de España, Fernando VII, la independencia de México, con un gobierno monárquico moderado. Asimismo, manifiesta que dos representantes del último virrey viajarán a España a entregar una copia de los acuerdos al monarca.

Se acuerda la creación de una junta provisional gubernativa, en la que participaría Juan O'Donjú, misma que estaba compuesta por tres personas. Convocaría a Cortes para poder crear el Poder Legislativo y finalmente facultaría al jefe del Ejército Trigarante a imponer dichos acuerdos.

La importancia de estos tratados radica en que son el reconocimiento del representante del rey de España a la independencia de la Nueva España y contribuyen a dar legalidad al nuevo Estado mexicano. Con la firma de este histórico documento se dio el primer paso para la creación de la nación mexicana.

La guerra independentista se dio por finalizada en 1821, con la firma de los Tratados de Córdoba, el 24 de agosto. Y el acta de independencia del Imperio Mexicano se realizó el 28 de septiembre del mismo año. Aun cuando la mayor parte de los ejércitos realistas dentro del territorio mexicano ya habían depuesto las armas, reconociendo los Tratados de Córdoba, las incursiones militares de España por tratar de reincorporar a México a su imperio continuaron durante más de un decenio, terminando el 28 de diciembre de 1836 cuando se firma el tratado definitivo de paz y amistad entre la República Mexicana y la reina de España.

Estimadas y estimados compañeros, el 24 de agosto de 2021 se conmemorarán los 200 años de la firma de los Tratados de Córdoba, acontecimiento de trascendencia histórica, social y política para el Estado mexicano, ya que representa una oportunidad para resaltar los hechos históricos que nos dieron patria y fomentar nuestros valores y sentido de pertenencia como mexicanos.

En este sentido, el día de hoy es que propongo ante esta soberanía un proyecto de decreto para que se acuerde a través de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que el Banco de México emita una moneda conmemorativa exclusivamente de colección, y cuyo diseño sea acorde a la celebración.

Por este motivo, y desde la más alta tribuna de la nación, pido el apoyo de todos mis colegas legisladores para que este

decreto por el que se emite una moneda conmemorativa de colección por los 200 años de los Tratados de Córdoba, se convierta en una realidad. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto, por el que se emite una moneda conmemorativa por los 200 años de los Tratados de Córdoba, a cargo del diputado Juan Martínez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Juan Martínez Flores, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por los 200 años de los tratados de Córdoba, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La ciudad de Córdoba fue fundada por los españoles en 1618, con el objetivo de proteger a los intereses de la corona y a los súbditos leales de los ataques que realizaban en la ruta Veracruz-Orizaba-Córdoba los negros cimarrones.

El establecimiento de la población se realizó en las Lomas de Huilango por 30 jefes de familia, de ahí la histórica denominación de “La Ciudad de los 30 Caballeros”.

Durante la guerra de Independencia en 1821, los cordobeses hicieron resistencia a las fuerzas de la corona, en defensa del Plan de Iguala y del Ejército Trigarante; el 30 de julio desembarcó en Veracruz don Juan O’Donojú, virrey de la Nueva España, quien pudo percatarse de la situación por la que atravesaba el virreinato luego de 11 años de intensa lucha independentista, por lo que decidió pactar con el Ejército Trigarante el fin de dicha guerra por la vía pacífica.

Después de intensas pláticas, el representante del rey español llegó a la conclusión, de que era irreversible la independencia mexicana. Por lo tanto, decidió evitar una ruptura total entre España y México, mediante la firma de estos convenios, en la Villa de Córdoba, Ver.

El 24 de agosto de 1821, se reunieron en la población cordobesa: Agustín de Iturbide, jefe del Ejército Trigarante y Juan O’Donojú, último virrey de la Nueva España, para fir-

mar los Tratados de Córdoba, mediante los cuales se reconocía la independencia del país y se daba fin a la guerra.

Por este acontecimiento histórico de gran relevancia para la nación mexicana, El 24 de agosto de cada año, se festeja la firma de los “Tratados de Córdoba”, suceso ocurrido en 1821. La firma de este documento, contribuyó a dar legalidad a la independencia nacional.

Este documento consta de 17 artículos, entre los que se reconoce, por parte del representante del rey de España, Fernando VII, la independencia de México, con un gobierno monárquico moderado. Asimismo, manifiesta que dos representantes del último virrey, viajarán a España, a entregar una copia de los acuerdos al monarca; se acuerda la creación de una junta provisional gubernativa, en la que participaría O’Donojú, misma que elegiría un presidente, nombraría una regencia compuesta por tres personas, convocaría a cortes para poder crear el poder Legislativo, y finalmente, facultaría al jefe del Ejército Trigarante, a imponer dichos acuerdos.¹

De acuerdo con estos tratados se nombró una junta provisional gubernativa conforme al espíritu del plan de Iguala, encargada de gobernar interinamente mientras las cortes formaban la constitución del estado; nombró una regencia y convocó una corte conformada por 38 integrantes entre militares, religiosos y políticos para instituir un poder legislativo; la importancia de estos tratados, radica en que son el reconocimiento del representante del rey de España, a la independencia de la Nueva España, y contribuyen a dar legalidad al nuevo Estado Mexicano.

Con la firma de este histórico documento, se dio el primer paso para la creación de la nación mexicana iniciando así, la autodeterminación del pueblo mexicano.

El próximo 24 de agosto de 2021 se conmemorarán los 200 años de la firma de los “Tratados de Córdoba”, acontecimiento de trascendencia histórica, social y política para el estado mexicano; ya que representa una oportunidad para resaltar los hechos históricos que nos dieron patria y fomentar nuestros valores y sentido de pertenencia como mexicanos.

En este sentido es que propongo ante esta soberanía el presente proyecto de decreto para que, de acuerdo a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el Banco de México emita una moneda conmemorativa exclusivamente de colección y cuyo diseño sea acorde a la celebración.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se emite una moneda conmemorativa de colección por los 200 años de los Tratados de Córdoba.

Único. Se emite una moneda conmemorativa de colección por los 200 años de los Tratados de Córdoba.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 24 de agosto de 2021, fecha en que se celebrará los 200 años de Los Tratados de Córdoba.

Segundo. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México emitirá las bases y la convocatoria que se refiere a las características de la moneda conmemorativa para su reverso.

Tercero. La moneda conmemorativa a que se refiere el presente decreto se acuñará a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño del reverso de dicha moneda.

Cuarto. Corresponderá a la Casa de Moneda de México diseñar el reverso de la moneda y deberá ser acorde con la celebración de dicha conmemoración.

Quinto. Corresponderá al Banco de México todo derecho de propiedad intelectual o industrial derivado de la acuñación de la moneda conmemorativa

Nota:

1
<http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/fichashistoricas/tratados-de-cordoba>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Juan Martínez Flores**, Flora Tania Cruz Santos, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Tellez Infante, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Julieta García Zepeda, Lidia García Anaya, Marco Antonio Carbajal Miranda, Susana Beatriz Cuaxiola Serrano, Susana Cano González, Zaira Ochoa Valdivia (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Martínez Flores. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Con el permiso de la presidenta. Hoy, en el 103 aniversario de la promulgación de la Constitución Política, la cámara de diputadas y diputados tiene un compromiso con las juventudes. Debemos darles esperanza y anhelos, que se sientan orgullosos de sus raíces y que tengan a su alcance las herramientas y oportunidades para transformar este país.

Con motivo de lo anterior, presento ante ustedes como asamblea, una iniciativa que reforma los artículos 4o. y 73 de la Constitución, bajo la finalidad de que exista fundamento constitucional para que el Estado mexicano promueva el desarrollo integral de las y los jóvenes, y para tales efectos se faculte expresamente al Congreso de la Unión a expedir una ley de carácter general en esta materia.

De igual manera, se propone que las entidades federativas armonicen su legislación conforme a las bases y principios que establece la ley general de dicha materia.

En esta LXIV Legislatura, por primera ocasión en la historia de México nos encontramos representando a uno de los sectores más vulnerados del país y es triste señalarlo, pero la juventud en México se encuentra en condiciones precarias, señalo algunos datos.

En México hay 37.5 millones de jóvenes entre los 12 y 29 años, los cuales representan el 31.4 por ciento de la población. Según el Conapred, el problema principal de los jóvenes en México es la pobreza. Alrededor de 17.5 millones de personas jóvenes están en situación de pobreza, de las cuales 13.9 millones viven en pobreza moderada y 3.6 millones en pobreza extrema; 19.7 millones de jóvenes tienen

ingresos menores a la línea de bienestar económico, es decir, 2 mil 542 pesos mensuales en las ciudades y mil 614 pesos en las zonas rurales. Del total de los jóvenes del país, apenas un tercio tienen acceso al ISSSTE, al IMSS o a otros servicios de salud.

Las juventudes son discriminadas por diversas situaciones, entre ellas, su condición social, su apariencia física, la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven o, incluso, ahora sus publicaciones en redes sociales.

En el caso de las mujeres el problema se agrava, la discriminación se da en la casa, en la calle, la escuela o el empleo. Por ejemplo, entre las juventudes de 18 y 29 años, que son económicamente activas, 8 de cada 10 hombres jóvenes percibe ingresos y poco menos de la mitad de las mujeres percibe estos ingresos.

Es impostergable que sentemos las bases constitucionales y legales para promover el desarrollo integral de las juventudes, ya que al establecerse en forma explícita que los jóvenes, que la palabra juventud y jóvenes esté escrito en la Constitución, este resultará ineludible para las autoridades mexicanas.

El desarrollo integral de las y los jóvenes debe entenderse como un deber progresivo, donde el Estado mexicano tiene la responsabilidad de constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo. La igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza, la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso. Así como la plena participación en las decisiones públicas. Es por esos motivos que la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, desde la sesión de instalación, se planteó la meta de realizar reformas que verdaderamente nos representen.

Actualmente, el Congreso de la Unión carece de atribuciones expresas para emitir una ley concurrente que articule y homologue una política pública de atención a los jóvenes, por lo que existen esfuerzos aislados y no así una política pública que unifique y articule las acciones institucionales en los tres órdenes de gobierno para apoyar a las juventudes.

Es oportuno resaltar que desde hace al menos dos décadas se han iniciado procesos de la reforma constitucional en materia de juventud, pero hasta el momento no han sido transitados por el proceso legislativo. Y aquí destaco que el actual gobierno está decidido a impulsar la reforma consti-

tucional en materia de jóvenes, con lo que se cumpliría un compromiso histórico en esta materia.

Pese a los diversos obstáculos -y ya con esto termino, presidenta- enfrentados a lo largo de un año, hoy 5 de febrero del año 2020 seguimos de pie, impulsando y luchando por, con y para las juventudes mexicanas. Porque es ahora, somos nosotras y nosotros quienes podemos transformar la realidad de México. *Iaxisti. Iaxi jucheska.* Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Reyna Celeste Ascencio Ortega, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

El objeto de esta propuesta legislativa es que exista fundamento constitucional de que el Estado Mexicano tiene el mandato de promover el desarrollo integral de los jóvenes y para tales efectos se faculta expresamente al Congreso de la Unión a expedir una ley de carácter general en esa materia, asimismo se establece el mandato para los Entidades Federativas para que armonicen su legislación conforme a las bases y principios que establezca la ley general en dicha materia.

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente de la Constitución Política y la propuesta de reformas correspondiente a esta iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 4o.	Artículo 4o. El Estado promoverá el desarrollo integral de los jóvenes.
Artículo 73. ... I. a XXIX-O. ... XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;	Artículo 73. ... I. a XXIX-O. ... XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de jóvenes, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q a XXXI. ...	XXIX-Q a XXXI. ...
	TRANSITORIOS
	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General a que se refiere la fracción XXIX-P del Artículo 73 de esta Constitución en materia de jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, la cual deberá incluir disposiciones que determinen los alcances del presente Decreto, y que permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes.</p> <p>Tercero. Las Legislaturas de las Entidades Federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la Ley General a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto.</p>

Entre las razones que sostienen y justifican este proyecto se encuentran:

Es necesario que exista fundamento constitucional expreso para promover el desarrollo integral de los jóvenes, ya que al establecerse en forma explícita el citado deber constitucional, éste resultará ineludible para las autoridades mexicanas, por lo que tendrán que realizar las acciones encaminadas a cumplir con la finalidad constitucional impuesta.

El desarrollo integral de los jóvenes debe entenderse como un deber progresivo, donde el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo, y que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral, y que para lograr dichos objetivos deben dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de diversas metas básicas.¹

Se trata de adecuaciones que buscan dar sencillez y concreción al texto constitucional, de ahí la expresión propuesta: “El Estado promoverá el desarrollo integral de los jóvenes”, misma que no persigue establecer una norma constitucional extensa compleja y/o abigarrada, ya que si se establecen una serie de previsiones específicas, las mismas pueden resultar rebasadas por la realidad, en consecuencia esta iniciativa busca una redacción sencilla y entendible para la población en general, sin el exceso de definiciones o conceptos técnicos que alejan del entendimiento común, el sentido que deben tener las normas constitucionales.

Bajo tal tesitura, se busca que la norma constitucional contenga una concepción amplia -de “textura abierta”- para la protección de los jóvenes, y que sea en el ámbito de la legislación secundaria, así como en disposiciones administrativas y programáticas que se establezcan los detalles y pormenores que permitan hacer efectivo el cumplimiento del mandato constitucional.

De nada sirve un texto constitucional sobrecargado de conceptos o programas específicos, ya que al incurrir en ello se pierde la generalidad de la norma constitucional, de ahí que la propuesta de adición de un último párrafo al artículo Cuarto Constitucional resulte tan concisa y sucinta.

En seguimiento, con la redacción propuesta queda muy claro el mandato del Estado Mexicano para promover el desarrollo integral de los jóvenes, asimismo la modificación guarda congruencia y sistematicidad con otras disposiciones del tex-

to constitucional que utilizan el concepto “jóvenes”, de ahí que la adecuación es acorde con otras normas constitucionales previamente vigentes, **lo que da coherencia terminológica y unidad al texto fundamental.**

A efecto de acreditar lo anterior, podemos advertir que en el texto vigente constitucional, tanto en el artículo 2, apartado B, Fracción VIII y en el artículo 3 en su cuarto párrafo, se utiliza el concepto “jóvenes”, veamos

Artículo 3. ...

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...

Artículo 2. ...

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y **jóvenes** de familias migrantes;

Énfasis añadido

Se insiste que la redacción constitucional debiese aspirar a sencillez y claridad, dejando fuera reiteraciones, evitando una sobreabundancia de términos y conceptos en la Constitución, por lo que si bien se reconoce que existen cierta tendencia discursiva para referirse a categorías tales como personas jóvenes o juventudes se estima que deben unificarse para evitar equívocos, de tal modo, que en opinión de esta promovente se deben dejar atrás “discusiones terminológicas” sobre si es “juventud” o “juventudes”, además de que resulta reiterativo hablar de “personas jóvenes”, ya que todo joven es persona; expresando que una discusión terminológica no debe constituir un obstáculo que impida avance una reforma constitucional que fundamente la emisión de una Ley general de carácter concurrente para los jóvenes.

Asimismo, no sólo se requiere la atribución expresa del Estado de apoyar el desarrollo integral de los jóvenes, sino que la reforma constitucional debe además dar las bases que fundamenten la emisión de una ley concurrente en es-

ta materia, de ahí que se proponga facultar expresamente al Congreso para legislar en este rubro en el Artículo 73 constitucional.

Actualmente, **el Congreso de la Unión no tiene atribuciones expresas para emitir una ley concurrente que articule y homologue una política pública de atención a los jóvenes**, por lo que la causa de pedir es que exista la atribución explícita para legislar en la materia.

De tal modo, buscamos que haya absoluta claridad en el texto constitucional que reconozca expresamente la facultad legislativa para poder expedir una ley de carácter general, que tenga por objeto uniformar y articular los esfuerzos institucionales en los tres órdenes de gobierno como un mandato directo de la Constitución, sirva de apoyo a lo anterior la tesis aislada P. VII/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 5 del Tomo XXV de abril de 2007, cuyo rubro y texto se transcribe:

Leyes generales. Interpretación del artículo 133 constitucional.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la “Ley Suprema de la Unión”. En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que **se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.** Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, **estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publica-**

das, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Es importante señalar que al no existir un ordenamiento general –concurrente de facultades– que otorgue armonización y uniformidad en la materia, deja de existir unidad y coherencia en la atención pública a los jóvenes de México, cuando precisamente se requiere una política clara en este ámbito.

Precisamente ese es el objeto de una ley general concurrente, que es dar unidad y congruencia a la atención de una materia tanto por el ámbito federal como en el ámbito local, ya que las denominadas “leyes generales”, se dan con la finalidad de unificar las normas jurídicas en una materia en particular, las medidas de protección, atención y asistencia, así como la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.

Cabe mencionar que la actual Ley del Instituto Mexicano de la Juventud es de carácter orgánico y solo en el ámbito federal, en consecuencia su alcance se limita a una dependencia federal, cuando la política pública en materia de jóvenes debe ser integral y concurrente de ahí la necesidad de una ley general, de tal manera que bajo el régimen jurídico actual existen diversos tratamientos para los jóvenes según se trate de la legislación de cada Entidad Federativa.

Por otra parte, la referida Ley del Instituto Mexicano de la Juventud tampoco enuncia los derechos y prerrogativas de los jóvenes, por lo que también resulta pertinente que exista un ordenamiento que contenga una parte dogmática de reconocimiento de derechos, y que a la vez constituya un ordenamiento que articule los esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, que de igual modo serviría de oportunidad para relanzar al Instituto Mexicano de la Juventud en cuanto a una revisión de su estructura y poder satisfacer sus necesidades institucionales.

Asimismo, es oportuno resaltar que desde hace al menos dos décadas se han iniciado procesos de reforma constitucional en materia de jóvenes, pero hasta el momento no han transitado en el proceso legislativo, de ahí que destaco que el actual Gobierno está decidido a impulsar la reforma constitucional en materia de jóvenes, por lo que se cumpliría un compromiso histórico en esta materia.

En otro sentido, se señala que es entendible que la definición constitucional para la atención de un sector de la po-

blación –como serían los jóvenes–, implica recursos presupuestales para su cometido, pero se aclara que la intención es plasmar una atención progresiva o gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos de cada anualidad, además de que se deben utilizar los recursos y capacidades institucionales actuales, ya que un principio de este régimen de gobierno es la austeridad republicana, por lo que el eventual proyecto de Ley General se ajustará a tales principios.

Ahora bien, como se aprecia esta propuesta legislativa pondría en el artículo 4 constitucional se asentaría un mandato dogmático o sustancial, mientras que en el artículo 73 de la Constitución se establecería la atribución expresa para el Congreso de la Unión para legislar en la materia.

En cuanto a las disposiciones transitorias se propone que la reforma constitucional entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se propone que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General a que se refiere la fracción XXIX-P del artículo 73 n en materia de jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del decreto, la cual deberá incluir disposiciones que determinen los alcances del presente decreto, y que permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos que correspondan. De igual modo, en el apartado de transitorios se dispone que las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones normativas en su ámbito de competencia.

Por otra parte, para entender los alcances de esta reforma, se manifiestan algunos datos en relación a la situación que guardan los jóvenes en México, nos permitimos citar el siguiente análisis² que resume el estado que guarda este rubro:

“La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos

La mitad de los jóvenes en México viven en condiciones de pobreza y otra gran parte ha sido víctima de discriminación y no goza de los derechos básicos en educación y salud.

De los casi 40 millones de jóvenes que habitan en México casi la mitad de ellos vive en condiciones de pobreza, ha sido víctima de algún acto de discriminación o se le ha impedido el reconocimiento de sus derechos.

En el marco del Día de la Juventud que se conmemora este domingo, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) dio a conocer las cifras que revelan el panorama que atraviesa la juventud mexicana en materia de acceso a derechos y falta de oportunidades.

De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), en México **hay 37.5 millones de jóvenes entre los 12 y 29 años, los cuales representan el 31.4 por ciento de la población.** Entre estos, 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años; 10.8 millones entre 15 y 19 años; 10.7 millones entre 20 y 24, y 9.3 millones entre 25 y 29 años.

Según el Conapred el problema principal de los jóvenes en México es que **casi la mitad de la población total vive en situación de pobreza.** Y es que para 2014 17.5 millones de personas jóvenes (47.1 por ciento del total) estaban en situación de pobreza, de las cuales 13.9 millones (36.6 por ciento) viven en pobreza moderada y 3.6 millones (9.7 por ciento) en pobreza extrema. Para 2016 el Coneval informó que el porcentaje de jóvenes en situación de pobreza disminuyó a 44.3 por ciento, de los cuales el 36.9 por ciento se encontraba en pobreza moderada y el 7.3 por ciento en pobreza extrema.

Resalta el Conapred que **19.7 millones de jóvenes tienen ingresos menores a la línea de bienestar económico** (es decir 2 mil 542 pesos mensuales en las ciudades y mil 614 pesos al mes en el campo).

Aunado a la pobreza, la discriminación es un tema prioritario para atender pues cada vez más jóvenes en México son discriminados por diversas situaciones, entre ellas, su condición social, su apariencia física (ligada a su condición económica), la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven, o incluso sus publicaciones en redes sociales.

Esta condición convierte a las y los jóvenes en un sector altamente vulnerable pues “se les percibe como amenaza para la cohesión social”, excluyéndolos de espacios y oportunidades laborales o educativas, e impidiéndoles el reconocimiento pleno de sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos.

Por ello es que un alto número de jóvenes en el país se mantienen en la pobreza o no pueden ascender social-

mente. Con base en estas cifras, el Conapred plantea una serie de temas prioritarios a atender para revertir la situación.

Explican que **el Estado debe centrarse en combatir la pobreza y marginación mediante “el acceso a un empleo formal, bien remunerado y con prestaciones; acceso a servicios de salud y educación de calidad en todos los niveles de atención, y el combate a la violencia** en hogares, escuelas y comunidades (principalmente el crimen organizado, la delincuencia común y la trata de personas)”.

A lo anterior deben emprenderse otras acciones como la prevención del embarazo adolescente y la atención del mismo, que puede derivar en la interrupción legal del embarazo, deserción escolar, exclusión social, laboral y médica.

Con relación a las condiciones de vida de los jóvenes, **el Conapred detalla que el 64 por ciento de quienes no son jefes o jefas de hogar vive con ambos padres; el 23 por ciento solo con su madre; 3 por ciento solo con su padre, y 10 por ciento vive con uno o más parientes adultos** (abuelos o abuelas, tíos o tías, padrastro, madrastra, hermanos o hermanas, primos o primas).

Respecto a la violencia intrafamiliar, cifras de 2014 del Inegi revelan que en **la mitad de los hogares donde viven personas jóvenes, se identificaron conflictos o peleas.**

Mientras que en el tema educativo, el mismo Inegi destaca que **casi la totalidad de personas jóvenes en el país (98.4 por ciento) saben leer y escribir,** pero el Conapred señala que poco menos de la mitad de quienes tienen entre 15 y 24 años (46.1 por ciento) asisten a la escuela. Es decir aunque existe una amplia cobertura de la educación básica, al buscar un crecimiento educativo los jóvenes se estancan.

La situación no es tan distinta en **temas de salud. Del total de los jóvenes del país, apenas un tercio (32.3 por ciento) tiene acceso al ISSSTE, al IMSS, a los servicios de salud de PEMEX u otros similares.**

Esta situación, entre otras muchas cosas, se ve reflejada en la corta edad en que las y los jóvenes inician su vida sexual. Según el Inegi, la mitad de las mujeres del país en edad fértil inició su vida sexual a los 18 años de edad.

De éstas el 54.5 por ciento de entre 15 a 19 años dijo haber utilizado, ella o su pareja, algún método anticonceptivo en la primera relación sexual. Tan solo entre 2008 y 2011, el 18.9 por ciento de los embarazos registrados se dio entre adolescentes de 15 a 19 años.

Carencias sociales y falta de oportunidades

El mismo documento resalta que del total de la juventud, **24.9 millones (67.3 por ciento) no tienen acceso a la seguridad social; 9.1 millones (24.6 por ciento) a alimentación; 8.2 millones (22.2 por ciento) a servicios básicos en la vivienda, y 8.3 millones (22.5 por ciento) a los servicios de salud.**

En tanto que alrededor de 5.4 millones de jóvenes no tienen la oportunidad de estudiar ni de trabajar. De esta cifra, la mayor parte (91.2 por ciento) son mujeres e incluso se encuentran en esta situación principalmente por tener que cuidar a alguien o dedicarse a los quehaceres del hogar.

Entre los jóvenes de 18 a 29 años que son económicamente activos existe una brecha de género pronunciada: mientras que ocho de cada diez hombres jóvenes percibe ingresos (78 por ciento), poco menos de la mitad de las mujeres jóvenes (45.9 por ciento) lo hace.

Estigmatizados y discriminados pero inclusivos

En México **tres de cada diez jóvenes refieren haber sido discriminadas por su edad** al menos una vez durante los últimos cinco años, y reportan como principales ámbitos de exclusión la calle o el transporte público, así como el trabajo o la escuela. El 17.5 por ciento afirma haber sido discriminado en las redes sociales.

A pesar de ser víctimas de esta situación las y los jóvenes son quienes tienen mayor conciencia sobre la manera en que se discrimina en México, y muestran mayor apoyo hacia políticas por la inclusión. Por ejemplo, el 75 por ciento de las personas entre 18 a 29 años está a favor del matrimonio igualitario, y 57.6 por ciento a favor de la adopción homoparental.

Entre 2012 y junio de 2018, el Conapred calificó 192 expedientes como presuntos actos de discriminación relacionados con personas jóvenes. La mayor parte de estos casos se registraron en el ámbito educativo o en el laboral, y respondieron sobre todo a motivos como la

aparición física y la discapacidad. Entre los derechos vulnerados, el más frecuente fue el trato digno (68 por ciento), seguido por la educación (60 por ciento) y la igualdad de oportunidades (30 por ciento).

Aún queda mucho por hacer

Aunque el Conapred resalta algunos de los esfuerzos del Estado enfocados en mejorar la calidad de vida de los jóvenes, como la creación del IMJUVE y el Plan Nacional de Juventud (PNJ) 2014-2018, considera que el desafío más importante para el gobierno mexicano será “combatir las causas de la pobreza entre las personas jóvenes mediante estrategias integrales”.

Esto, plantean, deberá hacerse específicamente en tres ámbitos: acceso a empleo formal y bien remunerado; combate a la deserción escolar (especialmente en bachillerato), y calidad de servicios médicos y educativos.

En el tema laboral señalan que actualmente no hay una estrategia integral de inclusión laboral dado que solo hay programas con alcances limitados, que reproducen la precariedad generalizada del empleo en México.

Para combatir la deserción escolar se necesitan acciones integrales enfocadas en los problemas económicos de hogares donde viven las y los jóvenes; cambiar la percepción de que es más útil dedicarse a otras actividades no educativas; atender los entornos de violencia en hogares y escuelas y, en el caso de las jóvenes, atender la problemática de los embarazos adolescentes.

Finalmente, es necesario mejorar los servicios de salud y educación “para que la política social cumpla con romper la reproducción intergeneracional de la pobreza”. No basta con que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la educación y a los servicios médicos si esa educación no aumenta lo suficiente su capital humano y los servicios de salud no cubren padecimientos que pueden comprometer su desarrollo.

Desde 2013, la “Evaluación transversal de políticas y programas para el desarrollo de la juventud en México” reveló la necesidad de crear una política integral para los jóvenes que reconozca y proteja los derechos de las personas jóvenes, especialmente, los sexuales y reproductivos.”

Énfasis añadido

Como se aprecia el reto es enorme, se trata de rescatar a toda una generación de jóvenes, darles sobre todo trabajo y esperanza, que se sientan incluidos en el proyecto de Nación, en el que su participación es de la mayor relevancia para sacar adelante al país, de ahí la necesidad de que exista el reconocimiento constitucional expreso para los jóvenes y se sienten las bases legales para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de los jóvenes.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-O. ...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, **así como en materia de jóvenes**, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General a que se refiere la fracción XXIX-P del artículo 73 de esta Constitución en materia de jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del presente decreto, la cual deberá incluir disposiciones que determinen los alcances del presente decreto, y que permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la Ley General a que se refiere el artículo segundo transitorio de este decreto.

Notas

1 Así se interpretó por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el concepto de desarrollo integral de acuerdo a la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 108/2017 correspondiente a la décima época del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto se transcribe a continuación:

Renta. Los artículos 44 y 45, párrafo segundo, fracción VII, de la Ley del Impuesto Relativo, no Transgreden el Derecho a un Desarrollo Integral.

Los preceptos citados, al establecer, respectivamente, que las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste

anual por inflación, y que no se considerará como crédito al “efectivo en caja”, para efectos de dicho ajuste, no transgreden el derecho a un desarrollo integral reconocido por los artículos 33, 34 y 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en relación con el diverso 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues conforme a la Carta aludida, el desarrollo es responsabilidad de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo, y que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral, y que para lograr dichos objetivos deben dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de diversas metas básicas, entre ellas, la creación de sistemas impositivos adecuados y equitativos; entendiendo al sistema impositivo, como el orden jurídico tributario en su integridad, es decir, como un conjunto organizado de normas percibido como un resultado total. Así, el derecho al desarrollo integral se refiere a un aspecto distinto al hecho de reconocer al “efectivo en caja” un efecto inflacionario y, para ese fin, si debe o no integrarse en el ajuste anual por inflación; más bien lo que pretenden tutelar las citadas disposiciones internacionales es la creación de órdenes jurídicos que comprendan el cúmulo de derechos, obligaciones y procedimientos que conforman el sistema fiscal de un Estado.

2 La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos

<https://www.animalpolitico.com/2018/08/dia-de-la-juventud-pobreza-discriminacion/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.— Diputadas y diputados: **Reyna Celeste Ascencio Ortega**, Adela Piña Bernal, Alejandro Viedma Velázquez, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Flora Tania Cruz Santos, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Tellez Infante, José Mario Osuna Medina, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Julieta García Zepeña, Lidia García Anaya, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, Marco Antonio Carbajal Miranda, Nancy Yadira Santiago Marcos, Oscar Rafael Novella Macías, Simey Olvera Bautista, Susana Beatriz Cuaxiola Serrano, Susana Cano González, Zaira Ochoa Veldivia (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Ascencio Ortega. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, compañera diputada Tatiana Clouthier?

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Para adherirme a la iniciativa de la diputada proponente.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Si la diputada proponente no tiene ninguna objeción. Adelante, está abierta a firma.

INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SE ATIENDAN LAS AFECTACIONES A LOS CAMPESINOS NAYARITAS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Varias compañeras y compañeros diputados han solicitado hacer uso de la palabra desde su curul, para plantear diversos asuntos a esta asamblea. Se les concederá el uso de la palabra, hasta por un minuto. Tiene la palabra la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Margarita Flores Sánchez (desde la curul): Gracias, presidenta. El día de hoy hago un exhorto al gobierno federal y a la Sader, para externar mi preocupación. El campo en mi estado, Nayarit, se encuentra atravesando por una difícil situación, como consecuencias de las lluvias atípicas, registradas en estos últimos días, afectando a los campesinos y productores de frijol, de tabaco, de sorgo, de café, mango, hortaliza, maíz, en todo el estado.

Por mencionar alguno, el frijol ha sido uno de los cultivos con mayor afectación debido a las lluvias, ya que se encontraban en época de cosecha y maduración y el cual se verá afectado en su producción, disminuyendo su precio comercial.

Otro de los cultivos de gran importancia en el estado, afectado por las lluvias y rachas y vientos fuertes, ha sido el cultivo del tabaco, pues este igual se encontraba en su época de cosecha, alterando su proceso de secado y curado, sector que hoy está ante la situación de perder su primer corte de cultivo en la entidad.

Organizaciones de agricultores en el estado estiman que el sector del frijol se ha visto afectado en un 70 por ciento de su producción total, sectores como...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, se ha excedido del minuto.

La diputada Margarita Flores Sánchez (desde la curul): ... el de mango. Por eso le pido apoyo al gobierno federal y a la Sader, que volteen a apoyar a los campesinos nayaritas. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Flores Sánchez.

SE CUMPLA CON EL PAGO DE 4 MIL 150 PESOS POR TONELADA DE MAÍZ A LOS AGRICULTORES DE SINALOA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra la diputada Lourdes Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez (desde la curul): Con su permiso, diputada presidenta. A propósito de que hoy inicia la ExpoAgro en Sinaloa, lo que la convertirá en un centro nacional de Agronegocios, no podemos dejar de mencionar el contraste entre lo que están haciendo las asociaciones de agricultores por el mejoramiento y el aprovechamiento de sus cultivos y el abandono en el que tiene este gobierno federal al campo mexicano.

Hace 10 meses el secretario Víctor Villalobos acordó con los agricultores un nuevo ingreso objetivo de 4 mil 150 pesos por tonelada de maíz. Al día de hoy ni se publica y mucho menos se paga.

Hoy los agricultores en Sinaloa están a dos meses de iniciar las trillas de seis millones de toneladas de maíz y aún no se sabe a quién le van a vender esas cosechas ni a cuánto se les van a pagar.

No existe presupuesto para la comercialización. Por lo tanto, ni hay agricultura por contrato y, como les acabo de decir, al día de hoy tampoco hay ingresos objetivos.

Para lo cual quiero aprovechar para hacer un exhorto al gobierno federal y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de esta soberanía, para que cumplan con su palabra, para que le den certidumbre a los millones de mexicanos y mexicanas que trabajan y viven del campo.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, se ha agotado el minuto.

La diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez (desde la curul): Termino, presidenta. Para que cumplan con su palabra y que les paguen a los agricultores el ingreso objetivo de 4 mil 150 pesos por tonelada. Es cuanto, presidenta.

RESPECTO A LA PROPUESTA PRESIDENCIAL PARA ELIMINAR LOS FINES DE SEMANA LARGOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Martínez. Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia (desde la curul): Gracias, presidenta. Hoy el presidente de México hizo un anuncio relevante y acorde a los postulados de la cuarta transformación, relacionado con los denominados puentes vacacionales.

Al respecto cabe señalar que los días conmemorativos recuerdan a alguien o algo, son para hacer un homenaje, elogio, aniversario, festejo o recuerdo de una persona o personas por sus méritos y esfuerzos en favor de la nación.

También buscan sensibilizar y concientizar a los ciudadanos sobre la importancia que representan estas fechas fundamentales de nuestra historia y forman parte del civismo, de la cultura y los valores que las sociedades deben tener para respetarse entre ellas mismas.

Informó que en ejercicio de sus atribuciones se revisará la viabilidad de los fines de semana largos, proponiendo que el descanso oficial sea el día exacto en que se conmemore una efeméride relevante. Con el objetivo de retomar y fortalecer el civismo, fomentar el orgullo nacional y celebrar los principales acontecimientos que han marcado la vida de México.

Ante la inminente polémica, respetuosamente invito a esta asamblea a valorar en su justa dimensión tan importante propuesta por su relevancia social y su ineludible contribución a la anhelada unidad nacional. Para saber a dónde vamos es preciso...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero, diputado, se ha excedido del minuto.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia (desde la curul): ... es preciso conocer de dónde venimos. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Hernández Tapia.

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A UNA DISCULPA
A LA COMUNIDAD CHINA MEXICANA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, el diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (desde la curul): Con su permiso, señora presidente. Me quiero referir al punto de acuerdo presentado hoy por un servidor, y publicado en la Gaceta Parlamentaria con referencia a una disculpa a la comunidad china mexicana.

Las disculpas públicas de un pueblo a otro dignifican más a quien las ofrece que a quien las recibe, y no son ni raras ni excepcionales, lo ha hecho el gobierno francés al pueblo argelino; lo ha hecho el gobierno norteamericano al pueblo japonés, así también como lo hizo el gobierno alemán al pueblo polaco.

La persecución que sufrieron los chinos en nuestro país a principios del siglo XX se dio principalmente en los estados de Sonora y Sinaloa, debido al racismo y a las campañas de xenofobia que se desataron en su contra.

De estos lamentables acontecimientos se tienen registros del asesinato de 303 chinos en Torreón el 15 de mayo de 1911, de los 600 habitantes que componían la colonia china. Ante todo lo ocurrido nos honra extender...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, lamento decirle, porque el tema es de gran relevancia, que su minuto se ha agotado sírvase concluir.

El diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (desde la curul): Concluyo. Por la obvedad de tiempo solicito se in-

serte íntegro el texto del presente punto de acuerdo en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Así se hará, diputado Ayala Bobadilla.

EXIGE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE
GUERRERO, EN RELACIÓN CON LA MASACRE DE
10 MÚSICOS DE ALCOZACÁN,
MUNICIPIO DE CHILAPA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, el diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): La masacre de 10 músicos de Alcozacán, municipio de Chilapa, en la montaña baja de Guerrero, el 17 de enero pasado, provocó la reacción de la CRACPF, Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, Pueblos Fundadores.

La exhibición de niños armados, si bien es un grito desesperado ante el vacío de autoridad en la zona y el estado de indefensión en que vive la comunidad, coincidimos en que no es correcto exponer así a los menores. El error de la organización comunitaria fue capitalizado por los tres órdenes de gobierno y quienes centraron la atención en los derechos de los niños.

El asunto, además de polémico, generó el dislate presidencial, el gabinete de seguridad lo confundió al grado de decir que la autodefensa es legal en Guerrero, cuando lo que existe legalmente es un sistema de justicia indígena que el gobierno estatal quiere abolir.

Se puso en la agenda mediática de Guerrero la indignación que se causó con los niños, sin embargo, no debe olvidarse el multihomicidio, la solidaridad con familias pobres y la exigencia de justicia a la Fiscalía General de Guerrero. Basta de impunidad. Muchas gracias, diputada Sauri Riancho.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cayetano García.

LLAMADO A SUMAR ESFUERZOS POR LA PAZ Y
LA SEGURIDAD DE LOS MICHOACANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra el diputado Agustín García Rubio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Agustín García Rubio (desde la curul): Con la venia de la Presidencia. Son lamentables los hechos que están ocurriendo en mi estado natal, Michoacán, estamos atravesando por una crisis de inseguridad que se ha acentuado en los últimos días, es necesario hacer algo más al respecto.

No vamos a quedarnos con los brazos cruzados ante el atentado en el municipio de Uruapan que ocurrió el domingo pasado. Se registraron un saldo de nueve muertes acribillados a mansalva, entre ellos tres niños.

Desde mi curul hago un llamado urgente al secretario de Seguridad Pública federal, al gobernador y a la Fiscalía General del estado de Michoacán, para que se llegue hasta las últimas consecuencias ante estos hechos lamentables que están ocurriendo.

No podemos permitir que los niños sigan cayendo abatidos en las calles y que estos, más bien que estos deben estar en las escuelas recibiendo clases. Debemos recordar que la seguridad de Michoacán es tarea de todos.

Por ello hago un llamado a todas las fuerzas políticas, sociales, civiles y a los ciudadanos, a sumar esfuerzos por la paz y la seguridad de los michoacanos. Lo mismo vale para todos los mexicanos, ya que el problema de Michoacán es de urgencia nacional. Requiere de la solidaridad y el respeto de todos en el país. Pido su solidaridad, compañeros, con el estado de Michoacán. Es su casa. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado García Rubio.

CREACIÓN DE UN ANEXO TRANSVERSAL
QUE FACILITE LA ARTICULACIÓN DE LA
POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO MEXICANO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul): Con el permiso de la Mesa. El Corredor Interoceánico del istmo de Tehuantepec es uno de los programas prioritarios para el gobierno de México. Se encuentra instaurado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Beneficiará a 79 municipios de Oaxaca y Veracruz, vendrán productos de Asia que irán a la costa este de Estados Unidos y Europa, por lo que México se convertirá nuevamente en un eje del comercio mundial.

Los trabajos en los más de 300 kilómetros de vía ya iniciaron. La planeación de los polos de desarrollo está en marcha. Los proyectos alternos que se suman al corredor empiezan a llegar. Hay que empezar a concretar las inversiones de las empresas. Quiero mostrar el interés en invertir en esta región.

Desde la Cámara de Diputados hemos trabajado conjuntamente con el equipo del Corredor Interoceánico y en este año presupuestamos 3 mil 900 millones de pesos.

Necesitamos agilizar los trabajos, por eso propongo la creación de un anexo transversal que facilite la articulación de la política pública del Estado mexicano. Será un elemento que permita focalizar los recursos de los programas.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, el minuto se ha agotado.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul): Es cuanto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Domínguez Flores.

EN RECUERDO DEL MAESTRO IGNACIO CHÁVEZ
SÁNCHEZ, MÉDICO Y HUMANISTA,
PADRE DE LA CARDIOLOGÍA MEXICANA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, el diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Víctor Adolfo Mojica Wences (desde la curul): Gracias, presidenta. En recuerdo del maestro Ignacio Chávez Sánchez, médico y humanista, padre de la cardiología mexicana y fundador del Instituto Mexicano de Car-

diología. Nació el 31 de enero de 1897 en el pueblo de Zirándaro, en aquel entonces del estado de Michoacán y hoy del estado de Guerrero.

Tan humanista como médico, decía que el médico es un hombre que se asoma sobre otro hombre en un afán de ayuda, ofreciendo lo que tiene: un poco de ciencia y un mucho de comprensión y simpatía. La máquina no triunfará nunca sobre el hombre.

Denunció desde ese entonces que los laboratorios se habían vuelto empresas, mitad comerciales y mitad científicas, y que sus productos eran, sobre todo, para beneficiar a la industria.

La medicina no es un comercio, llegó a sentenciar Ignacio Chávez Sánchez, médico generosamente universal, por ser provechosamente nacional, recibió 20 doctorados honoris causa en diferentes países y otras condecoraciones en 30 más. Hoy su legado humanista es más vigente que nunca. La medicina no es un comercio.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Mojica Wences.

SE DESTINEN ESFUERZOS PARA QUE QUIENES
NO USAN AUTOMÓVIL, PUEDAN LLEGAR A ESTE
RECINTO DE MANERA EFICIENTE Y SEGURA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Hago un exhorto a la Junta de Coordinación Política, a todas las diputadas y diputados, a la diputada presidenta, para que puedan destinarse esfuerzos a fin de garantizar que quienes llegamos a este recinto caminando, en bicicleta o en transporte público podamos hacerlo de manera eficiente, cómoda y segura, que se reduzca la promoción de llegar en automóvil y se puedan dedicar recursos para abrir puertas peatonales, accesos directos al transporte público y construir ciclovías, para que podamos ser más amables con quien no tiene coche, que son la mayoría de quienes aquí laboran y visitan. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Hidalgo Ponce. Solicito atentamente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios haga lle-

gar esta solicitud del diputado Hidalgo Ponce, a la Junta de Coordinación Política, para su desahogo y resolución.

DENUNCIA QUE ENERO FUE EL MES MÁS
VIOLENTO EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para comentar que enero, una vez más, ha sido el mes más violento en la historia de nuestro país, tres por ciento más de homicidios dolosos respecto al año anterior, más de 2 mil 400 asesinatos en nuestro país; 55 policías perdieron la vida y apenas el lunes pasado vimos la tragedia en Uruapan donde adolescentes y niños fueron víctimas de un tiroteo.

Y el gobierno federal y el presidente de la República no dicen absolutamente nada; piensa en chistes, piensa en distractores como la rifa del avión presidencial y ahora con la nueva ocurrencia de eliminar los puentes vacacionales que afectaría enormemente a millones de familias que viven del turismo, donde por cierto cinco mil millones de pesos se generan por cada puente vacacional. En esto está la mente del presidente en lugar de luchar por los temas que hoy le duelen a México como es el de la inseguridad.

En Acción Nacional no lo vamos a dejar pasar y le vamos a dar seguimiento a este tema, a este país que está bañado en sangre y muerte. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Macías Olvera.

SE EXPRESA EN CONTRA DE SACAR 600
MILLONES DE METROS CÚBICOS
DE AGUA A LA PRESA LA BOQUILLA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza (desde la curul): Gracias, presidenta. Este comentario que hago no lo hago

con la finalidad de jalar agua para mi molino. Lo hago para expresar la frivolidad del presidente de la República haciendo este comentario en torno a sacarle 600 millones de metros cúbicos de agua a la presa La Boquilla.

Esto significa dejar sin agua a un estado que vive en una zona desértica, que batallamos para conseguir el agua del cielo. Y que sin más ni menos mandan la Guardia Nacional para evitar que los vecinos de los municipios de San Francisco de Conchos, Camargo y municipios circunvecinos tengan acceso a detener esta fuga de agua.

Es una barbaridad que no tenga en cuenta el presidente, después de haber visitado Camargo el 16 de junio y estando a casi 40 grados y haber constatado la zona desértica en donde se vive, mandar pagar esta cantidad de agua solamente para quedar bien con el presidente Trump. Esto es una lástima. Y desde aquí no permito que eso suceda... Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, su minuto se acabó. Gracias, diputado, diputado Rigss Baeza.

REFORZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS
RESPECTO AL CORONAVIRUS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, el diputado José Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz (desde la curul): Gracias. Con su permiso, diputada presidenta. Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves. Estos circulan entre humanos y animales.

Lo preocupante es que en ocasiones los coronavirus que infectan a los animales pueden evolucionar, transmitirse a las personas y convertirse en una nueva cepa de coronavirus capaz de provocar enfermedades en los seres humanos, como sucedió en el síndrome respiratorio agudo severo en Asia, en febrero de 2003, y el síndrome respiratorio de Oriente Medio, que fue detectado por primera vez en Arabia Saudita en 2012.

A efectos de evitar una problemática severa de salud pública, exhorto a las autoridades federales, estatales y municipales a reforzar campañas informativas para poder disminuir estos riesgos. Muchas gracias.

«Intervención entregada a la Mesa Directiva, por el diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz.

Estimadas diputadas y estimados diputados:

Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves, estos circulan entre humanos y animales.

Lo preocupante es que en ocasiones los coronavirus que infectan a los animales pueden evolucionar, transmitirse a las personas y convertirse en una nueva cepa de coronavirus capaz de provocar enfermedades en los seres humanos, como sucedió con el síndrome respiratorio agudo severo en Asia, en febrero de 2003 y el síndrome respiratorio de oriente medio que fue detectado por primera vez en Arabia Saudita en 2012.

Sin embargo, los' nuevos dos coronavirus humanos mencionados han causado enfermedad grave con mayor frecuencia y de mayor transmisión y con la facilidad contacto directo entre animales y humanos (zoonosis), o simplemente por el aire y peor aún se ha confirmado que el nuevo coronavirus que se puede transmitir de persona a persona.

A efecto de evitar una problemática severa de salud pública, exhorto a las autoridades a reforzar campañas informativas para disminuir los riesgos.

Es cuanto presidenta...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ambrocio Gachuz.

EXHORTO PARA QUE SE INVESTIGUE
Y CASTIGUE EL ATAQUE A UNA
FAMILIA EN LA COMUNIDAD
DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene a palabra la diputada María del Carmen Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. He pedido la palabra para manifestarme por los lamentables hechos ocurridos el pasado 26 de enero en la comunidad de Santiago Ixtayutla, región de la costa del estado de Oaxaca, a la que pertenezco, en donde sujetos armados atacaron a una familia de escasos recursos.

En el lugar quedaron muertos una mujer de 32 años de edad y sus hijas de dos años y siete años de edad, las cuales fueron asesinadas a balazos. Por lo que exhorto al titular de la Fiscalía General del estado de Oaxaca a investigar y esclarecer los hechos, para que este delito no quede impune y aplicar todo el peso de la ley para quien o quienes resulten responsables. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Bautista.

LAMENTA EL SENSIBLE FALLECIMIENTO
DE JAVIER RIOJAS RODRÍGUEZ, PADRE DE LA
DIPUTADA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (desde la curul): Buenas tardes y gracias, diputada presidenta. Hago uso de la palabra nuevamente, para solicitar en nombre de la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, se otorgue un minuto de silencio por el lamentable fallecimiento de Javier Riojas Rodríguez, padre de nuestra compañera diputada Lucía Riojas, y manifestar el acompañamiento a ella y a toda su familia.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se obsequia la petición realizada por la diputada, y solicito a la asamblea guardar un minuto de silencio en su memoria.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias.

DECLARATORIA DE
PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE
LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría dar cuenta con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el cual se adicionan los artículos 6 y 10 Bis y se reforma el artículo 6 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 3)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX Bis al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 20)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL
EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 44)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 61)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LEY GENERAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 58 del Código Civil Federal y 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 81)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 102)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 123)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: Dictamne de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 205 Bis y se adiciona un artículo 209 Bis-1 al Código Penal Federal. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 137)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 16:43 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar mañana jueves 6 de febrero de 2020, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible desde las 9 horas.

EFEMÉRIDES RECIBIDAS

5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Efeméride con motivo del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta honorable asamblea la presente

Efeméride con motivo del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En México hay un nuevo orden democrático. Después de una etapa oscura en la que el poder sirvió para satisfacer los intereses de unos cuantos, el pueblo logró recuperar el mando del país.

A través de la organización pacífica, sucedió una transformación profunda de nuestra vida pública. El primero de julio de dos mil dieciocho será recordado como un día histórico, que logró articular a millones de personas gracias a un proyecto de justicia.

En el Zócalo de esta Ciudad de México, se reunieron ciudadanas y ciudadanos para festejar una victoria sin igual. Lágrimas de esperanza recorrieron los rostros de quienes acompañaron al presidente Andrés Manuel López Obrador. El cambio verdadero había ocurrido.

Desde la tribuna popular se convocó a la reconciliación nacional para establecer una auténtica democracia... la felicidad era evidente. No cabía duda de que sucedía algo más que una elección. El pueblo había ganado, por lo que se ponía en marcha un nuevo proyecto de nación.

Se inauguró una nueva etapa para nuestro país a la que hemos llamado “la cuarta transformación”, que tiene como principales objetivos devolver el bienestar a quienes fueron excluidos por el viejo régimen, garantizar un sistema democrático y justo, así como reconocer el derecho del pueblo a tomar decisiones.

Se terminó el viejo régimen y se instituyó un gobierno democrático, por lo que estoy convencido de que la celebración del 103 aniversario de nuestra Constitución, debe estar en sintonía con este hecho histórico.

Hemos recuperado la vigencia de nuestro pacto social, que sin duda debe reflejarse en nuestra norma suprema. La Constitución debe establecer las bases para un pacto de reciprocidad entre el poder institucional y el pueblo, que se instituya a partir del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, de la articulación de un sistema político plural e incluyente, de reglas de equilibrio del poder y del efectivo control de la constitucionalidad.

Sin lugar a duda, se trata de un reto mayúsculo. La herencia del viejo régimen también apareja una cultura de la legalidad que se fundamentaba en la negociación como estilo de gobierno.

Nos toca articular un nuevo significado de nuestra Constitución, que asegure su plena eficacia como el instrumento más relevante para limitar al poder y proteger la autonomía, la libertad y la igualdad de cada individuo.

De eso se trata defender la cuarta transformación, que asume que nadie, ni nada puede estar por encima de la ley. Somos creyentes devotos del estado de derecho.

La Constitución de 1917 fue novedosa por reconocer, como nunca, derechos sociales que dejaron atrás la visión liberal del Estado. En México entendimos muy pronto que el sistema jurídico también era un elemento fundamental de la transformación social. Federalismo y republicanismo fueron acompañados, poco a poco, por reformas que nacieron desde distintas demandas populares: el reconocimiento del voto de las mujeres, la garantía de derechos de los pueblos indígenas, la apertura del sistema electoral, entre otras.

En estos nuevos tiempos, hemos emprendido una serie de modificaciones a la Constitución para que refleje un verdadero sentido popular, como en su momento lo hizo el presidente Venustiano Carranza, que explicó a los diputados constituyentes que el nuevo proyecto establecía una serie de reformas para “asegurar las libertades públicas por medio del imperio de la ley, garantizar los derechos de todos los mexicanos... y llamar al pueblo a participar”.

Hoy ya son una realidad la consulta popular efectiva y la revocación del mandato; la paridad de género en todo; una reforma verdaderamente educativa, así como modificaciones para garantizar la paz en nuestro país.

Falta mucho, pero estamos generando las condiciones para que nuestra Constitución refleje los principios y valores que el pueblo ha definido en la cuarta transformación.

El Partido del Trabajo protegerá en cada momento este proyecto popular. Nos asumimos como un partido cien por ciento obradorista y eso significa que defenderemos el contenido de nuestra Constitución en todo momento.

Hemos terminado con la corrupción y la impunidad. La legalidad y la justicia llegaron para quedarse.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputado y diputada Benjamín Robles Montoya, Maribel Martínez Ruiz (rúbricas).»

o

«Efeméride con motivo del 5 de febrero, 103 aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

Decir Constitución de 1917, todavía hoy, es decir lucha contra la dictadura y por la democracia. Decir Constitución de 1917 también es decir justicia social, reparto agrario, trabajo digno y soberanía nacional. Conviene recordarlo este 5 de febrero, aniversario número 103 de la promulgación de una Carta Magna democrática, republicana, federal, municipalista, nacionalista, agrarista y obrerista.

Conviene recordarlo porque son por lo menos dos los sentidos de una efeméride: recordar y con-memorar. *Recordar* querría decir, si atendiéramos a los orígenes, volver a pasar por el corazón. *Conmemorar*, hacer memoria colectivamente. La mejor forma para ambos actos –la memoria co-

lectiva y para pasar un hecho por el corazón nuevamente– es ir a la historia. Si están instituidas las efemérides, es para que regresemos al principio de las cosas, a su origen y sus valores: es nuestro imprescindible saber de dónde venimos para fijar la mira del porvenir. El momento de México lo requiere definitivamente.

La Constitución de 1917 fue el resultado de una revolución social y política que dio origen a un amplio pacto alrededor de un proyecto de nación, el cual surgió incorporando las inercias progresistas y federales de la Constitución de 1857, pero con un carácter social mucho más avanzado que convirtió el nuevo documento, de hecho, en la primera de las constituciones sociales del siglo XX. Su primera lección es ésta: del pasado se hereda lo positivo, se corrigen las perversiones y se avanza en beneficio de todos.

Su carácter avanzado fue la expresión de vidas empeñadas en más de seis años de lucha armada, y en éste confluyeron la visión del Ejército Constitucionalista triunfante y, de manera esencial, los ideales libertarios expresados por precursores de la Revolución –como el movimiento magonista–, las convicciones demócratas de sus iniciadores –como Francisco I. Madero– y las reivindicaciones de los revolucionarios agraristas como Villa y Zapata, aunque éstas no comenzaran a verse realizadas hasta el sexenio cardenista. Por eso, la Constitución, como producto revolucionario, implicó la transformación del poder, el gobierno, la riqueza y la propiedad.

Han pasado ya sobre la Carta Magna 103 años y cientos de reformas con modificaciones de su texto original. De éstas, unas fueron de carácter progresista y otras definitivamente desvirtuaron el potente carácter social del esfuerzo de los constituyentes de 1917. En ese sentido, debe hablarse hoy de la reversión de las reformas que claudicaron en materia de soberanía o derechos laborales, y de las que hay que hacer para corregir las del salinismo y todas las reformas privatizadoras desde entonces y hasta hoy.

Recordemos: ya desde el inicio de la década de 1950, el general Francisco José Múgica y sus compañeros –cardenistas y miembros de la Asociación de Diputados Constituyentes que fundaron un Partido Constitucionalista– clamaban por el regreso a los ideales de la Constitución de 1917 que juzgaban traicionados. Las conquistas concretas de la Revolución se habían desvirtuado y diluido en un régimen que, para ellos, empezaba a ser oligárquico. Por eso “volver al orden constitucional” se convirtió en un estribillo de demócratas sinceros que

veían todavía muy cerca 1917 —pues estaba vivo en su memoria y la de su generación.

Nuestra Constitución no es ya la de 1917, aunque algunos de sus aspectos positivos permanezcan. Como siempre sucede con las leyes (aun las fundamentales), la Constitución es espacio de disputa y, en múltiples artículos, testimonio de la derrota de los ideales de los constituyentes originales. Es, en los mismos espacios, también un testimonio de derrota del pueblo de México.

Quizá no podía ser de otra manera en un país que reúne todas las condiciones para el advenimiento de una crisis política que debe terminar por cambiar el estado de las cosas. La crisis política de que venimos no es menor. Corrupción, lucro desmedido, crimen, violencia y falta de trabajo decente y bien remunerado son signos de los tiempos oscuros que comenzamos a superar.

Quizás ahora más que nunca son ciertas y claras las palabras de Múgica y sus compañeros del Partido Constitucionalista: si la democracia es “un estado donde los hombres libres y los pobres, siendo la mayoría, están investidos con el poder”. Es lo que muestran, entre otras cosas, las reformas de la cuarta transformación de la vida pública de México, y en particular la reforma del artículo 4o. que el presidente ha planteado y que aspira a constitucionalizar el bienestar de los mexicanos. *Bienestar*; ésa es la palabra del nuevo proceso de transformación.

Conmemoremos la Constitución de 1917 en su aniversario 103 y veamos hacia su revitalización. Recordémosla y reconozcámosla, sin que eso quiera decir querer volver al texto de 1917 sin más. Retomemos, sí, su espíritu fundacional de justicia social, incorporando los avances y retos de este siglo y repudiando las contrarreformas que ha tenido. Las herencias no son nunca para permanecer como quedaron, sino para mejorar la vida de las generaciones venideras, conservando y mejorando lo valioso.

Poner en marcha nuestra herencia como mexicanos implicaría dar un paso hacia la refundación de la república. Es posible y urgente. Nunca como hoy hubo un consenso nacional tan amplio en impulsar una transformación para revertir el neoliberalismo, esa doctrina que rompió de hecho el pacto social y redujo los avances de la Constitución a formulaciones declarativas sin correlato en mandatos sustantivos. El del salario remunerador es uno de los ejemplos más radicales de este distanciamiento, y también uno de los

cambios más palpables de la economía popular con el nuevo gobierno.

Conmemorar quiere decir caminar juntos en el diálogo, pero poniendo un freno a la indecencia y el cinismo. El destino de esta conmemoración, en el sentido más amplio que puede tener la palabra, debe ser la formulación de una Constitución que sea de nuevo un documento social, coherente, donde manden los intereses nacionales populares y las realidades de nuestro tiempo. Recordar el espíritu de 1917 equivaldrá a poner en alto sus ideales originales y los avances conseguidos en su búsqueda a lo largo del siglo XX y lo que va del que corre, como se hizo incorporando al texto constitucional el concepto de *democracia* del artículo 3o. en 1946 o con los avances recientes en materia de derechos humanos, ambos aportes que deben considerarse para replantear la convivencia social.

Vivimos ahora en los hechos la construcción de un nuevo constituyente de la vida pública de México, uno para un futuro digno, con equidad y patria para todos. Un nuevo constituyente que recupera el espíritu de 1917 y procura justicia social, reparto agrario, trabajo digno y soberanía nacional de acuerdo con las necesidades presentes. Un nuevo constituyente que dispone lo mejor del pasado y del presente para hacer realidad “la democracia, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. Un nuevo constituyente que quiere dar pie a la efectividad de la obligación de las autoridades de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”. Ésa, y aprobando reformas sociales de gran calado como la que se formula para el artículo 4o., es la mejor manera de honrar a precursores, realizadores y consumidores de las gestas que representó la Constitución de 1917, así como a los mexicanos que —durante la Revolución y después de ella— dieron la vida para que sus anhelos se hicieran realidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputada Dolores Padierna Luna (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del 5 de febrero, 103 aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melba Nelía Farías Zambrano, del Grupo Parlamentario de Morena

El día de hoy se conmemora el aniversario 103 de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y en el marco de la celebración de un año más de vida de nuestra Carta Magna, destaco brevemente algunos datos del documento jurídico-político más importante de la nación:

En primer lugar, cierto es que fueron mexicanos excepcionales quienes como diputados constituyentes en Querétaro materializaron las demandas de la mayoría en los convulsos inicios del siglo XX, sin embargo, es justo reconocer que el texto constitucional iniciaba en los legítimos ideales del pueblo revolucionario.

Por supuesto para los legisladores no fue tarea sencilla construir consensos entre los distintos grupos ideológicos. Para muestra, los apasionantes debates registrados en los archivos históricos. A pesar de esto, afortunadamente los congresistas coincidieron en lo fundamental: La patria es primero.

Como resultado, los derechos sociales fueron el espíritu del texto. Nació en 1917 la primera Constitución social del mundo. La Constitución Mexicana se convirtió en una ley de avanzada para la época. Ese sería el gran pacto social que consolidaría la Revolución.

Bajo este amplio acuerdo popular como elemento simbólico y material de nuevos tiempos, se consolidó la tercera transformación nacional dando paso a un periodo de estabilidad social y política. Por iniciativa del presidente Venustiano Carranza se afianzaba la vida institucional de la República.

Definitivamente, reflexionar sobre la esencia originaria de nuestra ley de leyes nos permite identificar como fue modificándose al paso del tiempo hasta sumar más de 700 reformas. Pasando de 22 mil palabras a superar las 60 mil. Cabe mencionar que los cambios más destacados fueron ideológicos y una de las peores etapas fue la neoliberal, no solo por no dar justicia a la mayoría, sino por generar 50 millones de personas pobres. Pero a pesar de la amplitud de modificaciones, nuestra Constitución permanece vigente.

En suma, compañeras y compañeros diputados, a quienes que hemos llegado por la coalición Juntos Haremos Histo-

ria, nos toca además de revertir las reformas para retornar al espíritu social originario (como lo hemos venido haciendo desde el primer día de esta legislatura) consensuar distintas corrientes de pensamiento para que se edifique, impulse y consolide la pieza jurídica, social, política y simbólica representativa de la cuarta transformación de México, es decir, una nueva Constitución dotada de las legítimas aspiraciones de paz, justicia, democracia, derechos, libertades, desarrollo y bienestar para la sociedad de nuestro tiempo.

Cristalizar un proyecto constitucional social transformador es una responsabilidad enorme, no es fácil, pero hoy como hace 103 años, se debe trascender diferencias políticas pensando que la patria es primero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputada Melba Nelía Farías Zambrano (rúbrica).»

— 0 —

«Efeméride con motivo del 5 de febrero, 103 aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena

El 5 de febrero es una fecha sumamente significativa en la historia de México, se conmemora el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece el sistema federal, la separación de Poderes, la no reelección, la división del Poder Legislativo en dos Cámaras y una Comisión Legislativa Permanente.

Esta Constitución se conformó por los títulos de las garantías individuales, de la soberanía nacional y de la forma de gobierno; de la división de Poderes; de las responsabilidades de los funcionarios públicos; de los estados de la federación; del trabajo y previsión social; prevenciones generales; de las reformas de la Constitución; y de la inviolabilidad de la Constitución.¹

Fue una Constitución con fundamentos sociales, actualizada en las demandas del pueblo, con aportaciones para normar las relaciones obrero-patronales, las conquistas agrarias, los alcances sociales y la recuperación del dominio de la nación sobre sus riquezas naturales, y fue el paso fundamental en la consolidación del régimen jurídico-administrativo del país.²

Lo anterior se logró gracias al triunfo del gobierno constitucionalista que obligó al presidente Venustiano Carranza a

proponer cambios políticos que trascendieran en la nueva conformación social, política y económica en ese momento. La simple restauración de la Constitución de 1857, no dejaba satisfechos a los ideólogos constitucionalistas, la intención era transformar la Constitución de 1857 y dictar una nueva que velará por los intereses de todos los mexicanos, sobre todo de los más vulnerables.³

Para ello, el 14 de septiembre de 1916, el presidente Venustiano Carranza promulgó en Monclova, Coahuila, el decreto de reformas al Plan de Guadalupe, con la finalidad de llevar a cabo un Congreso Constituyente.

La convocatoria para el Congreso Constituyente fue firmada el 19 de septiembre de 1916 y la elección de los diputados, tuvo lugar el domingo 22 de octubre de ese mismo año, conformado con gente que provenía de distintos sectores sociales. Carranza expide el decreto por el que se convoca a los constituyentes a reunirse en Querétaro el 20 de noviembre de 1916, para redactar una nueva constitución para México, estando en funciones del 1 de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917, y que tuvo como sede el teatro Iturbide (hoy De la República), de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.⁴

Asistieron a Querétaro 219 diputados constituyentes; las sesiones previas del Congreso Constituyente debieron iniciarse el 20 de noviembre de 1916, pero por falta de quórum tuvieron lugar hasta el día siguiente. Las reuniones de trabajo se realizaron del 21 al 26 en la Academia de Bellas Artes y del 27 al 30 en el antiguo teatro Iturbide, hoy teatro de la República, en Querétaro.⁵

Como consecuencia de las largas jornadas de trabajo, el 31 de enero de 1917, el Constituyente cerró sesiones. El 5 de febrero se promulgó la nueva Constitución, con el nombre Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, la cual entraría en vigor el 1 de mayo y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en esa misma fecha.⁶

Los constituyentes lograron redacción de una Constitución de vanguardia e innovadora en todo el mundo, siendo la primera en establecer los derechos sociales expresados en los artículos 3, 27 y 123, en materias relativas a la educación, el sector agrario y al laboral.

La Constitución de 1917 es considerada como la aportación mexicana al constitucionalismo universal, es sin duda, una de las primeras constituciones que establece ese principio im-

portantísimo de la laicidad, que es un principio que caracteriza a cualquier estado constitucional contemporáneo.

Además, recoge la tradición del pensamiento liberal del siglo XX, fue la primera que plasmó las principales demandas sociales, económicas y políticas de la Revolución Mexicana; además, estableció un nuevo orden que asumió como su principal función cumplir con el programa de la Revolución y ser el eje articulador del desarrollo de la nación mexicana en el siglo XX.

Nuestra Constitución ha sido muchas veces reformada para adecuar su texto a los desafíos que los procesos históricos, a lo largo del siglo XX y los primeros años del XXI, han demandado. Sin embargo, es innegable que gracias a la Constitución nuestro país cuenta hoy con un sólido cuerpo legal e institucional para generar progreso y desarrollo en un marco de libertad, gobernabilidad y estabilidad política.

Aunque en el gobierno actual se ha iniciado la construcción del andamiaje jurídico indispensable para el bienestar y el desarrollo de los mexicanos, aún sigue quedando pendiente legislar, algunos temas de relevancia nacional.

Notas

1 <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/constitucion-de-1917>

2 *Ibidem*.

3 García Diego (2017) ¿Cuándo, cómo, por qué y quiénes hicieron la Constitución de 1917? Historia Mexicana. El Colegio de México.

4 *Ibidem*.

5 Memoria Política de México. “Sesión solemne de clausura del Congreso Constituyente efectuada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 31 de enero de 1917.” Consultado el 11 de septiembre de 2011.

6 Memoria Política de México. “Venustiano Carranza promulga la nueva Constitución Política de México”. Consultado el 11 de septiembre de 2011.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputada Beatriz Robles Gutiérrez (rúbrica).»

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 36 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 298 diputados y diputadas.
- Comunicaciones oficiales: 33.
- Toma de protesta: 1.
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 1.
- Efemérides: 1.
- Iniciativas con proyecto de decreto: 33.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 8.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 55.

23 Morena

10 PAN

7 PRI

3 PES

3 PT

3 MC

3 PRD

2 PVEM

1 SP

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Acosta Peña, Brasil Alberto (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Mariano Otero: **192**
- Alegre Salazar, Luis Javier (Morena) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, para crear el Fondo de Aportaciones para la Promoción e Infraestructura en Destinos Turísticos en Desarrollo y Pueblos Mágicos: **117**
- Almeida López, Mónica (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal: **219**
- Alonzo Morales, María Ester (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: **238**
- Ambrocio Gachuz, José Guadalupe (Morena) Desde la curul, para pedir que se refuercen las campañas informativas respecto al coronavirus: **282**
- Ascencio Ortega, Reyna Celeste (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **269**
- Ascencio Ortega, Reyna Celeste (Morena) Desde la curul, para lamentar el sensible fallecimiento de Javier Riojas Rodríguez, padre de la diputada Lucía Riojas Martínez, y solicitar un minuto de silencio en su memoria: **283**
- Ayala Bobadilla, Carlos Iván (Morena). Desde la curul, para referirse a un punto de acuerdo relativo a una disculpa a la comunidad china-mexicana: **279**
- Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas: **210**
- Bautista Peláez, María del Carmen (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 200 y 202 del Código Penal Federal: **175**
- Bautista Peláez, María del Carmen (Morena) Desde la curul, con objeto de hacer un exhorto para que se investigue y castigue el ataque a una familia en la comunidad de Santiago Ixtayutla, Oaxaca: **283**

- Bautista Rodríguez, Mónica (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **52**
- Bautista Villegas, Oscar (PVEM) Para presentar, en nombre propio, del diputado Arturo Escobar y Vega y de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM, y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales: **106**
- Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo (Morena) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público: **67**
- Cabrera Lagunas, María del Carmen (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sustitución de titulares de permisos de pesca: **99**
- Cambero Pérez, José Ramón (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **247**
- Carbajal Miranda, Marco Antonio (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 24 de octubre de cada año como Día Nacional de la Tribu Yaqui: **179**
- Cayetano García, Rubén (Morena) Desde la curul, para exigir de justicia a la Fiscalía General de Guerrero con motivo de la masacre de 10 músicos de Alcozacán, municipio de Chilapa: **279**
- Domínguez Flores, Rosalinda (Morena) Desde la curul, para proponer la creación de un anexo transversal que facilite la articulación de la política pública del estado mexicano: **280**
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violaciones al procedimiento legislativo: **243**
- Espinoza Cárdenas, Juan Martín (MC) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **58**

- Farías Zambrano, Melba Nelía (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **66**
- Fernández Cruz, Nayeli Arlen (Morena) Para presentar, en nombre propio, del diputado Arturo Escobar y Vega, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM, y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 36, fracción II Bis, de la Ley de Transición Energética: **214**
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **60**
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Para presentar, en nombre propio y del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos: **196**
- Flores Olivo, Lucía (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social: **183**
- Flores Sánchez, Margarita (PRI) Desde la curul, para solicitar que se atiendan las afectaciones a los campesinos nayaritas: **277**
- Galindo Favela, Fernando (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 28 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **133**
- García Gómez, Martha Elena (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **148**
- García Gutiérrez, Raymundo (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social: **111**
- García Rubio, Agustín (Morena) Desde la curul, para hacer un llamado a sumar esfuerzos por la paz y la seguridad de los michoacanos: **280**
- Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús (PES) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **57**
- Gómez Cárdenas, Annia Sarahí (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **64**

- González Morales, Hildelisa (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **91**
- González Reyes, Marco Antonio (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo: **228**
- Hernández Tapia, Arturo Roberto (Morena) Desde la curul, para expresarse respecto a la propuesta presidencial para eliminar los fines de semana largos: **278**
- Hidalgo Ponce, Javier Ariel (Morena) Desde la curul, para pedir que se destinen esfuerzos para que quienes no usan automóvil, puedan llegar a este recinto de manera eficiente y segura: **281**
- López Birlain, Ana Paola (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **63**
- Macías Olvera, Felipe Fernando (PAN) Desde la curul, para denunciar que enero fue el mes más violento en la historia de nuestro país: **281**
- Macías Rábago, Julieta (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: **202**
- Martínez Flores, Juan (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por los 200 Años de los Tratados de Córdoba: **267**
- Mojica Wences, Víctor Adolfo (Morena) Desde la curul, para recordar al maestro Ignacio Chávez Sánchez, médico y humanista, padre de la cardiología mexicana: **280**
- Morales Vázquez, Carlos Alberto (S/P) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **51**
- Moreira Valdez, Rubén Ignacio (PRI) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **61**
- Padierna Luna, María de los Dolores (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **65**
- Pérez Rivera, Evaristo Lenin (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: **127**
- Riggs Baeza, Miguel Alonso (PAN) Desde la curul, para expresarse en contra de sacar 600 millones de metros cúbicos de agua a la presa La Boquilla: **281**

- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **60**
- Rodríguez González, Manuel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Planeación Energética para la Continuidad Homogénea: **153**
- Román Ávila, María Guadalupe (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **242**
- Romo Cuéllar, Martha Estela (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley de Migración: **70**
- Ruffo Appel, Ernesto Guillermo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **189**
- Sánchez Martínez, Lourdes Erika (PRI) Desde la curul, para pedir que se cumpla con la promesa de pago de 4 mil 150 pesos por tonelada a maíz a los agricultores de Sinaloa: **278**
- Sauri Riancho, Dulce María (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **76**
- Tagle Martínez, Martha Angélica (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: **93**
- Viedma Velázquez, Alejandro (Morena) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, por el que se declara el 11 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Ciencia Política; y la segunda, que adiciona los artículos 419 Ter y 419 Quáter al Código Penal Federal: **258, 263**
- Villafuerte Zavala, Lilia (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa al 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **54**
- Villarauz Martínez, Rocío del Pilar (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de identidad de género: **139**